Libro de actas capitulares

del M. I. y N. L. Ayuntam.to de esta Ciudad

Plasencia

Año de 1833

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Ayuntam.to extraordinario
de 1.º de Enero de 1833.

En la Ciudad de Plasencia a primero de Enero de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las Diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento Extraordinario con asistencia de mi el infrascripto Secretario los Señores siguientes

D.n Felix Luis Pinto Chamorro, D.n Jose Lopez, y D.n Antonio Silva Regidores, D.n Manuel Montero, y D.n Miguel Hernandez Diputados y D.n Agustin Pena Pico Sindico personero.

El Caballero Regidor D.n Felix Chamorro Presidente en la mano dando principio a ella dijo: Que mediante a que en virtud de R.l decreto, se ha suspendido hacer elecion de sugetos que sirban los empleos municipales de Justicia y Ayuntamiento para el año que principia, debiendo por consecuencia continuar los individuos que fueron nombrados en el año proximo anterior, hasta que haya R.l Resolucion, le parece debe entenderse esta manifestar.lo en el acta para que conste; y con efecto asi se acord.

Igualmente acord el Ayuntam.to que se ratifiquen los padrones p.a celebrar la quinta y sorteo de esta Feligresia Militiana por derecho del que lo lleva.

Acord el Ayuntamiento que se haga el correspond.te libram.to contra el depositario de Propios por la cantidad de quinientos diez y seis R.s p.a el papel sellado del libro de acta capitular que este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dno y de Of.s y Comun para el despacho de los negocios de Aun-
tos Sitios. ——

Visto un memorial de Dn Cristobal de este dia por Dn
nando Nuñez Oficial de Pluma del Illmo Cavildo, Solici-
tando se le confiera para el desempeño de la de Ciudad, con el
Cargo de Alcaide del Matadero, Contrad.r del Ayuntam.to acord
que no habiendose presentado ninguno otro Solicitando las tres
desde luego le nombra y nombró por tal oficial, declarando la
Ottas dos tres pr.s Vacantes, lo que se haga saber á los que
actualmente las desempeñan, y se invite ó anuncie para q.e
se presenten á solicitarlas quien las apeteciere ——

Y en se concluyó esta Sesion que firman los Señores Concurrentes de
que certifico de que doy fe ——

Chamorro

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario
de 3 de Enero. . . . .

En la Ciudad de Plasencia, á tres de Enero de mil o
ciento treinta y tres siendo como las diez de su mañana, se h
allan en Consistorio para celebrar Ayuntam.to Ordinario con
asistencia de mi Escno los S.s siguientes ——

El S.r Marques de Monabel, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fra
cisco Sancho de la Plata, D.n Jose Lopez, Regidores, D.n Manue
Serrano, y D.n Miguel Hernandez Diputados, y D.n Agustin Pena Pi
cinado Sindico personero ——

Se hizo notorio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

segunda vez la cuenta de arbitrio particular dada por D.n
Vicente Wenceslao Ramos, correspond.te á valores del año pasad.
de mil ochocientos treinta y uno, y enterad.s del Ayuntam.to de lo inform.
de p.r los S.s Comisarios á cuya inspeccion y reconocimiento pasaron
acordó aprobar y aprobó mencionada cuenta en los terminos que
estan formada p.r estar conforme con las ordenes q.e el Ayuntam.to
tiene comunicadas, las que se coloquen en el archivo
para que conste en lo sucesivo y porque convengan ==
Se hicieron notoria dos solicitudes presentadas p.r Fran.co Gonzalez, y Juan
Nevad Suplicand á la Ciudad les nombre oficiales de toza para el pre
sente año, en cuya vista el Ayuntam.to acordó nombrar y nombró con
efecto, para la toza en que se despacha el Carnerose Ciudad al Juan, y
para la toza Leca ó del Cabildo á Fran.co Gonzalez, cuyos nombram.tos se
les haga saber previniendole cumplan con toda exactitud ==
Vista la cuenta que presenta al Ayuntam.to el presente Sr.n D.n Vicente
Corona, del líquido producto que han tenido los cuatro certificados de
Credito Nacional pertenecientes á los Hospitales de la Cruz y Mer-
ced, importante catorce mil cuatrocientos doce r.s veinte y siete mrs. v.n
para cuyo efecto se negocien, en atencion á que semejante clase
de papel nada produce á los pios establecimientos, se le encargo espe-
cialmente p.r la Corporac.n: Enterada acordó aprobar y aprobó dha
Cuenta la cual con la cantidad líquida de los catorce mil cua-
trocientos doce r.s veinte y siete mrs. v.n q.e la misma demuestra, se pon
gan en arcas de tres llaves donde se custodian los caudales
de Obras pias haciendose el correspondiente asiento en el libro de
sus entradas p.a que conste en lo sucesivo, y hecho se haga saber
al mayordomo de Obras pias para que en la cuenta q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

debe Sevilla le haga cargo de esta cantidad y le suprima
la partida ó expresion de la certificacion en las mismas
cuentas para mayor claridad de ella = Y con efec-
to acto continuo se hizo la entrada en caxa de relacionada
cantidad, con la cuenta =

Vistas las repetidas reclamaciones producidas por los porteros del Stio S.n Ag-
tamiento y Ministros del Juzgado Ordinario solicitando el pago de
Salarios vencidos, instruida la Corporac.n de lo expuesto de fondos de
Propios, causa p.r que no puede pagarse estos sueldos ni los respectivos
á los dependte del Ayuntam.to Enterado de todo acordó. Que se
les pague á Porteros y Ministros un año cumplido en 1.r Juni
de mil ochocientos treinta y dos de los arbitrios particulares
de Ciudad, con calidad de inmediato reintegro de los Propios
En cuyos terminos se acordó y concluyo esta Sesion que firman
los S.s Concurrentes segun costumbre de todo lo cual yo el infrascri-
to Sria doy fé =

Chamorro Platas

Ante mi
Vicente Correa
y Gomez

Ayuntam.to Ordin.o
de 10 de Enero de 33

En la Ciudad de Alaraneda á diez de Enero de mil
ochocientos treinta y tres, siendo como las diez de la maña-
na, se reunieron en Consistorio los Señores asistentes de mi el Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Exceptto Que los Señores capitulares pr. celebrad. Sesión ordinaria, siguiente =

D. Francisco Vlalta, Veg.r perpetuo D. Antonio Silva Veg.r D. Manuel Montero y D.n Miguel Hernandez Diputado =

Se dió cuenta de una memorial dad pr. Vicente de la Cruz pidiendo se le socorra con una limosna de los fondos de Hospitales mediante su notoria pobreza y enfermedad, y en su conseqencia el Ayuntam.to acordó Que informe el D.r Cano y facultativo sobre su certeza =

Acto seguido entro en la sala capitular D.r Diego Arguello Notario de Cruzada y Vequirio con Vuelto con la R.l Auditoria de Mo (que Dios gue) para la publicac.n y predica.n de la S.ta Bula en este año, y el Ayuntam.to tributandole el mas obsequioso acatamiento acordó se gue cumpla y egecute como le manda estando pronto pr. su parte a asistir a su publicac.n con la solemnidad y veneracion que requiere acto tan piadoso =

En seguida y inmediatam.te el Ayuntam.to nombro para Vocales ecpendedores de los Santos Sudarios y Indultos Cuadragesimales en esta Ciudad a su Vecino D.n Fran.co Villarreal ignorando se le facilite la oportuna Certificacion de este nombram.to para qe. lo pueda hacer constar donde convenga =

Visto un memorial presentado con fha. diez del corriente pr. el R. P. Fray Pedro Perez Guardian del Convento de Pr. Observante de esta Ciudad, pidiendo la cantidad de Cuatrocientos Setenta r. v.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por la asistencia y desempeño de la Capellanía de la Ciudad
en dos años cumplidos en Navidad del año próximo antecedente
y enterado el Ayuntam.to acordó que se haga el
oportuno libram.to de dha Cantidad contra el fondo
de arbitrios con calidad, de ser reintegrados del de Propios.
En cuyos términos se concluyó esta Sesion ordinaria, que firman
los S.S. Concurrentes según costumbre doy fé. ——

Plato y

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento ord.
de 17 de Ene.o de 833

En la Ciudad de Alhaurin y Sus Casas Consistoriales
los hoy diez y siete de Enero de mil ochocientos treintta y
tres, siendo como las diez de su mañana se reunieron
para Celebrar Ayuntamiento ordinario con asistencia
los S.S. á saber ——
D.n Franco Plata, D.n Jose Lopez y D.n Antonio Alba. Regidores
D.n Manuel Montero, y D.n Agustin Peña Proc.r Sindico ——
Visto un memorial presentado p.r Juan Manuel Nieto pidiendo
la de cuatro meses para el pago del arrendam.to vencido en
Navidad ultima de una Suerta que está á su cargo propia
de la Fabrica de Caños, con lo demas q.e expresa, enterado el
Ayuntam.to Acordó Concederle la espera hasta fin de Abril
del presente año lo que se haga saber al Administ.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 ·

Año de
1833.

Autos de Obras Pías para su conocimiento

Se dió cuenta por Segunda Vez del memorial de Vicente Cuer-
vo y figueroa en solicitud de Su Nombramiento por Patrono y facultativo y
en Su Vista Acordó el Ayuntamiento que pase Dirigido al Administra-
dor de Obras Pías para que por lo una Vez y Sin egemplar
de Setenta D. al interesado firmando Su Recibo a continuacion
Se hizo entrega otro memorial de Manuel Garcia Arias de es-
ta Vecindad pobre é impedido pidiendo Sea socorrido de los fondos
de Hospitales y Se Acordó: que informen el Patrono y facultha
tivo que le asista sobre su contenido ——
Se dió cuenta se hizo entrega la R.l Cedula expedida en cuatro
del corriente mes y año por la cual S.M. Dá por nulo el decre
to que se le anuncio por sorpresa en los momentos mas graves
de su enfermedad derogando la pragmatica Sancion de
Veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta sobre la
Sucesion Vegular a la Corona de España, y enterado el Ayun-
tamiento la Obedeció con el mas debido Respeto Segun corresponde —
Se hizo entrega la R.l Orden de treinta de octubre ultimo inserta
en la Circular expedida por el Supremo Consejo en primero de
el corriente mes y año por la cual a Solicitud de D.n Pedro Nola
co de Llano Regidor perpetuo de la Ciudad de Motril en
el Reyno de Granada, y en Vista de lo expuesto por los Fisca-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

les y del Soberano Decreto de amnistia, ha tenido bien la Reyna N. S.ª mandar que los interesados sean reintegrados en sus Regidurias perpetuas de cuya R.l Orden quedo enterado el Ayuntamiento para su cumplimiento ——

Se hizo notoria la R.l Orden de veinte y ocho de Dicie. ultimo inserta en la Circular del Supremo Consejo expedida en ocho del corriente mes y año p.r la cual se ha servido la Reyna N. S.ª mandar al Conde de Ofalia Ministro del fomento en propiedad, de cuya R.l orden quedó enterado el Ayuntam.to para los efectos que convengan ——

Se hizo notoria la R.l Orden de veinte y nueve de Dicie. ultimo inserta en la Circular del Supremo Consejo expedida en fecha del que rige por la cual se ha dignado la Reyna N. S.ª nombrar al S.r D.n Juan.co Fernandez del Pino por la Gracia del Despacho de Gracia y Justicia de cuya R.l Orden quedo enterado la Ciudad para los fines Conducente ——

Se leyó la R.l orden de cuatro del corriente mes y año inserta en la Circular del Supremo Consejo fecha cinco del mismo mes y año inserta p.r la cual se declara que restablecido ya el Rey N. S.r de su enfermedad, ha determinado encargarse del Despacho desde dho dia y quiere que asista a el Su Real Casa y ausada Esposa para la mas completa instruccion de los negocios, de cuya R.l orden quedó enterada la Ciudad para su cumplimiento ——

Visto un oficio del S.r D.n Nicolas Laugre Vaz Comisionado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — MISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

liquidar. Sr de retasas de Guerra ffha once del que rige por el cual concede un mes de termino para que se presente la distribucion de las Setenta ff de trigo y demas granos entregados pr el Recaudador de Rentas Decimales en el año de mil ochocientos catorce acordó el Ayuntam.to que se haga saber al Lic.do Dn Alonso Herrero para que con los individuos del Ayuntam.to del año de mil ochocientos veinte y uno disponga su cumplim.to

Vistas una Orden espedida pr el Sr. Acuerd de Estremadura en oficio del Corriente mes Recomendando el cuidado de la exacta observancia de los Rs Decretos de Amnistia, Reunion y demas que acerca de la publicacion, acordó el Ayuntam.to que se siga y egecute segun se previene

Se hizo notorio un Memorial presentado con ffha doce del que rige pr Dn Jose Fernandez Dorado Ganonal, exponiendo que pr el Rl Decreto de Amnistia de quince de Octubre ultimo y declaraciones posteriores debe ser admitido al egercicio de su Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad segun le corresponde con lo demas que expresa: En cuya vista acordó el Ayuntamiento que se le tenga y reconozca como tal Regidor y que inmediatam.te se le cite y llame para que comparezca á desempeñar sus funciones: Acto continuo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se llamó, concurrió fue admitido y ocupo el asiento que
le corresponde como tal Regidor perpetuo ——
Se hizo presente un memorial presentado
por D.n Juan Flez de la Prada pidiendo se es-
ta Ciudad, vista de este dia por el cual solicita que se le
paguen Veinte y seis mil cuatrocientos r.s que se le deben
por su Salario de los años de Veinte y nueve, treinta, trein
ta y uno y treinta y dos, a Razon de seis mil Seiscientos
r.s y ademas año y medio del Salario de Hospitale que
suma la Cantidad de mil ciento treinta y tres r.s Veinte
y seis mrs. p.r hacerle suma falta, con lo demas exp
sado en dho memorial; en cuya Vista entendo el Ayun
tamiento acordó que por lo tocante al Salario impues
sobre los Propios se guarde y cumpla lo acordado ante
riormente y que por lo respectivo a el de Hospitale
se le pague la Cantidad de mil ciento treinta y tres r.s
Veinte y seis mrs. q.e Declara ——
Se hizo presente un oficio que con fecha diez
de Noviembre ultimo dirigió al Señor Intend.te
D.n Manuel Abarca Sierra sobre agravio en el
repartimiento de Subsidio del Comercio y lo acordado
Ayuntamiento de lo que han informado los Peritos nom
brados con fecha nueve del que rige, habiendo exp
sado cuando: que convenia justo que se facilitem
a dichos peritos los documentos que piden para
que puedan hacer su informe expresado
con la solidez, certeza y exactitud q. requiere

Sello 4º
40. mrs.
1833
Año de
1833.

y que para q. pueda Verificarse asi se debuelva el
expediente con certificacion de este acuerdo al Señor Sub
Delegado de Rentas Reales para q.e se sirva devenirlo, y
determinarlo q.e corresponde justo =
Asi cuyo decreto termino se concluyó esta sesion q.e firman los Sñ.es Costumbre doy fé =

Ante mi
Vicente Cosgaya
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamamiento

Los Señores de esta M. N. y L. Ciudad deseando
Llamam.to en persona a todos los Señores Regid.res
Diputados y Prov.r Síndico del Comun y q.l de la
one de la mañana inmediata concurran á
las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to
extraord.o en q.e se hara pres.te una R.l orden
comunicada p.r la Diputacion del Reino
en q.l se inserta una certificacion dada p.r
el Excmo. Señor D. Ignacio Jorge del Pozo Juez
del Despacho Tribunal de Gracia y Justicia
comprehensiva de una declaracion del
Rey N.S. sobre validacion de la R.l cedula
o Pragmatica q.e trata de la Sucesion de
gular de la Corona de esta Monarquia p.r
lo qual auditorio Ayuntam.to Señores baxo de su re
ponsabilidad, pues así lo manda el Señor
Corr.or Presidente por este Llamam.to Dado
en Mad.d á veinte y dos de Enero de mil ocho
cientos treinta y tres =

Manuel Gomez
#. Borja

Es. para D.n de S.n
Vicente Gomez
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4

Llamamiento dado p.r Antonio Russo cuado se
S.r Marq.s de Mirabel ynduspuesto
S.r D.n Feliz Camoxne enplado en el R.l Servicio
S.r D.n Fran.co Plata enpersona
S.r D.n Jose Doxado enpersona
S.r D.n Manl de la Calle enpersona
S.r D.n Josc Lopez en Yd
S.r D.n Antonio Silva ausente
S.r D.n Manl Sexxano enpersona
S.r D.n Mig.l Hernandez en Yd
S.r D.n Agustin Pena en Yd

Manuel Barrio

Antonio Russo

Ayuntam.to Extraord.o
de 23 de Sb.re de 1833.

En la Ciudad de Plasencia, á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Mº. Fº. Ind. R. — Fern. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y tres
siendo las once de su mañana, se reunieron en Consisto-
rio para celebrar Sesion Extraordinaria con asistencia
de los infrascriptos Sres. S. a saber ==

Dn. Franco. Plata, Dn. Jose Ponce, Dn. Jose Lopez, Dn. Ma-
nuel Moreno Diputado y Dn. Agustin Peña Otro Indivi-
duo. Se dio principio á la Sesion leyendo los Mandamientos y enterada
la Ciudad acordó que se incorpore á la presente acta para los
efectos conducente ==

En seguida se mando pr. el Sr. Presidente en la sesion
que se diese cuenta de la Rl. Cedula q. expresa dho Mandam.to
y se leyo pr. mi el Sno. la Rl. orden circulada por la Dipu-
tacion gral. de los Reynos con fha. diez y ocho del corriente
mes y año á las Villas y Ciudades de Voto en Corte en
la cual se inserta la Certificacion dada en Madrid y uno
de Dicre. ante pasado por el Escno. fr. Dn. Franco. Fernandez
del Pino Sno. de Estado y del Despacho Universal de
Gracia y Justicia comprensiba del Rl. Decreto de las Cor-
tes fha. pr. la cual se el Rey N. S. pr. manda el decreto
de la misma fha. pr. mando el decreto que se le anunció
por sorpresa en los momentos mas graves de su inde-
pendencia, derogando la pragmatica Sancion de Nueste

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta. Se-
la Sucesion Regular á la Corona de España
con lo demas que expresa Reperida Cedu-
la; En cuya vista enterada la Ciudad manifesto
su Satisfaccion y acordó que se obedezca guarde
y cumpla con el mas debido respeto, que se conteste
de su recibo segun le previene, y que se coloque
en el archivo publico para que siempre conste.
En cuyos terminos se dió por concluyó citada Sesion ordi-
naria que firmaron los S.S. concurrentes de todo lo
que doy fe ——

Plata

Abril 1833
Vicente Egaña
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 24 de Abril de 833

En la Ciudad de Plasencia á ve-
te y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y
tres siendo como las diez de su mañana se reu-
con en Consistorio para celebrar Sesion ordi-
ria los Señores Capitu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

ISAB. II. D. G. 1833 FERD. VII.

Año de
1833.

9

lanes que por menor se expresan á saber
D.n Juan de Plata, D.n José Doral, D.n José Lopez Vegi
lopez, y D.n Manuel Moreno =

Se leyó nuevo por segunda vez el memorial de Manuel García Avila pidiendo pan socorro del fondo de Hospitales, y con vista de lo informado por los SS. Vocales facultativos se acordó que bajo el oportuno recibo se facilite al interesado lo administrador de Doral pidiendo la cantidad de veinte R.s V.n por solo una vez y con cargo =

Leyó segundo oficio del Ayuntamiento D.n Juan Alonso Profesor de Farmacia, y manifestó que había suministrado á la enfermería de Hospitales la medicina necesaria para la curación de los pobres en los dos años ultimos hasta fin de Diciembre del presente para cuya cuenta pedia á disposición del Ayuntamiento para que dispongan sea tasada y liquidada por el inteligente en la facultad que habrá de tenga nombrar segun costumbre: En su vista acordo la ciudad que en atencion a ser el propio interesado de su confianza y satisfaccion sin duda de que por si solo asi la operacion con toda exactitud y puntualidad lo practicará, y hecho con la deduccion de la tercera parte de su total importe se de cuenta para los fines correspondientes

Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan Muñoz de esta vecindad, haciendo postura al arrendamiento de la hacienda de la Leboriilla por seis años en cuatrocientos R.s cada uno, en la vista le acordo, que pase á los Comisarios de obras pias para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

informen lo que se les ofrezca y parezca en su razon=

Visto otro memorial dado por D.n Miguel Serrada Alcalde Pedáneo de este mismo, a nombre de Andres Durand Vecino de la V.a de la Madroñera, haciendo postura al arrendamiento en Pedroso de la Dehesa titulada Solanilla de los Lobos por cuatro años en la cantidad de mil quinientos r.s v.n en cada uno se acord. que pase a los caballeros Comisarios de obras para que informen=

Se hizo patente un memorial de Fran.co Elbia de esta Vecindad Reclamando el importe de ciertos suministros que hizo en el año pasad.o de mil ochocientos veinte y tres á la Tropa Voluntarios, y enterado el Ayuntamiento acord. que se tenga presente esta Solicitud para cuando se Hallen las Cuentas de arbitrios, se Verifique sobrante de su fondo=

Hecho presente estuvo en las Salas Capitulares el Teniente de Alcalde Fran.co Lozano Señor Rodriguez y con las atenciones debida notif.o con un auto del S.r Corregidor por el que se manda entregar los acuerdos respectivos al año pasad.o de mil ochocientos quince á fin de testimoniar de ellos el Titulo de Regidor de D.n Antonio Zarate Jove y el Ayuntam.to en pleno obedeciendo esto acord. se lee de el expresado libro a los Caballeros Comisarios del Archivo publico de la Ciudad para que faciliten todo acuerdo=

Se hicieron notorios los oficios del S.r Corregidor pidiendo que por el Ayuntamiento se suministren los socorros correspond.tes a Juan Molinos, y Miguel Garcia practicos de Alcocel, y enterado; acord. que se de orden al Alcaide para que ponga en la nomina mensual a dhos Molinos, y con respecto a Garcia que habiendose informado la Ciudad no es la

Sello 4º
40. mrs.

1833

Año de
1833.

10

Cino, acudo al Pueblo de su naturaleza para que por aquel
lla Secretaría se proceda a la formación de Padrones de
Hatos y Asi lo acordaron dichos Señores que firmaron dicho Señor Alcalde por ante mi
de que doy fé

Alcalde
Vicente Corona
Ignacio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Alcaldes de esta M.N. y L. Ciudad de Plasencia

dan el llamamiento en persona á todos los Sres.

Regidores diputados y Dn. Síndico del comun p.a el

á las once de la mañana inmediata concurran dhos

falta á las casas consistoriales p.a celebrar Segunda

vocacion ordinaria que se hará constar una D.n

que consta. 25 del corriente mes y año la cont.da

el Estilo. Sirva Testimonio de citado y del despacho anterior

sal de gracia y just.a acompañando Rl cumplan y

del tenor. de las actas de cabildo de tal fecha. ochenta y

nueve sobre la sucesion de la corona de España y de

los derechos de dho Sr. en ella; practicado

por Rl decreto de S.M. la Reyna N.S.a y orden

dhos cumplares de la Rl cedula q.e contiene la Rl. de

dha ordenanza original de S.M. con motivo de los sucesos de-

sgraciados ocurridos en el Rl Sitio de S.n Ylefonso; por

lo cual asistieran dhos Sres. Jueces de toda responsabilidad,

por que asi lo mandan el S.r Corregidor dho.d.a por

este llamam.to Dadam Plas.a de Octubre mil

de Lucio de cabildo de dho dia mes y año =

Manuel Gomez

#Borja

Por mand.o de S. Sria

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Manuel Barrio. y Antonio Rufo. Criados de V.S.

El Señor Marques de Alixabel ynd.s/puesto

el Señor D. Felix Luis Prieto chamorro en

persona —

el Señor D. Franco. Plata en persona

el Señor D. Jose Prado Con Recado

El Señor D. Manuel de la Calle, en persona

el Señor D. Jose Lopez Con Recado -

el Señor D. Antonio Silva en persona

el Señor D. Manuel Serrano en persona

el Señor D. Miguel Hernandez en persona

el Señor D. Agustin Peña Con Recado -

Manuel Barrio

Extraordinario de 30 de Enero de 1833.

En Valencia á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y tres: Que existe Ayuntamto. este dia por convocacion en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Sres. á saber: =

El Señor Dn. Manuel Gomez Borja del Consejo de SM. su Secretario Corregidor y Presidente = Dn. Felix

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — IMP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Prior Chamorro = D.n Francisco Plaza y D.n Jos.h Fernandez Dorado Regidores Perpetuos = D.n Jos.h Lopez y D.n Antonio Silva Regidores, D.n Manl. Serrano Montero y D.n Miguel Fernandez Diputados, y D.n Agustin Peña Pro.r Sind.o del Comun.

Se leyeron los llamamientos, y enterado el Ayuntamiento acordó, que se incorporen á la presente acta p.a que

Hagan constar.

Consiguiente con lo prevenido en el llamamiento anterior, se hizo notoria la Real orden comunicada con fecha veinte y cinco del que rige por el Escmo. Señor D.n Francisco Fernandez del Pino Secretario de estado y del despacho universal de gracia y justicia acompañando sus legenplares del testimonio, de las Actas de Cortes del año de mil setecientos ochenta y nueve, y tres de la Real Cedula dada en Palacio á quatro del mismo corriente mes y año por la cual se manda guardar y cumplir la declaracion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hecha por el Sor A.o Flor comprendida
en la certificacion inserta en
ella, en la que S.M. dá por nulo
el decreto que se le arranco por sorpresa
en los momentos mas graves de su enfer-
medad derogando la Pragmatica San
cion de veinte y nueve de Marzo de mil
ochocientos treinta sobre la sucesion regu
lar á la Corona de España. Enterado el
Ayuntamiento de egpresada Real orden
y de los egemplares que cita, acordó de
conformidad que la obediencia y obedecim
con la mas solemne Sumision y respeto
como Real carta de su Rey, y Señor Na
tural; y en su Virtud decretó que se
guarde cumpla y egecute sin contra
diccion alguna; que la Egoria orden
con los citados egemplares se coloquen
en el Archivo Publico de esta Ciudad
con la solemnidad y formalidades
correspondientes, anotandose su colocacion
en el libro de Indices de dicho Archivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — D. G. FERD. VII. — HISP. ET IND. R. — 1833

Sabed que siempre constante: Que se contente á S. M.
que Dios gue. por mano del prescrito Excmo.
Señor Sitio. de gracia y justicia, haciendo
presente la suma gratitud y satisfaccion con
que esta su Ciudad de Plasencia ha oido
oido la Mencionada Real orden y egemplares;
y demostrando los mas constantes, fieles y leales
sentimientos de amor y respeto con que seyori-
da Ciudad se ha inmutado, y siempre se
distinguirá en obedecer, cumplir, y egecutar
las soberanas resoluciones; y el fervoroso celo
con que se dirige á sostener el exacto cumpli-
miento de indicada Real cedula; cuyos senti-
mientos manifestó ya en el año de mil sete-
cientos treinta, cuando con igual motivo felici-
tó al Rey N.º S.or por el venturoso nacimiento
de nuestra Rey Excelsa y Augusta Princesa
su Primogenita hija; y en el año antepasado
cuando S. M. la Reyna N.ª S.ª dio feliz

á su Hijo el gobierno de las Españas por
enfermedad de su Muy Caro y Amado
Esposo = Acto continuo se depositaron
con dicha Real orden en el Archivo publico
cinco egemplares de puntual testimonio
y dos de la espresada Real cedula reservan
dose un egemplar de cada clase para que
obre en la Secretaria de este Ayuntam.to
á fin de que se hallen presentes en cuan
tos casos ocurrieren, y para la mejor ins
truccion de los Sres. individuos de esta Corpora.on;
con lo cual, habiendose dado las mas devidas
demostrac.ones de fidelidad y amor á S. M., el
Rey N. S.or, á la Reyna N.a S.a, y á su Alteza
la Serenisima Señora Infanta Primogenita,
inmediata sucesora de la Corona de este
Reyno, mandó el Señor Presidente dar
por concluida esta sesion, y que se ponga tes-
timonio con.ce.te. p.a q.e se acompañe á
la representacion acordada, que debe dirigirse
á la posible brevedad.

En cuya conformidad se concluyó y di-
solvió este Ayuntamiento ordi-
nario que de Comun acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

14

firman todos los referidos Señores de que
doy fe =

Manuel Gomez
Borja

Felix Luis Prieto
Chamorro

Juan Plato

Felix Sr. Jun Ignacio
Gamundi

Jose Lopez

Manuel Serrano

Agustin Sena

Pedro

Ante mí
Vicente Cosma
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 31 de Ag.to de 833

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Agosto
de mil ochocientos treinta y tres Fines como las diez de su mañana
hallandose reunidos en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con asistencia de mi el infrascripto los S.S. Capitulares a saber
D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Juan.co Prieto, D.n José
Dorado, D.n Jose Lopez Regidores, D.n Manuel Mon
tero Diputado y D.n Agustin Pina Regidor y Procu-
rador Sindico Personero =

Se dió cuenta del infrascrito Edicto por los Caballeros Comisio
nados de otras Villas, respectivo al memorial de posturas del Mayord.
domicilio de la Dehesa de Setaxilla a los Lobos, por que
los de parecer debe admitirse y publicarse por edictos y pregones
y admitirlas dos oportunas a la Ciudad de Trugillo y Pueblo de la
Puebla con invitando a mejora para su Remate: En cuya
vista Acordó el Ayuntam.to admitir y admitió dha postura en
los terminos que manifiestan los Caballeros Comisionados y se
señala para su Remate el dia siete de Marzo proximo ve-
nidero de once a doce de su mañana en Consist.o =

Igualm.te se hizo notorio otro infrascrito de los propios Caballeros
Comisionados echado en el memorial de postura al arrendam.to
de la Heredad de la Ceborilla, manifestando no debe admitir
se p.r lo insignificante del valor que ofrece p.r su Renta anual y que
se saque a publica Subasta por edictos y pregones, Venidos
dos los oportunos a los Pueblos de Cazerabellosa y el termo comi-
sionado Citandose señalando dia para su Remate: Enterado el
Ayuntam.to acordó: se haga como lo dicen los Comisiona-
dos señalando para su Remate el dia siete de Marzo proximo
y hora de once a doce de su mañana en el Balcon de
Consistorio Segun Costumbre =

El Apoderado Agente de el N. S. y L. Ayuntam.to manifestó
una Clausula del Legado del Illmo S.r Pedro Gonzalez de
Acosta en favor del Hospital de S.n Marco agregado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

ILSE. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

15

al de la Mid, cuyo tenor es como sigue =

Ft. S.t Dé y done otros mil R.s de renta perpetua para
siempre para el Hospital de S.ta M.a de Gracia de esta Ciu-
dad de Plasencia donde se recojan los Peregrinos y pobres parage-
ros, para que cada un año se compren las Camas y Ropas necesa-
rias, y se gaste en lo demas que convenga para la buena Hospi-
talidad y albergue de los dichos Peregrinos y parages =
Enterada el Ayuntamiento acordó se diese y dio orden al Agente Apo-
derado de esta Ciudad para que se demande por parte de el Ayuntam.to
a la memoria á fin de que le cobren los mrs. ya delegados pidiend
se haga igual al Hospital con los demas acreedores =
Vista la orden y mandó dirigir en diez y ocho del que rige por el S.r
Intendente previniendo se forme un estado exacto de los productos de
Arbitrios para el equipo de Voluntarios Realistas espresiva de lo
Cobrado, invertido y debitos que resulten, acordó el Ayuntam.to que se
cumpla y egecute como se manda y que respecto á que se hallan
nombrados para esta Comision los S.s Regidores Chamorro y Calle,
y que se marchen este para la corte se sostituya en otra Comision
el S.r Plata =
D.n Vicente Ramos manifestó que habiendose representado al S.r Subde-
legado de propios sobre la irregularidad y defectos que se
notan en S.n Modesto Infante Arrendatario de los Propios de esta Ciudad
con mucho perjuicio de dhos fondos pide D.n Jesus Ramos apoderado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Ayuntamiento cuatrocientos r.s para suplir los gastos precisos
y en la Votta se acordó que se libre dha cantidad y se
abone al depositario de arbitrios en sus cuentas =
Enterado el Ayuntamiento de los grabisimos perjuicios
que ha ocasionado el embargo de sesenta mil fanegas de propios
de la Capital de Badajoz y de la multa que se retuvieron los pagos
por admitirse á personas desconocidas que tomaban los arrendamientos
sin necesidad y por via de especulacion mercantil sacrificando
á los labradores y ganaderos del Pais que tienen que sugetarse
á las duras y violentas condiciones que se les proponen
por no poder sacar sus labores y ganados de su domicilio, se
acordó que se Represente á S.M. por el Ministerio del fomento
general del Reyno exponiendo lo conveniente y suplicando que se
deroque la orden por la cual se concedio dho embargo, como unico
medio de remediar los crecidos daños que se han esperimentado
Se hizo lectura de la orden Circular expedida en Veinte y nueve del que Rige
por el Supremo Consejo en que se inserta la R.l Orden de diez de dho
mes por la cual se ha servido la Reyna N. S.a mandar que en los
litigios y concursos de acreedores en que se proceda la R.l Hazd.a
de amortizar. se reclamando el pago de letras de Cambio libran
zas y Creditos pertenecientes á sus fondos de la que el Privilegio
y accion R.l de que disfruta el R.l Herario, de cuya orden quedo in
teresada la Ciudad para su Cumplimiento
Se hizo lectura de la Circular expedida en Veinte y dos del que Rige
por el Supremo Consejo ynserta la Real orden de cinco de
Dho mes, p.r la cual entre otras la Reyna N. S.a se ha servido
con dada al expd.te de imposicion de diez mil reales Arbitrios
con destino a la Compra de Caballos Padres y ateniendo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — MUSEUM · R. FERD · VII · D · G · 1833 · — Año de 1833.

ue de la Guarnicion Caballar, se ha servido mandar que por ninguna autoridad ni Corporac.n sean las que fueren, se impongan arbitrios en lo sucesivo, y que los ecsistentes se prorroguen p.r la Tes.ria de Hacienda para la soberana resolucion, suspendiendose mientras se forma y aprueba la nueva Ordenanza de Caballeria los procedim.tos ejecutivos contra los propios de los Pueblos, de cuya R.l orden quedo enterado el Ayuntamiento para su obsevancia ==

Se hizo notorio la Circular expedida en Veinte y dos del que rige por el Supremo Consejo sindicatura la R.l orden de once del mismo mes por la cual con motivo de que el Alcalde mayor de Montealegre D.n Juan Sian.co de Riego se opuso al cumplim.to de los despachos de apremio expedidos p.r la Subdel.n de Murcia, se detallan las penas en que incurran los Corregd.res Alcaldes mayores Ordinarios y Regentes de la R.l jurisd.on que nieguen el cumplim.to de los despachos que impiden los Subdel.os Subdelegados y Comisionados especiales de R.l Hacienda, de cuya R.l orden quedo enterado el Ayuntamiento para su cumplimiento ==

Se hizo notorio un memorial que con esta fha presento D.n Agustin Gomez Blanco con un oficio de los Ptres D.n Manuel Garcia Vega y D.n Jose de la Calle Canonigos de la Sta Iglesia Catedral negando á pagar cuatro mrs. en libra de cada mitad del impuesto municipal p.r arbitrios para el equipo de Voluntarios Realistas p.r lo cual pide fha Blanco que se la reciba en pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

go le pasa del derecho de cátedra cuatro mrs. de la boza Sean
Eutreal el Ayuntam.to acordó que no le compela ni
obligue por ahora a citad Blanco al pago del adeu
do que se le pide p.r el Cavildo y que sin perjuicio
se pase oficio á dho Illmo. Cabildo manifestando que citad
asistió esta diligencia para los Voluntarios Realistas y q.e
se espera lo mande pagar segun se ha egecutado en los
años antesiores, y que se vean los antecedente del asunto
para acordar lo conveniente =

Se hizo cargo otro Memorial presentado con esta fha por d.n
Agustin Blanco Abastecedor de Carne, Representando los obs
tos q.e se oponen en la Junta Ecca. la Justa extension que
se da p.r el Venerable Cavildo á su Privilegio, ocasionando le
infinitos perjuicios; por lo cual pide y Suplica que se le
indemnice de ellos ó que se Reciuda la obligacion.n de Sumi
nistro de Carne á la Ciudad, segun consta de citad Memo
rial, en cuya vista entienda el Ayuntamiento acord.o lo
para proceder con los devidos Conocimientos se pase al Asse.r
de la Ciudad a fin de que pida el Espedte y lo lleve sin de la
cion á el Abogad de Camara, para que con vista de antece
dente, informe lo que juzgue mas necesario y conveniem
te; y si por disposicion ó otra causa no pudiese entrem
ar este asunto p.r citad Abogad de Camara con la
brebedad que se requiere, lo pasará Vicesid Agente
á otro Letrad de su confianza q.e lo despache con
celeridad =

Visto un memorial q.e con un R.l titulo ha presentad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1833. — 1833 — 17

D.n Juan Morallo Luebed, vecino de esta Ciudad, solicitando se le conceda Vecindad y se le permita egerzer la profesion de Maestro de latinidad, Retorica y Humanidades, acordó el Ayuntam.to que pase al S.r Regidor perpetuo D.n Jose Dorado para que informe lo que juzgue conducente =

Visto un oficio del teniente D.n Roman Gonzalez encargado de la Jurisdiccion del Provincial de Plasencia fha Veinte y nueve del Corriente mes solicitando se le transmita la Resolucion del S.r Gefe Superior relativa al fuero que deben gozar el Alcayde y Escribano del Juzgado de Milicias, se acordó que se haga como se solicita =

Visto un memorial que con fha veinte del Corriente ha presentado Juan Silba Mendano el Diario de Dos de Diez. ultimo, pidiendo se le libren algunos testimonios, se acordó que se tengan en Consideracion. y que se le habiliten Dos dias S. para dho Silba y su Compañero Juan.to Rodriguez =

Asi se Concluyó esta Sesion que firmaron los Sres Concurrentes, segun Costumbre de que yo el infrascripto Escrivano publico y del M. N. y L. Ayuntam.to doy fe =

Chamorro — Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ord.o y Estraord.a
de 7 de Febrero de 833

En la ciudad de Plasencia á siete de Febrero de mil ochocientos treinta y tres siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion Ord.a y estraord.a con asistencia de mi el infrascripto Secr.o los S.S. arabeses

Don Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dondo, Regidores perpetuos, D.n Jose Lopez, D.n Manuel Serrano Matheo, y D.n Miguel Hernandez, Diputados y D.n Agustin Pena Procurador Sindico =

Visto los Diarios de Badajoz quedó enterado el Ayuntam.to =

Visto un of.l del S.r Administrador de Rentas R.s fha cuatro del corriente sobre pago de los quince mil y mas d.s pedidos por atraso de Guerra, se acordó que se conteste dando gracias al mismo S.r Administrador por sus atenciones y reproduciendo que se espera la resolucion de la Superioridad á quien se ha representado =

Se hizo notorio el pliego impreso del Cargo de R.s Contribuciones ordinarias y Estraordinarias, Recargo temporal, recargo de sal aguardiente y licores y fondos civiles p.r el corriente año importante ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres rrs. y enterado el Ayuntam.to acordó que se tenga presente y se conteste su recibo al S.r Contador de Rentas R.s =

Al memorial de Lorenzo Aher solicitando nombram.to de Portero de Concejo se acordó q.e se averigüe si esta cumplida la Contrata del Portero actual =

Se hizo notorio un memorial presentado en Secretaria y uno de Inventario p.r D.n Agustin Blanco, exponiendo q.e los S.S. Comisionados de la Cabilda se han negado á satisfacer la mitad de los seis mrs. puestos p.r arbitrios p.r Voluntarios Realistas pertenecientes á pagar cuatro mrs. unicamente segun Real Orden de citado memorial y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.

Oficio que acompaño, habiendo conferenciado acerdo la Ciudad sf. se pase sf. este Illmo. Cavildo manifestando que le hallan inspuesto sei vots. para citador Voluntarios Rtos y los dn vots. restante para concurrer la prueva pobre pf. no haber fondo alguno con que alimentar los pf. lo cual se espera que mande abonar mencionada cantidad pf. costeo =

Visto Segunda Vez el Ynforme de D. Agustin Blanco con el ynforme del Abogado de Camara sobre Privilegio de la Zona Eclesiastica llamada de Abada habiendo conferenciado, se acordó que se haga como lo propone pf. el Abogado de Camara y que para evitar los perjuicios ve presentados pf. el Administrador actual y los que por igual motivo le originen en lo subcesivo, se haga la defensa necesaria segun y como la hizo anteriormente este Corporacion para sostener sus legitimos Dros.; que con el espedido pase se notifique al Dor Agente D. Vicente Blanco pf. que en defensa de citados Dros. comparezca en el Trib. Tribunales Competentes pidiendo, practicando y justificando cuanto sea conveniente a Dro, y nombre de este Ayuntam.to espidiendole al efecto la Certificat.a que corresponda =

La Comision de arbitrios de Voluntarios Realista presento un borrador un Estado de los productos de lo cobrado, pagado y de los debitos que pf. Estados arbitrios resultan: se leyó y aprobó previniendo pf. se ponga en limpio y se remita sin dilacion á la Superioridad segun ha mandado la Intendencia =

Se leyó noticio un Ynforme de D. Modesto Infante y los Decreto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sr. Tenend.te y del Sr. Comisr. sobre Remesa a la Subdelegn.
de Propios de los Deped.tes Reclamados pr. citada Justicia, y entend.
el Ayuntam.to acordo que le entreguen los deped.tes escepto el egen.
tivo, que no llama el Sr. Subdelegado de Propios: Y que no habien.
do mas Deped.te sobre amojonam.to de la Casa Matadero que el
del Vecinato del Abasto de Carne; le haga presente que por
primer año le compran el Amojonat.o con el Abastecedor. sin perj.
dida y que pr. el segund.o lo vea hecho á su Voluntad —

Visto un memorial de D.n Agustin Blanco alegando perjuicios en su
Abasto de Carne pr. el Abono de las Roza Decad. y Reclamando su
indemnizac.n se acordó q.e por ahora se suspenda las Roza separa.
del Carnero para ahorrar gastos, y que por un Oficial se des.
pachen las tres Clases de Carne sin egemplar y mientras
se decide el litigio pend.te con el Venerable Cavildo —

Visto segunda Vez el memorial y Titulo presentado pr. el Medico D.n Juan Mo.
cillo, Pueblo y el informe del Sr. Dorad, se acordo que se haga com.
poner dho Sr. que use de su titulo segun y como en el se previene
y acredite su conducta dentro de seis mes —

Visto la tasacion practicada pr. el profesor de Farmacia D.n Juan Morad de
Medicinas suministradas á los enfermos de Ot. Diciembre de esta Ciudad
primero de Enero de ochocientos treinta y uno hasta veinte y siete
Enero del corriente año, importante setecientos cincuenta R.s se acord.
haga el libram.to contra Hospitales pr. la cantidad de quinientos r.s
queda reducida aquella suma rebajada la tercera parte Reg.n Costum.
Asi se Acordó y dixolorio esta Senor Ordinaria que firman los S.s
Concurrentes Segun Costumbre doy fe' —

Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Gironza
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de
Ilue Febrero de 833

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Febrero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

10

de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las diez de su mañana se reunieron en consistorio para celebrar sesion ord.a los Señores a saber =

D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorad, D.n Jose Lopez, Regidores, D.n Manuel Lenaro y D.n Miguel Hernandez Diputado ——

Vista la orden de la Junta superior de sanidad, manifestando que hay sospecha de que se padece el Colera morbo en oporto en Portugal y el Diario de Badajoz que lo asegura, quedó enterado el Ayuntam.to para los efectos conducente —

El Sub Delgado hizo presente las dificultades q.e se ocurren sobre formacion del Repartimiento del Puente de Palma, acordó que se haga nuevamente q.e Vecinos sin mas excepcion que la declarada en R.l orden a los forasteros pobres =

Vista la circular del S.r Subdelegado fha treinta y uno de Enero prevenimdo que se dé la cuenta de la Obrazia, pago y Vecultas de las R.s Contribuciones se acordó que se ponga y presente dha cuenta con la brevedad posible ——

El Ayuntam.to acordó que se busquen los oficios en que se trata mas algunos interese q.e el impuesto del Cinco p.º de arbitrios municipales; y que se conteste que dho Ayuntam.to no conoce tales arbitrios, que se manifieste sobre que finca propiedades o fincas le den cargado referido interese para satisfacerlo, o ¿ipongan? lo que sea conveniente) ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estuvo el Ayuntam.to de que debe cobrarse la quinta parte del arbi-
trio de aguardiente y licores para destinarlos
al Fondo de Propios segun está mandado en R.s Ord.-
nes, acordó que autorizaba y autorizó á Dn Deportunio
D.n Vicente Ramos, para que á voz, nombre y Representacion
del mismo Ayuntamiento se presente en la Administracion de
Rentas R.s y demas oficinas competente á pedir y cobrar lo
interese perteneciente á dhos propios por el concepto explicado
de que dará la carta de pago ó Recibo que corresponda, para es-
fines se pondrá y entregará la certificacion correspond.te
le Sirba de Cedencial y de amortizacion en debida forma =
Se presentaron los Repartimientos de R.s Contribuciones de paja
y Utensilio Recargo temporal y sal, y Vistos p.r el Ayuntamiento
se acordó que se pongan de presente y manifiesto acuerdo de los pa-
peles y que inmediatamente se publique Vando haciendolo saber a
dos los Vecinos y Interesados para que les conste y acudan á Verlos
y exponer los agravios que contemplen justos con arreglo á R.s Dispo-
siciones bajo el Competente apercibimiento ——
Se dió noticio un memorial presentado p.r D.n Simon Moreno Cenarro
S.r Subdelegado de Policia, manifestando que intenta Redificar un
horno de poya para coser pan y pidiendo le preste á lo antefacto
la proteccion Recomendada por las leyes; con el decreto del mis-
mo Señor Subdelegado, previniendo le haga como le pide; de todo lo de
le haga Saber al Ayuntam.to y quedó enterado ——
Visto un memorial dado p.r Juan Nevado Oficial de Zora nombra-
por el Ayuntam.to para el despacho del Correo en el presente año
manifestando que habiendose suprimido esta Zora por ahora que-
dando desacomodado y sin auxilio para su Subsistencia y Supo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

ba á la Ciudad Restablecierse Citada Toza con la deuna que
Consta de Citada memorial, y el Ayuntamto acordo: que por
ahora se Obserbe lo acordado sobre el particular ———
En cuyos terminos se concluyo y hubo por disuelta esta Se-
sion Ordinaria que firman Segun costumbre los Sres. Comisa
rente de que doy fé ——

Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lo portera de esta M. N. y L. Ciudad de Valencia
doy mandamiento en persona a todos los Sres. Re-
sidores Diputados y Sr. Síndico del Comun para que
á las once en punto del día siguiente Jueves y vista de
este hagan llamar á los Cónsules Consistoriales y Jurados
Asistan. to ordinario en que se lean Consistorialm. te dicha
Cedula expedida por S. M. en fin del corriente mes
y año por la cual se sirve el Rey N. S. prescribir las
reglas que por ahora deben observarse para la
eleccion de oficios de Justicia en todos los Pueblos de
Reyno, y se acuerden todo lo conveniente á su debido
cumplimiento; por lo cual citarán dichos Señores Jue-
zes sin falta alguna bajo toda responsabilidad por lo
así mandado el Sr. Regidor Presidente por
este Mandamiento. Dado en Val.ª á diez y seis
de Febrº. de mil ochocientos treinta y cuatro. =

Manuel Gomez
Baeza

Por mdo. de S. Sria
Ventura Delgado
Jarnés

Llamamiento dado pr Antonio Russo Criado de l

S.r Marq.s de Mirabel convocado
S.r D.n Felix Chamorro empleado en el Real Servicio
S.r D.n Franco Plata en persona
S.r D.n Jose Dorado en D.
S.r D.n Man.l de la Calle ausente
S.r D.n Jose Lopez en persona
S.r D.n Antonio Silva en persona
S.r D.n Man.l Montero en persona
S.r D.n Mig.l Hernandez en D.
S.r D.n Agustin Peña en D.

Antonio Russo

Ayuntam.to Extraord.o
de 17 de Febrero de 833.

En la ciudad de Plasencia a diez y siete de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Febrero de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las once de su mañana se tuvieron y congregaron en la Casa Consistorial para celebrar Ayuntam.to Extraordinario con asistencia de mi el Escno los S.S. Capitulares siguientes

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente: D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Juan.to Plata, D.n Jose Donad, D.n Jose Lopez, Regidores, D.n Manuel Montero, y D.n Miguel Hernandez Diputados y D.n Agustin Peña Peña Sindico =

Se leyeron los Acuerdos y entendida la Ciudad Acordó Que se incorporen Originales a la presente Acta para que conste =

Se hizo notoria la R.l Cedula expedida en Palacio a seis del Corriente mes y año prescribiendo las Reglas que por ahora deben observarse p.a Elecciones de Justicia y oficios de Ayuntam.tos en todo el Reyno, Seguidamente se leyó la orden del Supremo Consejo, inserta de citada R.l Cedula y el Auto de cumplim.to Secretado en diez y seis del propio mes en cuya Vista Acordó el Ayuntam.to que se obedezca dha R.l Cedula se gue. cumpla y egecute sin contravencion alguna y con el mas debido Respeto como carta R.l de su Rey Soberano y Señor natural =

Para cumplir y egecutar exactam.te lo mandado en Referida R.l Cedula de seis del que Rige, conferenció el Ayunta-

ES 10148.AMP 01.01.01.001

mismo, y despues de haber hecho diferentes reflexiones
acordó Que debia declarar, y declaró que habiendo
como hay seis Caballeros Regidores perpetuos
y estando presente D.n Juan Trevellano Moreteya a tomar
posesion de su Oficio de Regidor perpetuo, es numero suficiente
para desempeñar y cumplir todas las obligaciones municipa-
les por si mismos y con el auxilio de los dos Señores Dipu-
tado y Pror Sindico gral y Personero del Comun, segun
y como lo han sido siempre, aunque llegó caso y hubo epo-
cas en que se hallaba menor numº de dhos S.S Regidores per-
petuos, sin que por estas Causas se dejasen de elegir los oficiales
municipales de Republica que los referidos Diputado y
Pror Sindico personero, hasta que por efecto de las revolucio-
nes politicas, dimanadas de los efectos y Vertiginia del Regimen
llamado Constitucional se introdujo practica de nombrar
dos o tres Regidores anuales; pero estando ya restituido fe-
lizmente el Sistema de nuestro gobierno monarquico y
Rl y mandandose pr las expresadas Rl Cedula, y la art.º
Catorce que no se hace pr ahora novedad en los oficios pu-
blicos de propiedad particular estaba en la precision de guar-
dar y mantener a mencionados Regr. perpetuos sus Regalias
Dros. y posesion que de tiempo inmemorial les han corres-
pondido y han gozado: bajo cuyo evidente supuesto de-
creto la Ciudad que se proceda a determinar lo necesario y
conveniente para que se hagan con imparcialidad las pro-
puestas por terna para nombrar un Diputado y un Sin-
dico Personero del Comun, unicamente ==

Habiendose tratado de nombrar los Electores ad-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1833
Año de
1833.

tos mayores Contribuyentes Conforme lo prevenido en el artº
Segundo de dha Rl Cédula, ocurrieron dudas considerables y no
pudiendose clasificar de pronto quienes son los mayores Contri-
buyentes en cualquier genero de impuesto Acordó la Ciudad, Lo
Dava y dió Su Comision al Sr Marques de Mirabel Regidor Dc-
cano para que valiendose de los antecedentes de los Ramos de la
Rentas Provinciales, de los Repartidores de las Contribuciones
de Cuota fija y de los demas medios que le dicte Su prudencia
y mejor celo por el Rl Servicio informe al Ayuntamto con es-
presion circunstanciada y nominal de precitados mayores Con-
tribuyentes cuya noticia presentara en la Sesion ord.a que
deba celebrarse en el dia Veinte y seis del presente mes para
que se nombren Tres electores oportunamte, esperando del
prudente y Obligaciones de Referido Sr Regidor Decano que lo
egecutara bien y puntualmente bajo toda Responsabilidad.

El Sr Diputado Dn Miguel Hernandez Dijo Que
no le Constaba ni podia asegurar si el numero actual
de los Señores Regidores perpetuos es Suficiente
para desempeñar todas las Obligaciones pertenecientes
á la Ciudad. El Ayuntamto quedó enterado y Confirmó
Su Acuerdo anterior.

En cuya Conformidad se Concluyó y firmó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bró este Ayuntamiento extraordinario que de comun
acuerdo firman los Señores concurrentes de
que doy fe ——

Granorra Alcalde

Ayuntamiento ordinario
de 21 de Febrero de 1833

En la ciudad de Plasencia á veinte y dos de Febre-
ro de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las diez de la maña-
na se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria los
Señores á saber ——

El S.r Marques de Torrabel Regidor Decano, D.n Felix Chamorro
D.n Fran.co Plata, D.n Jose Donad y D.n Jose Lopez, Regidores, y D.n Ma-
nuel Serrano Abonten Diputado de Abastos ——

Se presentaron los Diarios de Badajoz y quedó enterado el
Ayuntam.to

Se leyó entorio un oficio del Ylustre Cabildo fha diez y seis del que rige Contestando al que le pasó este Ayuntamiento sobre pago de los ocho mrs. impuestos sobre cada libra de Carne del Abasto, en q.e manifiesta que no es arbitro en poner Contribuciones al Clero, y que socorrerá p.r su mano álos pobres encarcelados; en cuya Vista acordó el Ayuntam.to que se notifique al Arrendatario para que Declare

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

el importe de los seis mrs. en libra de la otra Exen.; y que por lo tocante á los dos mrs. destinados á Stos Pros se de inteligª al Sr. Corregidor para los fines convenientes ==

Visto un memorial de Rafael Campos Reclamando agravio por el cargo que se le ha hecho en los Repartimientos de Rl Contribucion, Su fha de este día habiendose oido á los Peritos Repartidores acordó el Ayuntamto que no considera fundada la queja, por que dho Campo tiene y disfruta mas utilidades que las que se le han fijado p.r cate para los Repartimientos ==

Se leyó seguido un memorial presentado por José y Zacarías Berrocoso con fha diez y siete del que rige solicitando que se le alce un cuarto en cada libra de jabon fresco, y enterado el Ayuntamto acordó: Que pase á informe del Sr Diputado D. Miguel Hernandez para que tenga los conocimientos necesarios y manifieste lo que juzgue conveniente.

Visto un memorial presentado p.r el Sr Cura Vicario de la Parroq.l de S.n Martin de esta Ciudad como Administrador de la Memª de la Beata de Vega pidiendo se rebaje la parcela que se le fija á la misma Memª por Contribucion de Utensilios y Recargo, en atencion á que no disfruta finca alguna en este Termino, y si en Jaraquilla y Gatas en donde paga lo que se la carga. enterado el Ayuntamto acordó: Que no considerandose á estar ya fijado el Repartimiento y á que nunca hasta la presente se ha admitido ni opuesto á su pago persona alguna no ha lugar y para lo subcesivo lo acredite en devida forma ==

El Sr Marques de Nibabel, Regidor perpetuo Decano y Presidente

de la Junta manifestó que en obsequio á la prevención
Se le hizo por el Ayuntamiento para abrigue
quien sean en esta Ciudad los mayores Contri-
buyentes habrá practicado las oportunas diligencias, lo
dado por consecuencia los Sugetos que constan de la lista que entre
en el acto, y habiéndose hecho notoria por voz el Sño. presva la
oportuna Conferencia y Meditacion Acordó el Ayuntamiento
Debia nombrar y nombró para electores adjuntos que en union
con el Ayuntamiento practiquen y hagan la propuesta por terna
para oficios municipales de Ayuntamto. á Concejo de esta
dad en el presente año al Licenciado D. Alonso Herrero, D.
Juan Monge, D. Juan Sevillano Montoya, D. Juan Sán
chez Cotcho, D. Rafael Campo, D. Manuel Gonzalez
D. Jose Tenorio D. Francisco Hernandez, y D. Antonio
Mario Moreno y Mebed. Cuyo nombramiento le haga
la Ciudad con arreglo y conforme á lo que se manda
en la Real Cedula expedida por Su Magestad que Dios
guarde y en Leí de el Corriente =

En Su Consecuencia acordó el Ayuntamto. le de inteligen
cia al Sr. Corregidor Presidente para que se expida el
Correspondiente llamamto. y Convocatoria ante diem á fin
de que el Domingo inmediato Veinte y cuatro del Corriente
se Realice la propuesta ó eleccion de mencionados
oficios en los terminos y Regla que esta mandado
dado =

En estos terminos se Levanto y quedó disuelta
esta Sesion ordinaria que firman los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

Concuerda segun la costumbre de todo lo
cual yo el infrascripto Escno doy fé =

Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

Ayuntam.to Extraord.o
de 24 de Febrero de 833

En la Ciudad de Plasencia, á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y tres. Siendo como las once de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular de Ayuntam.to para celebrar Sesion Extraord.a con asistencia de mi el infrascripto Escno los SS. á saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja, corregr. Presidente=
El S.r Marque de Mirabel, D.n Felis Luis Prieto Chamorro, D.n Francisco Plata, D.n Jose Duad, D.n Jose Lopez Regidores, D.n Manuel Serano Montero, D.n Miguel Hernandez Diputados, y D.n Agustin Perez Proc.r Sindico general=

El Lic.do D.n Alonso Herrero, D.n Juan Monge, D.n Juan Sevilla Montoya, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Gonzalez, D.n Jose Sevilla, D.n Fran.co Hernandez, y D.n Antonio Maria Moreno y Acedo=

Estando asi Reunidos y Congregados mando el S.r Presidente se leyese el Llamamiento, y hecho, acordó el Ayuntam.to se estampe en esta acta cuyo tenor es como sigue=

Llamam.to } Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad, de Plasencia, damos fee que en virtud de Orden verbal de el Sr. Presidente de este Ayuntam.to hemos pasado hoy dia de la fecha á citar en persona á todos los SS. Regidores Diputados y Proc.r Sindico del Comun para que á las once en punto del dia inmediato Veinte y cuatro del que Rige concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Extraordinario, y asi mismo á los Caballeros D.n Alonso Herrero, D.n Juan Monge D.n Juan Sevillano Montoya D.n Juan Diez Concho, D.n Rafael Cam-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

po, D.n Manuel Gonzalez, D.n Jose Murrilla, D.n Francisco Hernandez y D. Antonio Maria Moreno y Acebed, Vecinos de esta Ciudad nombrados p.r el M.I.S. Ayuntamiento Electores Adjuntos conforme á la disposicion Segunda de la R.l Cedula expedida p.r S.M. en Seis del Corriente mes para proceder en virtud al nombramiento propuesta por ternas de Sugetos en quienes Recaigan los oficios de Ayuntamiento o de Concejo q.e en esta Ciudad corresponde para el presente Año conforme en un todo con lo que se manda en citada R.l Cedula: por lo cual asistirán Vesinder S.l y electores adjuntos Sin falta alguna bajo toda Responsabilidad; pues lo mando el S.r Corregidor Presidente por este Llamam.to Dad en Plasencia á Veinte y tres de Febrero de mil setecientos ochenta y tres = Manuel Gomez Borja = Por mandado de S.a = Vicente Corona y Gomez

Egecucion

Llamam.to dad p.r Antonio Rufo Cuidad de Vno = S.r Manuel de Acebal, en persona = S.r D.n Felix Chamorro, empleado en R.l Servicio = S.r D.n Sim.co Plata, con Vecad = S.r D.n Jose Dorado en persona = S.r D.n Manuel de la Calle, ausente = S.r D.n Jose Lopez, con Vecad = S.r D.n Antonio Silva, en persona = S.r D.n Manuel Serrano, en persona = S.r D.n Miguel Hernandez en Dd = S.r D.n Agustin Peña, en Dd = S.l Electores = S.r D.n Alonso Herrero, en persona = S.r D.n Juan Monge, en Dd = S.r D.n Juan Sevillano Montoya, en Dd = S.r D.n Juan Perez Conde en Dd. y en persona = D.n Rafael Campo, en Dd = D.n Manuel Gonzalez, en Dd = S.r D.n Jose Murrilla, en Dd = S.r D.n Juan Hernandez, con Vecad = S.r D.n Antonio Maria Moreno y Acebedo en persona = Antonio Rufo

Para

En Seguida para la devida Yntruccion y proceder con el devido Conocimiento al acto de propuestas, de Orden del Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1833.

Se leyó la Rl Cedula expedida p.r S.M. que Dios gue) en Seis del Corriente que trata circunstanciadam.te del modo y forma en que debe practicarse la eleccion de persona por Alcalde p.a los oficios de Ayuntam.to i de Concejo, y enterado el Ayuntam.to con los cavalleros Electores adjuntos, acordó Que se proceda á proponer por ternas á las personas mas aptas Capaces é idoneas que sea posible para servir los oficios de un Diputado de Abastos, y el de un Procurador Sindico General y Personero del Comun, en el presente año: En cuya Conformidad se dio principio á Realizarse y se verifico en los terminos y forma siguiente =

Para Diputado } El S.r Marques de Nuvabel Regidor Decano propuso para el oficio de Diputado en primer lugar á d.n Juan Sevillano Montoya; En segundo Lugar, á d.n Juan Perez Alcala; y en tercer lugar á d.n Salbador Garcia Monge =

Los S.S. D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n José Dorado, D.n José Lopez, y D.n Manuel Serrano Montero, Regidores y Diputado, con entera Conformidad, y unanimemente dieron sus votos con la formalidad debida a favor de las personas propuestas por el S.r Marques, y en los primeros lugares =

El S.r Diputado D.n Miguel Hernandez propuso para el of.o de Diputado en primer lugar, á d.n Juan Sevillano Montoya, en segundo á d.n José Tunilla, y en tercero á d.n Juan Monge =

El S.r Alcalde Sindico D.n Agustin Peña, propuso para dho oficio de Diputado, en primer lugar, á D.n Juan Sevillano Montoya, en segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á D.n Juan Perez Alcala, y en tercero á d.n Salvador Garcia Monge =

El Lic.d D.n Alonso Moreno de esta vecindad, dio su voto y propuso para el of.o de diputado los mismos sugetos y en los propios lugares q.e el S.r Alcalde D.n Juan Monge propuso en primer lugar á D.n Juan Sevillano Montoya, en segundo D.n Juan Perez Alcala, y en tercero á D.n Rafael Campo =

D.n Juan Sevillano propuso, en primer lugar, á D.n Salvador Garcia Monge, en segundo á D.n Rafael Campo, y en tercero, á D.n Juan Perez Alcala =

D.n Rafael Campo, D.n Manuel Gonzalez, D.n Jose Tornillo D.n Fran.co Hernandez, y D.n Antonio Maria Moreno y Acebed, pusieron y dieron sus votos con la formalidad devida á favor delas personas propuestas y votadas p.r el S.r Marques de Tiriabel Regidor Decano en sus respectivos lugares =

Para Procurador Síndico... El S.r Marques de Tiriabel propuso para el oficio de Procurador Síndico Gral y Personero del Comun en primer lugar al Lic.d D.n Vicente Silva, en segundo á D.n Faustino Arranz, y en tercero, á D.n Pablo Huelva =

El S.r D.n Felix Chamorro, y D.n Fran.co Plata, dieron sus votos á favor de los propuestos por el S.r Marques, y en los mismos lugares =

El S.r D.n Jose Donad, propuso en primer lugar á D.n Faustino Arranz, en segundo á D.n Pablo Huebra, y en tercero á D.n Vicente Silva =

Los Señores D.n Jose Lopez y D.n Manuel Serrano, de esta conformidad dieron sus votos a favor de las personas propuestas y en los propios lugares, q.e el S.r Marq.s de Tiria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

28

del Regidor Decano

El Sr. Diputado D. Miguel Hernandez propuso en primer lugar á D. Vicente Silva, en segundo á D. Leon Garcia, y en tercero á D. Faustino Arranz =

El Sr. Cura D. Agustin Cuña, propuso en primer lugar á D. Vicente Silva, en segundo á D. Faustino Arranz, y en tercero á D. Pablo Huebra =

D. Alonso Herrero, propuso para dho oficio los mismos sugetos y en los propios lugares que el Sr. Cura Suidico =

D. Juan Monge, propuso, en primer lugar á D. Faustino Arranz, en segundo á D. Antonio Leon Garcia, y en tercero á D. Pablo Huebra =

D. Juan Sevillano propuso en primer lugar á D. Faustino Arranz, en segundo á D. Vicente Silva y en tercero á D. Pablo Huebra =

D. Rafael Campo, D. Manuel Gonzalez, D. José Tamilla D. Fran.co Hernandez, y D. Antonio Maria Herrero y Acebes, de entera conformidad, y con la formalidad debida dieron sus Votos respectivamente a favor de la persona propuesta y en los lugares que ocupan por el Sr. Marques de Miraval.

En este estado mandó el Ayuntamiento se hiciese el correspondiente escrutinio, y reunidas las votaciones resultó que debe proponerse y elevar al R. Acuerdo de esta Provincia para su eleccion y nombramiento las terna siguiente =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para Diputado de Abastos

En primer lugar, D.n Juan Sevillano Moreto ya. En Se
gund.o D.n Juan Diaz Alcala, y en tercero, D.n Salva
dor Garcia Monge=

Para Prov.r Síndico

En primer lugar, el Lic.do D.n Vicente de Silva, en segund.o
el Lic.do D.n Faustino Arranz, y en tercero, el Lic.do D.n Pablo.
Huebra=

Conforme el Ayuntam.to con las propuestas y terna
precedente en union con los Electores adjuntos, manifestó que
las personas de que se componen respectivam.te cada una
de por Sí, son aptas y capaces para el desempeño de sus oficios
si merecieren la eleccion, ó confirmacion del R.l Acuerd.o En Su
Consecuencia y de unanime conformidad se acordó: Que se ponga
inmediatam.te testimonio á la letra de esta Sesion y se remita
p.r conducto del S.r Fiscal, al Ilmo S.r Presidente Regente y
Ydores de la Sala de Acuerdo de la R.l Audiencia de esta
Provincia de Estremadura, á fin de que se digne
elegir para que sirban los oficios municipales
de Ayuntamiento ó Concejo de esta Ciudad en el
presente año las personas que sean de su Supe
rior agrado=

En cuyos terminos y Conformidad se dio por con-
cluida y disuelta esta Sesion Extraordinaria que
de comun acuerdo firman todos los Señores
Concurrentes con los electores Adjunto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

De todo lo cual yo el infrascripto Escno doy fe ——

Manuel Gomez
#Borsa

El Marqs de Tirabuy
Juan de la Plata

Felix Luis Prieto
Oramorro

Jose Lopez

Manuel Herrero Montero

Alonso Sanchez
Herrero

Agustin Peña
Pinto

Juan Manl Montes

Rafael Campos

Jose Ximilla

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ord.o de 28. de Febrero de 1833

En la ciudad de Plasencia á Veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y tres Siendo como las diez de su mañana se Reunieron en Consistorio para celebrar Sesión ordinaria con asistencia los Señores á saber=

El S.r Marques de Mirabel, D.n Pedro Chamorro, D.n José Donad, D.n Jose Lopez, Regidores y D.n Manuel Serrano Diputado de Abastos=

Se presentaron los Diarios de Badajoz llegados ultimam.te y quedó enterado el Ayuntam.to=

Visto un oficio que con fha veinte y dos del corriente ha pasado D.n Nicolas Lauge Paseo Comisionado de Reemplazos del ataio de Guerra reclamando la inversion ó el pago de los granos recibidos del Almacen de Rentas Decimales para Subsistencias, se acordó que se haga notorio á los S.S. Individuos que fueron del Ayuntam.to en mil ochocientos Veinte y uno por medio de su Presidente, D.n Alonso Herrero á quien se pasará oficio para que evacuen y cumplan sin mas Retraso cuanto se previene bajo toda Responsabilidad, y que se conteste así al S.r Comisionado=

Se hizo notorio un memorial presentado con esta fha por D.n Agustin Gomez Blanco, Abastecedor y arrendatario del impuesto de seis mrs. en libra de Carne, Representando eficazmente que el S.r Magistral Comisionado del Ilmo. Cabildo se ha negado y resistido á pagar mas que cuatro mrs. p.r dho impuesto á pesar de haber acordado el Ayuntam.to que pagase los seis mrs. aplicados á los voluntarios Realistas, que por este Rebaja dan la libra de Carne un cuarto menos que se vende en la toza secular de que se originan discordias y desazones diarias por lo cual Suplica que se le haga igual Rebaja de un cuarto en citado impuesto;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

en cuyo caso lo Verifique en la carne á beneficio del publico; que le prohiba á los Seculares el Sueldo en la Roza decretada ó que se reconvenga la Obligacion indemnizandole los perjuicios que ha sufrido; Y que Copia de dho memorial en cuya vista entere el Ayuntam.to habiendo conferenciado acordó: Que se pase á los S.S. Diputados del Comun para q.e tomando los conocim.tos necesarios informen lo que crean mas conveniente sobre los particulares contenidos en dicho Recurso; y considerando atentamente que no está facultado el Ayuntam.to para disminuir los arbitrios destinados al equipo y armamento de los Voluntarios de S.M.; y que tampoco tiene medio alguno para socorrer á los pres pobres mas que el producto de los dos mrs. en libra de carne impuesto y gastado con este objeto hace algunos años con general consentimiento pues se han pagado sin contradiccion todo por lo debengado en la Roza Secular cuanto en la Ecca. que por todos los medios posibles se obligue y apremie á los Administradores de dha Roza Ecca. á satisfacer por entero el importe de ocho mrs. segun y como se ha practicado en los años anteriores, sin consentir que se intente ninguna esta posesion en que ha estado, está y debe permanecer la Ciudad por ahora hasta que el Supremo gobierno determine lo conducente; que para este fin se pongan y entregue al Apoderado D.n Vicente Ramos Certificacion comprehensiva del memorial Relacional y de este acuerdo: Que se represente á la Rl. Sala del Crimen Suplicando que se sirva ordenar al Ayuntam.to del cargo de socorrer á los pres pobres, ó prevenir que se pague citado importe: Que por ahora se encargue al Portero Manuel Barrio de velar para que haya tranquilidad y buen orden en la carniceria.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un memorial de Rafael Campo solicitando que para el año
proximo se le indemnice del agravio que le le ha causado en
el corriente en los Repartimientos de Contribu-
ciones. Se acordó que pase al Sr. Regidor D. José Do-
sal para que informe tomando los conocimientos necesarios
Entere el Ayuntam.to de la R.l Cedula de Seis de Febrero corriente sobre
Elecciones de Concejales; acordo: Que del acta de propuesta para
el presente año, se deduzca testimonio á la letra y se debe al Superior
conocimiento del Sr.no Señor Sub. de Estado y del Despacho del Fomen-
to gral del Reyno, para los efectos que puedan convenir, manifestando
al ententam.te el orden y practica que ha observado esta Ciudad para la
Eleccion y nombram.to de los oficios de Diputado y Sr.or Sindico unico
Concejales que ha nombrado hasta la desgraciada epoca del
año pasado de ochocientos Veinte =

Asi se concluyo esta Sesion que firmaron de lo S.S. concurrentes
segun costumbre de que yo el infrascripto doy fe =

Chamorro

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
De 7 de Marzo de 1833

En la Ciudad de Plasencia á siete de Marzo de mil
ochocientos treinta y tres, siendo como la hora de las once de la ma-
ñana se reunieron en Consistorio y sus salas Capitulares para cele-
brar Sesion ordinaria los Señores á saber =

El Sr. D. Manuel Gomez Borja Corregr. Presidente
El Sr. Marques de Nibabel, D. Felix Chamorro D. Fran.co Prieto
D. José Dorad, D. José Lopez Regidores, y D. Manuel Ber-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1833.

Juan Montero Diputado de Abasto

Se dió cuenta de un memorial presentado con fha siete de Marzo corriente por D. Antonio Serrano Montero Pbro. de esta ciudad y Bibliotecario por S.M. de la Pqª. Episcopal de la misma, pidiendo al Ayuntamto. le sirba nombrarle Capellan de la que en la Parroq. de S. Martin de esta Ciudad fundó D. Catalina de Buezo y Toledo, vacante por muerte de D. José Antonio del Barco su ultimo poseedor, Usteced el Ayuntamto. habiendo conferenciado detenidamte. sobre el particular acordó unanimemente y de conformidad el nombrar como en efecto nombra p. Capellan de la que en la Parroquial de S. Martin de la misma fundó D. Catalina de Buezo y Toledo de que es unico Patrono este M.N. Ayuntamiento al Pbro D. Antonio Serrano Montero de esta Vecindad, Bibliotecario por S.M. (que Dios gue) de esta Publica Episcopal, con Vecindimiento de Justos desde su Vacante, y para que pueda solicitar y solicite la colacion, posesion y Canonica institucion se le dé el oportuno testimonio

Visto un memorial presentado por José Blanco, Franco. Antonio Paniagua y otros Vecinos Revendedores de Plaza, haciendo presente que por Vacante del corriente Arrendatario del Vedeo. se les impide la Venta de el tocino Salado con lo demas que del precitado Ramo, y corresponde de todo el Ayuntamto. Acordó: se haga saber al Vecindario que siendo unicamte. Arrendatario del arbitrio impuesto en cada libra de Vedeo que se consuma en la Poblacion, no interpida por ningun motivo la Venta del tocino Salado de que este pueblo debe estar abastecido por los Revendedores de plaza

Visto un memorial presentado p. Miguel Lopez Vecindente en esta Ciudad de oficio pintor pidiendo Carta de Vecindad para egercer su profe

sion por las Razones que en el mismo expresa, á el que acompaña su pasaporte dado en Madrid con fha veinte y seis de Febrero último y una Certificazn. de Bndo. Enterado de todo el Ayuntamto y habiendo Conferenciado entre Si acordado que estos Documentos pasen al S.r Lopez para que Observe su conducta pr.r treinta dias pase y pasado informe á el Ayuntamto cuanto se le ofrezca y parezca Conducente =

Visto dos memoriales presentados pr.r Manuel Garcia, y Vicente de Dios, Vecinos de esta Vecindad, pidiendo que atendida sus necesidades y suficiencia, se les socorra por la Ciudad con lo que á bien tenga de los fondos de Hospitales de los que es Patrono. Acordó despues de haber conferido: que se dé orden al Administrador D.n Vicente Wenceslao Ramos para que por solo una vez y sin egemplar de á cada uno de los dos contenidos cuarenta R.s V.n previo Recibo para su abono en cuenta =

Se hizo estorio un R.l titulo despachado pr.r el Rey N.S. (que Dios guarde) por el que D.n Lucas de Torre Carvajal Saba vacante oficio de Escn. del Numero de la ciudad de Plasencia, interin D.a Antonia Feliciana Perez Cardeno á quien pertenece perpetuo pr.r juro de heredad, toma estado, dispone de su propiedad o fallece; y en su vista el Ayuntamto acordó se pusiese y cumplimiento, y tomandole el S.r Presidente en las manos le besó y puso sobre su Cabeza con el mas profundo Respeto como Carta de Ley del Rey nr.o Natural; y que se copie en este acto, dandose inmediatamte á Reconocido tomo la posesion de citado oficio en la forma acostumbrada. Acto continuo compareció D.n Lucas Torre en las Salas Capitulares, y juro solemnemte egercer bien y fielmte su oficio y defender á los pobres Sus Dros.: Defender el Misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santisima Madre de Dios y Señora nuestra y guardar las ordenanzas municipales de la Ciudad seguidamte se pasó á las Salas de audiencia publica en donde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

se hallaban los Ynteresados de Suso y Baxo. se dió inteligencia
de Nº Real Título, y Cumplimiento prestado pr la Ciudad, despues
se dió cuenta de un pedimento presentado en esta Causa Civil al
Sr Corregr Presidente quien proveyó con arreglo adho. con lo cual
fué Requerido el Comisionado Dn. de este Juzgo. y puesto en posesion
que tomó quieta y pacifica. sin Contradiccion de persona alguna
de todo lo cual pidió el Competente testimonio, que se le mando dar.
R. Cedula. El Rey = Por cuanto por Despacho de veinte y nueve de Sepe de
mil ochocientos veinte y cinco, hice Merced a Juan Ramon del Rio de darle
titulo de un Oficio de Procurador del Juzgo de la Ciudad de Plasencia, en lu
gar de Lorenzo Thez Cordero para que le tubiese como bienes dotales
de D.ª Antonia Feliciana Thez Cordero su muger, perpetuo por juro de here-
dad y con otras Calidades y condiciones declaradas en dho titulo, en el cu-
al fue inserta una R.l Cedula del Rey mi Padre y Sr que Sta gloria haya
su fecha en Madrid a veinte y tres de Julio de mil ochocientos uno, por la cual
fue S.M. Servido confirmar el premotado Oficio a el Nombrado Lorenzo Ther-
Cordero, mediante haber satisfecho la Cantidad de ocho cientos y D.s que le
fueron regulados pr Su Valimiento segun mas largo consta en dho Ti-
tulo á que me Refiero. Y ahora por parte de vos Juan de Dios y Sal-
vador vecino de la misma Ciudad de Plasencia me ha sido hecha Rela-
cion: que habiendo fallecido el nominado Juan Ramon del Rio, las-
timado D.ª Antonia Feliciana Thez Cordero, dueña propietaria del men-
cionado Officio pr Dha Sa otorgó en la indicada Ciudad a ocho de No-
viembre del año ultimo de mil ochocientos treinta y dos ante Josè

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juzgado Alcalde por Ntro del nuevo de ella o su Nombrad
para que Juzgue el precitad oficio interin ella toma
estado dispone de su propiedad ó fallece, Segun Consta de la par-
tida de Nacimte y testimonio de la Ynscripcion de Nombramt. que con otros
papeles en mi Consejo de la Camara han sido presentados, Supli-
candome que en su conformidad sea Servido darle la correspond.
Cedula para el uso y egercicio de el citad oficio, en el mencionad
interin, o como la mi Voluntad fuese. Y habiendose visto esta instancia
en dho mi Consejo de la Camara con la partida de Bto. Bautismo
que tambien habeis presentado, por la que consta ser hallais con lo
Reunte y cinco años de edad Cumplidos que segun leyes de estos mis
Reynos debeis tener para egercer el precitado oficio, y lo informado en
su Razon p.r el Ayuntam.to de la insinuada Ciudad de Plasencia p.r
decreto de Veinte y ocho de Enero ultimo se os concedio como lo pe-
dias. Y conformandome con ello lo he tenido por bien. Por tanto
por la presente mi voluntad es que vos el Nominado Lucas de Tor-
res y Carbajal, en conformidad del aplicad nombram.to y de lo re-
suelto p.r punto general á Consulta del referido mi Consejo dela
Camara de 8 de Septiembre de mil setecientos noventa y dos, Sirvais
useis y egerzais el espresad oficio de Procurador del Numr.o de la Ciu-
dad de Plasencia, interin que la d.a Felicisima Fhez Cordero
a quien pertenece perpetuo p.r juro de heredad, toma estado, dispon-
ga de su propiedad ó fallece en la forma segun y de la manera q.e
se especifica contiene y declara en el insinuado titulo de Veinte
y uno de Sep.re de mil ochocientos Veinte y cinco el cual quand
se entienda con vos p.r el tiempo q.e no subsistais sin poder ser Nom-
brd como asi lo declaro p.r la precitada d.a Antonia Felicisima
Fhez Cordero Sin puesta Causa aprobada y resuelta p.r Tribunal
Competente segun estos dispuesto. Y que como tal Procd del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

Vuestra Ciudad de Plasencia, podais tratar, seguir y entender con
todos los pleytos, causas y negocios Eccos. y Seculares asi civiles
como criminales que se trataren y tuvieren pendientes y pendieren en todos
los Tribunales y Juzgados Eccos. y Seglares que hay y hubiere en la propia
Ciudad de Plasencia para que los fuere dado y tubiere su poder de la
parte ó quienes los tales pleytos tocaren ó no queriendo los ella
seguir y p.r sus misma persona, segun lo hize el Relacionado Juan
Ramon del Rio, Vuestro antecesor, y lo han hecho y deven hacer los
otros Pros. del Numo. que han sido y son de la referida Ciudad.
Y mando al Concejo, Justicia y Regidores, Caballeros, Escuderos ofici-
les y Hombres buenos de ella, que luego que con esta mi Cedula fue
ren requeridos juntos en su Ayuntamto. y Cabildo de voz en persona
el juramento con la solemnidad acostumbrada, el cual assi hecho y
no de otra manera os admitan al uso y egercicio del expresado oficio, un-
tenin los nominados D.n Antonio Feliciano Perez Cordero, toma estad
dispone de su propiedad ó fallece, y durante el tiempo q.e lo tu-
viereis, os guarden y hagan guardar todas las honras y gracias
mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias pre-
rogativas, inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del
mismo oficio debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas, y
os Vecinos y sus Vecinos con todos los dros y salarios á el anexos
y pertenecientes todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa algu-
na y sin q.e en ello ni en parte de ello, impedimento alguno os pon
gan ni consientan poner que yo desde ahora os Recibo y he por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Recibido al dho oficio y al uso y egercicio de el y se doy facultad para usarle y egercerle en el mencionado interin, pero en ts. mando estando la citada D.ª Antonia Feliciana Ibañez Cordova disponiendo de la propiedad del oficio ó tiempo fallecien.do le usen mas con voz activa con la precaucion que tubiere nuebo titulo ó cedula mia para ello, y de estas dhas mis cedu.las de hacer merced Varon en la Contaduria General de Valores de mi R.l Hacienda, á la que está agregada la de la Media Anata sin cuya formalidad mando sea nula y de ningun valor ni efecto, y no le admita ni tenga cumplim.to esta mand.a en los Reales de dentro y fuera de mi Corte. Dhaven Palacio adoce de Febrero de mil ochocientos treinta y tres = Yo el Rey = Por mandado del Rey N.S.r = Felipe Bernaldo = Dionisio Varon en la Contaduria General de Valores del Reyno, y consta que este interesado ha satisfecho de media anata cuarenta y cinco r.s v.n Madrid y Febrero veinte y cinco de mil ochocientos treinta y tres = Eusebio Dalp

Se presentaron los Diarios de Badajoz y quedó enterado el Ayuntam.to

Se leyó posterior un oficio ytto cuarto del Corriente, pasado por los S.S Contador y Administrador de Rentas D.s Declarando que la cantidad anteriormente Reclamada p.r el impuesto del cinco p.s sobre arbitrios municipales, le pide p.r el adeudo del arbitrio de puerta alta de Bellota y Castaña. Concedido á la ciudad y tierra de Plasencia, en cuya virtud enterado el Ayuntam.to acordó que se conteste que mencionado arbitrio no corresponde á esta Corporac.n Que sus productos se administran p.r la Junta de Tierra llamada de Puente alto, y que para los efectos convenientes se traslade dho oficio á dha Junta.

Se dió cuenta de un oficio pasado p.r D.n Juan Fernandez Muñoz Comandante accidental del Batallon de Voluntarios p.r de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

esta ciudad con ftas primero del que rige acompañando los documentos que cita dirigido pr. el Excmo. Sr. Capitan gñal. con ftha trece de Octubre ultimo sobre abono de Quatro mil ciento Setenta R. pagados por las dietas devengadas pr. el capitan D. Mariano del Pozo, y su Partida, los Sugetos Caminos Alcon y D. Josè Lopez Saavedra, con las sugetas diferentes Comisiones segun Resulta de dhos documentos, en cuya Virtud Se acordó que pasen al Deputado Sr. Vicente Ramos para que informe lo que le parezca y contemple justo; y que sin perjuicio se conteste, que se ha echado de ver el Retraso en la presentacion de dhos documentos, y mucho mas la inclusion de un importe en el estado que Relaciona =

Visto un memorial de D. Andres Velazquez fha veinte y cinco de Febrero ultimo, esponiendo el mal estado de la Barca de Barajona y la necesidad de Reedificarla, Se acordó que pase al Pr. Sargento de Milicias Regidor de Campo para que informe lo que crea conveniente =

Se hizo motivo el informe de los SS. Diputados sobre el memorial del Abastecedor de Carne Relativo al pago del impuesto de ocho mrs. en libra de Carne del Abasto y otros particulares pertenecientes á las Tres Seculares y Leña; en cuya Vista Se acordó que se tenga presente y se haga Saber al Procurador Agente de Ciudad y Apoderado D. Vicente Wenceslao Ramos que actibe Sus Veces este asunto Segun lo acordado en Veinte y seis de Febrero ultimo =

Asi Se concluyó y firmó esta sesion que firmaron de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Señores Concurrentes segun costumbre de que yo el
infrascripto Dno doy fé =

Chamorro Plata

Ayuntamto ordinario
de 14 de Marzo 833

En la ciudad de Plasencia á catorce de Marzo de mil
ochocientos treinta y tres. Siendo como las diez de su mañana se
hallaban en Consistorio para celebrar Ayuntamto ordinario con asis-
tencia de mi el Dno los Sres. siguientes =

El Sr Dn Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente =
Dn Celso Luis Prieto Chamorro, Dn José Donad, Dn José Lopez, y Dn
Antonio Silva Regidores, Dn Miguel Hernandez Diputado, y Dn Agus-
tin Peña Procurador Sindico.

Se presentaron los Diarios de Badajoz y el Ayuntamto quedó enterado
Se leyó notorio un oficio del Sr Corregidor incertando otro del Juez de
Coria pidiendo socorro para vicente Roble Voluntario Realista
preso en dha Ciudad, y se acordó que se le socorra como a los demas
presos. =

Se dió cuenta de la Rl orden comunicada al Sr Corregr por el Sito de
la Rl Camara incertando las Rl declarar. de fha veinte y dos de
Febrero ultimo pr la cual se dignó Su M. determinar que dho
Sr Corregr continue pr ahora desempeñando su destino de Co-
regidor Politico de este Partido segun consta de citada Rl orden
que fué obedecida y cumplimentada pr el Ayuntam.to mand-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dando se cumpla y egecute; se tenga presente, y que se inser-
te á continuacion de la presente acta para los efectos con-
ducentes. y su tenor es como sigue

R.l Cam. En Veinte y dos de Febrero ultimo trasladé á la Camara el Escmo
Sr. Sr. Capitan General Presidente del Exercito, la R.l Orden que
con fha del diez y ocho se comunicó á este Tribunal por el Ministe.
de G. y J.a Campo contenida en el siguiente = Escmo Señor = Siend
muy conveniente al mejor servicio del Rey N. S. y del Estado que
D.n Manuel Gomez Imaz de Borja, continue habiendo el Corre-
gimiento político de Plasencia, se ha servido S. M. mandar que sin
embargo de lo resuelto en tres de Enero ultimo á consulta de la Cam.a
de treinta y uno de Octubre anterior sobre suspension de los
Corregimientos políticos, permanezca en el egercicio de las funcio-
nes de tal Correg.r por ahora y hasta tanto que S. M. se digne re-
solver otra cosa el referido D.n Manuel Imaz Gomez de Borja.
De Real orden lo comunico á V.E. para su inteligencia, la de la
Camara y demas efectos convenientes = Y habiendose publicado
en la misma Camara el Veinte y tres y acordado su cumplim.to
lo inserto á V.m. para su inteligencia y de ese Ayuntam.to = Dios
gue á V.m. m.s a.s Madrid siete de Marzo de mil ochocientos trei-
nta y tres = Mariano Stilla = S.r Corregr. político de la
Ciudad de Plasencia

Vista la cuenta presentada por D.n Jesus Blanco Vecino de Badajoz con
el poderado de este Ayuntam.to fha seis de Febrero ante presente hasta fin
de Dicie. ultimo se acordó que se dé libram.to á cargo del Depositario
de Arbitrios y á la orden de citado D.n Jesus ó de su encargado D.n Leon

do de Lora para que le le paguen los cien R.s y veinte vnos. que se le deben por sus agencia y Correspondencia ——

Vista la disposicion de los Individuos de Ayuntam.to de qual vecindario consta y como Subr Subsistencia y otras los de Guerra; se acordo que pase al S.or Regidor D.n José Duad p.a que informe lo que juzgue conveniente ——

Estendo el Ayuntam.to del Repartimiento hecho para los dos tercios primero y Segund del Coto de las obras del Puente de Palma se aprobo y acordó, que lo Cobre D.n Vicente Corona y Gomez por el premio que se le señalara para cobrar las demas Contribuciones R.s y que se publique bando previniendo que todos los Vecinos sin distincion comparezcan dentro de seis dias á pagar sus cuotas de Diez R.s sin ninguna escepcion que los pobre jornaleros bajo apercibimiento de apremio ynibitar ——

Se presento la cuenta y documentos Relativos á la Cobranza de R.s Contribuciones del año mil ochocientos treinta y dos que puso de manifiesto el Cobrador D.n Vicente Corona; y se acordó que sin perjuicio de que se Reconozcan se encargue á dho Corona q.e Continue la cobranza con la mayor actividad y que se haga Cargo de cobrar las Contribuciones del Corriente año Segun lo hizo en el anterior, y habiendose escusado manifestando que sus atenciones no le permitian dedicarse ni hacerse Cargo de las obligac.nes de tal Cobrador p.r los muchos trabajos y delicadeza que ofrece semejante Cargo, daba las mas expresiva gracias p.r el honor y Consideraciones q.e la Corporac.n le dispensa: En cuya vista El Ayuntam.to le inste para que admitiese dho encargo pendiente la instruccion que se tiene, como tesorero de la Cobranza del Repartimiento de el Puente de Palma, á que debe procederse inmediatam.te por cuyos trabajos se le abonarán dos mil R.s del importe del Seis por ciento señalado al Ayuntam.to

Visto un oficio del Cobrador del Subsidio mercantil D.n José Ruiz

Sello 4º
40. mrs.
1833
Año de
1833.

ro ftas cartas del corriente sobre atraso de la cobranza de dho subsidio, le acordó que no se le puede salvar la responsabilidad; que pague su contingente y sobre con eficacia y ejecutivamente lo prevenido en ellas que resulten =

D. Vicente Delgado reclamó que se le paguen los intereses que devengó p.r hacer los repartimientos de las R.s Contribuciones de Paja y Utensilio del Cargo temporal acopio de sal, y porte del mismo acopio, y los gastos que erogó para pagar el vecindario sellado y Comun y demas Utensilio, alegando que mediante se hallan pagados los gastos pertenecientes de la cobranza de referidos Repartimientos, y los que se han originado para hacer los pertenecientes al corriente año de mil ochocientos treinta y tres no encuentra motivo para que se le prorroguen hasta su pago ni para que se omitan sus respectivas distinciones, pudiendo tenerlas con las contribuciones de su cargo sin pagar para compensarlas con los intereses devengados: En cuya virtud enterado el Ayuntam.to acordó que á referido Delgado se Abonen p.r dhos trabajos y suplementos dos mil y cien.s R.s y que se le dé el competente libramiento =

Vista la exposicion de los Individuos del Ayuntam.to de mil ochocientos veinte y uno sobre Subministros y atraso de Guerra; se acordó que pase al Señor Regidor D.n José Dorado para que informe lo que juzgue conveniente =

Asi se concluyó y firmaron esta Sesion que firman

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Señores Comisarios segun costumbre de que
yo el Esno Doy fe=

Chamorro

Ayuntamto ordinario
De 21 de Marzo. —

En la Ciudad de Alhaurin a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, siendo las diez de la mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria con asistencia de mi el Esno los Señores arriba=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja, Corregidor Presidente= El S.r Marques de Arizabel, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Olalla D.n Jose Duval, D.n Jose Lopez, D.n Antonio Silva Regidores y D.n Manuel Montero Diputado de Abastos=

Por el S.r Presidente se hizo notoria una orden que se le ha comunicado p.r el S.r Sitio de gobierno del R.l y Supremo Consejo de Castilla D.n Manuel Abad fha doce del corriente, participando le que el S.r D.n Jose Ygnacio Llorens, Ministro del Consejo ha sido nombrado p.r el mismo Supremo Trib.l para entender en el Establecimiento y arreglo de Escribanias de este Obispado: En cuya vista el Ayuntamiento quedo enterado y acord que para la sesion proxima se traigan y presenten los antecedentes que haya sobre este punto p.a q.e con la debida ins-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — D. G. HISP. ET IND. R. FERD. III.

Secretaria y Buzeada. Se acuerda lo que convenga; cuya Orden volvió á) Recoger el propio Sr. Presidente) =

Se presentaron por Segunda vez las Cuentas Rendidas por el Mayordomo D. Vicente Corona de las Rs. Contribuciones de Utensilio Pasaje y Sal correspond.tes al año pasad.o de ochocientos treinta y dos y Visto lo informad.o á Su Continuacion p.r el Comisario D.n José Lopez Alcald.e del Ayuntam.to aprobarla y aprobó, facultand.o al interesad.o el conducente certificad.o de este Acuerd.o y aprovacion para su Seguand.o =

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firman los Sres Concurrente Segun costumbre Doy fe =

Ayuntam.to Ordinario de 28 de Marzo. — En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres Siendo las diez de la mañana Se Reunieron en Consistorio para Celebrar Sesion Ordinaria los Sres siguientes =

D.n Telés Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n José Donad Vig.l perpetuo y D.n José Lopez Regidor anual =

En motivo de ser este dia el Señalad.o para arreglar los actos de la quinta y sorteo p.a Reemplazo del Egercito manifestó el Sr.o Delgad.o haber asistido á ella su Compañero Corona por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ser vn Seruicio que siempre se hadrá actuado por los dos Sñor
Conde Contador del Ayuntam.to; entenderá p.r el Sñor Corona Contes-
tó que tiene de cargo del mas antiguo el cumplimiento
de las ordenes del Ayuntam.to del mismo modo devia serlo es-
ta, con otras Razones que mediaron de vna y otra parte, dela
que enterado el Ayuntam.to Acordó: que para evitar entorpeci-
mientos al R.l S.o se haga la presente quinta por el Sñor Corona
turnandose el Seruicio de las quintas Veteranas entre los dos Sñor
pues q.e tiene ambos nombrados p.r el Reparto de los Propios de
la Corporac.n deven estar prontos para su puntual desempeño sin
perjuicio de sus acciones ——

Se hizo notorio el pliego de Reparo de la Contaduría de propr.s fha diez y
nueve del corriente mes, Respectivo á las Cuentas de mil ochocientos
treinta y uno, y Vista las Observaciones del Depositario d.n Vicente
Ramos. Se acordó que p.r los Comisarios, Depositario y Sñor. se contes-
ten con los datos y testimn.s que puedan proporcionarse ——

Se hizo Notorio un Of.o p.r el cual d.n Ant.o Fernandez Villanueva da parte de
hallarse Ab.do nombrado p.r S.M. Alc.e mayor de esta Ciudad, cuyo destino
pone a Disposicion del Ayuntam.to Le sirve entenderá acordó Se le contes-
te con la atencion que corresponde ——

Visto un Memorial del d.n Miguel Ruano Medico titular que fue de esta
Ciudad Reclamando el Voto que se le debe de sus Salarios, acordó el
Ayuntam.to que se tenga presente p.a Quando aya fondos ——

El S.r Regidor perpetuo d.n Jose Dorado manifestó: que ha observado
atentamente q.e hay algunos Señores de los dotados en Reglam.to
de Propios que estan pagados integram.te y q.e otros estan muy atra-
sados en Su pago, por lo que pide que los fondos que se
vayan distribuyan con proporcion á prorata entre todos
los que disfrutan Sueldo p.r ser todos de naturaleza alli.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

mentícia. Enterado el Ayuntamto acordó Que contempla justa
su proposición, y que se haga como se propone —.

Visto un memorial de Miguel de Celis pidiendo certificacion de
la ocupacion de la Orada que tiene arrendada por las tropas de
Caballería. Se acordó que se devuelva dho memorial con certificacion
con de este acuerdo pr no haber datos para expedir dha certifica.

El Sr Vejidor perpetuo Dn José Donat, en uso de la Comision sobre Montes
Montes, manifestó que en la Gaceta de dor de Febrero último está la R.
Orden Comunicada a la Direccion gral de Propios con fha catorce de dicho
mes de mil ochocientos treinta y dos en la que terminantemte se
previene que se contengan los Ayuntos a expensas de los fondos
de Fabrica y Propios Decimales, en cuya virtud se acordó que se
haga presente al Sr Corregor por medio de Oficio lo muy acordado —

Visto un memorial de Franco Velasco, y Mateo Garcia, vecinos
que se reconozca la barca nueva, puesta en el puerto de Salva-
dor y se les pague su importe, se acordó que se reconozca dha
Barca pr el Carpintero Pedro Rivabo y que evacue su declaracion pa
determinar lo que corresponda —

Se hizo notorio pr segunda vez el Repartimto del Subsidio mercantil
practicado para el corriente año pr haber transcurrido el termino
señalado para oirlo y reclamar cualquier agravio y teniendo el Ayun-
tamiento en consideracion que no se ha presentado queja alguna
en dicho termino acordó: Que pase al Cobrador á fin. de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

. tome razon ó copia para se cobranza y que no hallando como no se halla reparo ni tacha que oponer, lo aprobaba y aprobo
Ilo Ayuntamiento en cuanto puede previniendo que le
Vecinito a la superioridad para que obtenga la correspon
diente aprobacion =
En estos terminos se dirivio la sesion y firmaron tres de dicha
Señora Segun la Costumbre doy fe =

Chamorro

Plata

Sello 1mo
Vicente Corona
y Gomez

Nota } En los Dias cuatro y once de Abril no se celebro Ayuntamiento, ni acuerdo alguno: lo que acuto para que Conste de Conocimiento. Plasencia doce de Abril de mil ochocientos treinta y tres =

Corona

Ayuntam.to ord.o de 18 de Abr.l de 833. —

En la ciudad de Plasencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres. Siendo como las diez de su mañana se Reunieron en Consistorio para Celebrar Sesion ordinaria los Señores á Saber =

El S.r Marques de Mirabel, D.n Felix Luis Prieto Cha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Imp. de F. VII. — 1833 — Año de 1833.

Presvo, D.r Juan. Olalla, D.r Jose Dorado, D.r Jose Lopez, y D.r Antonio Silva Regidores, D.r Agustin Peña Pror Sindico general =

Se dio cuenta de un memorial presentado pr. D.n Benito Jose Clemente de Oliba Solicitando atestado de su buena conducta moral y politica y habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordó Que se le franquee el atestado que solicita, mediante aque al Ayuntam.to no consta cosa en contrario =

Visto otro memorial dado por Miguel Lopez, profesor de pintura, Vecindario en esta Ciudad, pidiendo se le entregue la patente de Cirujano que tiene presentada, se acordó que se le entregue por el Srio con su Recibo.

Se hizo notoria la certificacion comunicada pr. el Srio del Al. Mayor de esta Provincia, confirmando para los oficios de un Diputado, y Prior Sindico de esta Ciudad en el presente año, á D.n Juan Sevillano Montoya y el Lic.do D.n Pablo Ahedra y en su conformidad, se acordó la obedecimiento y para su puntual y exacto cumplim.to se cite á los Regidores y comparezcan á tomar la correspond.te posesion de sus oficios: A cuyo efecto D.n Juan Sevillano, y previo el oportuno juramento tomo posesion de su of.o de Diputado, manifestando en el acto que lo hacia sin perjuicio y sin of.o esta posesion le obstare para of.o viendo que fue el Al titulado que espera de un momento á otro para posesionarse del oficio de Reg.r perpetuo de esta Ciudad of.o le pertenece en propiedad, se le entre á su egercicio y disfrute =

No pudo verificarse la posesion del of.o del Sr Prior Sindico pr. no manifestar el Portero Asensio Rufo of.o el Lic.do D.n Pablo Ahedra se halla ausente de la ciudad Acordaron el Ayunto

vuiciento que de todo le ponga y Reunita al Sr. Alcalde Presidente testimonio Legal le previene)=

Acto seguido, entro D.n Vicente Wenceslao Ramos, Administrador de Obras pias, Depositario de Propios y arbitrios y Apoderado del M. I. Ayuntam.to y habiendole sido permitido propo-ner y dar cuenta de los asuntos que en los dhos conceptos tubiese que dar conocim.to a la Corporac.n lo hizo en la manera siguiente=

En primer lugar dio cuenta de que Vetada y Subastada segunda vez el Alibio de D.n Antonio Monnedero, no hubo habido licitador alguno, y en este estado consultaba que debia hacer para lograr si es posible el Reintegro del alcance á favor de las Obras Pias. Enterado el Ayunta-miento acordó que se practicasen pr. el Administrador dilig.s estra jud.l para ver si con abono de gastos y alivio de los fiadores podia encon-trarse fiador comprador y caso de ser infructifera pidiese contra los fiadores, haciendo comenzar un deposito el Alibio de Monnedero=

Hizo presente el Reparo qe. por la Contad.a de Prop.s le ha puesto, si-guiendo de abono en la cuenta de mil ochocientos treinta y cinco y pliego de quince al millar, ciento noventa y siete R.s siete mrs que le corresponderan pr. el de doce mil ochocientos ochenta, de las cuatro quintas partes del producto de Aguardiente y licores correspond.te á la Real Hacienda en el mismo año, no obstante qe. en ello haya obrado con-forme á lo acordado pr. el Ayuntamiento y aprobado en cuentas anteriores Enterado el Ayunta.to y de que terminantem.te se manda Reintegrar es-ta cantidad, acordó que el Depositario se cargue de ella en la cuenta que esta presenta á vender pr. valores de mil ochocientos treinta y dos y qe. se le indemnice con un abono de igual cantidad para que se le dote en la Cuenta de arbitrios particulares.

Hizo tambien presente qe. el Prov de Alumnos de Badajoz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Fernando VII. por la G. de Dios y la Constitución
1833

Año de
1833.

40

D. Juan Alonso, encargado pr. el Ayuntamto. para promover en la Subdelegación de Propios de la Provincia el expediente contra D. Modesto Infante Vecino de Alcaudete acerca de algunas fincas de los de esta Ciudad, sobre desbanecer las falsas exposiciones que dho Infante ha hecho al Sr. Intendte. y sugetarle á la responsabilidad del pago de costas del guarda de Montemayores y sobre que el arriendo de la Dehesa de Alcaudete debe constarle desde Octubre y noviembre de Septiembre de cada uno de dhos años del arrendamto., necesitaba de poder para legitimar su persona en el juicio el Ayuntamto. acordó le otorgase poder especial, con Ratificacion de lo obrado hasta el dia

Consulto en qe. termino deberá hacerse Cargo y data, entrada por salida en la cuenta de propios de los treinta y un mil seiscientos ochenta y siete r. qe. el Exmo S. Subinspector de Voluntarios Realistas de esta Prov. dispuso que se dieren por salidos de la caja del Batallon de esta Ciudad y pasase á la Depositaria de Propios para que en su cuenta se incorporase la citada cantidad, y enterado el Ayuntamto. acordó, Que despues de llenado el estado y data de su cuenta segun previene el formulario, formase una diligencia breve apreciando el cargo y la data denominandolos ordinario y extraordinario para que haya toda claridad, y se facilite la aprovacion de lo egecutado pr. S.E. =

Ultimamente hizo presente el estado del Expdte. que le sigue con el Venerable Dean y Cabildo sobre pago del arbitrio de ocho mrs. en libra de carne, y la necesidad qe. habrá de emperar á cobrarse del arrien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

documento, y que en este Caso deseaba que el Ayuntam.to acordase
la aplicacion que devia de dar á las Cantidades que
cobrase. En su Vista el Ayuntam.to dispuso, que
Sin perjuicio de promover con toda actividad el Expe
diente, el Depositario p.r ahora hiciese la Recaudac.n de lo devengado
y no lo diese aplicacion á ninguno fondo, hasta que habido el
Resultado del litigio pueda obrarse en el asunto con mas pleno
Conocimiento =

Presentó la Cuenta documentada de gastos de pleytos
Correspond.te á el año de mil ochocientos treinta y dos, pidiendo q.e
Vidriada por quien Corresponda, se sirviese el Ayuntam.to dispo-
ner su abono para incorporarla en la Cuenta de Propr.s de el propo
Año q.e está próximo á Venidir. El Ayuntam.to mandó que pasase
á el Examen é Informe del S.r Regid.r D.n José Donad =

En cuyos terminos se disolvió y terminó esta Sesion que firmaron
los de los Señores Concurrentes segun Costumbre doy fé =

Llamorro

Plata

Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Estraord.o
de 21 de Abril de 833

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno de Abril
de mil ochocientos treinta y tres siendo las once de su mañ

Sello 4º
40. mrs.
1833
Año de
1833.

21

Vana se Mandaron un comisorio para celebrar Sesion Extraordinaria con
asistencia de sus el Sino los Señores á Saber =
El S.r D.n Manuel Gomez Borja corregd.r y Presid.te =
D.n Felix Chamorro, D.n Juan.o Plata, D.n Jose Dorado Regidores, D.n Mi-
guel Hernandez, y D.n Juan Sevillano Diputados y D.n Agustin Reina Proc.r Sindico
Leydo el Llamam.to Se acordo se siente en esta acta cuyo tenor es el sig.te
Llamam.to Los Corteos de esta M. N. y L. Ciudad dan Llamam.to en persona á todos los
Señores Regidores, Diputados y Pror Sindico del Comun para que á la
hora de las nueve mañana inmediata concurran á las Casas Consistoriales para
celebrar Ayuntam.to extraord.o en el que se nombraran los cuatro Alcal-
des de barrios, Diputad y Procurador de Alcaldes y demas oficios publicos
para el corriente año; Seguidam.te se dara cuenta de la R.l Carta orden
expedida en orden del corriente mes prevenida de que se nombren dos
Caballeros Diputados para que pasen a jurar á la Serenisima Señora Infa
D.a Maria Isabel Luisa p.r Princesa de Asturias á falta de hijo Varon,
por lo cual asistiran todos Señores sin falta p.r que asi lo manda el
S.r Corregd.r Presidente p.r este Llamam.to dad en Plasencia á Veinte de Abril
de mil ochocientos treinta y tres = Manuel Gomez Borja, = Por mand.o
de S.a Sria = Ventura Delgado y Garrid =
Llamam.to Dado p.r Antonio Rufo, Criado de S.a S.d = S.r Marq.s de Arneibel, en
persona = S.r D.n Felix Chamorro, en d.o = S.r D.n Juan.o Plata, en d.o = S.r D.n
Jose Dorado con Recad = S.r D.n Miguel Hernandez en persona, = S.r D.n Se-
ban Sevillano, con Recad = S.r D.n Agustin Reina en persona = Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reuso

Conforme á lo prevenido en el Vando mand.to inserto, el Ayuntam.to con
fecha de ayer tarde y en uso de la facultades que le
estan Conferidas, unanimente y de entera Conformidad se
nombraron para los oficios de Alcalde de Barrio en los Quatro Quart.
tos, los Sugetos siguientes

Para Alcalde de la primera Manzana, á D.n Manuel Sevet, y por
su Suplente en ausencia y enfermedades, á Manuel Lopez =

Para Alcalde de la Segunda manzana, á d.n Manuel Mendez, y para
su Suplente, Manuel Matias Rodrigues =

Para Alcalde de la tercera manzana, á Gabriél Bueno, y para su
Suplente, á d.n Manuel Torre =

Para Alcalde de la cuarta Manz.a á Alejandro Silva y para su Su-
plente, á Sevastian Serrano Montero =

En los propios terminos y de conformidad nombro el Ayuntam.to para
Diputado de Alondiga al S.r Regidor D.n Felix Chamorro =

Para mayordomo de Alondiga á Rafael Jimenez =

En este estado dispuso el Ayuntam.to q.e p.r medio de uno de los Porte-
ros fuesen citados los individuos que arriba se expresan p.a que comparez-
can y enterados se posesionen en sus destinos para que han sido nombrados
y con efecto, habiendose presentado se les hizo saber sus respectivos
nombram.tos y previo el correspond.te Juram.to admitieron sus cargos y
oficios, recibiendo en el acto, de mano del S.r Presidente cada uno de los
quatro Alcaldes un baston, su señal de posesion, y para la mas
comun intelig.a y noticia del Vecindario, acord el Ayuntam.to se hi-
ce saber al publico los nombram.tos p.r medio de bando, y se verifico
á voz de pregon p.r el pesor de Ciudad desde el balcon de Comunidad.

Se dio cuenta de la R.l carta orden de S.M. (que Dios gue)

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1833.

Expedida en virtud del convenio mes proveydo en que se nombren
dos Caballeros Diputados para que pasen á la Villa y Corte de Madrid á
Jurar á la Serenisima Señora Infanta D.ª Maria Isabel Luisa por
Princesa de Asturias Heredera de estos Reynos á falta de Varon, y lue-
go el Ayuntamto la tomó el S.r Presidente en Sus manos, la besó y
puso sobre Su Cabeza como Carta de Nuestro Rey y S.r natural, y en
Su Consecuencia, con muestras del mayor jubilo y satisfaccion, acor-
dó la Ciudad, Que se obedezca, guarde cumpla y egecute, con el mas obe-
diente Respeto Sin contravencion alguna y para que tenga cumplido
efecto, dando el lleno correspond.te á la Soverana determinacion de
S.M. con el aciento que las Corporaciones desea, se faciliten cuantas
noticias y luces sean posible Venian para el acto del nombram.to y
que se inserte indicada R.l Carta en la presente acta cuyo literal
tenor es como sigue

C.ª Carta } El Rey: Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales
y Hombres Buenos de la Ciudad de Plasencia, Sabed: Que habiendo fa-
llecido el dia veinte de Junio de este año, p.ª que vuestros Regidores y Dipu-
tados fueren á la Serenisima Infanta D.ª Maria Isabel Luisa como
primera Heredera de estos Reynos en la Iglesia del R.l Monasterio
de S.n Geronimo de esta V.ª de Madrid, conforme á Leyes, fueros
y antiguas Costumbres de España, en la forma y manera con q.e
á los Principes primogenitos y Herederos de ellos se suele y acostum-
bra jurar; He resuelto ordenaros como lo hago que luego q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Recibais esta mi carta, nombreis del modo que en semejantes ca-
sos tengais de costumbre, dos Diputados que en su
otro nombre, y de toda esa Provincia presten el
juramento que les obligado de hacer á dicha Infanta de
D.ª María Isabel Luisa, mi muy cara y muy amada hija pri-
mogenita, como Heredera de estos Reynos, á falta de Varon, y que les entre-
gueis, y tengan poderes bastantes para este objeto; en inteligencia de
que el dia primero del referido mes de Junio próximo deberán ha-
llarse precisamente en Real.es de Madrid, bajo el apercibimiento
que os hago desde ahora de que si no se hallasen en ella para
el citado dia, ó hallandose no tubiesen bastantes poderes en debida for-
ma, se procederá al acto Solemne del juramento como si todos los Diput-
tados de estos mis Reynos estubiesen presentes con los poderes Repre-
sentativos requiridos que en ello me daré por bien servido de vosotros
Madrid once de Abril de mil ochocientos treinta y tres = Yo el
Rey = Está Rubricada = Por mandado del Rey N. S. Mariano Hila-
ria Hay tres Rubricas = Carta convocatoria que S. M. escribe á
la Ciudad de Plasencia de Voto en Cortes ———
En cuyo estado se dió por leyó y concluyó esta Sesion estraordinaria q.
firmaron todos los señores concurrentes segun costumbre =

Chamorro

Plata

Escribano

Ante mi
Vicente Cascon
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
25 de Abril de 833

En la ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

De mil ochocientos treinta y tres. Mérdo corrs los Diez de su Numera
ndo, se Reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamto ord.o los
Señores ábajo=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja, corregr Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Sevdo. Plata, D.n José Dorad, Regr D.n Miguel Hernandez y D.n Juan Arellano, Diputados D.n Agustin Peña Otor Síndico=

Se dio cuenta de un Memorial presentado p.r D.n Ramon Roda, Clerigo tonsurado, pidiendo se le dé atestad de su conducta; y enterado el Ayuntamiento conferencio detenidam.te y acordó, que se le facilite con arreglo á su buena conducta, lo cual dará al Ayuntamto con el contenido.

Visto otro Memorial presentado p.r Juan de la Cruz Gonzalez y Benito Blanco de esta Vecindad, mozos Solteros, que en la quinta para Reemplazo del Exercito Celebrada en Octubre del corriente les tocó la suerte al Benito de Soldado con el Numo. primero y al Gonzalez el Numero Veinte y uno libre, haciendo permuta ó Sustitucion de sus respectivos Numos. permitida p.r el R.l Decreto, Enterado el Ayuntamto acordó admitirla y la admitio indicada Sustitucion, librandose á los interesados el Conducente test.o para q.e lo hagan constar donde les convenga=

Dicho permiso dado en el Ayuntamto Elias Galvan Comisionado Cobrador de apremio p.r la R.l Hacienda, sobre el Ayuntamto para el pago de cuenta civil y Guar.a= p.r los Diecinuebientos de extraco de Guerra, acopio de sal Utensilios y Recargo del primer trimestre del presente año: y en su correspondencia entendido el Ayuntamto acordó: que en atencion á lo atrasado que se encuentra la Vecindar.d de R.s Contribuciones por los ningunos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prestara. Q. de los Vecinos á su pago se ponga inmediatam.te el competente oficio grál. que pasé de mano en mano p.r uno de los Porteros, invitando á los Vecinos mas bien acomodados de esta Ciudad á fin de q.e con la brevedad posible paguen y satisfagan en el acto las cantidades q.e les haya Vo parti.do por sus contribuciones de Utensilios, Vecargo y Sab en el presente año No habiendose podido encontrar en el archivo de Ciudad, p.r la general y completa derrota q.e sufrieron sus papeles, en la invasion de los Franceses, noticias algunas capaces de ilustrar al Ayuntam.to y dirigirle con la luz y acierto q.e apetece en orden al nombram.to de los dos Cavalleros Diputados q.e han de pasar á jurar á la Serenissima S.ra Infanta D.a Maria Isabel Luisa p.r primera de estas Provincias, acordó que en el Sueco inmediato dos de Mayo se nombren los dos Diputados p.r el orden q.e acostumbra á hacer sus nombram.tos la Ciudad. á pluralidad de Votos =

En Seguida se conferenció detenidam.te y enterado el Ayuntam.to de los Cavalleros Diputados de Abastos y Pror. Sindico debian ó no dar sus Votos en el nombram.to de los dos Diputados q.e le han de elegir y el S.r Veg.r Asesor D.n Jose Dorado dijo: Que en atencion á q.e tienen y dan sus respectivos Votos en los actos de Ayuntam.to le parece deben darle en el presente caso, y de esta conformidad convino la Ciudad en q.e sin perjuicio del Dro q.e tienen los Veg.res q.e disputan este Dro. y Regalia, tengan voto los Diputados y Pror. Sindico =

En cuyo termino se concluyo esta Sesion q.e firmaron tres de los SS. concurrentes segun costumbre doy fee =

Chamorro — Plata

Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sello 4º
40. mrs.
1833
Año de
1833.

44

Ayuntam.to Extraordinario
De 28 de Abril de 1833

En la Ciudad de Plasencia en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres, (en cuyo dia) en las Casas Consistoriales precedente Llamamiento Ante dicho para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores Asabe=

D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente=D. Felix Luis Prieto Chamorro=D. Francisco de la Plata=D. Jose Fernandez Dorado Diputados Personeros=D. Juan Sevilla Montoya Diputados=D. Agustin Diez Procurador Sindico del Comun=

Habiendose tenido el Llamamiento se mando sentar en la presente Acta y su Tenor literal es como Sigue

Llamamiento

Los Porteros de esta M.N. y L. Ciudad damos Llamamiento en Forma a todos los Señores Regidores Diputados y Procurador Sindico del Comun para que en el dia veinte y ocho del corriente mes concurran a hoy otra a las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento extraordinario en que se ha de tratar sobre el Real Titulo de Alcalde Mayor de esta Ciudad, expedido a favor del Señor D. Antonio Luis Fernandez, Villa nueva, y de otros Documentos que sea precedente para que se acuerde lo conveniente; por lo cual asistiran dhos Señores, pues asi lo mandado el Señor Presidente por este Llamamiento. Dado en Plasencia a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres = Manuel Gomez Borja = Por mandado de su Señoria = Ventura Delgado Garrido = Llamamiento dado por Antonio Prado Curado de P.P.Y. = Señor Marques de Miravel con recado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor D. Felix Chamorro en persona = Señor D. Fran.co Plata en persona = Señor D. Jose Dorado en D.a = Señor D. Miguel Ferrer Diputado en D.a = Señor D. Juan Escalante Diputado en D.a = Señor D. Agustin Señor Fiscal en D.a = Señor Alcaldes en D.a =

Se dio Cuenta del Real Titulo de Alcalde Mayor espedido a favor del Señor D. Antonio Ferrer Villa nueva, y demas Documentos que ha presentado, y enterada la Ciudad los obedecio, con el respeto y veneracion que se acostumbra, y acordo que se pasen a los Señores D. Jose Dorado Regidor, y D. Juan Escalante Diputado, para que los vean, examinen, y digan lo que se les ofrezca y parezca mas conveniente, Debiendo hacerlo para el dia de mañana Veinte y nueve del corriente mes, en que se convocara de nuevo en este Ayuntamto. para acordar y decretar lo que corresponda sobre la Egecucion y Cumplimiento del espresado Real Titulo.

Y cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntamto. que firmaron dhos Señores segun costumbre de que Doy fe=

Chamorro. Plata. Escalante

Ante mi
Vicente Correa
y Gomez

Sello 4º
40. mrs.

WISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

48

Ayuntam.to Extraordinario
De 29 de Abril de 1833

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, concurriendo a las Casas Consistoriales y acostumbrado Ayuntamiento ante Dos, para celebrar Ayuntam.to Extra ordinario los Señores Al.des=

D. Manuel Gomez Zorzo Corregidor Presidente = D. Felix Blasi Prieto Chamorro = D. Francisco de la Sierra = D. Jose Ferriz Dorado = Regidores Perpetuos = D. Juan Sevillano Montoya Diputado = D. Agustin Peña Dios Síndico del Comun =

Se leyeron los Mandam.tos de que quedo enterada la Ciudad: Los Señores D. Jose Dorado Regidor Perpetuo, y D. Juan Sevillano Diputado del Comun, hicieron presente que hacia examinado el Real Titulo y las dos certificaciones que hacen presentado el Señor D. Antonio Ferriz Villanueva Alcalde Mayor Electo de esta Ciudad, y consideraban que se hallaban correctadas y en la forma correspondiente; por lo cual no hallaban reparo en que se le diese posesion al referido Señor Villanueva la posesion que solicita, pues asi les parece que es de Justicia: En cuya virtud enterada la Ciudad se conformo con el parecer de los Señores Comisionados y proveido que de presente el citado Real Titulo y las dos certificaciones que se acompañan con dicho parecer Acto, cuyo Tenor es el como sigue

Real Titulo del Señor Alcalde Mayor

D. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra
de Granada de Toledo, de Valencia, de Ga-
licia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla
de Cerdeña de Cordova, de Corcega, de Murcia
de Jaen, de los Algarves, de Algeciras de Gibraltar, de
las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occi-
dentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archi-
duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante
y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Bar-
celona, Señor de Vizcaya y de Molina &= Concejo, Jus-
ticia, Regidores, Caballeros, Escuderos oficiales y hombres bue-
nos de la Ciudad de Plasencia. Sabed que entendiendo que
asi conviene al mi Servicio y a la execucion de mi Jus-
ticia, paz y Sosiego de esa Ciudad he venido en nombrar
como por la presente nombro a Don Antonio Tomas Vi-
llanueva por Alcalde mayor de ella y su Tierra, pa-
ra que use y exerza este oficio conforme a las Leyes de
estos mis Reynos, y en los usos y Costumbres que le
uso, pudo y debio usarle su antecesor por espacio de
seis años, que han de empezar a correr y contarse desde
que fuere recibido en el; y por el demas tiempo que por
mi no se proveyere este oficio excepto el caso en que
cometiere excesos dignos de que sea removido o castiga-
do, y cuando por algun merito o motivo de utilidad
publica creyere necesario o conveniente proveerle
de antes de cumplir el sexenio. Y con esta Calidad es
mando que luego visto esta mi Carta sin aguardar
otro mandamiento ni Jurar[illegible] para ello otra Di-
ligencia alguna, tomando juramento en mi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1833.

Consejo como se acostumbra, le recibais por mi Alcalde Mayor de esa expresada Ciudad, y su Tierra, y le dexeis usar libremente este oficio, y exercer mi Justicia por sí y sus oficiales y ante, conozca y determine los Pleitos, Causas civiles y criminales que en ella estan pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este oficio, y llevar los Sus mil seiscientos reales vellon de Salario ordinarios, que en la parte de Derechos de Alcaldes, y en su Defecto sobre el fruto de bellota que disfruta esa Ciudad, Vecinos y Lugares de su Tierra los acostumbrados y los otros derechos á el pertenecientes, segun y como hasta aqui se ha hecho y debido hacer con los Alcaldes Mayores, sus antecesores, habiendo cumplido con el tenor de los Capitulos de la Instruccion de Corregidores y Alcaldes Mayores. Y para que pueda exercer mi oficio os mando que luego que con este mi Despacho fuereis requerido con el y le hubiereis el juro y solemnidad que en tal caso se requiere, uséis con vuestras personas y gente real que en ello le pusiereis mi contradicion alguna, que yo por la presente le recibo y he por recibido á este oficio y le doy poder para exercerle cada que por vos otro ó alguno de vos fuere requerido, no obstante cualesquier Leyes, estatutos, usos y costumbres que acerca de ello tengais. Y mando que al tiempo que le recibais á este oficio tomeis de él fianzas llanas, abonadas, de que dara la residencia que las Leyes de estos mis Reynos disponen, ante por lo tocante á el corte por los negocios que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

durante su exercicio se le cometieren, y que residira
en dha Alcaldia mayor como es obligado
sin hacer mas ausencia que la permitida
da por la Ley y entonces no pueda entrar en
mi Corte mi Audiencia ni del Presidente de mi Do
nejo. Y al mencionado D. Antonio Fernandez Villarreal
va que para el dia catorce de Abril de este año haya toma
do posesion de este oficio haciendolo constar en mi Se
cretaria de la Camara de Gracia y Justicia, y Estado
de Castilla remitiendo Testimonio formal que lo acre
dite y no lo haciendo asi quede Vacante y se me con
sulte para volverle a proveer sin hacerle otro apercibi
miento alguno. Y de esta mi Carta se tiene de tomar
la razon en la Contaduria general de Valores del Reyno
sin cuya formalidad mandado sea de ningun valor y no
se admita sin fuerza cumplimiento esta merced en los
Tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dado en Pa
lacio a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta
ta y Tres = Yo el Rey = D. Narciso Heredia Secre
tario del Rey N. S. lo hize escribir por su Mandado =
Tiene una Rubrica = Registrado = D. Salvador
Maria Granes = Tiene un Sello = Teniente Canciller
D. Salvador Maria Granes = Derechos ciento
treinta y uno con coma un vellon = Don Monte
pio un Real = Derechos y reales Arbitrios veinte y
ocho reales vellon = Tasado en Cantano = D. Francisco
Marin = D. Jose de Mier = Titulo de Alcalde Mayor

Certifi
cion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

de la Ciudad de Plasencia a D. Antonio Fernan
dez Villanueva = Tiene una rubrica ——

Toma de Razon? Fue sacada razon en la Contaduria General
de Valores del Reyno, y cuenta que este Interesado ha
satisfecho mil Trescientos Veinte y Seis reales y Veinte y dos
mrs. Vellon por la Mitad de la Media Anata causada
con esta Vara debiendo descontarsele igual Cantidad de
lo haber en el Fenecimiento de tres años para el cumplido pa-
go de igual derecho, Madrid dos de Abril de mil ochocien-
tos treinta y tres = S. C. S. C. = Jose de Avanalde =
Reales derechos diez y ocho rs. = Tiene una rubrica =

Certifica. D. Manuel Abad Escribano de Camara del
cion Rey N. S. mas antiguo y de Gobierno del Consejo =
Certifico: Que hoy dia de la fecha se juramento ante los
Señores de el en Sala primera de Gobierno D. Anto-
nio Fernandez Villanueva con el antecedente Real Titu-
lo y en su consecuencia hizo el correspondiente Juramento
para servir la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad
de Plasencia, que S. M. ha tenido á bien conferirle
en cuyo acto juró en Dios y una Cruz segun se acostumbra en
derecho a cuya virtud se le mando usase el referido
oficio en todas las cosas, casos y cosas tocantes y
concernientes a el segun y como lo usan y deben usar
los demas Alcaldes mayores de estos Reynos, y que
se le guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas,
libertades, prerrogativas, inmunidades y demas cosas
que por razon de dicho oficio debe gozar y le deben ser
guardadas, y que use de la Vara de Justicia en la forma
que la usan los demas Alcaldes mayores de estos Reynos
y no de otra manera alguna, segun todo mas largamente
consta y parece de dicho Real Titulo y Juramento
que original queda en mi poder y oficio a que me
remito, y para que conste

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo firmo en Madrid á doce de Abril de mil ocho
cientos treinta y tres = Don Manuel
Abad Derechos treinta rs. vellon = Tiene
una rubrica =

Otra = D. Mariano Milla del Consejo de SM su Secretario
y de la Cámara de Gracia y Justicia y del Estado
de Castilla, é interino de la Secretaria de tor mas una
Cámara y Real Patronato de Castilla = Certifico que
por Real orden de diez y seis del corriente se ha servido
SM subrogar a D. Antonio Tirso Villa nueva electo
Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia, por ser uno
de tres Jefes, que en su Título se le habria señalado
para tomar posesion de su empleo, en cuya calidad debera haberlo ejecutado para el dia diez y seis
de Mayo de este año. Y para que conste doy la presente en Madrid a diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres = Mariano Milla = Tiene un
Sello

Visto el Agustamiento de los Documentos y Real Titulo de Alcalde Mayor de esta Ciudad que ha presentado el Señor D. Antonio Fernandez Villa nueva, tomando el Señor Presidente en sus manos dicho Real Titulo lo beso y puso sobre su cabeza como carta de Nuestro Rey y Señor natural, y en su consecuencia mando la Ciudad que segun de obediencia cumpla, y egecute con el mas obediente respeto, y que se haga cumplir y egecutar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

O Sin contravencion alguna: Que un mes antes de
se de posesion de la Vara de Alcalde Mayor de esta
dha Ciudad al procesado D. Antonio Fernandez
Villanueva, segun Debe hacerse y es de costumbre,
haciendole presente con las Debidas atenciones que debe
guardar, y que puede las Leyes ordenan en su
Real Titulo dentro del termino señalado por la Ley=
Acto continuo procedio el Escribano dho. que un Secreta=
rio Lea dho Titulo que presente de la Casa Consistorial de esta
do Señor Alcalde Mayor para dho efecto y dando cum=
plimiento del presente Acuerdo, y dho Escribano dho para
el efecto especificado: Asi lo acordo, y mando el dho
Señor Alcalde Mayor con el mencionado Secretario
de Cabildo que doy fee, del dia de la Fecha en esta
dha especificado los dos Porteros con su Vara, y Maza
de Ordenanza Faltando solamente a este acto los
Caballeros Regidor Perpetuo D. Jose Donato y el Sub=
Diputado D. Juan Sanchez, quienes con la mayor
atencion y cortesania le saludaron, cumplimen=
taron, de visita dejaron en la Sala Consistorial don=
de se hallaba juntado dho Ayuntamiento, para proceder

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como se procedió á su introducción a el solemne
acto del Sagrado Juramento, que con
la mano derecha puesta sobre los San-
tos evangelios puesto de Rodillas prometió cumplir bien y fielmente el Empleo de Alcalde Ma-
yor de este Pueblo que el Rey N. S. le ha con-
ferido: defender el Sagrado Misterio de la Pur.
ma Concepcion de Maria Santisima; hacer
y administrar Justicia con arreglo a derecho:
cumplir y hacer guardar, y executar las Rs
Ordenes y Ordenanzas municipales; y acerta bien
dido, y no haber procedido, ni procederse a cual-
quiera Sociedad Secreta, reprovada por nuestras
Leyes; cuyo Juramento puesto en forma Legal; y
en seguida le entregó el Señor Presidente un bas-
ton, que recibió en señal de posesion, y seguidamte
ocupó el asiento que sigue al Señor Regidor Decano
con lo acto de su posesion que tomó gustosa y pron-
tamente sin contradiccion, ni oposicion alguna
de que pidió los Testimonios correspondte, y la Ciudad
con el Presidente acordó que se le den y cuando los pida
que se continuen. El Ayuntamto continuó con los
tres siguientes disposiciones por medio del Señor Corre-
gidor Presidente, que habia recibido la muy com-
pleta satisfaccion en cuanto al Señor Alcalde Mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

y en tributarle sus justos respetos. El mismo Señor Alcalde Mayor respondió con las mayores demostraciones de su gratitud.

En seguida el Señor Presidente acompañado del Señor Alcalde Mayor, de dos Señores Prebendados del Ayuntamiento, y de los Alguaciles de Diputados y Procuradores se dirigió a la Sala de Audiencia Pública donde ocupó el asiento correspondiente a su empleo de Alcalde Mayor, y habiéndose leido el Real Título y el cumplimiento pronunciado a favor y voz posesion del Señor D. Antonio Fernandez Villavicencio por tal Alcalde Mayor de este Pueblo y le prestaron la debida obediencia: Acto continuo se dió cuenta de un Pedimento, y los decretos su Merced juramento y oportunamente: En cuya virtud se consiguieron segun estilo y practica corriente los actos de cumplimiento y posesion sin reparo ninguna en contradicion, de que se pidió testimonio y se mandó dar el Testimonio ó Testimonios necesarios; Y para que conste lo firma el Señor Corregidor Presidente, con los Señores Prebendados del M. N. y M. L. Ayuntamiento.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Segun su costumbre de que yo el infrascrip
to Escribano doy fe=

El Mar.ª de
Tiváb.s
Feliz Luis Prieto
Franco
Fran.co de la Plata

Ante my
Ventura Delgado
y Garrido

El portero del M. N. y M. L. Ayuntam.to de esta Ciudad de Plasencia Doña Mariana en persona de todos los Sres. Regidores Diputados y Pror Síndico del Comun para que en el Dia de mañana dos de Mayo y en seguida q.e la Ciudad salga de la Santa Yglesia Catedral del Salvador, concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario en el que se nombraran dos Caballeros Diputados para que pasen á la Villa y Corte de Madrid, á Jurar á la Sra Infanta Sereníssima Dña Maria Isabel Luisa p.r Princesa de Asturias á falta de Sujo Varon, Segun Rl Carta orden de once de Abril ultimo por lo cual asistiran citados Sres con falta voluntariedad; y despues se despachara el ordinario del dia Asi lo mando el S.r Corregidor Presidente p.r este llamamiento. Dad en Plasencia a primero de Mayo de 1833

Manuel Gomez
Borja

Plata

En mañana de la
Vicente Corona
y Gomez

Llamam.to dado Man.l Ramos y Anton.o Ruiz Criados de SS.

El S.r Marques de Alcabel, en persona
El S.r D. Felix Luis Prieto Chamorro id.
el S.r D. Fran.co Plata - - - - - - - id
el S.r D. Jose Dorado - - - - - - - id
El S.r D. Migl Hernandez - - - - - - id
El S.r D. Juan Man.l Sevillano comunicado
El S.r D. Agustin Peña - - - - - - - id

Manuel Ramos

333

Ayuntam.to Estraord.o
de 2 de Mayo de 1833

En la ciudad de Plasencia á dos=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. · HISPAN. ET IND. R. · 1833 · Año de 1833.

de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, acto seguido á la salida del Tribunal siendo como las diez de su mañana, se Vinieron en Consistorio, con asistencia de mi el Srio p.a celebrar Sesion extraordinaria los Señores á saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja del Consejo de S. M. Su Srio. Corr.r político de esta ciudad y Presidente del M. N. Ayuntam.to el S.r Marques de Mirabel, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n José Donad Regidores perpetuos, D.n Miguel Hernandez Diputado de Abastos, y D.n Agustin Viña Bon Síndico=

Se leyeron los Mandam.tos Autos de dicho y del Ayuntam.to acordo que se guarden original por cabeza de esta acta=

Seguidam.te mandó el S.r Presidente se leyese nombram.to la R.l Carta convocatoria de S. M. de once de Abril proximo anterior, y la Ciudad tributandola mucho acatam.to y consiguiente con sus acuerdos anteriores procedió al acto del nombram.to de los dos Caballeros Diputados en la forma siguiente=

El S.r Marq.s de Mirabel, Conde de Benavente, Alferez mayor y Regidor Decano, dio su voto á favor del S.r Reg.r perpetuo D.n Felix Luis Prieto Chamorro=

El S.r D.n Felix Chamorro, dio su voto al S.r Marques=

El S.r Reg.r perpetuo D.n Fran.co Plata, dio su voto, al S.r Marques=

El S.r Reg.r perpetuo D.n José Donad, votó, á D.n Juan Antonio Vazona Regidor perpetuo, y Feletil Hombre de Cam.a de S. M. con egercicio en el cuarto del Serenisimo S.r Infante D.n Sebastian=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r Diputad.o Hernandez, dio Su Voto á favor del S.r Marq.s de Miraabel =

El S.r Dor.n Síndico, Peña, dio Su voto á favor del S.r Marq.s de Miraabel =

Salió nombrad.o Diputad.o el S.r Marq.s de Miraabel por mayoria de votos, con cuatro =

Continuadam.te el S.r Marq.s de Miraabel, repitió Su Voto a favor del S.r Ref.r propietar.o D.n Felix Luci Prieto Chamorro =

El S.r Chamorro, dio Su voto, al S.r Plata =

El S.r Plata, voto al S.r Chamorro =

El S.r Dorad, dio Su Voto al S.r D.n Juan Antonio Varona =

El S.r Hernandez, votó a favor del S.r Chamorro. =

El S.r Peña, dio Su voto al S.r Chamorro =

En la forma demostrada consta haber sido elegidos Diputados el S.r Marques de Miraabel, y D.n Felix Luci Prieto Chamorro, cuya eleccion y nombram.to se les hizo notorio en el mismo acto =

Los Caballeros electos Diputados admitieron intimados nombram.tos con las mas finas demostraciones de gratitud y aprecio, dando repetidas gracias a la Ciudad p.r la distincion y honor con que se habrá servido distinguirles, pidiendo al Ayuntam.to con la mayor urbanidad, se les franquee el oportuno testimonio de esta acta, para los fines que pueda convenirles, y assi se acordó; como tambien q.e se les habilite de los poderes mas amplios y generales, segun S.M. tiene mandado p.r el objeto de las Juntas, y demas anexidades, actos y casos que convengan

Los propios Señores electos Diputados, en prueba de su gratitud á las confianzas, honores y distinciones que acaban de merecer de la Ciudad, y teniendo presente la falta absoluta de fon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fern.do VII. D.G. Ind.R. 1833 — Año de 1833.

dos que desgraciadam.te apura y aflige al Ayuntam.to hicieron
cion de las dietas que pudieran devengar en su comision, vo-
luntaria y gracioram.te para que redundase en beneficio del Ayun-
tamiento; por cuyo desprendimiento y generosidad propia de los sen-
timientos y conceptos que caracterizan á los caballeros que la
producen, el Sr. Presidente, en nombre del Ayuntam.to les dió las de
vida y gracias admitiendo el donativo ——

En cuyos terminos se terminó y concluyó esta Sesion extraordinaria
que firman los Señores concurrentes de todo lo cual yo el
infrascripto doy fe ——

Manuel Gomez
#. Borja

El Marq.s de
Tamarit

Felix Luis Prieto
Chamorro

Juan de la Plata

Jose Jph.a Jurado
y Guerrero

Agustin Peña

Ante mi.
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ordinario de 9 de Mayo de 833.

En la ciudad de Plasencia á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to Ordinario los Señores siguientes = El Sr. D. Manuel Gomez Borja Corregidor y Presidente = El Sr. Marques de Mirabel, Regidor Decano, D.n Felix Chamorro, D.n Franco Plata Regidor, y D.n Juan Arellano Diputado de Abastos.

Acordó el Ayuntam.to que para la presente Sesion que se celebra se cite al Lic.do D.n Pablo Huebra para que se presente á tomar posesion del Decanico y oficio de Corr.r Sindico de este Comun para q.e ha sido nombrado p.r el R.l Acuerd de esta Provincia =

Se hizo entrega un memorial presentado p.r D.n Jose Albala vecino de esta pidiendo atestado de su conducta moral y politica, y enterado el Ayuntam.to acordó se le facilite en los terminos que le acostumbra por no constar cosa en contrario =

Se dió cuenta de la Orden Superior q.e con fha dos del corriente comunica al Ayuntam.to la R.l Cancilla, p.r la Srio D.n Mariano Milla, declarando p.r punto general que deben entrar en suerte ó tener derecho á ser elegidos segun la costumbre de la Ciudad de voto en cortes todos los concejales, bien sean Reg.s perpetuos bien anuales ó trienales para q.e en concepto de Diputados asistan á la Jura de la Serenisima Señora Princesa D.a Maria Isabel Luisa, hija primogenita de los Reyes Nuestros Señores como heredera de estos Reynos á falta de Varon: En cuya Vista el Ayuntam.to acordó quedaba enterado y que para su observancia y cumplim.to tenga á la R.l Carta Convocatoria, espedida por la misma al efecto del nombram.to y asi se conserve y custodien en el archivo de Ciudad.

Se leyó un pedimento presentado en el Tribunal p.r parte del Comun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
MIS. FELIND. R. FERD. VII. D. G. 1833
Año de
1833.

le Cavildo Catedral, Refirente á eximirse de pagar
el arbitrio de ocho mrs. impuesto sobre cada libra de carne, y
entrado el Ayuntam.to acordó que se vuelva el traslado con el
decoro correspondiente, pero p.r el mismo orden, é indemniza-
cion que usa dicho Cavildo proporcionando los documentos
para justificar la imposicion de citado arbitrio——
Vista la cuenta documentada de gastos que ha presentado el de-
positario de arbitrios, D.n Vicente Wenceslao Ramos, teniendo
presente lo informado por el S.r Comisario, se aprovó y acordó que
se dé á relacionado depositario de Propios y arbitrios el abono
ó libram.to conducente para su Resguardo——
Entrado el Ayuntam.to de un memorial presentado por D.n Diego
Antonio Fernandez Visitador de Sisas, reclamando el pago
de la parte señalada para su Salario, se acordó, Que se tenga
presente para cuando haya fondos sin que se despache
libram.to hasta que conste haberlos——
Entrado el Ayuntam.to de que se hallan existentes ciento
ochenta fanegas de trigo que no tendran buena salida
p.r escasez de Compradores, acordó que arreglandose á
precios corriente se pague el Salario de un año
á los Porteros y Alguacile: que se pague otro año á los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dor. Secretario y que el Vocto se entregue á el medico Titular D.n Juan Sanchez de las Matas a buena cuenta de lo que se le debe por sus salarios atrasados =

Visto un memorial presentado por D.n Nicolas Garcia Verdugo Solicitando se le admita y de plaza para servir de Voluntario Realista en el batallon de esta ciudad de Donde es vecino. Se acord que pase Referido memorial a la Comision para que instruida informe sobre dha Solicitud cuando se le ofrezca y juzgue conveniente para que sea admitido =

En cuyo tenemos se concluyo y firmo esta Sesion ord.a que firmaron tres de los Señores q.e asistieron á ella de que yo Secretario doy fe =

Chamorro Plata Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ordinario de 15 de Mayo de 1833

En la ciudad de Plasencia y sus Casas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fernd. VII. D. G. Hisp. Et Ind. R. 1833 — Año de 1833.

En Luzy quince de Mayo de mil ochocientos treinta y tres ps. ser el Dia de Vezinda la festividad de la Ascension del Señor, se reunieron con el fin de celebrar Sesion ordinaria segun costumbre los Señores á saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, D.n Felix Luis Prieto Chacarro, D.n Fran.co Plata D.n José Dorad, Regidores, D.n Juan Le Villano Diputado y D.n Agustin Peña Proc.r Sindico=

Se hizo lectura de una Orden de la R.l Camara de Castilla comunicada p.r la Seccion con fecha ocho del corriente mes, p.r la cual se previene que el Ayun.to informe á D.n Evaristo Busgueno y Acevedo de esta Vecindad si de buena vida y costumbres de tranquilo y pacifico, y si concurren en el la idoneidad y suficiencia que se requieren para Serv.r de Sr.o de provincador de Mun.o que pretende; y enterado el Ayun.to acordó se le informe desde luego que citado Busgueno posehe las circunstancias expresadas en relacionada Orden Sii g.de cuyo acuerdo

Se dió cuenta de un oficio de la Subdelegacion de Rent.s y arbitrios de Estremadura fecha cuatro del presente pres.te previniendo que si no se puntualiza el pago de la Cuota Repartida á esta Ciudad p.r la Separacion del puente de Alcantara, hasta el Diez y seis de Mayo espedirá contra la misma el apremio establecid.: enterad el Ayun.to é informado en el acto p.r el encargado en su cobranza de la buena conducta con que estos se hacen y la poca puntual.d al pago de estos Vecinos, sin embargo de que para ello han sido invitados repetidas veces p.r Bandos y pregones p.a q.e acudiesen á solventar la parte q.e respectivam.te les haya correspondido; Acordó el Ayuntam.to

que se ponga en noticia del Sr. Corregr. precedente, para que le
Compela y obligue pr. todo rigor á los que se hallen en descubierto.

El propio encargado en la Recaudacion de Contribuciones de Utensilios Alcanze y Dal, hizo presente lo poco q. se adelanta en su Cobranza pr. la morosidad de los contribuyentes; en cuya Vista el Ayuntam.to acordó que igualm.te se de noticia al Sr. Corregr. haciendole ver q.e pr. la Corporac.n se han dado cuantos pasos han sido posible p.a hacer efectiva la cobranza y rediman todo Ulpamen, pero que nada ha bastado al intento; para que con su autoridad haga verificquen sus pagos inmediatam.te lo q.e no lo hagan Realizad, imponiendoles la Responsabilidad y apremio q.e pera sobre el Ayuntam.to pr. no haber hecho los pagos en Depositaria de Renta de. al vencim.to de los plazos=

Visto un oficio del Sr. Comisionado de Liquidacion de Alcances de H.da de Badajoz, fha once del corriente, previniendo que en el termino improrrogable de diez dias se presente en la precisa con poder bastante persona que represente á este Ayuntam.to para enterarse de la liquidacion practicada y prestar su conformidad en ella ó en caso contrario oponer las dudas que puedan ocurrir, acordó el Ayuntam.to: Que pase al Agente Apoderado, D.n Vicente Ramos, para que en union con D.n Ventura Delgado, y con conocim.to de los antecedentes que haya sobre este negocio haga q.e en el termino y con la arg.a q.e le previene, se presente en dha Comision, á nombre del Ayuntam.to persona autorizada que le represente con las instrucciones que convengan

Se acordó que se libre á cargo del Depositario de Propios la cantidad de siete mil R.s que pr. ahora se conceptuan necesitan los Señores Diputados á Cortes para pasar á la Corte de S.A. Serenisima, á razon de seis ducados Diarios y pr. cincuenta dias, y q.e esta cantidad que los mismos señores tienen cedida á favor de las necesidades particulares de la Corporacion y de aquellos objetos que sean de interés y bien publico no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

M.S. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

tenen abono en cuentas; se tenga en poder del mismo Depositario é inviertiendose con anuencia de uno de los dos Señores en las mayores urgencias se haya de dar despues p.r Su Depositario una cuenta particular=

Acuerda asi mismo se ponga libramt.o del importe del poder, copia y Representac.n que han de llebar los Señores Diputados en Reclamacion de los Propios enagenados de esta ciudad=

Se leio tambien el R.l titulo expedido a favor de d.n Juan Sedeño Mon tesoro de esta Vecindad, para servir este oficio de Regidor perp.o que le pertenece en propiedad: y enterada la ciudad le obedecio con el mas obsequioso respeto y Ceremonia acostumbrada, y acordo que pase a los Sres. Regidores perpetuos d.n Felis Chamorro y d.n Jose Donad, con la Real de Juramento ya que acompaña para que instruidos, informen lo que se les ofrezca y parezca mas conveniente=

En cuia citacion comparecio el d.n g.l Pablo Gonzalez de la Mancha y habiendose le instruido del nombramt.o de Sor Sindico de esta ciudad que el R.l Acuerdo de esta Prov.a se habia servido hacer en su persona puesto el juramt.o de costumbre y tomo posesion de referido encargo, con las protestas siguientes: Dijo en primer lugar: que no puede ni debe servir destinos municipales en esta ciudad, donde no tiene Vecindencia fija, ni ha residido mas que un año despues de haber pasado alguna temporada en la casa de su Padre segun que tiene el objeto de nuestros amados Soberanos segun terminantem.te se manifiesta en el preambulo del ultimo R.l Decreto sobre elecciones de Ayuntam.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el que este destino tenga en sugetos de propiedad y arraigo como-
cido á fin para que los desempeñen con mas exactitud y ener-
gia p.r el interes que le resulta como p.a que puedan
entregarse á las ocupaciones que son indispensables
teniendo en su casa lo necesario para subsistir, en este interes no
no concurren ninguna de estas cualidades, pues que no tiene en
esta Ciudad, ni en ninguna otra parte propiedad ni arraigo conocido,
ni mas de que subsistir que el corto producto y emolumento q.e
le proporciona su profesion de Abogado, la que si abandona para atten-
der á otros objetos carecera enteramente de medios de subsistencia:
En segundo: Que por ser demasiado cortos los emolumentos de su desti-
no, y mas en una ciudad tan pequeña como esta en donde los mas
ó casi todos letrados y p.r haber observado que este clima no es el mas á pro-
posito y analogo á su naturaleza pues en el poco tiempo q.e ha residido
en el ha padecido varias enfermedades se habra ya convencido con
animo de fijar su residencia en otra parte y no hubiera vuelto á esta
Ciudad si el Exmo S.r Capitan General de esta Prov.a no le hubiera mand-
dado venir á desempeñar la Asesoria de la comision de Reemplazos del
quintos de este Partido que le habia encargado. En tercer lugar: Que
estando ocupado en asuntos del R.l S.o con el mayor trabajo que es ne-
cesario para desempeñar la Asesoria de tan Partido tan dilatado como
este no es justo que se le grave con otros destinos impidiendole abso-
lutamente atender á su despacho y privandole de los medios de subs-
sistencia; por lo que hacia presente al Ayuntam.to; que aunque en
cumplimiento de las R.s ordenes, y sin perjuicio del Recurso que tiene
pendiente en la R.l Aud.a de esta Provincia se provicion de este nuevo
destino, de ningun modo puede encargarse del desempeño de toda
sus funciones al menos mientras dure la comision de Reemplazos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

en la que como es notorio está gravisimam.te ocupad.; pidiendo que se
le facilite el conducente testimonio, que se mando dar, y q.e
igualmente se remita el conducente al Real Acuerd de haber tomad.o
la correspond.te posesión sin contradiccion de persona alguna—
Vista una solicitud dirigida al Ayuntam.to con fecha nueve del corriente
p.r Fray D.n Antonio Bote y Becerra Belamend donvil ochocientos treinta
y cinco D.s pidiendo se le mande dar testimonio de una cierta imposicion
en fabor de la obra pia que fund.o
en Plasencia el D.r D.n Juan Garcia Carramero con Veinte de trescientos y
quince D.s anuales, sobre la dehesa de los Cavallos y otros, Acordo el Ayun
tamiento pase á d.n Fran.co Prats para q.e con los ganaderos de esta ciudad
trate y arregle el cuento obligandole á su pago como q.e con los de ver-
daderos Responsables—
Se hizo entrega en R.l titulo despachado p.r el Rey N.S. por que Dios guie
para que D.n Juan Perez Alcala, sirba un oficio de Prior del conv.to de
esta Ciudad de Plasencia perpetuo p.r juro de eredad: en cuya virtud el Ayun
tamiento acordó se puntual y exacto cumplimiento, y to mandole el P.
Presidente en sus manos le besó y puso sobre su cavesa con el mas obse
quioso respeto como Carta de su Rey y S.r natural y que para su mas
cumplida observancia se estampe é copie en este acta, dandose inmedia
tamente la posesion correspond.te segun costumbre. Acto continuo se pre
sento Velacional D.n Juan Perez Alcala en la Sala Consistorial, y
juro en la mas solemne forma egercer bien y fielmente su oficio; de
fender á los pobres sus dros; guardar las leyes, y ordenanzas municip.
pales de la ciudad; y defender el sagrado Misterio de la inmaculada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concepción de María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra:=

Seguidam.te se pasó á la sala de Aud.a pública, en donde se hallaban los Ministros de Sala y Provincia reunidos al intento, y habiéndole dado intelig.a de V.S.d el título y cumplimi.to prestado p.r la Ciudad, se dio cuenta de un pedim.to presentado, al S.r Corregid.r Presidente quien proveyó con arreglo á dho. con lo cual fue reconocido como tal Prior de este Ayunt.o y puesto en posesion que tomó quieta y pacíficam.te sin contradiccion de persona alguna, de todo lo cual pidió el competente testimonio q.e le fue mandado dar.

R.l Cedula } D.n Fernando Septimo p.r la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &.= Por cuanto el Rey mi Padre y Señor que Santa gloria haya, por despacho de Veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cuatro, hizo merced á Santiago Perez de las Heras, de darle título de un oficio de Prior del Ymm.l de la Ciudad de Olmedo en lugar de Agustin Maria Yañez, para que le tubiese con la Carga de un censo de diez mil r.s de p.al que estaba impuesto sobre el á favor de Antonio M.a Yañez, con obligacion de pagar sus Reditos aquien correspondiesen, segun lo fundasen, perpetuo por juro de heredad y con otras calidades y condiciones declaradas en dho Título, en el cual fue inserta una Certificacion dada p.r D.n Felipe Antonio Calderon Secretario q.e fue de la Presidencia y mi Consejo de Hacienda, y de la comision de Valimientos de oficios enagenados de la Corona, Su fecha en Madrid á Veinte y Siete de Agosto de dho año de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Reyno de España — Año de 1833.

Cuatro, por la cual cuenta se halla satisfecho por el mencionado Sr. Santiago Perez de las Heras, la cantidad de quinientos R.s vn. que le fueron regulados p.r el Valimiento del citado oficio. Segun mas largo en Su titulo á que me refiero, se contiene. Y. ahora por parte de los Juan Perez Alcala Pror del mun.l de la misma Ciudad de Plasencia, me ha sido hecha relacion, que el mencionado Santiago Perez de las Heras Vuestro Padre, por Su testamento hizo el que falleció otorgado en la propia Ciudad á tres de octubre de mil ochocientos veinte y dos ante Antonio M.a Moreno mi Scno del mun.l de ella, instituyo y nombró p.r Sus unicos y universales herederos, de todos Sus bienes Vros y acciones, á d.n Pedro y d.n Geronimo Pérez. á Vos, á d.n Juan. yd.a Maria del Carmen Perez Alcala Sus cinco hijos, y á Su viuda Juana Perez Gonzalez, que en la concurrencia de los referidos, d.n Pedro y d.n Juan. Perez Alcala Vuestros hermanos p.r Vras que otorgaron, el primero en la Villa de Oliva á veinte y tres de Febrero de este año, ante Ramon Prateos Alferez, mi Scno del mun.l de ella, y el Segundo en esta Ciudad á cinco de Marzo ultimo ante el referido Scno Antonio M.a Moreno, Vos nombraron á Vuestro favor las partes que en el indicado oficio les correspondian, Que en este estado p.r parte de d.n José Maria Alvarez como Padre y legitimo Administrador de las personas y bienes de los menores d.n Geronimo yd.a Magdalena sus dos hijos y de la citada d.a Maria del Carmen Perez Alcala Su difunta muger Vuestros de otra parte se le, mismo oficio, se acudio al Juzg.do de mi Corregim.to de dha Ciudad de Plasencia, en Solicitud de que se recibiese la competente informacion de testigos para acreditar en devida forma; la utilidad que se seguia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á dichos menores en ceder y renunciar la citada ptte. de oficio mediante á que esta tenia sobre si mas carga que lo que produzia y habiendose estimado asi y recibido la dha informacion. de que se hizo comprobada la certeza de todo lo expuesto, por auto que proveyó D.n Manuel Gomez mi Corregr. de precitada ciudad de Plasencia, en ella á diez de Marzo de este año, pr. testimonio de Simon Lorenz Rodriguez, mi Diputado del numero de ella, aprobó la citada informacion. en cuanto ha lugar en dro, autorizando al mismo tiempo al Referido D.n José Maria Albarez Padre de dhos menores para que á su nombre otorgase la indicada parte de oficio q.e le correspondia, quedando estos libres de toda Responsabilidad. Que en su Virtud y en uso de la citada licencia, el mismo D.n José en nombre de los citados sus hijos menores, juntamente con D.n Geronimo Perez Alcalde, dueño tambien de otra parte de oficio pr. ante mi que otorgaron en la enunciada Ciudad, á once del mismo mes de Marzo, ante el mismo Diputado Simon Lorenz Rodriguez, renunciaron aquella á favor. de ultimam.te la mencionada D.a Maria Perez Gonzalez de estado Soltera y mayor de veinte y cinco años, dueña tambien de otra parte de oficio pr. otra Escra que asimismo otorgo en la propia Ciudad á catorce del propio Marzo, renunció igualmente aquella á favor. segun consta todo de la partida de muerte y de testimonios de la cabeza clausula y pie del citado testam.to y de la informacion. de utilidad y Escra de renuncia, q.e con otros papeles en mi Concepto de la Camara han sido presentados: Suplicandome que en su conformidad le confiriese con el correspond.te titulo para el uso y egercicio de mencionado Off.o perpetuo pr. juro de heredad, ó como la mi merced fuese. Y habiendo visto estas instancias en dho mi Concepto de la Camara, por decreto del Veinte del corriente, se le concedio como lo pedian. Y con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

formandome con ello lo he tenido por bien. Por tanto, por la presente mi
voluntad es que ahora y de aquí adelante, con el Referido Juan Perez Alcala
seais Procurador del numero de la mencionada Ciudad de Plasencia, en lugar del
finado Santiago Perez de las Heras, vuestro Padre, y que tengais este oficio
con la Carga de citado Cuyo de Diez mil r.s v.n de pñal. á favor de Antonio Mz
Yañez, con obligacion de pagar sus Reditos a quien corresponda y otrosi vos
vendimieseis, y que le podais Servir por vos mismo y Vuestros Sucesores, en su
tiempo y lugar, en el interin que se ó dé ó se le exa el precio pñal ó
equivalente con que se sirvio á mi Corona R.l p.r el en q.e se permitiria egec
cion de ella como los otros Seiscientos d.s v.s pagados por su Valimiento, bien
á nombre de mi R.l Hacienda, ó bien por la enunciada Ciudad de Plasencia
mediante el dho que los pueblos Respectivos de estos mis Reynos, tienen de tom
tear y Comunir los oficios. Y que como tal Procurador podais tratar, se
guir y entender en todos los pleytos, Causas y negocios Ecos y Seculares
asi Civiles como Criminales que se trataren y tratasen pendan y pendie
sen en todos los Tribunales y Juzgados Ecos y Seglares que hay y obiere
en la propia Ciudad para que ó por propiedad y tubieseis poder de las partes
á quienes los tales pleytos tocaren ó que tuviendolos ellas seguir por sus
mismas personas, segun que lo hizo el Referido Santiago Perez
de las Heras vuestro antecesor, y lo han hecho y deben hacer los otros Procu
que han sido y son de la citada Ciudad de Plasencia. Y mando al Corre
gr, Justicia, Regr, Cavalleros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de ella
q.e luego que con esta mi Carta fueren Requeridos pongan en uso lo
reciban de vos en persona el juramento con la formalidad acostumbra
da, el cual asi hecho y no de otra manera, os den la posesion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicho ofiçio y os Recibays hayays y tengays por Vra de la propia Ciudad
de Plasencia, y le useis con vos con todo lo á el anexo y pertenesçiente, y os gu-
arden, y hagays guardar todas las onras gracias mercedes
franquezas libertades esençiones, preeminençias prerroga-
tivas inmunidades y todas las otras cosas que p.r razon de dho ofiçio
debeis haber y gozar y os deben ser guardadas, y os Recudays y hagays
Recudir con todos los dros. y salarios á el anexos y pertenesçientes le
gun se dijo, quand y Recudió, asi al citado Vuestro antecesor como
acada uno de los otros Vros del Ayunt.o que hays sido y sois de la citada
Ciudad; todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna, y sin que
en ello impedimento alguno os pongan, ni consientan poner que yo des
de ahora os Recibo y he por Recibido al propio ofiçio y al uso y egerçiçio
de el, y os doy facultad para usarle y egerçerle como que por los Referi-
dos ó alguno de ellos á el no seais admitido. Y quiero y es mi volun-
tad que tengais el citado ofiçio con la carga de dho censo, perpetuo
p.r juro de eredad para Vos y Vuestros hered.s y Sucesores, y p.a quien de Vos
ó ellos hubiere titulo Vos ó causa, y Vos, y ellos lo podais y puedan Ceder,
Renunciar, traspasar y disponer de el en vida ó en muerte, p.r testam.to ó
en otra cualquiera manera, como bienes y derechos Vuestros propios
y suyos y la persona en quien Recayere lo haga con las mismas cali-
dad y perpetuidad que Vos sin que le falte cosa alguna; y que
con el nombramt.o Renunciacion ó disposicion Vuestra ó de quien hubiere
en este ofiçio se haya de despachar titulo de el con dha calidad de perpetu-
dad aunq.e el que lo Renunciare no haya sido ni viva dias ni ora al-
guna despues de la tal Renunciacion y aunq.e no se presente ante mí
dentro del termino de la Ley, y que si despues de Vuestros dias, ó de la
persona que sucediere en este ofiçio lo hubiere de eredar alguna que p.r
Ser menor de hedad ó muger no lo pueda administrar ni egerçer.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
D. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1833
Año de
1833.

el tutor y curador del uno ó de la otra, ó la muger pasado de veinte y cinco años como lo deberá hacer constar en forma y tambien hallarse sin tener otro estado que el de soltera ó viuda tengan facultad de nombrar sugeto que en el entretanto que el menor es de edad ó la muger se casa lo sirba para cuyo fin y presentandose el nombram.to en el enunciado mi Consejo de la Cámara se le dará la correspond.te cédula mia entendiendose si la suplica fuere recomendada p.r los servicios y meritos de los respectivos acendientes, á juicio pendente del numero mi Consejo de la Cámara, sin que en otro caso alguno se pueda servir otro oficio p.r interino y que muriendo vos ó la persona ó personas que despues de vos sucedieren en este oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante á el haya de venir y venga á la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes y los suyos y si cupiere á muchos se puedan convenir y disponer de el y adjudicarle al uno de ellos por la cual disposicion y adjudicacion se dara asi mismo el dho titulo á la persona en quien recayere ó á quien se adjudicare; y que excepto en los delitos y crimenes de heregia, lesa magestad ni pecado nefando, p.r ninguno otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el propio of.o; y que siendo privado ó inabilitado de que le tubiere le hayan aquel ó aquellos que tubieren dho se heredar en la forma que queda declarado del que muriere sin disponer de el; Con las cuales otras calidades y condiciones quiero que asi mismo sea mi voluntad q.e hayais y tengais el premotado oficio y que goceis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de el vos y vuestros hered.s y sucesores y la persona ó personas que de vos ó de ellos hubiere título, voz, causa, perpetuam.te para siempre jamas; segun y con arreglo á lo Vencido por punto general á consulta del citado mi Consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y deseo mi Voluntad se haga tomar la Razon en la Contaduria gral de Valores de mi R.l Hacienda, á la que está agregada la de la Media anata, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor y que se advierta no tenga cumplimiento esta Merced en los Estados de dentro y fuera de mi Corte. Dada en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres = Yo el Rey = está Rubricado = Yo d.n Mariano Nicolas, Sria. del Rey n.r S.r lo hice escribir por su Mandado = Registrado = d.n Salvador Muñoz Guerra Hay un R.l Sello = Asumpto Camillerm.o = d.n Salvador M.a Guerra = Dice y P.s Arbitrios veinte y ocho R.s v.n = R.l Dro cuatrocientos treinta y nueve R.s cuatrocientos ves. vellon = D. Vicente Pio Cos Real = Javier de Cortazar = D.n Ramon Lopez Pelegrin = D.n Jose de Mier = Y Título de Dro del numero de la Ciudad de Plasencia á Juan Perez Alcala, en Lugar de Santiago Perez de la Cuesta su padre perpetuo por juro de heredad

Fueron Vistos en la Contaduria General de Valores del Reyno, y Cuenta que este interesado ha satisfecho de Media anata Setecientos y cinco R.s vellon = Madrid y Mayo ocho de mil ochocientos treinta y tres = Eusebio Dalp = Reales derechos doce Reales vellon

En Cuyos terminos se concluyó y quedó diligenciado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1833
Año de
1833.

60

Acta Sesion Ordinaria que firman tres de los Señores q.e
asistieron á ella segun costumbre doy fe=

Chamorro
Plata
Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 18 de Mayo de 1833. } En la ciudad de Plasencia á diez y ocho de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres siendo como las once de su mañana, se reunieron en las Salas consistoriales para celebrar Sesion Extraord.a con asistencia de mi el Escno los Señores á saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregd.r Presidente, el S.r Marques de Miraabel, D.n Felix Chamorro, D.n Francisco Plata, D.n Jose Dorado, D.n Pablo Huerta Diputados del comun=

Se leyeron los llamam.tos y la ciudad acordó que se insertasen en esta acta y su tenor es como sigue= Los Porteros de esta M.N.y L. Ciudad darán llamam.to en persona á todos los Señores Regidores, Diputados y Sindico del comun para que á las once de la mañana inmediata concurran á las Casas consistoriales para celebrar cabildo extraord.o con el fin de que se haga notorio el informe del

de p.r los Señores Regidores d.n Felix Chamorro y d.n Jose Dorado, con vista del R.l titulo expedido p.r S.M. a favor de D.n Juan Sevillano Montoya para que sirva un oficio de Regidor preferido que le pertenece por juro de heredad, y de la Fianza de fianza, presentada con referido R.l titulo, en cuyo Ayuntam.to se acordará lo que corresponda sobre la peticion solicitada por dho d.n Juan Sevillano; por lo cual se servirán Vmds. dhos Señores asistir p.r que asi lo mandó el S.r Corregid.r p.r el presente Llamam.to dado en Plasencia y Mayo Diez y ocho de mil ochocientos treinta y tres = Manuel Gomez Borja = Por mandado de S.S.a = Vicente Corona y Gomez

Llamam.to dado p.r Antonio Rufo citado de V.S.S. = S.r Marques de Tuxabel en persona, S.r D.n Felix Chamorro empleado en el R.l S.o = S.r D.n Juan Sevillano Montoya en persona, S.r D.n Jose Dorado en dho. S.r D.n Miguel Hernandez en dho = S.r D.n Pablo Huebra en dho = Antonio Rufo ——————

Se hizo notorio el informe de los Señores Regidores Comisarios dado con vista del R.l titulo y Fianza de que se hace mencion en el anterior llamamiento que es del tenor siguiente ——————

Informe } Ilmo. Señor = Los infrascriptos Regidores Comisarios; en cumplim.to de lo acordado p.r V.S.S. habiendo leydo atentam.te el R.l titulo de Regidor, expedido p.r S.M. que Dios guie, a favor de D.n Juan Sevillano Montoya y la Fianza presentada por este afianzando las Rentas de su manejo, en cantidad de mas de cuatro mil Ducados; y en vista de todo hacemos presente: Que dho R.l titulo, está justamente cumplimentado p.r que como Carta Real tiene apareiada su egecucion, y la espresada Fianza de fianza es muy suficiente y bastante para el objeto a que se dirige; p.r lo cual creemos debe darse á dicho Sevillano, la posesion que solicita. Esto es cuanto debemos informar en obsequio de la verdad y justicia; mas sin embargo V.S.S. acordará como acostum

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Ora lo mas acertado. Plasencia diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y tres = Felix Luis Prieto Chamorro = José María Bernardez Dorado y Ramirez

En Plasencia el Ayuntamiento del informe precedente declaró por bastante y suficiente la Fianza de fianza presentada por D. Juan Sevillano Montoya y conformandose con lo informado y expuesto por los Señores Regidores Comisarios acordó que inmediatamente se le dé al precitado Sevillano la posesion del Empleo y efectiva que le corresponde con arreglo al Real Titulo que ha presentado para cuyo fin se decreto que comparesciese en Ayuntamiento de este presente dia del Ayuntamiento salio el infrascripto Escribano y acompañado al Regidor Señor Sevillano, y acto continuo estando los porteros vestidos con su acostumbrada ceremonia llego citado Escribano con dho D. Juan Sevillano Montoya á quien recibieron á la entrada del Balcon de las Casas Consistoriales los indicados Porteros y los dos Señores Regidores respectivos D. Fran.co Plata y D. José Dorado quienes le acompañaron hasta llegar á la mesa puesta en la Sala Capitular al frente del Retrato de S.M. (que Dios guarde) y estando en dha mesa habiendo este tomado, le presentó al referido D. Juan Sevillano Montoya, el cual puesto en dho dia sobre los Sagrados Evangelios y con la mas Solemne formalidad juró por Dios N. S. y por los mismos Santos Evangelios cumplir y desempeñar bien y fielmente todas las obligaciones pertenecientes á su oficio de Regidor, defender á toda costa el Santo Misterio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santisima Madre Dios y Señora nuestra; observar y hacer cumplir las Leyes Reales decretos y ordenanzas municipales de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta Ciudad, y ser siempre fiel á Su Rey y S.r natural: al mismo tiempo juró con igual solemnidad que jamas ha pertenecerá ni pertenecerá á ninguna Sociedad pública ni secreta ni aprobada por ninguna leyes, en todo lo cual se afirmó y ratificó, y en su consecuencia acordó el mismo Ayuntam.to que se le diese, y se le dio la posesion de su Regimiento perpetuo y en virtud de ella ocupo la silla y asiento inmediato al de dho Regidor D.n José Dias, con cuyo acto quedó realmente posesionado, y adquirió la posesion de citado oficio de Regidor que tomó quieta y pacíficam.te sin oposicion ni contradicion alguna, y de todo pidió el correspond.te testimonio para venguarle de su Dro que se le mandó dar:

Para los fines que en lo subsecibo convengan acordó el Ayuntamiento q.e se inserte en el presente acuerdo el R.l título, y lo firmó de que doy fee. Lo otorgado p.r el mismo ante el Esno de este numero D.n Antonio Mario Moreno y Aubed, en quince del corriente Mayo cuya copia presenta razonada en el oficio de hipoteca, de que se han echo mencion se cologne y custodie en el archivo de Ciudad, y el tenor del R.l título es á la letra como sigue

R.l Título de D.n Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen de navarra de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Menorca, de Sevilla de Cerdeña, de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar de las Islas Canarias de las Indias orientales y occidentales Islas y tierra firme del mar occeano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg. de Flandes Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina R. Por cuanto el Rey mi Padre y Señor q.e Santa gloria haya, p.r Despacho de doce de Marzo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IMP. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

mil Setecientos noventa y cuatro hizo Md a D.n Juan Martin Sevilla
no de Dho titulo de su Oficio de Regidor de la Ciudad de Plasencia, en lu-
gar de D.n Juan Rol de Abellaneda, perpetuo p.r pura y Hereditad y con
otras Calidades y condiciones en Dho titulo declaradas, segun mas
largo en el á que me Refiero se contiene: y ahora p.r parte de D.n Juan
Sevillano Montoya, Vecino de la propia Ciudad me ha sido hecha Relacion:
que el mencionado D.n Juan Martin Sevillano Cuyo Padre, por su Codici-
lo vajo del cual fallecio, otorgado en la Villa de Cabezuela á treinta y uno
de Enero de el año ultimo de mil ochocientos treinta y dos, ante Prudencio
Gujalba mi Escno R.l con fixa Residencia en la Villa de Plasencia, de su
titulo y nombro p.r su unico y universal Heredero, de todos sus bienes der-
chos y acciones, y entre ellos el citado Oficio de Regidor, segun consta de la
partida de muerte y testimonio de la Cabeza, clausula y pie de Dho Codi-
cilo que con otros papeles en mi Consejo de la Camara, ha sido pre-
sentado; puntualte con una R.l Cedula del mismo S.r Rey mi Padre da-
da en Madrid a Seis de Agosto de mil ochocientos nueve, p.r la cual pre
S. M. sirvio confirmar el espresado Oficio al mencionado D.n Juan Mar
tin Sevillano, con dicente haber satisfecho la Cantidad de ochocientos
R.s Vn. que le fueron Regulados p.r su Valimiento segun Vuelta de la mis-
ma Cedula que su tenor á la letra es el siguiente = D.n Carlos cuar
to p.r la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las
dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada, de Toledo de Valencia
de Galicia, de Mayorca de Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Corcega, de Murcia de Jaen de los Algarbes, de Algeciras, de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales Islas y tierra firme, del mar Oceano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Bla baante, y de Milan Conde de Abspurg— de Flandes y tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &. Por cuanto su decreto de Seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa y nueve, mandé que mi Consejo de Hacienda hiziese por ahora en la egecucion de las ordenes que se le comunicaron con ffha de Agosto y cuatro de Junio de mil setecientos noventa y seis y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, sobre el modo de proceder á las incorporaciones de oficios enagenados de la Corona, y que todos los Duenos y tenientes de los expresados oficios presentasen al mi Governador de dho Consejo de Hacienda D.n Jose de Lodoy los titulos de pertenencia y egercicio para que de plano y sin figura de juicio los examinase y me propusiese los que hubiese por legitimos, y apto de despacharle el de confirmacion entregando en las Cajas de Reduccion del Valor el importe de la tercera parte en que le estimen; y á los que falte de el titulo primordial de la egecion arreglase el servicio correspond.te en la parte ó en el todo de su valor a proporcion de la mayor ó menor justificacion que presten para considerarle ó no Dueños Verdaderos, y en observancia de esta Resolucion p.r parte de vos D.n Juan Martin Sevillano, se ha presentado el R.l titulo que se espidió á Vuestro favor en Doce de Mayo de mil Setecientos noventa y cuatro para que sirviese un oficio de Regidor de la citada Ciudad de Plasencia que en virtud de justos y legitimos titulos le pertenece con la calidad de perpetuo por juro de heredad y otras contenidas y declaradas en una R.l Cedula del S.r Rey D.n Felipe Tercero ffha en Aranjuez á siete de Mayo de mil Seiscientos diez y seis p.r donde se hizo merced á Pedro Rol de Vega que entonces tenia dho oficio habiendo servido con ciento doce mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

y quinientos mrs. Por tanto y con atencion á haberse conferido á D.n Juan de Campo y Alba encargado en la misma Ciudad de Plasencia de recibir los productos del Vabimiento de Oficios enagenados, por parte de vos D.n Juan Martin Sevillano, la Cantidad de ochocientos V.s V.s que fueron regulados por el Servicio que Debeis hacerme para la mas pronta Consolidac.n de Mis Cajas de Reduccion de Vales, he venido en confirmaros y por Confirmo el expresado oficio de Regidor de la Ciudad de Plasencia para que le goceis y tengais por buestro propio, segun y en los mismos terminos que en Relacionados Titulos se contiene, y es mi Voluntad que dicha Cantidad de ochocientos V.s de V.n se tenga p.r Vuen precio del mencionado Oficio conforme se previene en Mi Decreto de Seis de Noviembre del Referido año de mil setecientos noventa y nueve. Y para que todo assi se cumpla y egecute, y tenga la mas firme y perpetua Validacion se ha de tomar la Razon de este mi Real Titulo por los Contadores gnales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda sentandolo en mis libros en los de lo Salvado, en los de Resta, y por el de la General del Valim.to; con la prevencion de que sin estos requisitos ha de ser y quedar nulo de ningun valor ni efecto. Dado en Madrid á Seis de Agosto de mil ochocientos uno = Yo el Rey = Yo D.n Jose Imbil y Campos Sirio del Rey N. S. la hice escribir p.r Su mandado = Jose de Godoy = Tomose Razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos fojas antecedentes en las Contad.s generales de Valores y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid once de Agosto de mil ochocientos uno = Diego Martinez de la Mata = Por ocupacion del S.r Contador general de Valores = Antonio Cantarion = Tomose Razon en la Contad.a general del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Valimiento de lo suagenad de la Corona que está agregada á la Secretaría de la preidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Fha

Dada once de Agosto de mil ochocientos y uno = Jose Mallol y Campos =

Suplicandome que en su conformidad Se Sirviese Darvos el correspondiente título para el uso y egercicio del expresado oficio perpetuo por juro de eredad, ó como la mi Voluntad fuese. Y habiendose Visto esta mi instancia en Mi mi Consejo de la Camara con lo informado en su Razon por el Ayuntamiento de dha Ciudad de Plasencia por Decreto de diez y siete del corriente Se os concedió como lo pedias. Y cinformandome con ello lo he tenido por bien. Por tanto por la presente mi Voluntad és que ahora y de aqui adelante vos el nombrado D. Juan de Villano Montoya, Seais Regidor de la mencionada Ciudad de Plasencia en lugar de D. Juan Martin Escribano Vuestro Padre, y que podais Servir este oficio por vos mismo y Vuestros Sucesores en Su tiempo y lugar en el interin que Se ordé ó Se les dé asi el precio prefinal ó equivalente con que Se sirvió á mi Corona R.l por el en Su primitiva egresion de ella, como los otros cuatrocientos R.s de vn. Satisfecho por su valimto bien a cuenta de mi R.l Hacienda ó bien por la referida Ciudad, inmediante el Dho que los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de hacer y consumir los oficios. Y mando al concejo Justicia, Regidores Caballeros Escuderos oficiales y hombres buenos de ella que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en Su Ayuntamto y precediendo Vallamamto formal de que debeis hacer de que asistirán los que Se celebren en ella la mayor parte del año, Recibandole vos en persona el juramento con la Solemnidad acostumbrada, el cual asi hecho y no de otra manera os den la posesion de dho oficio y os Recibam hayan y tengan por tal Regidor de la prenotada Ciudad de Plasencia, y lo useis con vos en todo lo á el concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias mrds, franquezas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

64

libertades exenciones, preeminencias prerrogativas, inmunidades y todas las otras cosas que por razon del citado oficio debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas, y os vengan y hagan vender con todos los dros y salarios á el anexos y pertenecientes, segun le vsó y gozó y vendió al Regidor Vuestro antecesor como á cada uno de los otros Regidores que han sido y son de la mencionada Ciudad, todo bien y cumplidamte sin falsear cosa alguna y sin que en ello ni parte de ello impedimento alguno os pongan ni consientan poner, que Yo desde ahora os recibo y he por recibido al nominado oficio y al uso y egercicio de el, y os doy y concedo licencia y facultad para usarle y egercerle cada que por los Regidores ó alguno de ellos á el no seais admitido. Y quiero y es mi voluntad que tengais el dho oficio por juro de heredad perpetuamte para siempre jamas, para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos ó de ellos hubiere titulo vos ó causa, y vos y ellos lo podais y puedan renunciar, renunciar, traspasar y disponer de el en vida ó en muerte por testamento ó en otra cualquiera manera, como bien y dro vuestro propio y luego y la persona en quien recayere le haya con las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias y perpetuidad que vos, sin que le falte cosa alguna. Y que con el embargamto renunciacion ó disposicion vuestra ó de quien sucediere en dho oficio se haya de despachar titulo de el con esta calidad de perpetuidad aunq el que le renunciare no haya muerto ni viva dia ni hora alguna despues de la tal renunciacion, y aunq no se presente ante mi dentro del terminio de la Ley y q. le designare de vuestro dia ó de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

persona q.e sucediere en este ofiçio le tubiere de heredar alguna que
por ser menor de hedad, ó muger no lo pueda administrar ni egercer
el tutor y curador del uno ó la otra, y la muger pasando de
veinte y cinco años como lo debera hacer constar en forma y
tambien hallarse sin tener otro cotado que el de soltera ó viuda
tengan facultad de nombrar sugeto que en el entretanto que el me
nor es de edad ó la muger se casa lo sirba, para cuyo fin y que
lestando se el nombram.to en cita del mi Consejo de la Camara se le
dará la correspond.te Cedula mia entendiendose si la suplica que
se le Reconuenida p.r los servicios y meritos de los Respectibos ascen
dientes a juicio prudente del mismo mi Consejo de la Camara, sin
que en otro caso alguno se pueda servir este ofiçio p.r interino. Y
que muriendo yo ó la persona ó personas que dejare ó yo sucedi
dan en el indicado ofiçio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo
tocante á el, haya de tenia y tenga á los que tubiere dro. de heredar
bienes y haya y si cupiere á muchos se puedan avenir
y dejoner de el, y adjudicarle al uno de ellos, por la cual dispocion
y adjudicacion se dara asi mismo el prenotado ofiçio á la persona en
quien recayere, ó á quien se adjudicare y que escepto en los delitos y
crimenes de heregia lesa magestatis ó el pecado nefando p.r ninguno
otro se pueda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el mencio
nado ofiçio y que siendo privado ó inhabilitado el que le tubiere le
haya aquel ó aquellos que tubieren derecho de heredar en la por-
cion q.e cotá immediat del que muriere sin dejoner de el: con las
reales Has calidades y condiciones quiero y es asi mismo mi voluntad
que hayais y tengais el citado ofiçio y q.e goceis de el vos y bues-
tros herederos y sucesores y la persona ó persona q.e de vos ó de
ellos tubiere titulo voz ó causa perpetuam.te para siempre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Jamas, Segun y con arreglo á lo Resuelto por punto general á consulta del citado mi Consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y de esta Real cedula mi carta de hacer la razon en la Contaduría General de Valores de mi Real Hacienda á la que está agregada la de la mencionada carta; mi cuya formalidad mando sea nula de ningun valor y efecto y no se admita ni tenga cumplimiento en ninguno de mis tribunales de dentro y fuera de mi Corte. Dada en Aranjuez á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres = Yo el Rey = Yo D. Mariano Zevilla, Secretario del Rey N. S. lo hice escribir por su mandado = Rubricado. Salvador Mª Granes = Dios D. cuenta treinta y un mil. catorce mrs. vn. D. monte pio un real = Hay un Sello = Teniente Canciller mayor D. Salvador Mª Granes = Dos y D. arbitrios treinta y un mil. = Savin de Cortazar = D. Ramon Lopez Pelegrin = D. Jose de Ruiz = Titulo de Regidor de la ciudad de Alicante á D. Juan Sevillano Montoya en lugar de D. Juan Montiu Sevillano su Padre, perpetuo por juro de heredad hay una Rubrica

Nueve Reales de Vellon en la Contaduría General de valores de mi Real Hacienda del Reyno, y cuenta que este interesado ha satisfecho de Media anata Setenta D. Vellon. Madrid y Mayo ocho de mil ochocientos treinta y tres = Eusebio Dalp = Reales Derecho Diez y ocho reales

En cuya conformidad quedó formalizado el acto de posesion dada al S. Regr. perpetuo D. Juan Sevillano Montoya y le dio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por concluida la presente Acta que firmaron los espresados Señores Segun costumbre de que yo el infrascripto Escno doy fe—

Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Estraord.o de diez y nueve Mayo

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las diez de la mañana se Reunieron en Sus Casas Consistoriales para celebrar Sesion estraord.a los Señores a Saber—

El S.r D Manuel Gomez Borja, corregd.r Presidente, El S.r Marques de Mirabel, Regidor Decano, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorad D.n Juan Sevillano Regidores, y D.n Miguel Hernandez Diputado de Abasto. El Lic.do D.n Alonso Perez Herrero, D.n Juan Monge, D.n Jose Murillo y D.n Antonio M.a Moreno y Acebed—

Estando asi Reunido se leyeron los llamam.tos y se acordó se inserten en la presente acta y Su tenor es como sigue)—

Llamam.to Los porteros de esta M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia darán llamam.to en persona á todos los Señores Regd.r Diputado y Pror Sindico para que mañana á las diez de ella concurran á las Casas Consistoriales, y en Sesion con los Cavalleros D.n Alonso Herrero, D.n Juan Monge, D.n Juan Her-

Estraord.a

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Concho, Dn Rafael Campo, Dn Manuel Gonzalez, Dn Jose Armilla Dn Franco Hernandez y Dn Antonio Mª Moreno y Acebed, Vecinos de la Misma Vecindad electores adjuntos, segun R.l Cedula expedida por S.M. en Seis de Febrero ultimo, proceder en Union al nombramto ó propuesta por Terna p.a un Diputado de Abastos, por hallarse porcionado en este dia del oficio de Regidor perp.o D.n Juan Sevillano Montoya que desempeñaba dho cargo, por lo cual auiendose Regidor Señores y electores adjuntos sin falta. Despues de cuyo acto Continuando el Ayuntamto constituido en el que se daba cuenta de un oficio de las oficinas de Rentas de Dn y se despachaba ó ocurriese alguna otra cosa Urgente. Pues asi lo mando el Sr Corregr Presidente por ante Mi Secretario dado en Plasencia á diez y ocho de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres = Manuel Gomez Ruiz = Por mandado de S.S.a = Diego Esteve Corona y Gomez = Mandamto dado por Antonio Ruiz ante mi de S.S.a = Ante Mi Manl de Medinabel con Rubrica = S.n D. Felix Chamorro, en pesona; S.n D.n Juan Plata con Rubrica; S.n D.n Jose Dorado D.n = S.n D.n Juan Sevillano D.n; S.n D.n Miguel Hernandez en persona; S.n D.n Pablo Herrera, con Vecindad; D.n Alonso Moreno, con Vecindad; D.n Juan Monge en D. D.n Rafael Campo ausente; D.n Jose Armilla con Vecindad; D.n Ant.o Moreno en persona; D.n Fran.co Hernandez con Vecindad; D. Manuel Gonzalez en D.n Antonio Ruiz =

En Seguida y para la debida intimacion y conocimiento se hizo notoria la R.l Cedula expedida por S.M. en Seis de Febrero ultimo y enterado de todo el Ayuntamto con los Caballeros Electores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corresponsiones detenidamente sobre el particular; y maduramente y de acuerdo
Conformidad acordaron que proponian y en efecto propusieron para que de
cabe al conocimiento del R.l Acuerdo de esta Provincia para su eleccion
y nombramiento de un Diputado de Abastos la terna siguiente
En primer lugar á D.n Manuel Martin Arconor, en Segundo á D.n Barto
el Campo mayor, y en tercer lugar á D.n Fran.co Simon=
En su consecuencia se acordó que se pongan inmediatamente el cumpli-
cuente testimonio comprensivo de la terna y se remita p.r conducto del
S.r Fiscal al Exmo S.r Presidente Regente y oidores de la sala de Alcal-
dad de la R.l Aud.a de esta Prov.a a fin de que se digne elegir para sub
lenar el oficio de Diputado de Abastos de esta Ciudad la persona que
sea de su superior agrado=
Se dió cuenta de un oficio que con fha quince del corriente pasan la
oficina de Rentas R.s de la misma procedencia de los manifiesto sien
el Repartimiento de Utensilios de esta Ciudad se comprende como contribuyente las
Dehesas de Almirosos y Barquilla propias de la Cañada y la Dehesa de
Medianoche de los Gallegos perteneciente á propios, la cantidad que se
les carga y desde cuando se les ha comprendido. con lo demas que expre-
sa, y enterado el Ayuntam.to acordó que pase al Mayordomo de propios
y Cañada para q.e informe en su Razon=
En cuyo estado se dió por concluida y firmada esta Sesion ordinaria
que firmaron tres de dhos Señores individuos segun costumbre de que fe:

Chamorro Plata Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ord.o de
23 de Mayo de 833

En la ciudad de Plasencia á veinte y tres de Mayo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — 1833 · D. FERD. VII. P. D. ET INF. R.

de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las Diez de su mañana se Reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á Saber ——

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregr Asesd.to D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, y D.n Juan Avellano Montoya Reg.r perpetuo ——

El parezon de manifiesto las cuentas de Propios respectivas al año pasado de ochocientos treinta y dos presentadas pr su Depositario D.n Vicente Venerando Ramos, en cuya Vista el Ayuntam.to acordó que pasen a los Señores Comisario y Alcalde Sindico para que previo el oportuno Reconocimiento, informen lo que se les ofrezca y parezca conducente ——

Visto un memorial presentado, con fha Veinte y tres de el que Rige, por Andres Rubio, vecino del Lugar de Aldeanueva del Camino, y Sindico Personero del mismo, acompañando Seis Votos ó Recibos de suministros hechos en esta Ciudad en el año de mil ochocientos Veinte y tres. Solicitando su abono. Acordó el Ayuntam.to que pase todo a D.n Fran.co Plata para q.e informe en vista de todo lo que se le ofrezca ——

Se reconvinieron individuos de la Junta de Monte alto á D.n Fran.co Plata y D.n Juan Avellano Reg.r Perpetuos de esta Ciudad ——

Se hizo notoria una Orden del R.l Acuerdo comunicada por su Tio D.n Juan Martin Delgado, con fha seis del Corriente, á Solicitud del S.r D.n Pablo Gonzalez Huebra para que este Ayuntam.to informe por medio de Este S.r Tio. el motivo pr.l que le propuso para desempeñar el Cargo de Alcalde Sindico de esta Ciudad, y en las consecuencia acordó el Ayuntamiento se informe al R.l acuerdo: Que los motivos q.e tubo el Ayuntamiento para proponerle en la terna de Alcalde Sindico de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el haber solicitado Dn Muebra hace tiempo se le advirtiese de
Vecino en esta Ciudad para establecer su Estudio y egercer la profesion
de Abogado segun costumbre en el dia, y concurrir en el las apre-
ciables cualidades y circunstancias de buena vida y costumbres
natural quieto y pacifico, moralidad, idoneidad y suficiencia que
se requiere y apetece para egercer y desempeñar el oficio de Juez
Judico de este Comun=

Enterado el Ayuntam.to del contenido de una carta presentada por Dn
Vicente Wenceslao Ramos del Agente de Madrid acord.: Se le
conteste que tan luego como abrá el mismo Agente haber conse-
guido las gracias o dispensiones de los Vales, se le facilitarán los
detalles de cualquiera fondo los mil quinientos R.s V.n que indica:
Visto el informe evacuado p.r el Caballero Comisionado de Alojami.
entos D.n José Donad, y demas antecedentes con motivo de las con-
ferencias tenidas con el Obispo D.n Antonio Martin Oliba Canó-
nigo Dignidad de Arcediano de la Santa Yglesia Catedral, enter-
ado de todo el Ayuntam.to acord.: Se conteste al S.r Oliba, ha visto
con sentimiento y extrañeza la ciudad, no se le haya tratado con la
consideracion que le corresponde, y debia p.r honor a la dignidad de
su Estado, á su Comitiva y Representante D.n José Donad.
En estos terminos se concluyó esta Sesion que firmaron fuera de los
Señores concurrentes segun costumbre doy fe=

Plata

Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Nota y En este dia de la fha no se celebró Sesion p.r el Ayun.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

fallecimiento por no ocurrir cosa de particular para hacer aquí
de. Y para que así conste pongo la presente en Plasencia á
veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Conforme

Ayuntamiento ordinario
de cinco de Junio

En la ciudad de Plasencia á cinco de Junio de mil
ochocientos treinta y tres, siendo la hora de las diez de su mañana
se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to
ordinario de la semana, en atencion á ser el dia de mañana la
festividad del Stmo Corpus Christi, segun la costumbre, con asis-
tencia de mi el Escno los Señores á saber ——

El Sr. D. Manuel Gomez Borja Corregr. Presidente, D. Pablo
Plata, y D. Juan Sevillano Regidores perpetuos ——

Se hicieron notorios los llamamientos y la ciudad quedó entendida.
Visto un oficio del Sr. Presidente de la Comision de Vecinos de guar-
dias establecida en esta ciudad, su fecha treinta y cuatro de Mayo ultimo
en el que inserta una orden del Sr. Intendente de esta Provincia
fecha veinte y dos del propio Mayo, previniendo se ponga á disposicion
de precitado Sr. Presidente la cantidad de mil rs. vn. del fondo de
Propios por via de adelanto y con calidad de reintegro á los mismos
se acordó que se ponga el correspondiente libramiento al que acom-
pañe citado oficio para legitimar dha Suma y que al Depositario

cio le sea de abono en cuenta, si antes no se verifica el re-
integro á los mismos fondos =

Se dió cuenta de otro oficio de la Comision de Reclutas de
quintos de esta Ciudad manifestando q.e para el dia nueve
del que rige debe hacerse la entrega por completo del Contingente
de esta Ciudad y en las consecuencias el Ayuntam.to acordó: Que
para el propio dia se cite y convoque á todos los individuos que
son Responsables á las Resultas del Sorteo á fin de que en pun-
tuales pagen y satisfagan la Cantidad de mil R.s V.n que han
que satisfacer en la Caja de la Hacienda Militar por los dos Indi-
viduos que le han presentado á servir Voluntariam.te en arreglo
al R.l Decreto, y fueron admitidos en Deduccion del Contingente
de esta Ciudad segun previene el mismo ==

En cuyos terminos fue concluida la Sesion que firmaron Dichos Señores conmigo de que Doy fe ==

Vista

Sevillano

Ante mi

Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Estraord.o
de 15 de Junio 833.

En la Ciudad de Olavera á quince de Junio de mil
ochocientos treinta y tres siendo como las once de su mañana
se Reunieron en las Salas Consistoriales para Celebrar Sesion es-
traordinaria con asistencia de mi El Escr.no los Señores Ldos.
El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregd.r Presidente, D.n Fran-

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. · HISP. ET IND. R. · 1833 · Año de 1833.

cino Plata, D.n José Dorad, D.n Juan Sevillano, Regidores, y D.n Miguel Hernandez Diputado del Abasto=

D.n Juan Rodriguez del Castillo, D.n José Izquierdo, D.n Agustin Re
tia y José Ayala=

Se leyeron los llamam.tos y se acordó se estampen en la presente
acta cuyo tenor es como sigue)=

Los porteros del Sr. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad de Plasencia dan
fée: Llamam.to en persona á todos los Señores Regidores Diputado y
Pror Síndico para que mañana quince y hora de las once de ella
se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Ayunta
miento Estraord.o con los Individuos que componen la corporacion
en el año pasad.o de mil ochocientos catorce para tratar y acordar
lo que convenga sobre un oficio que pasan las oficinas de Venta
de S. de esta Ciudad Referente á suministros hechos en aquel año, y
concluido Fho punto, se dará cuenta y despachará el Ayuntam.to los
demas asuntos que ocurran; por lo tanto acreditan Referidos Señores su
po su Responsabilidad pues así lo mandó el Sr. Corregl.or Presidente por este Dl
mandamiento Dado en Plasencia á catorce de Junio de mil ochocientos
treinta y tres= Manuel Gomez Borja)= Por mandado de su S.a=
Cesta Corona y Gomez)= Egecucion del Llamamiento por Antonio Sán
fo citad de N. S.= S.r D.n Felix Chamorro, ausente S.r D.n Juan Cam.o Plasta
con Vecd, S.r D.n José Dorad con Dd= S.r D.n Juan Sevillano D. S.r D.n
Miguel Hernandez en persona, S.r D.n Pablo Mueba con Vecd= Seño
res del año catorce)= Por D.n Felipe Varona á su Viuda en persona=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Juan Zacarías no hay quien Represente su persona, D.n Lauriano Moreno, sus hered.s D.n José Ayala en persona = D.n José Izquierdo = Por D.n José Zuzpeda, D.n Agustin Vera = Por D.n Antonio Martin. La hija D.n Miguel, enfermo = Por D.n Juan Bernad, su viuda con Vicad = Antonio Ruiz

Se hizo presente el oficio que se expresa en el Manifiesto que antecede y despues de Reflexionada conferencia, se acordó se Represente atenta y Submisamente solicitando de S.M. que Dios guie, se digne expedir la Real orden a fin de que se liquiden por las oficinas de Hacienda los Suministros que esta Ciudad tiene hechos, cuyos documentos se hallan Remitidos a dha capital, y no se ha verificado por la escasez de fondos para satisfacer los gastos q.e eran indispensables en la Conducion y Subsistencia de alguna formalidad de los vecinos y pueblos arreglados a formalidad de las propia oficina; por cuya imposibilidad ha pasado la epoca señalada para semejante liquidacion, sin q.e esta Ciudad lo haya podido conseguir, cuya energica solicitud quedó encargada de poner Vs.a el Sr. Juan Castillo.

Concluido y finalizado dho punto manifestó el Sr. Regidor D.n Jose Donado: Que con motivo á la proximidad de el dia veinte, señalado para verificar el Solemne acto de la Jura en Madrid, á la Serenisima Infanta D.a María Isabel Luisa como Princesa heredera á la Corona de estos Reynos, á falta de Varon, le parecia se hallaba en el Caso esta Ciudad de imponerlos y manifestar su Jubilo y Satisfaccion con algun festejo publico, y tanto mas p.r tener la calidad de Voto en Cortes, y tener Nombrados en tal concepto dos Diputados para q.e asistan á Dicho acto en su Representacion y de esta Provincia. Enterado el Ayuntam.to y abundando en las mismas Ideas; acordó dar y dio Con efecto su Comision á Vs.a el Sr. Donado y p.r Sevillano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fern.do VII. D.G. Hisp.et Ind.R. 1833 — Año de 1833.

para que dispongan lo festejos que les parezca mas analogos
para Solemnizar tan fausto y memorable Suceso, teniendo pre
sente la escasez y cortas facultades que dejo á la Ciudad
En cuyos terminos se concluyó y diolvió esta Sesion que firman todos
de los Señores asistentes de ella segun costumbre doy fé—

Plata

Secrillano

Ante mi
Vicente Correa
y Jouvez

Nota Y No se celebro Acuerdo en este dia. Plasencia Veinte de
Junio de mil ochocientos treinta y tres—

Corona

Ayuntamto ordinario
De 27 de Junio 833. } En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Jun-
nio de mil ochocientos treinta y tres siendo como la hora de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez de su mañana se Reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

D.n Ten.te Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores y D.n Miguel Hernandez Diputado de Abastos=

Se leieron dos Autos dos Recibos correspondientes al pago de los Cosos Delegados p.r Vicente Roble de esta Vecindad pues en la Carcel de Coria, que ponen importan doscientos Diez y ocho R.s y Veinte y ocho dias que de orden de este Ayuntam.to ha pagado D.n Ventura Delgado, y enterado el Ayuntam.to acordó que le abonen del arbitrio impuesto sobre carnes expidiendose al intento el Conducente Libramiento=

Enterado el Ayuntam.to de que Juan Rodriguez de esta Vecindad reclama el pago de ciento Veinte R.s que ganó p.r haber concurrido de su orden á Badajoz las Relaciones de Propios Repartim.tos de Contribuciones del Corriente año, Copias, Cuentas y demas Documentos concernientes á dhas Contribuciones con arreglo á lo mandado p.r el S.r Intend.te acordó que se le paguen dhos Libramiento á cargo del Depositario de arbitrios=

Leyose Recado y pasivo cuyo tenor D.n Antonio Moreno y Acebedo Juez de este Ayunt.to y Requirió al Ayuntam.to con una R.l Provision expedida en Merida y Junio del Corriente mes y año p.r la Sala Civil de la R.l Audiencia de Estremadura á solicitud del Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Yglesia Catedral por la cual le manda que se Reunan á citada R.l Sala integros y originales los autos Seguidos p.r el Ayuntam.to contra citado Cavildo sobre abono del privilegio de la Sosa de Sabadeo: Enterado el Ayuntam.to obedecio dha R.l Provision y acordó que le haga saber á su Pror Agente para que acuerde con el Abogado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. D. G. Rey de España 1833 — Año de 1833.

de Comisario lo que pueda y deba egecutarse para el mejor exito del negocio =

Leyose el Ayuntamiento de esta memorial presentado con fha treze del que rige por Vicente Vargel de esta Vecindad Solicitando que se conceda algunos exidos para Satisfacer lo que Visitan devienda a los propios de esta Ciudad por el arrendamiento de diferentes fincas que hizo Dn Modesto Infante pretendiendo Completar su pago al Concluirse la Vendimia y pidiendo que suspendan los procedimientos egecutivos en cuya Vista acordó que se pase dho memorial al Depositario de propios para que informe lo que le parezca conveniente =

Visto un memorial de Antonio Silva, Quiterio Beltran y Compañeros que jornalean de que Juan Albarez de oficio Alegero hace usurpacion para labrar tierras donde le acomoda privandoles del terreno galabrado y de las utilidades que les pueda producir con lo demas que expresa, acordó la Ciudad que se requiera a Dho Juan Albarez, para que no cause los daños que le reclaman.

Se dió cuenta de la orden comunicada por la Subdelegacion de Propios y Arbitrios de Estremadura con fha treze de Abril ultimo por la cual se previene que se pague al Medico D. Juan Matas lo que se le debe por su Salario y que al intento se cobren los descubiertos que resultan a favor de los Propios y en caso de no subsistir para ello. Sus Vendimientos q. se proporcionen arbitrios en la forma que aparece de dha orden, en cuya virtud enterada la Ciudad acordó q. pase al Depositario de propios para que informe lo que se le ofrezca y parezca mas conveniente =

Se dió cuenta una orden del Yltmo Sr Director General de Propios y Arbitrios del Reyno, comunicada con fha Veinte y nueve de Mayo ultimo por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r Subdelegado de dho Ramo de Estremadura, incertando la Real
Orden de once de dho mes p.r la cual se aprueba la congruacion
de una casa Vivienda de los propios de Alconcha p.r favor de
D.n Vicente Corona y Gomez, en los terminos q.e Vspresada Orden aprueba
En cuya Vista acord el Ayuntam.to que se cumpla y efectue y
se haga saber al interesado para su devida observancia =
Se hizo notorio un memorial presentado p.r el Cirujano titulado D.n Es-
teban Corps y Blanco, con fha Veinte y Siete del que Vige, manifes-
tando que ha venido mandado á su hijo Manuel á la Isla de Cuba, y
que al intento necesita y Suplica q.e el Ayuntam.to le sirba facilitarle
un Documento que acredite la buena Conducta moral y politica que las
observado su citado hijo á fin de que le sirva para los efectos que le convie-
gan. Enterado el Ayuntam.to acord que se de la certificacion q.e alega
de conducente, manifestando que dho Manuel Corps y Blanco ha
observado buena conducta politica y moral Durante su permanencia
en esta Ciudad =
El encargado en la Recaudacion del Repartim.to del cupo para las obras
del Puente de Palma p.r no comparecer los Vecinos á satisfacer lo
que se les ha Repartido; En cuya Vista teniendo que p.r el S.r Intend.te
se Despachen los apremios con que ha Conminado acord el Ayunta-
miento que se ponga Vista de los Señores Vocales que no han sa-
tisfecho su cuota, y q.e se pase con el Oficio mas atento al S.r Pro-
visor para que se sirba disponer su mas pronto pago. Que
por lo tocante á las Demas Contribuciones de Utensilio
Viage y Sal se les apremie á los que estan en Descubier-
to sin la menor dilacion como corresponde, imponiendo
á los morosos la Responsabilidad con al Ayuntam.to se le
Conmina, no verificando su pago al devido tiempo ===
Visto un memorial presentado por D.n Ramon Marino Espadal que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

[illegible] dores de lo mucho que le le [illegible] en el presente año en las Rs. Con-
tribuciones de Alcabalas y Cientos, pidiendo se le descuente segun
corresponde, ó que para verificar el pago tubiese la voridad el Ayunta-
miento se sirviese se le paguen los emprestitos ó Suplementos que
le tiene hechos con lo demas que del mismo aparece. Se acuerda que
para Veinte y cinco del corro con que se le haya gravado en las contribuciones
del presente año se le rebajen los ochavos que tenga Respectivos á las pro-
pias Contribuciones, y se le Cordone con su importe; y con respecto á
el pago ó abono de sus emprestitos, que se tenga presente y corra la
primitiva orden que los Vecinos que se hallan en igual clase.

Se dió cuenta de un oficio fha Veinte y uno del corriente, del Illmo Sr. Ca-
bildo de esta Sta. Catedral, por el que manifiesta que para el año provi-
nio Venidero de mil ochocientos treinta y cuatro, ha dispuesto usar de
su privilegio p.a tener esta Separada y que Sirba de Carne al Estado Ecco
y con la visita el Ayuntam.to acordó esta conforme, y que use de el le-
gun y en los terminos q.e le está concedido.

En cuya vista acordó igualm.te el Ayuntam.to se saque á pubblica ba-
xada el Abasto y Sumtido de Carne para el Estado Secular de esta
Ciudad en el año proximo Venidero de mil ochocientos treinta y cua
tro, cuyo Sumtido debe dar principio en primero de Enero y concluir en
fin de Diciembre de citado año, poniendo y arreglando al efecto los
cavalleros Diputados de Abastos el oportuno pliego de condiciones
bajo de la cual se publique el Abasto por edictos y pregones
Segun costumbre en esta Ciudad, dando el primero, en el dia prime

ES 10148 AMP 01.01.01.001

so del inmediato Julio, dirigiendo las oportunas Convocatorias á los Pueblos inmediatos invitando á portenas y llamando licita dores para Su Remate que se ha de celebrar el dia treinta y uno de Octubre del presente año de once á doce de su mañana ante mi en Sus Casas Consistoriales, teniendose presente que el Ylltre Cabildo se sentirá de su tasa segun espresado ha sido p.r cabeza debe rematarse al espred.te de subasta=

Asi se concluyo dicha sesion que firmaron los señores concurrentes segun costumbre doy fe=

Plata

Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ordinario de 1 de Julio de 833

En la ciudad de Plasencia á quatro de Julio de mil ochocientos treinta y tres siendo como las Diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria los Señores a saber=

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado y D.n Juan Sevillano Regidores, y D.n Miguel Hernandez Diputado de Abastos=

Se hizo notorio un memorial de D.n Fran.co Perez Mateos Maestro de primeras letras de esta ciudad, y de la Escuela publica llamada de Santa Ana, p.r el cual renuncia su oficio p.r estar enfermo hace mucho tiempo, y pide que dejando persona q.e reciba los efec

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833
Año de
1833.

73

tor de dha Escuela: Enterad el Ayuntam.to admitio esta Renuncia y dio comision á Dn Diputad Dn Miguel Hernandez para q.e Recoja los efectos

Se dió cuenta de una Esposicion del Sor Dn Vicente Blasco fha de este dia espo-
niendo que en el pleyto promovid á Nre de la calle sobre Demolicion de
la pequeña que construyo en el Nro Sexto se hallaba acto Dispositivo
á favor de la Demandada de la Ciudad, condenando en costas al contrario
en Vista de este particular quedó enterad el Ayuntam.to y acordó que Su Pro-
curador cuide de que se lleve á efecto la Sentencia

Igualm.te este manifiesta, que habiendo apelad el Venerable Dean y Cavildo
en el pleyto sobre abrevs y encevs en la Roza de Alvarez, conviene en de
nuevo el otorgam.to de poder para Solicitar alegatos y que no le Retire
pues el Seguim.to de este acuerdo esperando tambien que Dn Eleuterio
Alvarez Pror de Cceres y Apoderad de este Ayuntam.to Represente á
Nrefrid Cabildo, sobre cuyo particular acordó el Ayuntam.to que se le
otorgue Poder á Dn

Pror ante la R.l Audiencia para
su defensa Revocando el poder general ó especial otorgad á dho Dn
Eleuterio Alvarez, y precisando que se le Recoja para los efectos acor-
dados — Tambien espuso dho Pror Ramos que los fiadores de Dn
Antonio Hormaeche se hacen desentendid de los abisos atentos que
se les ha dad y de las propuestas mas prudentes que se les ha hecho,
y pregunta si se está en el caso de emprender la Repeticion contra
ellos, enterad el Ayuntam.to de este particular acordó que se le conce-
da el termino improrrogable de Veinte dias para que cumplan
su deber

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Se leyó memorial p.r Segunda Vez el Memorial de Vicente Arangel de esta Vecindad, fiador mancomunadamte de D.n Modesto Infante solicitando espera para satisfacer lo que debe a los Propios p.r arrendamto de Dehesa Boyal, Se vió también el informe del Depositario de Propios que demuestra las necesidades y apuros de los mismos; y enterad de todo el Ayuntamto acordó que p.r por via de piedad y equidad concedía y concedió á Nefesida Vicente Arangel y Sus mancomunados la espera solicitada p.r el precio é improrrogable terminio de treinta Dias en los cuales deben pagar Sú descubierto ==

Se dió cuenta Segunda Vez de la orden que con ffha trece de Abril ultimo comunico el S.r Intend.te Subdelegado de Propios sobre pago de salarios del Medico titular D.n Juan Matas y el informe del Depositario de Propios D.n Vicente Ramos de cuya orden enterad el Ayuntamiento acordó. Que mediante ser publico y notorio que no hay fondos publicos se proceda inmediatamte á cobrar con energía los debitos atrasados que resultan a favor de los Prop.s de esta Ciudad á fin de q.e pueda Satisfacerse lo que legitimamente se debe al medico titular D.n Juan Matas á quien se manifestará y recordará lo acordado anteriormte sobre la moderacion de salarios p.r falta de Caudales con q.e pagarlos, y se dió comision al S.r Regidor perpetuo D.n Fran.co Plata para que con vista de los acuerdos relativos á este asunto haga la correspondiente liquidacion de cuenta perteneciente al expresado medico titular ==

Se leyó notorio un memorial presentado con esta ffha p.r D.n Juan Sanchez de las Matas medico titular de esta Ciudad exponiendo y Relacionando los Meritos q.e ha presentado anteriormte las ordenes comunicadas p.r la superioridad y Suplicando que se pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. ESPAÑ. E IND. R. 1833 — Año de 1833.

porciones pasados para su completo pago teniendo en consideracion la
Justicia que le asiste la enfermedad de su hija y los muchos gastos que
se le ocasionan segun mas por menor consta de su Memorial, y ha-
biendo conferenciado detenidamte el Ayuntamto sobre el bien fundado de
que se acuerda el debito a favor del medico titular D. Juan Mata al
paso que se dispensen los procedentes y medios de satisfacerlo deseando
al mismo tiempo no molestar ni sobrecargar con gastos. que no puede
satisfacer; acordó que se haga denuncio formal a dho Medico para que
no cuente con esto pagado por la causa espresada de no haber fondos
con que pagarle y pr haber abundancia de facultativos de poderle con
el honor y buen concepto que merece pr sus circunstancias. —
Visto un Oficio que con fha 8 del corriente ha pasado el Coronel
D. Manuel de la Calle, Comandante del Batallon de Voluntarios
Realistas de esta Ciudad reclamando el pago de la cantidad de mes
mil trescientos noventa y dos r. que importan los haberes de Tambo
res Cornetas y Trompetas de Caballeria, suplidos pr la caja desde
Enero hasta Agosto de mil ochocientos treinta y tres cuyo acuerdo el
Ayuntamto acordó que se pase al Depositario de Propios y Arbi-
trios destinados para Gastos Voluntarios a fin de que infor
me lo q. se le ofrezca y parezca justo con espresion del Estado
de las existencias de ambos fondos. —
Se hizo lectura de un auto del Sr Corregr pr el cual se previene q. se ha
ga la Rectificacion de los Padrones y alistamto de nuevo para

ES 10148 AMP 01.01.01 001

la q.ta) de sus Sobrd.s del Provincial de Plasencia y debe ce-
brarse en el dia catorce del que rige; y enterado el Ayuntamiento
acordó que se haga segun lo mandado el S.r Corregidor.—
Se presentaron seguidamente las cuentas de Prop.s de esta Ciud.d
dadas p.r su Depositario D.n Vicente Blanco con los Documentos justi-
ficativos que acompañan a las mismas Cuentas por lo tocan-
te à los valores del año de mil ochocientos treinta y dos y enterada
la Ciudad acordó que las aprobaba y aprovó segun puede y debe
sin perjuicio de lo que determine la superioridad competente.
En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman
tres de los Señores concurrentes segun costumbre doy fé.—

Plata

Sevillano

Ante mi
Vicente Garcia
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario
de 31 de Julio de 1833

En la Ciudad de Plasencia a once de Julio de mil ocho-
cientos treinta y tres, siendo como la una de las Diez de su mañana, se ha-
llaron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores à
saber.—

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregd.r Presidente, D.n Felix Cha-
marro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Sevillano, regidores D.n Miguel Her-
nandez Diputado, y D.n Pablo Huebra Pror Sindico general

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

Año de
1833.

y perpetuo del Comun

El S.r Regidor perpetuo D.n Felix Luci Prieto Chacon por si y por nombre del S.r Marque de Mirabel, Vecindado en la Villa y Corte de Madrid, como Diputados que fueron nombrados p.r el M. N. y L. Ayuntam.to para pasar á la misma Villa y Corte a jurar á la Serenissima Señora Infanta D.a Maria Isabel Luisa, como Primera heredera de estos Reynos á falta de Varon dijo: Que habiendo tratado de negarle la admision en tal Concepto, por el principio de no poderse dar á la Provincia de Estremadura mas Representacion que la que tubo en el año de mil setecientos ochenta y nueve en que estubieron Representando la en aquella Corte esta Ciudad y Villa de Alcantara, y corresponder ahora á Merida y Estremadura, sin darles documento faciente con que satisfacer á esta Ciudad su desempeño, les impelió á practicar eficaces diligencias y dirigir á S. M. y A.l Camara tres exposiciones con el punto fin de si podian lograr su admision ó cuando no un honroso documento para dar á su constituente; y con efecto no habiendo sido posible aquella, consiguieron de S. M. la R.l orden comunicada p.r el Exmo Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de G. y S.a con fha diez y seis de Junio ultimo; cuyas exposiciones y R.l orden presenta y pone á la consideracion del Ayuntam.to: ella producen una clara idea de que han hecho p.r su parte cuanto ha estado á su alcance, quedandole el sentimiento de no haber logrado cuanto desean

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alcen para el Mayor ornamento y Decoro en la grandeza á que es-
ta N. N. y L. Ciudad es acreedora, conduzgendo con la peticion
de que se les habilite del oportuno testimonio. Estimado el Ayun
tamiento Pedido acordo. Lue á prueba y lue por bien dado
cuantos pasos y diligencias han hecho y constan de precitados
documentos, habiendo correspondido en ello á la confianza que
en Dichos Señores deposito la Ciudad cuando los eligió y nombro,
Dandoles las debidas gracias. Lue Dichas exposiciones y Al Orden
que presenta el S.r Chamorro, con el testimonio de los Al.es conve-
cotorios, y demas antecedentes que haya sobre la materia, y
que conduzcan para la mayor claridad Orden y Sorteo de la Cor-
poracion en lo Subcesibo, se unan y archiben bajo la correspondte
Cubierta, haciendose el oportuno asiento bien especifico en el libro inven
tario para que conste y sea facil su hallazgo, facilitando á Ttos se
Les den los Documentos mas auttentico y honorifico segun corresponde.—
Se hizo notoria las Superior Orden del Al. Acuerdo de esta Provincia, comunicada
pr. su Sria D.n Juan Martin Delgado con ffha primero del que rige por
la cual aparece, se ha servido nombrar para Diputado de Abastos de
esta Ciudad en el presente año á D.n Manuel Matias Moreno, previnien
do que puesto en posesion, se Remita testimonio de ello por mano del S.or Fis
cal. En su consecuencia acordó el Ayuntam.to Lue se obedezca guarde
y cumpla en todas sus partes, y en su Virtud se cite á Relacion al
Moreno para que comparezca á posesionarse: acto seguido se
presento D.n Manuel Matias Moreno y habiendole instruido del nom-
bramiento de Diputado de Abastos arriba Relacionado y acuerdo del
Ayuntamiento, previo el correspondiente juram.to hizo posesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

De Nefeud oficio de Diputad quinta y pucipicaun. se leyó contestacion de pres-
pos alguna, ocupand el asiento y lugar correspondiente, y se acord se de
cuenta al Sr. Asesd con el oportuno testimonio por mano del Sr. Fiscal=
El Sr. Regidor perpetuo D. Felix Chamorro propuso que habiendo sele
brado siempre las sesiones y acuerdos ordinarios en las horas mas
comodas y proporcionadas segun las estaciones del año, sería muy con-
veniente se restableciesen las costumbres antiguas observadas para los Ayunta
mientos ordinarios, habiendo sido esta desde primero de Enero hasta pri
de Setiembre la hora de las nueve, y desde primero de octubre hasta
fin de Mayo la hora de las diez, pidiendo á la ciudad se sirva asi
acordarlo, y que los Sres Diputados asistan á las mismas horas bajo la
misma estrecha responsabilidad, evitando por este medio la gran molestia é
incomodidad que se sufre en hacer las sesiones á las once, ó despues,
saliendo de ella por precision á las dos de la tarde y á veces mas con esta
mira expresamente citando=

Oida la anterior proposicion por el Ayuntamto conferenciando
ste si y acord se votase segun costumbre y se hizo en la forma=
Los Señores Regidores perpetuos D. Fran.co Osorio, y D. Juan Sevillano
manifestaron estaban y bas conformes con la proposicion
El Sr. Hernandez dijo: que esta bien dispuesta la hora, pero q. en
las horas marcada le imposibilitan su asistencia por su emp.o de hacerlo
de preferencia letra=
El Sr. Alcalde dijo: ha conforme con la proposicion hecha por el Sr. Chamorro=
El Sr. Ulloa, dijo: que le es incompatible la asistencia á las sesiones de
las horas marcadas por impedirselo su destino de Abogado mismo Vecino
con que cuenta por su subsistencia=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Vista de todo el S.r Corregr. Presidente dijo: Que de ninguno
do puede conocerse p.r la parte en esta disposicion acordada entre
los mismos Yndiv.s de la Corporac.n por las poderosissimas razones
de tener que atender á el dispuesto despacho que sobre baras
varas estan á su cuidado, y por la de que la Corporac.n de
ningun modo puede ordenar á su señoria =
El S.r Regidor Sevillano manifesto: Que las poderosissimas
razones que S.S.a acaba de exponer, los y hanse sido las mismas
que sus antecesores han podido alegar de tener que atender al dis-
puesto despacho que sobre baras varas, igualmente q.e S.S.a han
tenido a su cuidado; pero sin que se haya visto que por ella, ha-
yan dejado de concurrir en las arregladas disposiciones de la corpo-
racion, ni menos dejan de continuar su asistencia á todos los Ayun
tamientos, que sus atracc.s de vecindad ó su salud no se lo hayan
impedido; por consiguiente la Corporac.n, ó sea los individuos que
en la actualidad la componen, no tiene otro objeto en la disposicion
acordada en punto á la hora para su Sesion ordinaria q.e
el de uso de sus facultades, volver á aquella antigua arreglada
y comoda disposicion, sin q.e por ello se crea visto ordenar á S.S.a
Visto un memorial presentado con fha de este dia p.r Juan Alvarez
de esta vecindad fabricante de ladrillo, exponiendo los perjuicios q.e le
se siguen, habiendole notificado el Sr.o D.n Ventura Delgado no laque ti-
ene su elabore en su horno sito en el Egido de Santa Teresa bajo la
multa de Diez Ducados; Suplicando por los motivos que expone se
le buelva á conceder el permiso para continuar su elabor.n como
lo hacen sus compañeros en el prop.o sitio, estando puesto á pagar cual.q.a
perjuicio q.e p.r ignorancia haya ocasionado; En su consecuencia habiendo
conferenciado el Ayuntam.to acordó: Que la Ciudad no decreto la
Suspension, ni menos la multa, y con el fin de cesar la puesta á
la arbitrariedad se haga saber á los dos hornero ó fabricante
no imposibilite el Cum.to p.r ningun pretexto y que la tenga q.e sigan

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

de la labor estén prontos á pagar á los labradores la parte de sus gastos y demas gastos que tengan hechos; y á esto que se abstengan de pretender innovaciones con los Hornos y Lugares uno y otros como lo han encontrado y viene dicho y hecho de nuestro antepasado que apreciaron á los labradores, y antefacto como el Gobierno lo ha guardado siempre =

El Procurador Agente de la Ciudad pone en conocimiento del Ayuntamiento para q.e se sirva acordar lo que tenga por conveniente los particulares siguientes =

Que destino se ha de dar al papel acopiado para el pago de atrasos de Guerra, y acordar el fondo que haya de solventar los atrasos en atencion á lo comprometido de este asunto: se acordó que se escriba p.r el Apoderado al Agente de Madrid á fin de saber el quebranto de los Vales =

Habiendose cobrado un cupon de doscientos D.s procedente de aquel papel, pregunta, si el depositario debe cargarse de ello en cuenta de arbitrios particulares; se acordó: Se cargue de ellos como propone =

Tambien espera se le diga que dineros deba remitirse, y de donde á el Agente de Madrid, para la promocion de las Representaciones sobre Reivindicacion de Propios, y el premio que se le designe p.r su trabajo en el asunto de atraso de Guerra = y se acordó que se remita del fondo q.e sea disponible la cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que le parezca, y que de ello le dete Sus Aposentos por la que practico para la division de los vales =

Y ultimamente, que gratificacion se le ha de dar à el Comisionado de la R.l Hacienda Elias Galban en los dias que ha empleado en los dos ultimos apeamientos contra el Ayuntam.to evitando el pago de Dietas que en otro caso seria indispensable. Se acordo: Que se le den los doscientos R.s que le han cobrado del Propios procedentes del papel arriba explicado =

Se hizo notorio Segunda vez la R.l orden comunicada p.r el S.r Superint.te Subdelegado de Propios de Estremadura p.r la cual le dijo S.M. aprueba la enagenac.n de una Casa Vivienda de los Propios de Plasencia hecha a favor de D.n Vicente Corona y Gomez Segun en cotada orden se contiene al mismo tiempo le dió cuenta de la Esposicion de Dicho Corona Relativa à manifestar que cuando hizo postura hallanando todas las condiciones para la Venta de mencionada Casa lo hizo en la inteligencia que se rendia à Razon de Censo extinguible y no perpetuo; en cuya consecuencia; entrado el Ayuntam.to y careciendo de facultad para decidir sobre la solicitud del Comprador acordo: se dirijan estas diligencias originales p.r mano del S.r Subdeleg.do Real de Propios à la Direccion gr.al, ó à donde corresponda para los fines conducentes.

Visto un memorial del Medico titular D.n Juan Nuñez de la Mata en que dice del que sigue, por el cual invita Reclamando que se le paguen sus Salarios atrasados, manifestando que hasta hasta ahora no se ha dado un Real p.r de cuenta de este Caudal p.r las Razones contenidas en dho memorial, en cuya Virtud entrado el Ayuntam.to acordó: Que se gire y cumpla lo acordado en cuatro del Corriente mes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

año Sobre este particular ——

Se hizo notorio un oficio de D. Rafael Campo i bajo fha de él que sigue á pidiendo noticia de los abastecedores de Jarcia y Velas enque les fue re- matados, y entregado el Ayuntam.to acordó que se le devuelba para q.e acudan aquien y como corresponda ——

El S.r Regidor perpetuo D. Juan Sevillano, presentó una orden y nota pertenecien te ala liquidacion de atraso de R.s Hacienda, y manifestó que habiendo pasado á las oficinas R.s de esta Ciudad para que le sirbieren facilitar las Razones ó noticia conducente, le contestaron que dha Ciudad estaba p.r ahora al corriente en el pago de sus Contribuciones pero que no podian exhibirlos asientos de los años de mil ochocientos quince y otros por ha- berse remitido á las oficina principales de Provincia. En cuya conse cuencia enterado el Ayuntam.to de que tiene hechos los pagos dela con tribucion repartida y de que no ha tenido a Su cargo la cobranza del R.l impuesto de Frutos Civiles p.r q.e Se Recaudan. Se ha egentado di rectamente por la Dominist.on de Rentas R.s y q.e la contribucion llamada de Patente no puede cobrarse por la oposicion que hicieron estos Vecinos considerandola como una medida violenta impuesta por el govierno llamado constitucional por cuyo motibo se devolvieron á la Contad.a de este paraje las Patentes pertenecientes al año de mil ochocientos Veinte y tres p.r no haberla admitido ni pagado este Vecindario q.e p.r Su notoria fidelidad y amor á la Justa causa del Rey N. S. fue de los primeros que negaron la obediencia á precitado govierno consti tucional, teniendo tambien presente q.e en la liquidac.on igual se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dentos que hicieron las oficinas á esta dha ciudad en el año de mil ochocientos veinte y cuatro ó en el de mil ochocientos veinte y cinco, no se comprendieron los expresados frutos civiles en la indicada Patente, y considerando igualmente que las Cantidades contenidas en precitada liquidación fueron totalmente pagadas sin que despues se haya dejado de satisfacer el adeudo anual no puede menos de dar como daba y dió todo su poder cumplido y especial amplio y absoluto como se requiere y la comision bastante y necesaria á D.n Juan Bueno Vecino y Prior del comun de Badajoz, autorizándole plenamente para que anombre y represente la corporacion, comparezca legítimamente ante el S.r Gobernador de liquidacion de atrasos de la R.l Hacienda pidiendo y justificando q.e por esta ciudad estan pagadas las contribuciones que los frutos civiles se han cobrado p.r la R.l Administracion sin que pueda el Ayuntam.to cargarse de su importe porque jamas se le han mandado cobrar: Que tampoco debe cargarse del importe de patente por no haberlas cobrado y haberse devuelto hace mas ochocientos veinte y tres, y p.r ultimo que habiendose liquidado y hecho el cargo general de Deudor que resulte aparecer contra dho Ayuntam.to fué pagado puntualmente como las demas contribuciones por lo cual no se le han ingerido ni molestado apesar del escaso celo de los empleados de la R.l Hacienda quienes han ejecutado y apremiado á todos los Pueblos por sus descubiertos en desempeño de sus obligaciones, por cuyas razones y las demas que le asisten Suplica á cuanto sea conveniente y favorable á Nombre del Ayuntam.to exponiendo, reproduciendo y replicando lo que conviene y contemple justo; pues para todo lo incidente y dependiente se le autorizan plenamente quedando obligad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — 1833 · D. FERD. VII · D. G. · HISP. ET IND. R.

72

propio Ayuntam.to á estar y pasar p.r lo que le apoderad.o y Comisionad.o Consiento y Júrne p.r cuyo Júrne acordó que se le facilite Certificación Comprecendiba de este acuerdo, que le servirá de poder en derecho para el efecto judicial ——

Se acordó que se continue suministrando los Bagos correspond.tes al preso en la Ciudad de Coria Vicente Roble por mesada anticipada por mesas del presente Año aquien se le facilite los fondos necesarios por el Depositario de Arbitrios particulares del Ayuntam.to

En cuyos terminos se concluyó y disolvio esta Sesion que firmaron de los Señores concurrentes segun costumbre doy fe ——

Ramon Ruiz — Plata — Sevillano

Ante mi
Vicente Garcia y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 18 de Julio de 833

En la ciudad de Plasencia a diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres. Siendo como la nueve de la mañana se Sesionaron en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria, con asistencia de mi el Srio. los Señores á saber.

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, p.r Ston.to Plata, p.r Jose Donad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y D.n Juan Sevillano Regidor, y D.n Manuel Tiatia Diputado=

Se leyo y aprobo en un todo el acta de once del corriente

El S.r Regidor D.n Juan Sevillano dijo Que habiendo observado no se daba cuenta al Ayuntam.to de todas las ordenes Circulares que comunican las Superioridades, lo hacia presente para evitarse responsabilidades y Disgustos que a los Corporac.s pudieran sobrevenirle, por falta de su cumplim.to Estimaba el Ayuntam.to acordé, encargase y encargó á los Secretarios, que bajo su mas estricta Responsabilidad tan luego como llegue á sus manos cualquiera orden, que su cumplim.to pueda y deba prestar la Corporac.n la presentasen y den cuenta sin Votarse alguno para que con la brevedad que corresponde se haga el mas exacto y puntual cumplim.to que aparezca: asimismo ofertó se presentasen las q.e hayan sido comunicadas en el presente año por si en alguna de ellas ignorase el Ayuntam.to tubiese Votada su cumplim.to Subrayase la falta, evitando para lo subcesivo el cargo ó Disgusto que por semejante omision pudiera recaer sobre la Corporac.n En Vista de la manifestac.n hecha p.r los Secretarios sobre no encontrarse Señores que se prestan á firmar sus libram.tos acordados p.r el Ayuntamiento para que se les pague el Sueldo de un año de los que tienen de devengados. acordó el Ayuntam.to Que a fin de evitar quejas y reclamaciones tan frecuentes, sobre los que disfrutan haberes de los fondos de Propios, siendo el estado de estos el mas triste y lamentable como es publico y notorio, reproducir en este acuerdo los hechos anteriormente sobre la materia, especialmente el de Veinte y uno Diciembre mil ochocientos treinta y uno en orden al metodo y forma que debe observarse para la nivelac.n de atrasos y justa distribucion de fondos proporcional entre los que deben percibirlos, en atencion á que todos tienen la misma accion dro y preferencia; y para que tenga cumplido efecto este acuerdo se haga saber al Depositario de Propios p.a su observancia encargando á los Secretarios no pongan libram.to alguno sin q.e p.r el Ayuntam.to se acuerde, debiendose firmar esto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

80

ctando en Señor para evitar el compromiso con el abuso introducid
de ctte deudo los mismos interesados, llevando lo ó mandando lo
á las Casas de los Señores, para recoger sus firmas ——
Enterado el Ayuntam.to de que se acercan los Dias de la Regna N. S.a
D.a Maria Cristina, acordó Que se tenga iluminacion gral segun
Costumbre en las noches del Martes y Miercoles proximos previo el
oportuno Vando que al efecto se mandará publicar el S.r Corregd.r
Lo firmó el S.r Corregd.r Presidente
El Cobrador de R.s Contribuciones hizo presente lo poco que se adelanta en
la Recaudac.n de ellas principalm.te en el Repartim.to de la cuota para Regn
nos del puente de Palencia, en que son muy pocos los vecinos q.e han veri-
ficado su pago. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que estando dados como
en efecto lo estan por la parte cuentos pasos le corresponden sin que
hayan sido bastante á conseguir sus deseos, siendo causa las consideracio
nes que ha tenido el Ayuntam.to con los vecinos, de que los pocos fondos
que existian se hayan ido absorbiendo en pago de dieta a comisio-
nados de apremio p.r la R.l Hacienda, se pongan inmediatam.te
bista especiales de todos los descubiertos y se pasen sin demora al
Señor Corregd.r Presidente, para que con su autoridad y arreglo á R.s
ordenes é instruccion les estreche y apremie rigorosam.te á su sol-
vencia y satisfaccion de sus respectivos descubiertos, conminando-
les con las condenaciones y multas q.e al Ayuntam.to le impon-
ga los Superiores no realizando los pagos con oportunidad ——
Se hizo notoria la representac.n, R.l decreto, orden, Decretos Superiores y
Cumplimiento sobre comision de una Feria en esta Ciudad en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ga Vista entrevado el Ayuntam.to acordó que se pase a los Señores Regidores Comisarios de Prop.d D.n Felix Prieto Chamorro y D.n Fran.co de la Plata para que investiguen y den cuenta del todo Reponga que se practiquen cuantas diligencias sean conducente hasta conseguir la Rl. Gracia de Gracia solicitada ==

Se vió el Memorial de Gabriel Marco Fernandez de esta Ciudad en que solicita se le declare si se le considera como preso de casa abierta y cuando no que se le exonere de las cargas que como tal esta Suspende; y se acordó que pase al Caballero Prior Medico para que informe conducente sobre el particular ==

En cuyo testimonio se concluyó esta sesion que firmaron tres de los Señores asistentes a ella segun costumbre de que doy fe ==

Chamorro Plata Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 25 de Julio de 1833

En la ciudad de Plasencia a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y tres siendo la hora de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber ==

D.n Felix Luis Prieto Chamorro D.n Juan Sevillano Regidores y D.n Manuel Matias Moreno Diputado ==

Asi reunidos y congregados se mandó leer el acta anterior del diez y ocho y se aprobo en todas sus partes ==

Por el S.r Presidente se preguntó si estaba cumplido el acuerdo sobre cobranza de R.s Contribuciones y cuota del Puente de Pal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

81

neas, Se expuso por el Sño. D. Ventura, que habiendo la Junta de cabildos, puesto p.r el cobrador, trato en el día de ayer dar inteligencia al S.r Corneg.r para concertar y acordar el modo y forma de poner los apremios, y no pudo tener efecto por que habiendo pasado á su Casa dos y tres veces, llego la noche sin poderlo verificar ——
El S.r Regidor D.n Juan Sevillano encargado para el examen y Reconocim.to de las Ordenes comunicadas en el Corriente año, hasta el dia, manifestó que nada ha encontrado en ellas digno de exponer á la prudencia.l de el Ayuntam.to ——

Se hicieron notorios los Edictos de Badajoz desde el trece hasta el diez y nueve del presente mes quedando el Ayuntam.to enterado, y habiendo se advertido faltan los Respectivos a los dias tres cuatro y cinco del mes Corriente se Acordó que p.r el Sño D. Ventura se pidan estos y los demas que falten para que haya completa la Coleccion ——

Visto un oficio del S.r Corneg.r fha Veinte y tres del que rige previniendo que dentro de cuatro dias se paguen los dos trimestres vencidos del Subsidio mercantil pena de apremio y egecucion, enterado el Ayuntam.to de Nesfeid oficio y de que se halla ausente el cobrador D.n Gonzalo Salud sin saberse cuando Regresara; y que no esponible demorar el pago, acordó que se haga saber a los Peritos Repartidores para que sin dilacion nombren cobrador para que haga la cobranza y pago inmediatam.te en perjuicio de lo demas que corresponda ——

Enterado el S.r Corregidor ——

Se acordó que se paguen los doscientos y cuarenta y seis D. diez y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vean. V.ª abonados por Vista de los Empresitos del Veinte por ciento de mil ochocientos treinta y dos Segun constancia de la Carta de pago expedida p.r la Tesorería pñal. y se de libramt.o a favor de D.n Leandro de Lora —

Se leyó el informe dado p.r los Señores Comisarios de Propios y.n Felix Chamorro, y.d Jph.o Plata en el Expediente sobre concesión de una Feria en esta Ciudad, y enterado Ve.d Ayuntamiento acordó que se practiquen todas cuantas proponen citados Comisarios y q.e al interesado se haga entrega al Agente de la Ciudad para que se acuerde con el Abogado de Cámara pida y justifique lo que sea mas conveniente —

Visto un oficio del Caballero Comandante de Voluntarios y Realista fecha Veinte de Julio Recordando el cumplimt.o del que con igual objeto de Reclamar sus mil trescientos y noventa y dos R.s Subministrados a Tambores y Cornetas para asistencia al Ayuntamt.o Ve.d acordó se conteste que se han pedido informes para poder satisfacer lo que se pregunta y solicita y que se hará lo mas pronto posible —

Lo que se concluyó y dispuso estos Señores que firman todos los Señores concurrentes segun costumbre de q.e yo el infrascripto Secr.o doy fe —

Chamorro Plata Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de 1.º de Agosto de 1833

En la Ciudad de Plasencia á primero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Hisp. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Agosto de mil ochocientos treinta y tres. Siendo como las nueve
de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayunta-
miento Ordinario con asistencia de mi el Escno los Señores a saber
D.n Silvio Chamorro D.n Juan. Ortiz, D.n Juan Sevillano Regidores
De orden de dhos Señores se dio principio a la sesion leyendose á la
letra el acta anterior de Veinte y Cinco de Julio ultimo y se aprobo en to-
das sus partes.
Se hicieron notorios los Boletines de Badajoz desde el Veinte de el corri-
ente hasta el Veinte y nueve de el mismo —
Se dió cuenta de un memorial presentado p.r Manuel Moreno y Juan Leon
no Vecinos Solicitando gracia en el arrendam.to que hicieren del arbitrio
para los Voluntarios Realista en fanega de grano, por las Razones
que manifiestan ulterior del Ayuntam.to acordó. Que no estando en
las atribuciones de la Corporac.n hacer gracia ni Rebaja de cantidad
alguna en los arbitrios de Voluntr.s Realistas Reservados en publica su-
basta acudan al S.r Intend.te para que le la Concesion de quien deben pre-
tender la Orden Correspond.te y en caso contrario, que Solventen inmedia
tamente la Descubierta —
Estuvieron el S.r Corregidor Presidente, y D.n Miguel Herman
dez Diputado —
Se dió cuenta de un memorial presentado por Mora pueblo de estas
Vecindad de esta Vecindad Solicitando el Disfrute del barbecho y labor q.e
tiene hecho con permiso del Ayuntam.to en el Baldio de Cedrancejo de
esta Ciudad estando pronto á pagar las fanegas de tercazgo que la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corresponda al nuevo arrendatario D. Rafael Campo, que con
otro Vecino se ha Nombrado el Sr. Gefe Sup.te de esta Provincia
con lo demas que del mismo aparece En cuya Virtud acor-
dado el Ayuntam.to acordo que se busquen y traigan los ante-
cedentes p.a que con Conocimiento se acuerde lo que
Corresponda=

Se hizo Notoria la necesidad de Reos para presos de esta R.l
Carcel y presente mes de Agosto importante setecientos treinta y
nueve R.s vn. y se acordo se entienda el correspond.te libramt.o
contra el Depositario de Arbitrios particulares=

El presente Srio. hizo presente que habiendo obligado á el Ayuntam.to
la Junta de Nacion de esta Ciudad al pago de mil R.s V.n correspon-
diente por dos individuos que le presentaron á Servir voluntaria-
mente en deduccion del Contingente de esta Ciudad en la quinta
celebrada en catorce de Abril ultimo para Reemplazo del Exercito
se dispuso Repartir á prorrata entre los mozos que quedaron libres
en aquel sorteo faltando para el completo de citada Suma y corta
p.a hacer el pago en Badajoz, Cuatrocientos Sesenta R.s V.n que no
se han podido cobrar mediante la absoluta infelicidad de estos
y ausencia de la Ciudad de otros, segun consta al Sr. Corregr. Presiden-
te. En cuya Consecuencia enterado el Ayuntam.to acordó que se
libre expresada cantidad contra el Depositario de Arbitrios par-
ticulares D.n Vicente Ramos=

Se hizo presente un Recibo para el abono de cuatro onzas de
aceyte diarias que cada uno de los tres suministros de los
Alumbrados ordinarios de esta Ciudad a impuestos en el alumbra-
do de Su respectiva Linterna p.a Rondar p.r las noches en el
mes de Julio ultimo: y enterado el Ayuntam.to acordó: Que

Vease el acuerdo sobre este part.r de 14 del mismo Agto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

Se les abone las Cantidad que judican correspond.te al mes que acaba de fenecer y con el pér de evitar abusos y arbitrariedades de los Cavos de Barrio desde este Dia suministre el aceite á los mismos con la correspond.te papeletas que tienen del Alcalde de Barrio de la noche que salga á Rondar; pro haciendolo de modo alguno sin este requisito para su legitimo abono

Asi se concluyo esta sesion que firmaron los de los Señores concurrentes á ella segun costumbre doy fe

Chamorro

Plata

Sevillano

Ante mi

Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de 8 de Ag.to de 1833.

En la ciudad de Plasencia á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las nueve de la mañana se reunieron los Capitulares para celebrar Sesion ord.a con asistencia de mi el Scio. hoy S. á saber

D.n Celso Chamorro, D.n Juan Plata y D.n Jose Donad Regid.r

Se leyó el acta anterior y se aprobó en los terminos q.e se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

halla entendido

Por parte del Mayordomo de Propios se dió cuenta del Agvntamiento del mal estado en que se halla la barca ultimamente hecha nueba titulada de Talabain, efecto de la traba poca vabegaz.ª por su mala construccion; en cuya vista y de la noticia que tambien dá con respecto á estarse perdiendo los despojos de la barca vieja, acordó el Agvntam.to que con toda brebedad y del modo que sea mas expedito pida y reciba de los maestros que construyeron citada barca, su habilitacion y buen uso, con todo lo demas que conduzca; procurando la venta de los despojos de la vieja con las ventajas que sean ponible en veneficio de los Propios.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Matheo Bula de esta Vecindad, solicitando informe de su buena conducta; enterado el Agvntam.to acordó, Que pase al Cavallero Diputado, ó á el que hace Sus veces p.ª su ocupacion en la Junta de Veinte y quatro p.ª que informe cuando se le ofrezca y parezca conducente sobre el particular.

Entró el S.r Corregidor.

Visto un oficio del S.r Alcalde mayor Subdelegado de el honrrado Consejo de Hacienda de esta ciudad, para que se le informe legalmente en virtud de que titulo ó privilegio obliga á los ganaderos que en esta ciudad ó Valle de tres leguas de ella contan las lanas, á que las pesen con el peso de ciudad exigiendole por ello un Real en arroba, enterado el Agvntam.to acordó que se pase á el Mayordomo de Prop.s para que con la brebedad que exige informe cuanto sea conducente al intento y se

Sello 4º
40. mrs.

TRIST. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

84

Corte se dé el Sr. Alcalde mayor segun apetece ——

Se dió cuenta de un memorial dad pr. Paula Jimenez y otra vecinas de esta ciudad pidiendo se la exonere del pago de la cuota repartida para reparo del puente de Palma en atencion á que se las debe considerar como medio vecino con lo demas q. expresan. En cuya vista el Ayuntamto. acordó, No ha lugar á tha solicitud y se la conpela á su pago ——

El Sr. Corregr. Presidente dijo: Que noticioso de que se han pagado algunos libramtos. correspondtes. á fondos de Propios á que es responsable Su Señoria, sin haber recogido la firma, no es vagovable hacerlo, y para que en lo subcesivo se evite esta responsabilidad se haga saber á el mayordomo de Propios no pague libramiento alguno referente á propios sin que lleven la firma de su Señoria.

El Sr. Regidor D. Jose Dorado manifestó que seria muy conducente encargar con tiempo la formacion del repartimto. de R. Contribuciones q. el año proximo venidero, y acordó que para hacerlo en los terminos que corresponda se traiga la R. Instruccion para el Ayuntamto. inmediato ——

El mismo Señor Regidor, dijo: Que le parecia estaba la ocasion de felicitar á la Serenisima Sra. Gobernadora D. Maria Isabel Luisa, como Princesa heredera de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corona de España Segun y como lo han hecho otras Ciudades y Poblaciones del Reyno=

El Sr. Regidor Chamorro, en nombre del Ayuntamto. Consti-
tº: Que no obstante las felicitas. que anticipadamte. tiene
hecha esta Ciudad, conviene con la proposicion del Sr. Duque
á quien le Combiene para que en los terminos q.e
propuso y correspondte. á esta Ciudad ponga la felicitacion q.e
ahora conduzca=

Se hizo presente la orden del Sr. Subdelegado de Propios y Arbi-
trios de Estremadura, fha. de Julio ultimo. En que en virtud
de otra del Yltre. Sr. Director general, vacante la del Sr. Mar-
qués Conservador de Montes del Reyno fha. cinco de Noviembre del
año anterior; en que se previene que habiendose concedido con
igual fha. al Venerable Dean y Cabildo de la Santa Yglesia
Catedral de esta Ciudad, Licencia p.a que en cuarto estaciones pue-
da cortar cien pies de pino p.a Redificar la Sala Capitular y
que el importe de la leña se deposite en arca y se ha-
ga Cargo en cuenta de propios; Enterado el Ayuntamto.
acordó, que se tenga presente y que se dé cuenta á el Ayun-
tamiento p.a Conferenciar y determinar lo que se considere
mas conveniente=

Vease el recuerdo siguiente del 11 sobre este particular

Visto Segunda Vez el Memorial presentado por Juan Prieto, ve-
cino de esta Ciudad y Labradora Ganadera, exponiendo que tie-
ne alguna Labor preparada en el Valdio de Cerrucero perte-
neciente a los Propios p.r tenerlo arrendado p.r tres años
que deben cumplir en fin de Septiembre proximo: Que
por Rafael Campos Arrendatario Subcesivo se la disputa

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1833.

del fuero de su trabajo, por lo cual solicita que se le
le permita sembrar el barbecho preparado pagando el terraz
go correspondiente con lo demas que expresa: en cuya virta
ud acuerda el Ayuntamto. acordó que se haga presente al Sr. Sub-
delegado ppal. de Prop.s p.a que determine lo conveniente
Asi lo acordaron estos Señores que firmaron ante mi de los Señores
concurrentes segun costumbre doy fe

Chamorro Plata Jnn Dorado

Alcalde real
Vicente Corona
y Jorquera

Ayuntamto. Ordinario de
14 de Agosto de 1833

En la ciudad de Plasencia y sus casas
Consistoriales hoy catorce de Agosto de mil ochocientos
treinta y tres siendo como las nueve de la mañana se han
reunido con asistencia de mi el Juez para celebrar sesion
ordinaria segun la costumbre por ser el dia de mañana
la festividad de nuestra Señora de la Asuncion lo
Señores siguientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Felix Luis Pinto Chamorro, D.n Fran.co Ybarra, D.n Juan Sevillano Regidores, y D.n Manuel Fortia Alcalde Diputado de Abastos

Se leyó y aprobó el acta antecedente

El S.r Regidor D.n Juan Sevillano dijo: Que haciendo oportuna noticia, cuando el Ayuntam.to en su sesion de primero de el que Rige acordó que por el portero Manuel Barrio se diese el aceyte para las linternas de los Serenos, con papeleta del Alcalde de Barrio que saliese a rondar, nada manifestó entonces; pero ahora instruido Suficientem.te de que á el Ayuntam.to no se le abona mi para en cuentas ninguna, Cantidad para hacer Leme parte Suministro, y que nunca se ha hecho, este, por la Corporac.n si no el de corto tiempo á esta parte, lo ponia en la consideras.n del Ayuntamiento, para que atendiendo á lo deteriorado de sus fondos, acuerde lo conveniente á fin de que no se Recargue con gravamenes que no puede soportar: En virtud de todo previa meditacion acuerde el Ayuntam.to dar y dió á dho Señor Sevillano la devida gracias p.r su celo é interes; y que no obstante lo dispuesto en precitada acuerdo Relativo á este particular siendo como es cierto cuanto ha manifestado espresado Señor se haga saber al portero Barrio, no suministre á los ministros aceyte ninguno p.a las linternas, de Ronda, en atencion á deber atizarlas los alcaldes de Barrio de la pena y multa q.e imponen Segun se ha practicado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

86

por los primeros Alcaldes de Barrio que han de sucederle.
El propio Señor Regidor D. Juan Bonillano hizo la proposicion de
que habiendo sido muchos los Vecinos que se le han quejado
de no haber sido en todo el año publicar el Bando para la exac-
cion del empadronado o contribucion del Puente de Palma, y por
consiguiente de mucha sorpresa y gravamen los apremios diri-
gidos contra ellos para tal cobranza, pedia, se encargase que
por no dejar de hacer algun fundamento en razon del abono, que
este ha observado hace algunos años por parte de los Srios del
Ayuntamto que han sido suprimiendo varios cantones, y sitios
que siempre se habia acostumbrado á publicar toda clase
de Bandos y Rs Ordenes, y siendo este un abuso perjudicialisimo
á el Pue. y Vecinos de la Corporacion. No pueden menos en obsequio de
la justicia, como uno de los Individuos que la componen de pedir
se les haga saber á dhos Srios. que bajo su mas estrecha res-
ponsabilidad cuiden de publicar en todos los sitios y cantones publi-
cos y de costumbre inmemorial todos los Bandos dispuestos por el
Ayuntamto en especial las Rs Ordenes de S.M. (que Dios gue)
y los que sean dirigidos al Ramo de Contribuciones p.a proceder
contra los deudores á estas, con la debida Justicia. Igualmte
hace presente que siendo espreso en la Instruccion de Rs Contribu-
ciones del año mil ochocientos veinte y seis, que el primer dia
del Segundo mes del trimestre ha de repartir el Cobrador la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

listas del cupro de las Contribuciones q.e cada Vecino adeu-
de con el Objeto de hacerle Saber el dia q.e deven concurrir
á pagar, y no ver de estas listas p.r estar Repartidas desde
principio de año, la manifestacion p.r medio de un Vando,
este no se ha Verificado apesar de hallarnos a mediados
del mes, con perjuicio Repito del honor e intereses del
Ayuntam.to p.r lo que pide que inmediatam.te se egecute di-
cha publicac.n previniendo q.e de lo subcesivo prevenen cum-
plir los Sres exactamente con cuanto sea de su Respectiva
inspeccion. Enterado el Ayuntam.to acordó se gue y cumpla
como lo dice y propone el S.r Regidor y para evitar en lo subce-
sibo Reclamaciones p.r parte de los vecinos, se publique inmedia-
tamente el Vando que Refiere, haciendolo asi de este, como de
todos los demas que ocurran Respectibos á Dr contribuciones y
demas Superiores q.e lo exijan en los Cantones y sitios de
los Plaza Real, Cano de S.n Pedro, Calle del Sol esquina á la
de Caballeros; plazuela de Canetero, Cruz de S.ta Ana, Ca-
lle del Rey plazuela á la Carnicería, Calle de Olivo esquina
á la de S.ta Ana. C.e de los Cuevas esquina á la de el Viudo,
go, Plazuela de S.n Nicolas, Calle Ancha esquina á la de Cab
deros, Calle de Aneguillo, esquina á la Blanca, y Calle de Tala
bera, esquina á la de Catalan =
Se dio cuenta p.r Segunda Vez del memorial presentado por Mateo
Bula de esta Vecindad, con el informe evacuado en la Razon p.r
el S.r Diputado D.n Miguel Hernandez, p.r ocupacion del S.r Pro
Sindico, en que manifiesta q.e Dn Mateo Bula, es mozo de
juicio de buena costumbres y adicto á la augusta Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Imp. Et Ind. R. Fern. VII. D. G. 1833. — Año de 1833.

persona de S.M. (que Dios gue). En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó se informe en lo propio termino que manifiesta este Vno Diputado, en atencion á que á la exposicion no consta cosa en contrario, entregandose las diligencias originales al interesado como solicita para los fines q.e le convengan — ma infectando igualmente no le conste haya sido procesado criminalmente ni sufrido pena infamatoria —

Habiendose advertido pr. la lectura del acta anterior falta de el correspondiente Agosto, que en el particular sobre la orden superior del S.r Subdelegado de Propios y arbitrios de extremadura se puso en blanco, no se halla estendido con toda la expresion y claridad que el Ayuntam.to manifiesto y apetece acuerda ampliar y amplia expresado particular, añadiendo que no puede menos de notar con extrañeza el Veterano con que le le presentaba y hacia saber la expresada orden, Veterano tanto mas notable cuanto pr. el S.r Corregr. Presidente y Subdelegado de Monte Habia ya consultado por si á la superioridad qual del Vno y tenido contestacion sobre la instr.a de dha orden, y teniendo esta á la vista se acordó que pase á el Abogado de Camara para que con arreglo á lo que la misma expresa informe cuanto le parezca conveniente deba hacer el Ayuntamiento para beneficio de sus Propios =

Asi se concluyo esta sesion que firmaran los de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores concurrentes á ella segun costumbre de
que yo el infrascripto Secretario doy fé—

Francisco Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario
De 22 de Agto de 1833.

En la ciudad de Plasencia á Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las nueve de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria con asistencia de mi el infrascripto los Señores á saber—

El S.r D.n Manuel Gomez Braga, Corregr. politico, Presidente del Ayuntam.to D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Juan.co Plata, D.n Jose Dorad, D.n Juan Sevillano Regidores D.n Manuel Serrano Diputado, D.n Pablo Huerta Procurador Sindico.

De orden del Ayuntam.to se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el S.r Regidor D.n Juan Sevillano se hizo presente, que no obstante lo acordado repetidas veces p.r el Ayuntam.to no ha oido publicar el Bando que pidió en la Sesion anterior sobre R.s Contribuciones, en cuya Vista Acordó el Ayuntam.to que se publique inmediatam.te previniendo al Secretario de cuyo cargo sea, cumpla con mas exactitud las disposiciones y acuerdos de la Corporac.n

Sobre cu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1833.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

cita al Ayuntamiento del of.l del S.r Subdelegado de
Rentas de esta ciudad fha veinte del que rige, viniendo
la R.l Orden comunicada en quince de Julio ultimo p.r el
Excmo S.r Sitio de Estado y del Despacho de Hacienda por la
que S. M. (que Dios gue.) se ha servido resolver, que desde
luego se proceda á la enagenac.n y vitalicia de las Contadu-
rias de Hipotecas en Beneficio de la R.l Caja de Amortiza-
cion segun está mandado en R.l Orden de quince de Junio
de mil ochocientos treinta p.a la venta de Bienes que
pertenecen á la R.l Hacienda, con todo lo demas que expresa pos-
terior al Ayuntam.to Relacion circunstanciada del of.l
de Hipoteca existente en esta Ciudad, expresiva si es de propie-
dad particular ó correspondiente á la Corona. En cuya Vista el
Ayuntam.to acordó, se gue. cumpla y egecute cuanto le manda
y para poder dar la Relacion que se pide con la claridad q.e
le dicta el presente Sitio abrigue en que terminos, y por q.e
titulos corresponde, y nombra á su Hijo para el servicio
de dicha oficio de Hipoteca establecida en esta Ciudad.
Se dió cuenta de un memorial presentado p.r Dn Pedro Ramos Collazo
de esta Vecindad, solicitando del Ayuntam.to poder la consentim.to
y aprobacion para la sustitucion del mism.o Dr D.n Pedro que tuvo
á su hijo Pedro Ramos en la ultima quinta celebrada para

en esta Ciudad para Recinto del Ygnocio, con el numero de
Vite y nueve que en la misma hoco ygualm.te el Sian.co Vidal
de esta Vecindad: En cuya Vista acordó el Ayuntam.to que Docu-
mente en forma su Solicitud y se probehera lo que Corres-
ponda ——

Visto un oficio que con fha Diez y siete del que Rige se pasa al
Ayuntam.to dandole Vitelligencia de hallarse instalada en esta
Ciudad la Junta de Caridad desde el día quince del mismo en
la forma que previenen los articulos primero y tercero de la R.l
Orden de Diez y Seis de Julio ultimo, pidiendo en su Consecuencia
por local comodo, para Recoger los mendigos y que Trabajen estos en
las horas que no esten destinados al trabajo, el Hospital titulado
de las Llagas, por que al presente no tiene uso, segun el mismo lo
espresa, con lo demas que de el Resulta: Enterado el Ayuntam.to de
todo, conferenció entre si y en su Consecuencia acordó: Que Como
tal citado Oficio asunto de gravedad y de mucha trascendencia
la Corporac.n no puede deliberar sobre su contenido sinque proceda
madura meditac.n, tanto mas quando advierte en el mismo oficio le
halla instalada la Junta de Caridad, sin los Vecinos a q.e
Vidua que previene el articulo tercero de la R.l orden que cita,
por cuya Razon y para que informen al Ayuntam.to cuanto sobre
este particular se les ofrezca y parezca Conducente para Contestar al
Yllmo S.r Obispo Presidente de la Junta, da su comision amplia
alos Señores Regidores D.n Juan Plata y D.n Juan Sevillano, a
quienes se encarga muy particularm.te la brevedad, y que tan luego
como lo executen, se convoque al Ayuntam.to extraord.o en el que
se acordará en vista de todo lo que corresponda ——

El Señor Presi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

lador Síndico manifestó: que ha sido convocado á la Junta de Caridad como individuo nato de ella, y que en aquella ocasion, lo mismo que ahora ha manifestado cuanto ha creido oportuno acerca de los individuos que deben componerla, y no cree que el decidir si las porciones que piden son ó nó de necesidad para los fines de su instituto, sea un objeto de tanta importancia; pero no obstante no pudiendo de ningun modo oponerse á todo lo que dirija á adquirir la mayor instruccion para decidir con el acierto debido, reserva su voto en obsequio de la de Corporacion á que le ha creido debe pertenecer.

Se dió cuenta de un memorial presentado con fha once del que rige por D.n Agustin Blanco, y D.n Ramon Alonso de esta vecindad, p.r el que solicitan se les devuelva dela cantidad que dicen pagaron indebidamente en el año pasado de mil ochocientos treinta y dos por contribucion de Utensilio y Pecargo, en concepto de arrendatario de Rentas Provinciales, segun expresan los memoriales, y documentos del S.r Subdelegado de Renta, que exibe, y enterado el Ayuntam.to acord: Que se practique las correspond.tes liquidac.nes dela cantidad q.e respectivam.te pagaron en el año de mil ochocientos treinta y dos por concepto de arrendatarios dela R.l Hacienda y cuya suma se aplique y tenga por pago dela que en el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y cuatro deben pagar p.r tal concepto haciendo la oportuna especial en sus respectivas Relaciones de Utilidades

dade que deben formar la raza de los Repartimientos de Contribuciones en aprecio aun para conocimiento del Repartidor y q. por utilidades de tales arrendatarios no les Reparta cantidad alguna en Perjuicio aun=

En cuyos términos se concluyo esta Sesion que firman los Sres Capitulares segun costumbre, doy fé

Chamorro Plata Manz Dorado

Ante mi

Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento Estraord.o de la tarde del dia 22 de Agosto de 1833.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treintay tres Siendo como las cuatro de la tarde se Reunieron en Sus Casas Consistoriales con asistencia de mi el Sin. frascripto Srio para celebrar Sesion Estraordinaria los Señores á saber

El S.r Lic.do D. Antonio Fernandez Villanueva Al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Alde Mayor Presidente; D. Felix Chamorro, D. Fran.co Plata, D. Jose Dorado, D. Juan Arellano, Regidores, D. Manuel Mateos Nieto Diputado, y el D.r D.n Pablo Gonzalez Sanchez Regidor Syndico General

Estando asi Reunidos y congregados, de orden del S.r Presidente, se leyo motivo el mandamiento expedido y citatorio hecho a este efecto, presentado en Seguida por el S.r Ynto de orden de fecha del corriente Agosto, que el Rl Acuerdo de esta Provincia comunica p.r su Srio D.n Juan Martin Delgado con fecha diez y nueve del mismo al S.r Alcalde Mayor y Ayuntam.to de esta Ciudad; por la cual S.M. (que Dios gue) se ha servido mandar cese inmediatamente en el empleo de Corregidor de Plasencia, que actualmente desempeña D.n Manuel Tenorio Gomez Borja, En cuya Vista el Ayuntam.to tributandola el acatam.to debido, y con el mas obsequioso respeto acordo su puta y efficaz egecucion; y para que la tenga tan pronta y cumplida como S.M. manda, el presente Srio lea dilacion alguna pase a hacer saber la soberana Rl Resolucion y su cumplimiento a precitado D.n Manuel Tenorio Gomez Borja para que inmediatamente cese en las funciones de tal Corregidor, quedando en el interin se Nombra, cuyo resultado se acredita con la oportuna fe y diligencia; y vuelto el Ayuntam.to pase los efectos que convengan=

En consecuencia

de lo mandado yo el infrascripto Srio. pasé á evacuar el
acuerdo anterior: y tubo cumplido efecto, segun á la letra
la Real Orden y cumplimiento espresado anteriormente,
en presencia de D.n Manuel Ignacio Gomez Borja; quien
manifestó quedaba enterado de su contenido; todo lo que pro-
veyo en Conocimt.o del Ayuntam.to á mi Vegrno; acordo: Que se
inserte en esta acta á la letra; el mandamiento espedido, y
citacion hecha p.r esta Secon, la R.l orden espresada y la
diligencia de quedar egecutada. Que se Remita á la posible
brevedad al R.l Acuerdo de esta Provincia por mano del S.r Fis-
cal, el conducente testimonio de quedar egecutado lo que
S.M. manda en Su Real orden citada; Que se ponga en
conocimiento de la oficina de Renta R.l de esta ciudad
la Separacion del empleo de Corregd.r de esta ciudad Borja, con
inercion de la Soberana R.l Resolucion que lo manda, pa-
ra que les conste; Q.e se haga notoria igualm.te a los
Vecinos de Tarazona y Tarec de esta ciudad, advirtiendo que
quedan Separado del destino de Corregidor de esta ciudad, D.n
Manuel Ignacio Gomez Borja, Reasume toda Jurisdicion
el Lic.do D.n Antonio Fernandez Villamuela, Alcalde mayor de
la misma y su Partido, p.r virtud de R.l nombramiento hecho
lo que assi efectuado, y diligenciada presentada R.l Orden se
archive con las demas R.s Ordenes q.e se han comunicado
á la Corporac.n haciendo el oportuno asiento. Y por ul-
timo que se Vitidan las mas obsequiosas y debidas
gracias á S.M. por la que se ha dignado dispensarle
en el R.l Decreto que queda puesto en egecucion en to-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

das Sus partes, haciendo mérito de que esta ciudad
únicamente es Susceptible de ser sitio Seguro=
Mandamiento } El Secretario de Ayuntam.to D.n Vicente Corona ci-
te á inmediatam.te á los Señores Regidores, Diputados y
Pror. Síndico de este N. y L. Ayuntam.to para que á la
una de las cuatro de esta tarde en punto, sin excusa ni
pretexto, bajo toda Responsabilidad se hallen Reunidos en
las Casas Consistoriales con objeto de oir y cumplimen-
tar una R.l Orden, que acabo de Recibir en este momento,
y diligencias este mandam.to me le debolvia antes dicha
hora= Plasencia y Agosto veinte y dos de mil ochocientos
treinta y tres= Antonio Fernandez Villanueva= En la
Citas Ciudad de Plasencia y hora de las tres de la tarde del dia
veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres; por
el S.r Alcalde mayor de la misma y su Partido se me
acaba de entregar el anterior mandamiento para su
egecucion p.r mi el infrascripto Scrio, é inmediatam.te pase
á las casas habitaciones de los S.s Individuos de Ayun-
tamiento y cité con el mismo mandam.to en persona, Respec-
tivamente á los Señores D.n Felix Chamorro, D.n Juan Pla-
ta, D.n Jose Dorad, D.n Juan Sevillano, Regidores, D.n Ni-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guel Fernandez y D.n Manuel Martin Serrano Diputados
y al S.r D.n Pablo Huelva, Alcalde Constitucional, quien
con ellos actuando. Y para que asi conste y obre los efec-
tos que haya lugar cumpliendo con lo que el mismo
previene, le comunico a precitado Señor Alcalde mayor,
siendo como las cuatro menos cuarto de la mañana fecha
de todo lo que yo el infrascripto Secretario doy fe=
Vicente Cordua y Gomez= En el Acuerdo de esta R.l
Audiencia se ha dado cuenta de la R.l Orden siguiente=
Con fecha siete del actual se ha comunicado á la Camara
por el Ministerio de Gracia y Justicia la R.l orden siguiente=
Excmo. Señor= Por R.l Orden de quince de Febrero ultimo
el Rey N. S. se sirvió mandar que D. Manuel Fernandez
Gomez Borja, continuase sirviendo el Corregimiento Politi-
co de la ciudad de Plasencia, no obstante la suspension
de estas mandada por R.l orden de diez de Enero ultimo.
En su virtud, y respecto a que han cesado las causas que motivaron
la expedicion de aquella Soberana Resolucion se ha servido
S. M. mandar cese inmediatamente en el empleo de Corre-
gidor de Plasencia que actualmente desempeña el D.n
Manuel Fernandez Gomez de Borja. De R.l orden lo co-
municó á V. E. para su inteligencia la de la Camara
y demas efectos consiguientes= Dios gue á V. E. m.s
a.s Madrid siete de Agosto de mil ochocientos treinta
y tres= Juan Gualberto Gonzalez= S.r Duque

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Presidente del Consejo y Cámara de Castilla = Lo Gran-
lad á V. S. de acuerdo de este Tribunal para que ha-
ga cesar inmediatamente á este Corregr. = Dios que a
V. S. guarde en Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos
treinta y tres = Manuel Milla = Sr. Regente de la
Audiencia de Extremadura = Y habiendose practado el
debido cumplimto. por este R.l Acuerdo ha resuelto se
libre á V. la presente orden como lo egecuto para su
inteligencia y aviso de que tenga efecto lo mandado por
S. M., Verificándolo testimonio que lo acredite por mano de
el Sr. Fiscal = Dios que á V. m. a. de Cáceres diez y nueve
de Agosto de mil ochocientos treinta y tres = D.n Juan Mar-
tin Delgado = Señor Alcalde mayor y Ayuntamto. de la
Ciudad de Plasencia = En la Ciudad de Plasencia diez
Notificacion. Dia veinte y dos, acto continuo de el anteceden-
te Oficio cumplimiento del que precede fue constituy en la casa
habitacion del Sr. Corregr. D.n Manuel Alfonso Gomez Borja, y
prebia la urbanidad correspondiente le entregue leyendo a
la letra la Soberana Real Resolucion de S. M. que
Dios que y cumplimiento que anteceden, para su
puntual observancia y efecto consiguiente, en

la persona, ante quien quedó entendido doy fé = Corona

En estos terminos se concluyó y dió por esta sesion extraordinaria que firman los Señores concurrentes á ella de todo lo cual yo el Escribano doy fé =

Antonio Fernz Villanueva — Felix Luis Prieto — Fran.co de la Plata y

P.A M.z Fernz de Villanueva

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 24. de Agto. de 873.

En la ciudad de Plasencia á Veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las ocho de su mañana, se reunieron en Consistorio con asistencia de mi el Escribano, para celebrar Ayuntam.to extraord.o los Señores á saber =

El S.r Lic.do D. Antonio Fernandez Villanueva, Alcalde mayor Presidente, D. Felix Chamorro, D. Fran.co Plata, D. Jose Donad, D. Juan Sevillano, Regidores D. Miguel Hernandez y D. Manuel Matia Fernz Diputados de Abasto y el D. D. Pablo Hueba Procurador general =

De orden del Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

tamiento se leyeron los Nombramientos dados por los Ha-
cendados del Pueblo para este efecto de que quedó entera-
do el Ayuntamiento

Los SS. Regidores D. Juan Plata y D. Juan Sevilla
pasaron comisionados para informar á la Ciudad sobre el Con-
tenido del Oficio que les ha pasado la Junta de Cari-
dad, manifestaron que habiendose instalado la Junta suficiente-
mente de precitado Oficio, y Deseando que han tenido por con-
veniente, acerca debe contestarse por el Ayuntamto (sin per-
juicio de su mayor ilustracion) al Ilmo Señor Obispo, co-
mo Presidente de la misma junta lo siguiente

Por el oficio de Diez y siete del Corriente se
ha enterado este M. N. y M. L. Ayuntamto se hallara ya
instalada la Junta de Caridad, en los terminos ó indivi-
duos que previene el articulo tercero de la R.l Orden su
fecha Diez y seis de Julio ultimo, cuales son el R.o Obispo
Corregidor ó Alcalde Mayor, cura Parroco un Individuo
del Ayuntamto y tres Vecinos que tengan las circunstan-
cias prevenidas p.a los de las juntas Superiores, nom-
brandose estos p.r el Correg.r ó Alcalde, Parroco Individuo

de la Junta y Pro. Síndico gral. y no dudando este Ayun
tam.to que para la asistencia del individuo de su Seno
uno de los que se compone la Junta de Caridad de
há habersele citado con esta Corporac.on para que de su Seno
hubiese elegido el mas apto y apropósito para el desempeño
de sus funciones le ha sido ostensivo se hayan omitido esta
circunstancia que cree ha consiguientemente suscitado de una inter
pretacion equivocada y no dudando de ello espera esta Corpora
cion que hecho cargo V. S.y de estas reflexiones se sirva tomar
las disposiciones necesarias en obsequio del mayor acierto y que
convengan con lo que S.M. apetece en Real Disposicion
y el Ayuntamiento desea omitiendo hasta la deliberacion de
este particular la contestacion al oficio de V. S. y. de Diez y siete
de el que rige. Enterado de todo el Ayuntam.to acordó que se con
teste al Sñor. Juez Presidente de la Junta de Caridad en los
terminos que dejan sentados los Señores Comisarios: y con
efecto se puso el oficio en este mismo acto =
en cuyos terminos se concluyo y diosbrio esta Sesion que firman
los de los Señores concurrentes á ella segun costumbre
de que doy fe =

D. Ramon [illegible]

[illegible]

[illegible]

Ayuntam.to Ordinario
De 22. de Agto. de 1833.

En la ciudad de Plasencia á veinte y dos

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

6 de Agosto de mil ochocientos treinta y tres siendo como
las nueve de la mañana se reunieron en consistorio para
celebrar Sesion ordinaria con asistencia de mi el Escribano
los Señores a saber =
El S.r Lic.do D.n Antonio Fernandez Villamuebe Alcalde mayor
Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado y
D.n Juan Murillano Regidores =
Se dio cuenta de un memorial presentado p.r Pedro Ramos y Andres Vi-
dal de esta Vecindad presentando sus respectivos memorios que
les corresponden en la quinta eleccion celebrada en esta ciudad p.a
Voceplazo del Exercito, en cuya virtud, previa la Verificacion de
los citados, expresó el Andres Vidal hacia la Substitucion de
su libre y espontanea voluntad sin violencia, ni obligado por per-
sona alguna: En cuya conformidad el Ayuntamiento acordó que
Inmediante la licencia dada al efecto p.r Andres Vidal Padre del Fran.co
Segun aparece del propio memorial daba y dio con efecto su consenti-
miento en la manera que puede y corresponda p.a la substitu-
cion del numero de Soldado que tocó a Pedro Ramos, con el
numero veinte y nueve libre de responsabilidad que toca a Juan
Cisco Vidal, franqueandole a los interesados el conducente te-
stimonio p.a que lo puedan hacer constar en la Junta de Revision
de esta ciudad y se unan las diligencias al espediente de sorteo q.e ve-
rifiquen p.a q.e en el obren los efectos que convengan ——
Visto un oficio fha veinte y seis del corriente del S.r Alcalde mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presidente. Sobre que se le informase lo que haya sobre la solicitud hecha por Manuel Rojo Morgado, y otros vecinos retirados de esta ciudad que padecen de que se les grave con alojamientos; enterado el Ayuntamto acordó que se entregue á dho Sr que dicha Población tiene en la proporcion para prestar el alojamiento, siendo este uno de los servicios mas vecesarios por la superioridad, el Ayuntamiento desea de que estos vecinos no sufran el menor perjuicio y todos contribuyan en justa proporcion, dispuso el tenor general que se ha observado rigurosamte por todas las clases de que se compone este vecindario, teniendo presente lo mandado sobre este punto aunque solo se exceptuan de tan importante servicio los Ilmos obispos y señores Curas Parrocos.=

Visto un memorial presentado por Vicente de S.n Juan, de esta vecindad pidiendo se le socorra con la cantidad que hubiese tenga el Ayuntamto de los fondos de Hosp.l pertenecientes a su Patronato para atender a sus necesidades y males que padece, con lo demas que expresa, Enterado el Ayuntamto acordó que constandole ser cierto cuanto expone se le dén por una vez y sin egemplar Setenta r.s de los fondos de dha pía.=

Se hizo notoria la cantidad de pesos que presenta el Alcalde Santos Rubio para que se le faciliten los socorros de los vecinos en el mes proximo de Sep.re importantes treinta y cinco r.s veinte mrs. v.o, en cuyo acto manifestó el presente Sno. se hallaba todavia por pagar la cantidad del mes corriente por haber manifestado el Depositario q.e

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — M.I.S.I.E. IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Vicente Ramos no haber fondos en su poder para hacer
lo del Varrio que le libra. Enterado de todo el Ayuntam.to
acord.: se haga saber á dho Administrador que con prefe-
rencia pague el libramiento de Sep.re y Agosto para los acor-
dos de los pres.s: y que no siendo bastantes los arbitrios sp.
atienda á este servicio que no puede desatenderse, lo exponga
y prevenga al Ayuntam.to para acordar lo que corresponda
sobre el particular ==

El Sr Presidente manifestó que habiendo recibido el Cabildo de
la M. N. y M. L. Ciudad de Dios que) para que el Illmo Sr. Obispo de esta Ciu-
dad de Plasencia y su Diócesis preste el juramento y pleyto omen-
naje debido á la Augusta primogenita D.a Maria Isabel Luisa
Princesa, Sucesora y legítima heredera de la Corona de España á
falta de Varon, esperaba, que le acompañasen dos de los Caba-
lleros Regidores á tan solemne acto y que le presenciasen co-
mo testigos de toda excepción: El Ayuntamiento quedó enterado
para su asistencia ==

Se hizo notorio los Boletines oficiales de Badajoz que han llegado en la presente Semana, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntam.to ==

Vista una exposicion presentada con esta fha p.r el depositario de Propios D.n Vicente Ramos, manifestando lo que ha cobrado y pagado y que resultan en su poder sobre cuatro mil r.s, añadiendo

que se ha pedido el importe del Diezmo Leo. con lo demas
que contiene dha Exposicion: Enterado el Ayuntamto acord
á sus respectivas particulares, primero que se le haga saber
que debe p.r todos conceptos las cobranzas se cuenta can-
tidades se deban al Pueblo de Propios sin levantar mano hasta
concluirla para llenar las obligaciones y evitar responsabilida-
des; Segund Lic habiendo parado el termino de un improrogable concedido á los fiadores de D.n Modesto Bufarete y á los de D.n Antonio Monedero para que solventasen sus deudas,
no habiendolo hecho como prometieron debe continuarse los procedimientos judiciales y asi devió practicarlo el Sor Apoderado de este Ayuntamto sin necesidad de Consultarlo. Tercero que se haga la liquidacion y compensacion de las Cantidades que ha pagado y recibido segun proponen, para lo cual se abocará con los Sres Regidores claveros afin de acordar el dia y hora que convi-
dasen conducente ——

Habiendose leido el Memorial presentado por D.n Isidro Velazquez exponiendo el mal estado en que se halla la Barca de la Zagona, y la necesid.d de Nueva barca, se acordó que se reconozca la Barca de antemano.to p.r Ver si la Composicion de citada Barca debe ser de Cuenta del Comun.d ó si Corresponde á los Propios ——
En cuyo terminos se dedujo esta Sesion que firman los
SS. Comparecientes segun costumbre doy fe ——

Villanueva Tramorra Plata

Ante mi
Vicente Grosa
y Gomez

Ayuntamto ordinario
de 5 de Set.e de 1833.

En la ciudad de Plasencia y sitio de costumbre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

En esta villa de la Guardia a diez y cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y tres, se reunieron en consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores á saber =

El Sr. D. Antonio Fernandez Villamuela Abogado de los R.s Con-sejos Alcalde mayor y Presidente del Ayuntam.to D. Felix Chamorro D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, y D.n Juan Casillano Regidores =

De orden del Ayuntam.to se leyó el acta anterior, y se aprovo. Se dió cuenta de una memorial presentado por Jose de la Calle, ve-cino del Lugar de Casas del Castañar. Solicitando por las razones que manifiesta en el mismo que el Ayuntam.to acuerde el sobreseim.to en la Demanda entablada contra el mismo de denuncia de nueba obra de pequeña que ha construido sobre el Rio Jerte en terminos del Lugar de la Aldehuela como perjudicial al Riego de la Huerta de esta Ciudad, y en las consecuencias que se señale dia para que comparesciendo el referido Calle le otorgue la competente Escritura de lo que se Convenzan y quede arreglado. Enterado de todo el Ayun-tamiento acordó: Que Ciudad como en perjuicio de los pueblos go-zo que tiene esta Ciudad, la construccion arbitraria de la Pequera hecha por Jose de la Calle sobre el Rio Jerte, se derribe y mandar por este Real mediante este en un todo a lo Resuelto y mandado por este Real que hace ya algun tiempo lo tiene fallado, y por que el Ayuntamiento no puede ni debe prescindir el bien de un particular en perjuicio notable de la Ribera de Huerta de esta Ciu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad y sus vecinos =

Habiendo conferenciado el Ayuntam.to sobre el abandono y poco celo con que ha visitado el escmo. S.r D. Manuel Gomez Bosa la seguidad y bien estar de este Vecindario, no obstante que en el año pasado de mil ochocientos treinta le ofició la Corporacion para que en atencion á los daños y perjuicios de fuertes y continuadas lluvias cuando de los muchos que se anegaban en la ciudad, sin legitimar su persona é ir acreditar su procedencia, se hubiera inspeccionado la causa de su ausencia en esta ciudad, y abandono de sus respectivos domicilios y siendo con conocimiento el Ayuntam.to no ha logrado el fruto que le prometio con aquella oportuna medida, por no haberla puesto en egecucion ni dado remedio alguno, continuando por esta razon en la Ciudad y sus barrios estancados los mismos habitantes insalubres y por consiguiente tan frecuente ó mayores robos á las inmediaciones, el Ayuntam.to no puede menos de poner lo en conocimiento del S.r Presidente Alcalde mayor y unico Juez de esta Ciudad y su Partido, para que siendo esta una de las principales atenciones de la Policia procure como Subdelegado el remedio de los males consecuente al abandono que en este particular ha tenido hasta aqui el Ramo de Policia tan recomendado por la superioridad.

Habiendo informado el Sub. Delgado que habia reconocido el testimonio de dad en Badajoz comprensivo del Vecindario de la Barca y bertas de la Zarzoza, y que nada ofrecia sobre la obligac.n de continuar citada Barca, enterado el Ayuntam.to acordó: Que se reconozca p.r Manuel Garcia de esta Vecindad y previo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — M.I.S.I. IND.R. FERD.VII.D.G. 1833

el debido Reconocim.to declare Su Estado

Se leió vuelta la Orden comunicada p.r la Subdelegacion de Propios
de Literadura con fha Veinte y Siete de Agosto, por la cual se
pide testimonio que acredite si hay Cementerio y si se hacen en
ellos los enterram.tos: En cuya Vista acordó el Ayuntam.to que
se ponga y Remita dho testimonio esperando que no hay Cement.o
en esta Ciudad y que los enterram.tos se hacen en las Parroq.s apesar
de que por este Ayuntam.to y su Precidente se han parado los
oficios conducentes al fin Dho arriba a fin de que se informe
prevenido que se constituyesen a costa de las fabrica de la Yglesia
lia y de la puesta Decimal

Visto el informe dado por el Abogado de Camara sobre la orden
Comunicada en Junio ultimo p.r la Subdelegac.n de Propios
Perteneciente ala Cobranza del Valor de cien pinos concedido
al Venerable Dean y Cavildo. Se acordó que se haga como lo
dice dicho Abogado de Camara y que al intento se pasen
los conducentes oficios al Referido Venerable Dean y Cavildo
para que se sirva mandar poner en poder del mayordomo
de Propios el valor de citados Pinos, y al S.r Subdelegado de dho
to para que abrie a esta Corporac.n cuando conceda alguna
licencia de Corte de Pinos a fin de que pueda Recaudar
su importe Segun ha prevenido el Yltmo Señor Dirección

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Real y Propio y arbitrio del Reyno=
Asi lo concluyó acta leida que firman los de los Señores
asistentes segun costumbre doy fé ==

Villanueva Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Cozar
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario
de 12 de Set.re de 833.

En la Ciudad de Plasencia a Doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres siendo como las nueve de su mañana, se Reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores á saber: =
Lic.do D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Donado, y D.n Juan Sevillano Regidores =
Visto el acta anterior se aprobo y firmó ==
Se dió cuenta de un memorial presentado por el Lic.do D.n Agustin Gomez Blanco, y D.n Simon Alonso Blanco de esta Ciudad, Solicitando tenga efecto el Rebajo del exceso que pagaron respectivamente por contribucion de Alcavalas y Recargo en el año pasado de ochocientos treinta y dando la orden oportuna al Cobrador para que le sea devuelta la cantidad q.e Resulte excedida = En cuya Vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que por el Cobrador de Rs. Contribuciones se haga correspond.te liquidac.on y se tenga presente para Repartimiento del año proximo, debiendo apreciar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

ais en sus respectivas Vilaciones de Utilidades para que se haga el aumento entre los demas contribuyentes =

Visto un memorial presentado por algunos hacendados Cosecheros de esta ciudad, manifestando que para evitar el robo de fruto de la Vendada convendria el nombramiento de guarda segun se ha practicado antes de ahora, en cuya Vista el Ayuntamiento acordó que hacendado todo el alivio de esto de Cirio y el aumento y Comprobacion de sus riberas, se cite y convoque una Junta de Cosecheros el Domingo proximo á hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de ella, a cuyo fin se haga saber a los individuos que firman el expresado Memorial formen las oportunas listas de todos los Cosecheros de esta ciudad y las entreguen al Sr. Presidente para que sean citados por los Peritos =

Vista la certificacion del Carpintero Manuel Garcia esplicando que la Barca de Barcelona se halla inservible, acordó se diga el Depdte. al Sr. Subdelegado de Propios con urgencia para que se sirva decretar lo que contemple justo =

Se hizo presente una nota dada por Dn. Vicente Sanchez de Haro sobre que se le paguen los suministros que hizo en el año pasado de mil ochocientos Veinte y tres, con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ayuntamiento del Cuerd de la Dehesa de los Caballos y con el trigo que tiene adeudado por tercio de la tercera Derrama: Enterado el Ayuntamto acord: Que le concedia y concedio Dho ayuntamto del Cercad por solicitud d. arma les segun y conforme se ofrecio y p. lo tocante al abono del trigo adeudado p. Resto de tercio, le cite á la Vecindad de la Solicitud perteneciente á que le Manden por mar y cobrar los Repartimtos de Pl. Contribuciones de los años atrasados que le cubricias con el abono de Suministros

Presentado el Ayuntamto de las Repetidas Reclamaciones que se han hecho á fin de que se paguen los Bienes Suministrados á las tropas en diferentes epocas, y hallandose sin fondo alguno con que hacer los Reintegros, acord: Que formando noticia que Dará el Sr Platas de las Pl. Contribuciones que se cubrieron con los libramtos de las Liquidaciones de Suministros se Represente al Sr Intend.te Solicitando p. permuta formar los Repartimientos que no se hicieron ni pagaron p. los Vecinos sin Hacendado, y que se aplique su importe para satisfacer á los mismos Vecinos los Artículos que suministraron para las Tropas y Voluntarios Realista mediante q. son muy frecuentes sus peticiones y p. no hay otro arbitrio sin Recurso para Reintegrarle y proveer con justa igualdad las Contribuciones y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1833
Año de
1833.

Cargos publicos

Visto el Ayuntamiento que le acerca el tiempo de facilitar y reunir las Vases y fundamentos sobre que se han de formar los Repartimientos de Contribuciones para el proximo año de mil ochocientos treinta y cuatro, y Conociendo por experiencia la Necesidad y entorpecimiento Conque se han dado las Relaciones juradas de Utilidades Conque le han dado las Relaciones juradas de Utilidades de los vecinos y hacendados forasteros de esta ciudad que dentro del precito y ultimo termino de quince dias presenten sus Relaciones de Utilidades con la exactitud y formalidad correspondiente, entregandolas desde la Nueve hasta la doce, y desde las tres hasta las cinco de la tarde de cada dia en las Casas Consistoriales de Dn de se ponga persona que la recoja y reciva y que se instruya el oportuno Expediente donde todo conste—

Se hizo notorio un memorial que con fha Doce del que Vige ha presentado el Portero Manuel Barrio solicitando que se le recompense su trabajo &c.

el alojamiento de la tropa; en cuya vista acord el Ayuntam.to que no ha lugar por ahora por falta de fondos y que se le haga saber que si no le acomoda cesar continuar desempeñando el Servicio del Alojamiento dege y Verificar su oficio de portero =

Ext.o de este Acuerdo =

Asi lo acordaron y firman

Villanueva Chamorro Plata

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntam.to Ordinario
De 13 de Setiembre de 833.

En la Ciudad de Plasencia á Diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres siendo como las nueve de la mañana se Reunieron en Consist.o para celebrar Ayuntam.to Ord.o los S.S. abaxo =

El Jr. D. Anton.o Fernandez Villanueva Alc.e mayor Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Juan.co Plata, D.n Jose Donoso, D.n Juan Leviano Montoya Regidores, y D.n Manuel Tenor Diputado de Abasto =

Se leyo el acta ord.a anterior y el Ayuntam.to quedo enterado =

Visto un oficio del Yltmo S.r Obispo de esta Dio.sis fha diez y ocho del que Vege, contestando al q.e le pasó la Ciudad en Veinte y cuatro de Agosto ultimo relativo a que el Ayuntam.to nombre el Individuo de su seno, que con los demas nombrados ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

100

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. — Año de 1833.

yos de componer los Juntos de Caridad de esta Ciudad y de
su Partido con lo demas que dho Oficio manifiesta: Enterad de todo el Ayuntam.to y en observancia de lo prevenido y mandad pr. S.M., acord nombrar y nombró con efecto unanimente al S.r Veg.r perpetuo d.n Juan Sevilla no Montoya por Individuo de la Junta de Caridad desta Ciudad, para que preste su instalacion por el orden q.e marca la R.l orden de diez y seis de Julio ultimo, y el nombramiento a los tres Vecinos mas acreedores, desempeñados y conocidos pr. su honradez conducta y amor á la humanidad, principien a poner en egecucion las Soveranas benéficas intenciones de S.M. (que Dios gue)

Se dio cuenta la Orden que con fha tres del corriente ha comunicado a este Ayuntam.to el S.r Subdelegado Real de Propios de Extremadura, interesando vote que designe con fha trece del mes ultimo. Vecindario aque se pague al Medico titular d.n Juan Acosta lo que se le debe por sus salarios y demas contenido en la misma; en su virtud enterad el Ayuntam.to acord: Que se cobren sin rebantar mano todos los derechos de Prop.s a cuyo fin se haga saber ad.m Vicente Mendez Agente Apoderado de este Ayuntam.to que promueba los Ramos espd.tes necesarios con la mayor urgencia y actividad sin rebantar mano hasta su conclusion: Que Vncando los antecedentes se con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

teste al S.r Subdelegado de Propios Vpprodueiendo que no se ha podido ni puede satisfacer al Medico D.n Juan Acosta los salarios debengados con la moderacion ó rebaja que por necesidad acred.ta Ayuntam.to y debe observarse desde el año pasado de mil ochocientos Veinte y Nueve por que los Prop.s carecen absolutam.te de Caudal existente y por que no se hacen encontrar ni hallan arbitrios que no graben sobre las especies de Pullones voi la clase mas necesaria Segun previene el Ill.mo S.r Director general de Prop.s añadiendo que se ha esperado y espera su Resolucion á lo que anteriormente se le ha representado sobre dhos arbitrios y deducion de los tres Diezmos de que se ha privado a los Prop.s de esta Ciudad todo lo cual le instruirá igualmente á dho D.n Juan Perez de la Acosta para su inteligencia y demas fines que convengan=

Se hizo entrar un oficio de la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad fha diez y siete del que rige por el cual le solicita que le facilite el Hospital llamado de Nuestra Señora de la Merced, para que sirva de Lazareto Sala de Hospital de Observacion para los enfermos que puedan ser atacados del colera morbo, y voluntad el Ayuntamiento acord.: Que sin perjuicio del uso de su Patronato y Vegada facilitaba p.r ahora dho Edificio para tan interesante objeto p.r el tiempo que sea preciso y sea mas en obsequio de la humanidad doliente=

Visto un oficio de la Junta de Sanidad de esta Ciudad fha diez y siete del que rige solicitando que por via de anticipacion y con calidad de reintegro de los primeros fondos que ingresen á su disposicion se la faciliten la cantidad de mil P.s V.n que necesita por ahora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

para satisfacer la competente de puesta publica papel y demas
urgencias precisa, se acordó: Que se facilite desde luego el
mil r.s con la expresada calidad del reintegro expidiendose
libramiento a cargo del depositario de los fondos de la cañeria,
y que sus perjuicios salga saber al Sr. Minor Peñuela
arrendatario de Renta Provinciales de esta Ciudad, que mediante a
haberse inutilizado citada puesta en su servicio, abone los
gastos de la competente como es justo =
Enterado el Ayuntamto de la Exposicion que con fha diez y nueve del
Corriente mes ha presentado D. Vicente Lambarde de esta vecindad
reclamando el pago de las especies q.e suministro para la fu-
nebre acordó: Que se reconozcan los recibos, se arreglen sus valores
con intervencion del Sr. Plata y asistencia del Sto Delgado y
que liquidada la cuenta con la preferencia posible atendido
los crecidos dispendios que se hicieron para su lucimiento y
cobranza se expida el libramto por ahora y sin egemplar para
evitar perjuicios: El Sr Dorado dijo: Que protestaba este acuer
do por que su voto es que los fondos que haya se distribuyan
para pagar á todos los acreedores legitimos con justa proporcion.
Se acordó Que se publiquen los arrendamtos de la Yerba se
la Dehesa de Caballos y todos los ramos arrendable

de Propios y arbitrios destinados para los Voluntarios de
Visita: que se distribuyan los Expedientes respectivos segun
costumbre y se rematen en pública subasta cubriendo los
balores acostumbrados ==

En cuyo tenemino se concluyó y diriberio esta Sesion que firmaron los Señores asistentes segun costumbre
de que yo el infrascripto doy fé =

Villanueva Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario
de 27. de Set.re de 833.

En la ciudad de Plasencia á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, siendo la hora de su mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores siguientes =

El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor y Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Donad Regidores, y D.n Nathanael Matia Diputado =

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado:

Acto seguido el Ayuntam.to dixo que se aproxima el tiempo oportuno para las subastas del carbon de esta ciudad en el año proximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junta de Sanidad de Mal.a

102

103

Vn 19. de Dn

Habiendose conborado en el
dia 16 del que rige la Junta mu
nicipal de Salubridad de esta Ciud.d
para Conferenciar y acordar lo
mas conducente, con el fin de impe
dir la propagacion de la Terrible y
devastadora enfermedad del Colera
morbo, se trato abundantem.te
prevenida de Caudales y nuevos
Con que parece de ejecucion
Ley acordada, p.a reparar y compo
ner las Fuentes de hoy inutiles y
publicas, cuya composicion es
de indispensable necesidad; en cuyo
sensible apuro trato precision
de acordar lo sig.te

Que se pida a el M. N. y M. L.
Ayuntamiento mide. de esta por
copia de su inteligencia para cumpli
mas gastos necesarios y de corpo-
ral y demas urgencias presentes,
con la Calidad del reintegro

de esta Ciudad
riente Mes, con
vez, lo mas
vicio de cuetas

nuar un Edi
on, para los
Terrible, y la
por Diligencia
habiendo Con
rrencia de que
; y Copias y
N tuestro Se
lo para Subsa-
; juntamente
N. y L. Ayun
ntal, para
espluado

y Mandado
de que sea
acordado dar
el Real
Dios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 27. de Set.re de

De Se

Visita

con

balo

En estos

y Religion reinteyro de los pobres que siguiera á dicho Cholera Morbus de la Ciudad

Dado cuenta de una Real Orden de Sanidad lo participo á V.S. para su inteligencia, y con objeto de que en vista de ella se proponga lo que se estime y luego con calidad de reintegro el Leon dicho acordado por la misma Junta, por ser de urgente intervencion ante el Real Acuerdo ya la Salud publica.

Dios gue. a V.S. m.s a. Plas.a 17 de Set.e de 1833

Antonio Fernz Villaamueba

Ylltmo. S.or Presid.te y Sres. S. y L. Ayuntam.to de Plasencia

de Se

tamiento Ordinario los Señores siguientes =

El S.r D.n Antonio Fernandez Villaamueba Alcalde mayor y Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Donad Regidores, y D.n Manuel Matias Munoz Diputado =

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado:

Sustituido el Ayuntam.to de que se aproxima el tiempo oportuno para las Subastas del carbon de esta Ciudad y el año proximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Sanidad de esta Ciudad
via Succ del Convento Mes, con
dos, y dispuesto, lo unos
Publica, se sirvio decretar
Siguiente =

preciso proporcionar un Edi-
de Curacion, para los
tacido de la Fiebre, y fa-
Mesabo, el por Desgracia
en esta Ciudad, habiendo Con-
sultacion, se convencio de que
acomodado, y Capaz y
Llenado de Nuestra Se-
tal lo Lleado para Hospi-
respectivo Caso, proveimos acdo
acuerdo al M. N. y L. Ayun
de dho Hospital, para
ra el Servicio espresado

lo participo, y Mandado
efecto de Su Cumplimiento, y Asi de que sea
de la Humanidad, se dispongan los
necesario, para que el proveimiento acordado
tenga Lo mas, pronta y efectiva Egecucion
y Cumplimiento segun convienen al Pleno
Servicio, y Salud Publica = Dios =

De e
Visita
con
balor
En este
C
Va

Ayuntam.to
De 27. de Set.e

Ytteus. Sor

de A
de
tamiento Ordinario los Señores siguientes =
El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueba Alcalde mayor y
Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Prats, D.n Jose Donat
Regidores, y D.n Nathanael Matias Nuñez Diputado =
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado:
Manifestando el Ayuntam.to de que se aproxima el tiempo oportuno
para las Subastas del carbon de esta Ciudad en el año proximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

…ta Municipal de Sa…
…d de Plasencia

…en 19. de …

En la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad habiendose convocado, en el dia 3 del Corriente Mes, con el interesante fin de acordar, y disponer, lo mas conveniente á la Salud Publica, se dixo decretar entre otros Particulares el Siguiente =

Considerando la Junta, muy preciso proporcionar un Edificio, que sirva de Hospital de Curacion, para los Enfermos, que se hallen atacados de la Fiebre, y de tal enfermedad del Colera Morbo, si por desgracia llegare á manifestarse en esta Ciudad, habiendo Conocido con la debida meditacion, se convencio de que no hay otro Edificio mas acomodado, y Capaz y Capaz, que el Hospital llamado de Nuestra Señora de la Merced, y como tal lo tenido para Hospital de Curacion en su respectivo Caso; proveyendo que se pase el oficio mas atento al M. N. y L. Ayuntamiento, como Patronos de dho Hospital, para que se sirva franquear para el Servicio espresado

De acuerdo de la Junta, lo participo, y trasladado á V.S. para su Inteligencia, y fin de que sea efecto de su Ilustrada Diligencia, y actividad mayor de la Humanidad, le ruego disponga lo necesario, para que el Ayuntamiento tenga Lugar mas pronta y espedita Egecucion y Cumplimiento segun convenga al Real Servicio, y Salud Publica — Dios —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guarde a V.S.L. muchos años - Alsasua
en 17 de Setiembre de 1833 =

Antonio Ruiz
Villanueva

Ylltmo Señor Ayuntamiento de Alsasua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Veinte y cuatro, y con el fin de que el arrendatario ó arrendatarios en quienes recaiga el Yguate puedan proveerse de la leña necesaria para el surtido con la oportunidad correspondiente Acord que se instruya el conducente expediente y que desde primero de Octubre inmediato se publique diariamente por edictos y pregones convocando licitadores a postura con sujecion al pliego de condiciones que formen los Caballeros Diputados, señalando para la Yguate

El Sr Corregidor presente y se leyó Votoria la R.l Carta del Comisionado mes y año, por la cual S.M. (que Dios guarde) se ha dignado manifestar las grandes necesidades y estremada urgencia en que se halla el R.l Herario por los inmensos gastos publicos que han ocasionado por los desastres y calamidades de la ocupacion de la Monarquia, Trastorno que sufrió durante el Sistema constitucional y toda clase de sacrificios hechos para restituirse á la plenitud de su Soberania, para cuyo alivio concedieron las Cortes los RR. Servicios de Millones y los prorrogaron por seis años en el parage de mil ochocientos Veinte y seis, y que aunque aun que no han sido suficientes para cubrir tan estensas atenciones que todavia subsisten, y que actualmente

se han aumentado con otros sacrificios mayores para
sostener intactos los dros de su soberanía y puestra
Santa Religion, como también para atender á la defensa
y conservacion de la plaza de Ceuta Melilla y otra
de Africa, dependencias de la Capitalidad, por cuyos pode
rosos motivos y por ser imprescindible la conservacion de un
numeroso cuerpo de tropa y Esquadra la R.l Armada para
tranquilizar el Reyno, ha resuelto que se pida á la Ciu-
dad y Villa de Vots en Corte la prorrogacion de dhos
servicios; y encarga que esta Ciudad por si misma, y por su
Provincia preste su consentimiento prorrogando los expresados
servicios de Millones por otros seis años mas segun
mas por menor consta de citada R.l Carta: la cual vista y de-
cidida, como la obedeció este Ayuntam.to con la mayor su
bmision y respeto habiendo conferenciado con la debida medita
cion acordó de conformidad: Que reconoce por justa, im-
periosa y muy subsistentes las causas relacionadas en
la espresada Cedula R.l; por lo cual esta Ciudad siempre
fiel obediente y muy leal á su legitimo Soberano segun
tiene acreditado de tiempo inmemorial costumbre le reconocia
y conformaba, y lealmente le reconoció y conformó gustosa
y espontaneamente en la Soberana voluntad del Rey
Nuestro Señor; en cuya conformidad prestaba y prestó.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

unanimemente por sí misma, y en nombre de esta Provincia, del Conocimiento, para que se declare y tenga efecto la prorroga de los Millones según Leyes vigentes año de mil ochocientos treinta y tres y como S.M. apetece y espresa en citada R.l Carta: Lue copiado testimonio del presente Acuerdo y se dirija con la esposicion correspondiente a S.M. por mano de su Sno. de la R.l Camara y que la preciada R.l Carta se incorpore al libro de actas Capitulares como precedente inestimable y comprobante de la R.l Complacencia con que la Bondad del Rey ha distinguido a esta su Ciudad de Plas.

Visto Un memorial de D.n Juan Diez de la Mata Medico de esta Ciudad, solicitando permiso para marchar a Badajoz con el fin de asistir a los enfermos acometidos del Colera Morbo, y adquirir los conocimientos necesarios de tan devastadora enfermedad para los efectos que espresa. Se acordó. Que desde el dia cuatro de Julio ultimo que fue declarada Epidemia D.n Juan Mata del empleo de Medico titular de esta Ciudad estaba en libertad para determinar lo que mejor le convenga.—

Se hizo lectura una orden comunicada por el Excmo S.r Capitan Gral de Estremadura fha diez y ocho del corriente mes por la cual se declara que con arreglo a la R.l orden de treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno estan exentos de alojamientos y cargas vecinales los Empleados que gozan fuero Militar y que p.r lo mismo se debe hacer guardar esta exencion a los que comprenda el distrito de esta Ciudad; y enterado el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tesorero acordó Que se busque la precitada R.l orden de fecha de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno para decretar en su vista lo conducente ——

Se hizo lectura la Circular del R.l Acuerd. ftha Veinte y dos del corriente mes manifestando que la Epidemia del Colera morbo esta reducido á los Pueblos de Olivenza y Badajoz y prevenimd. que se tomen precauciones. tes las Autoridades Sanitarias, en cuya vista quedo enterad.o el Ayuntam.to para su cumplimiento. ——

El Cobrador de Rs. Contribuciones presentó la lista de deudores que se hallan en descubierto de su respectiva cuota hasta el dia, esperando que la Recaudacion se haga con mucha lentitud, por falta de prestacion de los Vecinos, no obstante lo repetido se ha dado para que lo verifiquen, por cuya razon no podra verificarse el pago ala R.l Hacienda del tercer trimestre que cumple en fin del presente mes. Enterad.o todo el Ayuntam.to acordó que inmediatam.te se pase dicha lista de deudores al S.r Presidente unico Juez para que sin perdida de momento haga compeler y estreche á los morosos á la satisfaccion de su descubierto ya sea por apremio ó de la manera que mejor le parezca. se realice el servicio y pago en la Depositaria de R.s Pp.s ——

Visto un oficio ftha Veinte y seis del que rige pasad.o por el S.r Administrador de Rentas R.s de esta Ciudad exigiendo que se pague sin dilacion el trimestre de Rs. Contribuciones con la mayor urgencia acordo el Ayuntam.to: Que se cumpla atentamente; Que se pague a cuenta la cantidad que pueda reunirse, y que se active la cobranza por todo

SELLO DE OFICIO · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · 4. MRS AÑO 1833

106

El Rey

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Plasencia. Ya sabeis, que en la mayor parte delas Ciudades y Villa de voto en Cortes en continuacion delo que los Reynos de Castilla y Leon concedieron al Señor Rey Don Felipe quarto que este en gloria, en atencion al empeño en que se hallaba la Real Hacienda asi por los grandes gastos que en tiempo de S.M. se hicieron en la Guerra de Portugal y Jornadas que executó á los confines de estos mismos Reynos y otros accidentes, de las asistencias forzosas a los Estados de Flandes, Armada Real, Presidios y fronteras de España y por los demas publicos que han ocurrido con los desastres y calamidades de la usurpacion de la Monarquia, guerra cruel para sostenerla y por el trastorno que sufrió durante el sistema constitucional, inmensos gastos y toda clase de sacrificios hechos para restituirme á la plenitud de mi soberania, en el año de mil ochocientos veinte y seis prorrogaron dichas Ciudades y villa por seis años más, los servicios de veinte y cuatro millones que se cobran por las cuatro especies de vino, vinagre, aceite y carnes; cuatro millones en cada un año, delos cuales estan sugetos á Seros un millon trescientos setenta mil ducados en cada uno con consentimiento del Reyno; y asi mismo lo hicieron por el referido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tiempo delos reavicios de dos millones y medio cuatrocientos a
reis mil seiscientos sesenta y nueve ducados en cada un año, cu
prorrogaciones fueron hechas y se concedieron para el sexenio
guiente, que debió empezar y empezó á correr y contarse desd
primero de Agosto de dicho año de mil ochocientos veinte y
é igualmente y por el dicho tiempo prorrogaron el servicio de
nueve millones de plata, tres millones de vellon en cada un
y el impuesto de la pasa, y el delos nueve delas referidas
tro especies y derecho del cuatro uno por ciento. Y habien
reconocido aun antes de ahora que el rendimiento de los
dichos servicios no ha sido bastante para el desempeño a
los gastos que van espresados causados por las razones esp
tas, considerando que estas subsisten, y que en el estado pres
se han aumentado con otros mayores para sostener inta
tos los derechos de mi Soberania, y Nuestra Santa Religio
como tambien para atender á la defensa y conservacion dela
Plazas de Ceuta y Melilla y otras de Africa, antemurales de
la Cristiandad, por estos motivos y por los demas que ocur
rieron segun queda indicado, con los desastres y calam
dades de la Guerra de la independencia y recientemente el tri
torno que sufrió durante el Gobierno constitucional, inmenso
gastos y toda clase de sacrificios hechos para restituirme á la plen
tud de mi Soberania que han puesto mi Real Erario en la estrechez
y falta de medios que se esperimenta; y siendo indispensable la conser
vacion de un numeroso cuerpo de tropa y reparar la Real Armada

SELLO DE OFICIO · FERD · VII · D · G · HISP · ET IND · R · 1833 · 4. MRS AÑO 1833

107

para acudir á tranquilizar prontamente los puntos del Reyno de
de cualquiera imbasion que pueda sobrevenirle por interesarse en
ello la pureza de nuestra sagrada Religion y juntamente la
paz y reposo de mis dominios que es mi unico fin, y mantener
á mis subditos y vasallos en medio de tantas y tan estrechas ur-
gencias sin gravarlos con nuevas contribuciones, me obligaria
ello por no haber otros medios de que valerme, á procurar
la continuacion de la misma prorogacion de millones respecto
de haberse concluido la ultima hecha en fin de Julio de
mil ochocientos treinta y dos. Por lo mismo he resuelto que á este
fin se pida luego á las referidas Ciudades y Villa la prorroga-
cion de los expresados servicios. En cuya conformidad o encar-
go que recibiendo esta mi Cedula por mi Corregidor de esa
Ciudad y con la mayor prontitud juntos en nuestro Ayunta-
miento, confirais y dispongais que ella por su parte consentimiento, prorrogando los dichos servicios de
Millones por otros seis años mas, con la calidad que el Reyno
los tiene concedidos y las mismas Ciudades y villa los han prorro-
gado siempre, y ultimamente el año enunciado de mil ochocientos
veinte y seis; y que asi mismo se prorrogue el derecho del cuatro
ceno por ciento en lo que falta por situar, pues no siendo estos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

servicios imponiendo nueba ni las urgencias y necesidades p
entes y que han antecedido de menos consideracion sino de
mayor gravedad y reparo, no pudiendose faltar à la paga
la cantidad de la renta situada a juros en los veinte y c
tro millones, debo esperar con seguridad que prorrogareis lo
dichos servicios como se ha hecho hasta aqui. Y pues en
dar ocasiones se ha experimentado vuestro amor y finez
mi servicio, me prometo que en esta oportunidad tan propi
de vuestra reflexion como de agrado, y en que se interesa tan
obrareis conforme à vuestra obligacion y voluntad manifes
dola y vuestro celo en ser la primera en esta concesion p
ra que à vuestro exemplo hagan lo mismo las demas Ciuda
y villa singularizandoos asi en la fineza como en la brevedad
de suerte que en uno y otro se reconozca el merito de este servicio
que tendré presente y atendere en cuanto sea de vuestro mayor al
vio favoreciendoos y haciendoos la merced correspondiente à vues
tros meritos, quedando vos en acuerdo de lo que esta resuelto
y se os ha participado antecedentemente, de que llegado el caso
de prorrogarse los Millones por las Ciudades hayan de sor-
tear los Comisarios que hubieren de servir en la comi
sion de millones durante el servicio de la nueba
prorrogacion, cesando los actuales y entrando en su lugar
aquellos à quienes toca la suerte executandose en la for
ma que se acostumbra cuando se dissuelven las Cortes, que
mi deseo sera siempre atender à que las Ciudades logren toda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de este beneficio por la grande estimacion que me deben. Fecha en
Palacio á de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey N.S.
Mariano Melgar

A la Ciudad de Plasencia sobre la prorrogacion de Millones.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

4. MRS
AÑO 1833

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1833

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

los medios posibles apercibiendo á los Deudores por la
Competente autoridad =

Que no habiendo presentado las Relaciones juradas de sus
bienes judiciales á los Vecinos para Repartir las Cs.
contribuciones del presente año apesar de haber cumplido
el termino señalado en los Vandos publicados, le repite
otro Vando previniendo que deben dhas Relaciones en el
preciso termino de Ocho dias bajo del conducente apercibimto.
En cuyo termino se concluyó y dixeron esta Señor que firma
hizo de dicho Señor segun costumbre de que yo el Secno
doy fe =

Villanueva Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Cepeda
y Gomez

Ayuntamto. Estraord.
De 1º de Octe. de 1833.

En la ciudad de Plasencia á primero de Octubre de
mil ochocientos treinta y tres siendo como las once de esta
mañana se Reunieron en Consistorio para celebrar Sesion estraord. a con asis-
tencia de mi el Secno. los Señores siguientes.
El S. Lic. Dn. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor mnio
Juez, Decendente. Dn. Felix Chamorro, Dn. Sian. Plata Regidore

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Manuel Matias Tamar Diputado en Abasto y el D.n Pablo Gonzalez Huebra Pror Sindico del Comun=

Y de los SS. Electores adjuntos, D.n Juan Manuel Monge D.n Jose de la Concha D.n Agustin Peña Rico D.n Juan Concha y D.n Rafael Campos=

De orden del Ayuntam.to le leyeron por mi el infrascripto los llamamientos y se acordo se estienda en esta acta, cuyo tenor es como sigue=

Llamam.to Los Alcaldes del Ayuntam.to de esta M.N. y L. Ciudad de Plasencia dicen llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Diputados y Pror Sindico del Comun para que en el dia de mañana primero de Octubre en seguida del aniversario en accion de gracias p.r la feliz Restauracion del Rey N. S. (que Dios guie) en la plenitud de los Dros. de su Soberania, Concurran á la Casa Consistorial á p.r celebrar Ayuntam.to Ordinario en sesion con los Señores D.n Juan Monge, D.n Jose Concha, D.n Juan Concha, D.n Agustin Peña Rico D.n Juan.to Hernandez D.n Manuel Gonzalez, y D.n Rafael Campos mayor. vecinos de esta ciudad, nombrados Electores adjuntos, segun previene la R.l Cedula de seis de Febrero del año proximo ante.r y proceder al nombram.to, y propuesta por terna de persona que han de suceder en los empleos de Diputado en Abastos y Pror Sindico Gral de esta ciudad en el año proximo venid.o de mil ochocientos treinta y cuatro. Por lo tanto asistiran todos los Señores Capitulares y electores adjuntos sin falta bajo las mas estrecha Responsabilidad, pues asi lo manda el S.r Alcalde mayor mas Juez Presidente del Ayuntam.to p.r este llamam.to Dado en Plasencia a treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres= Antonio Fernandez Villanueva= Por su mandado= Vicente Corona y Gomez

Egecucion del Llamamiento dado p.r Antonio Bueno Criado de V.S.y D.n Felix

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1833
Año de
1833.

Nº

Chamorro empleado en el R.l, Dn Sean.co Plata, en persona = D.n Jose
Dorado con Vecd.o = D.n Juan Arellano ausente = D.n Miguel Hernandez
ocupado en su escuela = D.n Manuel Martin en persona = D.n Pablo
Huebra en D.o = D.n Juan Monge en persona = D.n Jose Concha en D.o
D.n Juan Concha en D.o = D.n Agustin Pena Rico en D.o = D.n Sean.co Hernan
dez con Vecd.o = D.n Manuel Gomez ausente = D.n Rafael Campo en
persona ——— Antonio Rufo =

En seguida para la debida instruccion y proceder con el debido conocim.to
al acto de propuesta, se leyó la R.l Cedula de seis de Febrero del
año proximo anterior en que le previene el modo y forma en que debe
proceder y practicarse la eleccion por terna para los oficios de
Ayuntam.to o de concejo, y entre ellos el Ayuntam.to y electores, de su
contenido, y tambien dela de Diez y siete de Octubre de mil ochocientos
veinte y cuatro, y ordenes que tratan sobre elecciones comunicada
posteriorm.te acordó: que le proceda a proponer por terna a la persona
mas apta capaz e idonea que sea posible para servir los oficios
cios de un Diputado de Abastos, y el de Alcalde Juez real y pequeños
del comun, en el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y
cuatro, y en la conformidad le dio principio en los terminos siguientes
El S.r Regidor D.n Felix Chamorro por ausencia del S.r Decano pro-
puso para el oficio de un Diputado: en primer lugar D.n Salvador
Monge; en segundo D.n Juan Perez Alcala; en tercero D.n Manuel
Fabrino Ramos ———

Los Señores D.n Sean.co Plata Reg.r y D.n Manuel Martin Mon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vos nombramos y Votamos, con la formalidad devida á favor de los individuos propuestos por el Sr. Chamorro ——

El Sr. Prior Fiscal D. Pablo Huelva votó en primer lugar D. Salvador Monge, en segundo D. Juan Perez Alcala, en tercero D. Sebn. Sanz ——

D. Juan Monge propuso y dió su voto á favor de los propuestos p.r el Sr. Chamorro ——

D. Jose Concha propuso en primer lugar á D. Jose Izquierdo en segundo, D. Eusebio Cruz, y en tercero Carlos Bula ——

D. Juan Concha, D. Agustin Pena, y D. Rafael Campo unanimes de entera conformidad dieron sus votos y propusieron para el Sr. de Diputado los mismos sugetos y en los propios lugares que el Sr. Vicario ——

El Sr. Chamorro propuso para el oficio de Prior Fiscal general y protector del Comun, en primer lugar al Lic.do D. Vicente Silva: En segundo D.n Pedro Pizano, y en tercero, al Lic.do D. Antonio Leon Garcia ——

El Sr. Plata voto y propuso los mismos que el Sr. Chamorro =

El Sr. Senior propuso en primer lugar al Lic.do D. Pedro Pizano, en segundo al Lic.do D. Antonio Leon Garcia, y en tercero al Lic.do D. Vicente Silva =

El Sr. Huelva propuso en primer lugar al Lic.do D. Vicente Silva, en segundo al Lic.do D. Antonio Leon Garcia, y en tercero al Lic.do D. Agustin Blanco ——

El Sr. Monge; Sr. Concha, Sr. Concho, Sr. Pena, y Sr. Campo, de entera Conformidad y unanimemente con la formalidad correspondiente dieron sus votos á favor de las personas propuestas y en los propios lugares que el Sr. Vi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — D. G. FERD. VII. — HISP. ET IND. R. — 1833 — Año de 1833.

gidor D.n Felix Chamizo

En este estado se sacó el correspond.te escrutinio, y examinadas las votaciones resultó que debe proponerse y elevar al

Al Acuerdo de esta Provincia para su eleccion y nombram.to de un Diputado y Prov. Judico gral la terna siguiente.

Para Diputado

En primer lugar D.n Salvador Monge, en segund.o D.n Juan de

luz Alcala, y en tercero D.n Manuel Savino Ramos

Para Prov. Judico

En primer lugar el Lic.do D.n Vicente Silva, en segund.o el Lic.do

D.n Pedro Pizarro, y en tercero el Lic.do D.n Antonio Leon Garcia.

Conforme el Ayuntam.to y electores asistentes, con la poderes y terna precedente convinieron en que las personas de que se componen respectivamente cada una de por si son aptas y capaces para el desempeño de su oficio si mereciesen la eleccion o confirmac.n del Al. Acuerd.o

En su consecuencia y de conformidad se acordó que

se ponga inmediatamente testimonio a la letra de esta acta y se

remita p.r conducto del S.r Sind.l al Exmo S.r Presidente Regente y

Oidores de la Sala de Acuerd.o de la Aud.a de esta Prov.a

de Extremadura a fin de que se digne elegir para que sirban los

oficios municipales de Ayuntam.to y Concejo de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el año próximo Venidero de mil ochocientos treinta y cuatro
los personas que sean de su Superior agrado.
En cuyo terminos y conformidad se dio por concluido
y disuelto este Ayuntamiento que de comun acuerdo fir-
maron todos los Señores concurrentes, con los electores de
juntos; de todo lo cual yo el infrascripto Secretario doy fe=

Antonio Jesus Villanueva

Felix Luis Prieto Chamorro

Juan de la Plaza

Manuel Mathias Muñoz

Pablo Gonzalez

Vicente de la Concha

Rafael Campos

Juan Cuarteroni

Agustin Peña Rico

Juan Sanchez Concho

Antonio Vicente Corona y Gomez

Ayuntamiento ordinario de 3 de Octubre de 1833.

En la ciudad de Plasencia á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y tres siendo como las diez de la mañana se reunieron en consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Señores á saber

El Sr. Dn Antonio Fernandez Villamueba Alcalde mayor Presidente

Dn Felix Clarimonte, Dn Franco Olleta Regidores, y Dn Manuel Maria

Diputado

Se leyó el llamamto orgo la sesion anterior y el Ayuntamto quedó enterado

Se dió cuenta de un memorial presentado por Manuel Torre

pobre y anciano, de esta Vecindad pidiendo se le socorra con lo q

el Ayuntamto tenga á bien de los fondos de Hospitales en cuya

vista Acordó: que constando al Ayuntamto la certeza de la exposicion y

atendiendo á la familia de que procede se le dé la racion de Hospi

tal, ó su equivalente dos R. diarios por un mes, dandole inteligia al

Administrador de obras Pias

Se hizo notoria la orden comunicada pr el Escmo Sr Capitan Gral de

Extremadura con fha diez y seis de Setiembre ultimo declarando

exentos de alojamientos á los individuos del Juzgo Militar con arre

glo á la Rl Orden de treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y

uno y teniendo presente lo acordado en Vente y siete de dho Setiembre

se reconocieron los diarios y demas ordenes comunicadas en citados

años de mil ochocientos treinta y uno, y no habiendose hallado Al-

den alguna con fha fftha que trate de Alojamto le acordó: Que se

haga presente á dho Escmo Señor Capitan Gral para q providencie

Se dió cuenta de la liquidacion de suministros reclamados pr Dn Vicente

Saavedra, hecha con intervencion del Sr Regidor Dn Franco Olleta por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la cual Venta ciento veinte y uno á su favor, y puesto el Ayuntamto acordó: Que se le abonen en el terrazgo que adeuda de la Dehesa de los Caballos, y si este no alcanza se le abonará parte de arrendamto del corral de Sta Dehesa á razon de veinte r. con lo cual quedará pagada esta cuenta despues de recogida documento de finiquito =

Enterado el Ayuntamto de que no se han pagado á los Señores Presidente Regidores perpetuo y Sindico los Salarios antiguos dotados en Reglamento á razon de ochenta y ocho r. y ocho mrs. á cada uno, y que se les deben los que han debengado desde el año de mil ochocientos treinta y nueve hasta el presente acordó: Que para evitar los perjuicios y equivocaciones que podrian resultar por tan dilatado atraso acordó que abenguandose con certeza y proporcion quienes son los Señores que los han debengado se haga el libramto ó libramientos correspondientes á cargo del Depositario de Propios para su pago =

Dió un memorial del Adm. del Hospital de Santa Maria llamado d.n Ygnacio Solicitando agua p.a su fuente. Acordó q.e para la L. Comunion de Sanidad p.a q.e vigile al tiempo disponga q.e se dé agua á referid Hosp.l sin perjuicio del Sanitid publico q.e es el una presente =

En cuyo termino se concluyó y dixolorio esta Sesion q.e firman todos de la L. Corporacion Segun costumbre de q.e yó el infrascripto Escribano doy fe =

V.o B.o Chamorro Plata y.

Asistieron
Vicente Corona
J. Gomez

Ayuntamto ordinario de 17 de Octubre 833. } En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. — Año de 1833.

de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las diez de
la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesión or-
dinaria, con asistencia de mi el infrascripto Escribano de Ayto
y de los Sres Alcalde mayor d. Antonio Fernandez Villamebo Regid.to
d. Fran.co Plata, d. José Dorado, y d. Juan Sevillano Regor y el d.
d. Pablo Arueba Sor Síndico gral =

Se leyó el acta del dia del corriente mediante á que en
el dia diez no se celebró sesión ordinaria y el Ayto. quedó enterado:
Se dió cuenta de una esposicion del Agente d. Vicente Manuel
Ramos manifestando en primer lugar que no obstante las diligen-
tes diligs. q. ha practicado para el apeo[n]damto de una huerta perte-
neciente a la Capellanía, que ha de pedir Juan Nieto, no se ha
verificado por falta de apeo[n]dadores de responsabilidad, y solicita se
le diga si ha de estimar el apeo[n]dio de ochocientos setenta y cinco r.s v.n
le han ofrecido sin fianza, ó si continua las diligs. para el apeo[n]d
de mas seguro. Se acordó que haga las diligs. oportunas para el
apeo[n]dio con la ventaja posible y seguridad correspondte
En segundo lugar hace presente al Ayuntamto faltan medios
para el suministro de los presos siendo el unico disponible la
venta de el terrazgo de la dehesa de los Caballos q. acaba de
pagarse; en cuya vista se acordó: Que el depositario d. Vicente
Ramos, tenga la bondad de continuar suministrando como hasta ah
que en el entretanto q. se proporciona la venta de granos
q. espera con la ventaja q. sean posibles se tiend-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

po mas oportuno q. el presente =

El S.r Por Sindico manifestó q. varios facultativos de esta Ciudad le habian dado quexa de no haber en la botillería pribe para la medicina dispuesta á los enfermos, y q. era un artículo de suma necesidad del que no debe carecer este Comun lo ponia en conocimto del Ayuntamto para q. provea de remedio: y enterado dixo = Que se haga saber á los nuevos Botilleros de esta Ciudad que desde este dia prueben y juntan en sus respectivas oficinas del artículo de pribe para el uso y consumo de los vecinos, y de no hacerlo que cierren sus obradores prohibiendole el dia de venta.

El Cobrador de R.s Contribuciones hizo presente: que no obstante á q. desde el dia 1.o del corriente tiene entregadas las correspond.tes listas de descubiertos para q. le sea apremiado á su pago son muy pocos los que lo han verificado, estando por consiguiente en descubierto con la R.l Hacienda parte del importe del tercer trimestre q. no ha podido ni puede solventarse p.r la razon espresada. y enterado el Ayuntam.to acordó que se prevenga nuevamente al S.r Presidente para q. por el medio q. juzgue mas oportuno compela y apremie á los morosos al pago de sus descubiertos imponiendole la multa y responsabilidad q. al Ayuntam.to puedan imponerle la oficina de Rentas por la falta de pago del tercer trimestre =

Se hizo notorio el Espediente promovido p.r el Ayuntam.to del Burgo de Santa Barbara en virtud de orden de la Direccion general y de la Subdelegacion de Prop.s sobre q. se modere el canon de gravamen q. q. le ha impuesto sobre una Data ó corre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Sion de Acuerdo q.e le hizo este M. N. y L. Ayuntam.to con lo de-
mas contenido en citada lyed.a y enterada la ciudad acord: Que
pasase á verificar dicha Sabér de la oferta de la equidad y Just.a
y que procediera con justificac.n y la debida proporcion con ar-
reglo á las tasaciones del valor en Venta y Renta que tenga
el terreno y álo que resulte de la Sustanciacion del mismo expd.te
de que se le dará intelig.a con oportunidad —
Deseando el Ayuntam.to evitar informalidades perjuicios y
Vejamenes, en la formacion, arreglo y cobranza de los Repar-
timientos de las Rs. Contribuciones, tanto atrasada cuanto
las corrientes y futuras; acordó que daba y dió su comision
en bastante forma al Sr. Reg.r perpetuo D.n José Dorado autori-
zandole para q.e le instruya del estado en q.e estén las cobranzas
de dhas Rs. Contribuciones para q.e provea remediar cuantos
inconvenientes y entorpecimientos aparezcan y hacer q.e se
verifique y realice con la mayor Rapidez dha cobranza, bien
do entendida la misma comision q.e q.e arreglo la Relacion
de Utilidades y forme los indicados Repartimientos de Rs.
Contribuciones y acopio de sal con la mas debida proporcion
y p.a q.e desde el próximo año de mil ochocientos treinta y cua-
tro, haga la cobranza de citados Repartimientos p.r el prescrip-
to, haga la cobranza de citados Repartimientos p.r el prescrip-
Regular ó acostumbrado —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que se continúe publicando el arrendamiento de yerba de la Dehesa de los Caballos p.r la presente Gobernacion anunciando q.e le ha señalado y designa para la subasta y remate de dha Yerba el dia veinte y siete de el corriente mes de octubre y q.e le admitirán la postura y mejoras q.e se hagan siendo justa y cubriendo los balores acostumbrados. =

Enterado el Ayuntam.to de q.e deben abonarse á los Señores Presidente Vocal Diputado Síndico y Sino. Secretario del mismo Ayuntam.to el importe de los boletos q.e han sido bolsado p.a desempeñar su justo dolor y sentimi.to por la temprana y sensible muerte de N. Rey y Señor D.n Fernando Septimo (Q. E. G. E.) acordó q.e se libren contra el fondo de Propios de esta Ciudad cuatrocientos R.s V.n q.e deberán entregarse y se pagarán a cada uno de los expresados Señores por cuenta cada. Que se libren tambien doscientos R.s para el Señor Agente de esta Ciudad p.r igual motibo; y q.e se libre tambien la cantidad de cuatrocientos veinte y ocho R.s q.e han costado los Hopones y pendientes negros de los dos porteros y las cubiertas de luto q.e se libieron p.a los bancos q.e mandan los SS. Capitulares en la Sta. Yg.a Catedral cuando asistieron al novenario de las honras fune bres celebradas con la solemnidad acostumbrada.

Asi se acordó este Señor que firman ante mi de los Señores concurrentes segun costumbre doy fe. =

Vicente Corona

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 24 de Octubre de 1833.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y cuatro de Oc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Sobre de papel sellado trescientos treinta y tres, siendo como la de diez de enero
fueron se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion ordinaria los
Señores siguientes =

El S.r D.n Antonio Fernandez Villaverde Alc.e mayor Presidente, D.n Felix
Chamorro D.n Juan Plata, D.n José Donat, Regidores, D.n Manuel Ma-
ria Mateos Diputados de Abastos =

Se leyó notoria la Circular del Consejo fecha diez y siete del corriente co-
municada al S.r Corregidor y Ayuntam.to previniendo que se haga la aclama-
cion de la Reyna N.ra Sra D.a Isabel Segunda con todo gusto que no sea visto
dispendioso y preciso, y prohibiendo el abrir de otra clase de gastos Segun prev.a
citada Orden circular; en cuya virtud enterado el Ayuntam.to la obedeció con
el mayor Respeto, y acordó que se cumpla y egecute a la mayor brevedad
que le contorte su recibo y se pase oficio al S.r Marques de Mirabel Alferez
mayor y Reg.r Decano para que sin dilacion ni pretexto se presente en esta Ciu-
dad á egecutar las prevenciones que le corresponden por sus Dros y Regalias.
Para que se prepare oportunam.te sin dilacion ni contraposicion todo cuanto
sea preciso para que se realice con uniformidad, decencia Respeto y deco-
ro lo concerniente á la proclamacion augusta de nuestra Soberana la
Reyna D.a Isabel Segunda sin que falte cosa alguna sin Reparo segun
desea este Ayuntam.to y corresponde á los mas justos y debidos sentimientos
de una Corporacion que se honra de merecer y de haber merecido los
favores de N. S. y de N. L. por las Repetidas pruebas de su obediencia
y adhesion á su legitimo Soberano se dió la conclusion bastante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y necesaria á los Señores Regidores perpetuos D.n Jose Dorad, y D.n Juan Escallano, extensiba á todo cuanto conduzca y sea conveniente á los fines indicados, y aque abenguen el Ceremonial acostumbra do en tales casos =

Visto el memorial con que Zacarias Berrocoso pide permiso para vender pescado fresco, se acordó que informen los facultativos D.n José Montes y D.n Victoriano Plaza, expresando si el uso de la carne fresca de Cerdo sea ó no perjudicial á la salud pública en las actuales circunstancias =

Visto el memorial de D.n Andres Velazquez manifestando que la Barca de Lazagona está totalmente inservible, y habiéndose dado cuenta en el mismo acto del expediente debuelto sobre dho asunto por el S.r Subdelegado principal de Propios, se acordó que se una todo para q.e entendido el S.r Corregidor Gubernativo determine lo que considere mas acertado.

Visto un memorial de Ygn.o Ayala solicitando el abono de ciento (cin) cuenta, y del arbitrio que dice se le ha cobrado por la decima de la alcabala segunda sobre el vinno y compraventa, se acordó que informen el Diput.o Agente y Depositario de Propios lo que sepa le conste y le parezca conveniente.

El Depositario de Propios en el mismo acto manifestó q.e por parte de Ygn.o Ayala y compañeros se piden las cartas que ha gratis para aclarar el dho. que le acude como fiador de D.n Modesto Delgado: Que tambien pide ciento veinte r.s p.r el descuento del arrendam.to del Matadero que le arrendó con otro p.r el Ayuntam.to, en cuya vista se acordó que se abonen las dos partidas indicadas del fondo que deba suplirse tales gastos y que liquidada la clase se espida el oportuno libram.to = Los Señores Dorad Regidor, y Matia Diputado, hicieron presente que no les parece perjuicio esta acuerd p.r no haber sucedido lo contenido en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIAE ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1833
Año de
1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Se respectivo tiempo=

Se dió lectura un oficio de la Junta de Caridad fha veinte y cuatro
sobre admision del Sr. Sevillano, y se acordó que le contesten lo conducente
Allí se concluyó esta sesion que firmaron tres de los Señores que asistie-
ron a ella de que yó el infrascripto Secretario doy fé=

Villanueva *Chamorro* *Plata*

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento ordinario de 25 de Octubre de 1833.

En la ciudad de Plasencia á Veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, siendo como las once de su mañana se reunieron con mi asistencia para hacer Ayuntamiento ordinario los Señores á saber= El Sr. D. Antonio Fernandez Villanueva, Alcalde mayor Presidente: D. Felix Chamorro, D. Juan Plata, D. José Josad, Regidores, D. Miguel Hernandez y D. Manuel Matias Señores Diputados y el Sr. D. Pablo Gonzalez Huebra Procurador Síndico general.

Se leyó el llamamiento y se acordó se estampe en esta acta cuyo tenor es como sigue.

Llamamiento. Los porteros del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia darán llamamiento en persona á todos los Señores Regidores, Diputados y Procurador Síndico para que en el dia de mañana veinte y cinco del corriente y hora de las once en punto concurran á la Casa Consistorial para ele-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

. bran Ayuntamto. extraord.o en el que se presentara una R.l Carta Orden de
la Reyna Governadora, á nombre de su augusta hija la S.ra Dña. Isabel
Segunda Reyna de España, que dirige á esta Ciudad para que sea pro-
clamada y se levante el pendon en su R.l nombre en esta Ciudad, y acor-
dar lo que corresponda sobre este punto tan interesante. Por tanto
asistiran Vesperdn Rvvi. sin falta bajo su mas estricta Responsabilidad.
pues asi lo manda el Sr. Alc.e Mayor Presidente. Dada en Plasencia á
Veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y tres = Antonio
Fernandez Villanueva = Por su mand.o = Vicente Corona y Gomez ==

Egecucion En Plasencia á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y tres
Yo Manuel Barrio y Antonio Rufo Alcaldes de la S.ta Y = El S.r Marq.s Sanzoles
S.r D.n Felix Chamorro, en persona, = S.r D.n Fran.co Plata, con Recad.o = S.r
D.n Jose Prado con Recad.o = S.r D.n Juan Arellano ausente = S.r D.n Miguel
Hernandez, en persona, = S.r D.n Manuel Martin, en persona = S.r D.n Pablo
Huebra, con Recad.o = Manuel Barrio ==

Se hizo notorio la R.l Carta orden que con fha diez y ocho del corriente le
ha dignado dirigir S.M. la Reyna Governadora previniendo que se haga
y egecute á la mayor brevedad la proclamacion de la Reyna N.tra S.ra Dña Isabel
Segunda, segun espresa citada R.l Carta, en cuya Vista enterado el Ayunta-
miento, acordó con la mayor obediencia y sumision que se obedezca, guarde
cumpla y egecute sin contravencion alguna, que dispone el libro de acta Capitular
para que siempre conste: Que se proporcionen
sin demora quanto corresponda y sea conveniente á la mas pronta y solem
ne egecucion del magestuoso acto de dha proclamacion R.l: Que al Ins-
tante se reputa segund oficio al S.r Marques de Miraflores que actual
mente se halla en Madrid encargando á su ausencia que inmediata
mente sin escusacion ni disculpa alguna se presente á llenar sus debe
res y Legales, levantando el Estandarte y Pendon R.l en los Sitios acostum
brados de esta dha Ciudad bajo de la inteligencia de que por ninguna cau
sa se suspenderá el espresado acto de la Solemne Proclama S.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO · WISET IND·R· FERD·VII·D· · 1833 · 4. MRS AÑO 1833

147

Valga por el Reynado de la Reyna nuestra Señora Doña Isabel Segunda.

La Reyna Gobernadora.

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la ciudad de Plasencia. Habiendo sucedido en estos Reynos la Reyna mi señora Doña Isabel segunda mi muy cara y muy amada hija por fallecimiento del Rey mi señor Don Fernando septimo mi muy caro y muy amado esposo, que esté en gloria, y siendo consiguiente que sea proclamada y se levanten los Pendones en su Real nombre en las ciudades y villas de estos Reynos que es costumbre; os mando que luego que recibais esta, con la mayor brevedad que sea posible, hagais este solemne acto sin que no hayais hecho las exequias por el citado Señor Rey Don Fernando Septimo; teniendo de aquí adelante por tal Reyna a la Señora Doña Isabel Segunda, y mando se ponga en todos los despachos en que se necesite nombrarla. De Palacio a 18 de octubre de 1833.

Yo la Reyna Gobernadora

Por mandado de S. M.

Marcano Millán

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1833

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

De Mandato muy augusta Reyna (que Dios gue.) : Que sin perjuicio q.e con las urgencias posible preparen los Señores Regidores Comisario y demas que sea preciso y conducente para que todo esté pronto y arreglado con tiempo y que no falte cosa ni reparo alguno que sea preciso y pueda contribuir a que tenga cumplido efecto lo mandado por S.M. y aque se halle la expresada proclamacion R.l con la solemnidad conveniente y acordada en semejantes casos; dando parte de lo que hagan adelantando á el Ayuntam.to para remover y vencer quantos entorpecim.tos y dificultades ocurrieren: q.e se certifique en la Administracion de Correos, el pliego con q.e cubra el oficio que debe dirigirse á dho S.r Marq.s de Tenahe p.a que siempre se acredite que lo recibió =

Igualmente acordó que para el mayor lucimiento uniformidad y decencia que requiere y corresponde en tan augusto acto se libre con lo que se considere preciso para los gastos indispensables en la solemnizacion del acto, la cantidad de doce mil R.s V.n de los fondos de Propios y no habiendo suficiencia en ellos lo anticipe cualquiera otro fondo que tenga disponibles de los pios establecim.tos del Patronato del Ayuntam.to con calidad de inmediato reintegro que beneficiará el Administrador Depositario D.n Vicente Wenceslao Ramos á la posible brevedad =

Para q.e tenga cumplido efecto quanto queda acordado sin entorpecimiento ni dilacion se acordó á lo mismo que de esta acta estraiga Copia literal para continuarla y devolver quanto ocurra en orden al acto de la R.l Proclamacion, y demas particulares q.e ocurran en cuyo termino se concluyó esta acta para continuarse y lo firmó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] de la Señora - asistente - segun costumbre de que
yo el infrascripto Escribano doy fe

Villanueva Chamorro

Acto vii
Vicente Corona
y Gomez

Continua el Ayuntam.to Estraord.
Hoy 26 de Octubre de 1833 - -

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y seis de Octubre
de mil ochocientos treinta y tres Siendo como las tres de la tarde de
dicho dia Veinte en las Casas Consistoriales con mi asistencia de los Señores
Capitulares del acto anterior para continuarlo segun esta acordado
manifesto el Caballero Regidor perpetuo Comisario del Ayuntam.to: Que
adelantando en la Comision que le esta conferida con objeto a preparar
todos los utiles precios y necesarios para que en esta Ciudad se halle
á la brevedad posible la proclamacion de nuestra Augusta Soberana
la Reyna d.a Ysabel Segunda hacia saber que vecin.os de individuos
habian de subir á los tablados que deben construirse para la augusta
Ceremonia de enarbolar el R.l pendon para que puedan hacerse con
la atencion correspondiente: En cuyo acto el Caballero Reg.r perpetuo d.
Silvio Chamorro expuso: Que deseando el comision.do de este par-
ticular de tablados en Varios de que habiendose habilitado con el pre
sidente del V.e Cabildo á fin de que facilitase al Ayuntam.to los tablados
de que comunm.te usa aquella Corporac.on en sus funciones de Igle
sia, se le ofreciesen dhos tablados, alfombras, colgaduras, y todo cuan
to el Cavildo tubiese y el Ayuntam.to creyese necesario para la solemni
zacion de referido acto de Proclamacion R.l

Sambien se hizo presente de la notificacion que en particu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

lar se han hecho á cada uno de los Señores concurrentes de dom.
del S.r Comisionado de la R.l Aud.a de esta Provincia para que com-
parezcan en la posada á fin de reconocer individualmente la expo-
sicion dirigida á S.M. contra el escno.o D.n Manuel Gomez Borja,
fijar hechos ó cargos y apuntar con cuatro mil ducados; y habiendo
conferenciado detenidam.te sobre el particular, acordó se oficie inmediata-
mente á S.a manifestandole que lia que ha visto faltar al respe-
to y cumplim.to que merece su comision Superior, le permita el Ayun-
tamiento q.e la ratifique en y demas que se exige a cada uno de un
individuo en particular debera hacerse por la Corporacion que es la q.e
ha representado á S.M. la que así lo acordó en sesion formal de
treinta de Junio ultimo y la que tiene y dará el por menor de hecho
y la Justificacion q.e lo ha de comprobar; y consultando si le estaria
en el caso de que S.a como Juez de Residencia entre en el Ayuntam.to
ha hacer presente su comision y recibir de la Corporacion el debid.
cumplim.to y demas formalidades que parece estan prescriptas
para ocasiones de esta clase=

Asi mismo se acordó que se de orden al Por. Agente
de la Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos para q.e con certificacion
de este acuerdo y exhibicion del poder gral que tiene de la Corpora-
cion se presente ante el S.r Juez Comisionado solicitando q.e en el
estado oportuno se le entreguen la exposicion y R.l orden q.e le
haya expedido en su conferencia y bajo la instruccion q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al Virtuoso se le comunicara su detalle, puntualice y frge los excesos del excorregidor D.n Manuel Gomez Bosa, proponga y pida las justificaciones mas legales y analoga al caso =

En estos terminos se concluyo y firmo esta acta que firman ante dalos Señores concurrente segun costumbre de todo lo cual yo el infrascripto Secno doy fe =

Villacampa

Chamorro

Plata

Ante mi
Vicente Cozuna
y Gomez

Continuacion del Ayuntam.to
Extraord.o hoy 28 de Octubre de 1823.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, Reunidos en las Salas consistoriales con asistencia de mi el infrascripto Secno los Señores Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata Regidores y D.n Manuel Matias, Proc.r Sindico Con fenuncia sobre el modo de asegurar la tranquilidad publica y precaber todo motibo que pudiera alterarla con los augustos y R.s procla-
macion; y en su consecuencia se acordo se pase el correspond.te Oficio al S.r Alcalde Mayor Presidente manifestandole: Que ocupada sucesiva-
mente este M.e N.e y L. Ayuntam.to en llenar el mas puntoso y devido cumpli-
miento de la R.l Carta orden y S.r D.n la Reyna Governadora le dirijio dirijiendole con fha diez y ocho del Corriente mes mandando que ala mayor brebedad se celebre y haga las solemne proclamacion de nuestra muy augus-
to y Amada Reyna D.a Isabel Segunda acuyo acto acostumbrado y obligatorio se ha prestado y puesta [illegible] citado Ayuntam.to no puede perder de
vista la necesidad de asegurar la tranquilidad publica y de tomar las mas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

12

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

energica providencia para que de tenido proclamacion no haga fermentar
los indicios de infidelidad y rebelion que por desgracia se han manifes-
tado en las Provincias Vascongadas, en Talavera de la Reyna y en al-
gunos Pueblos de Castilla la Vieja. Para precaber cualquiera incidente
de tan grande trascendencia amag.do este Ayuntam.to tiene la devida confi-
anza de la sumision y honradez de su leal y fiel Vecindario, conside-
rando muy oportuno y preciso escitar el notorio y muy acreditado celo de su Pri-
sidente a fin de que se sirba pedir al Escmo S.r Capitan Gral. de la Prov.a
ó al Gefe Militar que inmediato el Auxilio de tropa de Infanteria y Ca-
Vallería que crea bastante para contener y sofocar cualquiera tentativa
y asegurar mas y mas la fidelidad y amor á la Reyna nuestra Señora
que debe resultar del solemne acto de su proclamacion, evitando al mis-
mo tiempo ecesos y desordenes perjudiciales á los fieles habitantes de
esta Ciudad y Pueblos de su Partid.o —

En cuio estado se dirigio la mision que firman tres de los Señores que
asistieron á ella segun costumbre de q.e yo el infrascripto doy fé —

Chamorro

Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Continuo el Ayuntam.to Estraord.o
hoy treinta de Octubre de 1833.

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil veinte y tres Reunida en la Sala Consis
torial con su asistencia para continuar el Ayuntam.to Estraord.o
los Señores Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chacon, D.n
Serv.o Prior, D.n Jose Donat Regidor, D.n Manuel Martin Sin
dico Diputado y el D.r D.n Pablo Gonzalez Huebra Proc.r Sindico
general.

Con motivo de haber entrado en esta Ciudad en la tarde de
el dia de ayer el Mariscal Segundo Cabo de esta Provincia D.n Juan Gon
zalez Pulco con un batallon de Provinciales y una Escuadron de Caba
llería ligera, nombró el Ayuntam.to para que pasen á felicitar á su
Señoria segun costumbre á los Caballeros Regidor perpetuo D.n Felix Chacon
co, y D.n Pablo Huebra Proc.r Sindico: quien habiendolo realizado pa
sados á la Sala capitular, y manifestaron: Que deseando
de recibirle con la Urbanidad y Atencion correspondiente y Recipro
cos ofrecimientos y prestacion de auxilios mutuos que precedieron: les en
cargó el Sr. Mariscal para que lo hiciesen presente al Ayuntam.to
le precediese sin perdida de momento y con la mayor actividad y celo
á formar y poner en sus manos una lista de Vecinos de arraigo
amante del orden y tranquilidad publica y adicion á nuestra legitima
Reyna y Sra. D.a Isabel Segunda (que Dios guie) para la formacion de
leales Vasallos. Al mismo les manifesto, con el proprio fin, lo sa
tisfactorio q.e le sera el arribo con la pericia y tropa al Solemne acto
de la proclamacion augusta de la Reyna Sr. Sra D.a Isabel Segunda
esperando del buen celo y sentimientos del Ayuntam.to correspondiendo
á sus Votos, actibando cuanto sea posible los preparativos necesa
rios para q.e se verifique con el fausto Regocijo y brebidad que esta
Recomendada: En cuya Vista enterado de todo el Ayuntam.to acord
que se proceda inmediatam.te á la formacion de la lista de vecinos
de arraigo amantes de la paz y tranquilidad publica y se remita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

al S.r Municipal con la brevedad que exige: y en cuanto al segundo particular, la Corporac.on animada de los mejores deseos y entendida por su Vegr. D. Felix Chamorro q.e el S.r Marques de Rivabel, tan luego como pudiera venir, a cuyo fin hallase con Bl. licencia en la Corte para atender á urgentes atenciones propias, confirió entre sí el Ayuntam.to, y determinó que sin perjuicio de los Dros y Regalías que corresponden al S.r Marques de Rivabel su Alferez mayor y Regidor Decano se celebre el acto de la Bl. Juramac.on en esta ciudad el Domingo proximo diez de Noviembre, y que en tan augusta Ceremonia levantase el Real pendon el Caballero Regidor perpetuo mas antiguo D. Felix Luis Chamorro, cumpliendo en esto con la Voluntad de S. M. la Reyna gobernadora como manifiesta en su Real carta que con fha dieciocho del Corriente se ha dignado dirigir á el Ayuntam.to al efecto. todo lo cual se haga presente al S.r Municipal para que como tiene juramentado se sirva asistir y acompañar ala Ciudad con la oficialidad y tropa de su mando á fin de que el magestuoso acto se verifique con el mayor esplendor y solemnidad que se requiere.

En seguida el Ayuntam.to deseoso de cumplir y satisfacer las intenciones del S.r Municipal con la prontitud que apetece con franqueó con la mayor meditacion la formacion de la lista de Vecinos honrados que se le exige y en su conseqüencia dio principio incluyendo en ella los Sugetos que en concepto suyo llenan el objeto y son los siguientes ——

Judicial del Agundaun.

D.n Ant.o Fernand.z Villaumbra
Alcalde mayor Presidente.
S.r Marq.s de Novalabel Alfe-
rez Mayor Reg.r Decano.
D.n Felix Luis Prieto Chantor.
vo. Reg.r perp.o
D.n Fran.co Sancho de la Plata id.
D.n Jose Fernandez Dorado id.
D. Juan Avellano Montoya id.
D. Bartolome M.a Zapardo id. } Ausente
D. Juan Ant.o Bayona id. ..... por estar
empleado en el S.o de Ab. que dirige
D. Miguel Hernandez. . . } Diputado.
D. Manuel Maria Muñoz }
D.r D. Pablo Gonzalez Huebra. Prov. Juez
D. Ventura Delgado. . . . } Sirios del Ayto.
D. Vicente Corona y Gomez }
S.r Marq.s de la Constancia.

Empleados de Ab.da

D. Jose Gordon y Espinosa Subdelegado
D. Pedro Hacienda Contador.
D. Manuel M.a Monsegur Adm.r
D. Fran.co Solano 1.o de Contad.or
D. Lazaro de la Camara 2.o id.
D. Agustin Tejeda 1.o de Adm.or
D. Julian Tejeda 2.o id.
D. Antonio Castillo Escribiente de id.
Miguel Castillo, mozo Almacen.
Manuel Castillo Repecinto.
D. Juan Bautista Adm.or de Correo

Abogados

D. Juan Manuel Monge
D. Leandro de Lora.
D. Juan Fernandez Muñoz.
D.n Pedro Vizcaino. Abogado
D. Joaquin de Diaz Galvan.
D. Felix Vega.
D. Placido Gomez de Cadiz
D. Jose Lozano.
D. Vicente Venceslao Cano
D. Antonio Valdivieso.
D. Agustin Gomez Blanco.
D. Vicente Silva.
D. Alonso Arenas.
D. Juan Rodrigo.
Juan Diaz Concho
Fran.co Hernandez Pelo
Manuel Gonzalez.
Manuel Leal.
Eugenio Blanco.
Manuel Reyes Abogado
Vicente Martinez
Jose Macias.
D. Manuel Moreno Samaniego
Lopez Pazos.
D. Luis Zoylo Bayona
D. Juan Alcala.
D. Manuel Savino Ramos
Rafael Jimenez.
Manuel Mendez
Jose Cano Mayor.
Ramon Marin
Luis Espuela.
Elias Muñoz.
D. Ramon Puerto.
D. Miguel Rodriguez
D. Antonio M.a Moreno y Acebal
D. Antonio Moreno Canonal
Manuel Lopez
D. Juan Huerta.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833. — Ministerio de Gracia y Justicia Reinado de Fernando VII

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Jovas Botand
Lorenzo Gonzalez.
Vicente Izquierd
Antonio Silva
Atanasio Soriano.
Antonio Anguillo
D. José Lopez.
D. José Susano Albarez
Miguel Gomez
José Berrocoso
Manuel Berrocoso
Fran.co Simon.
Rafael Garcia.
Manuel Rodriguez
Rafael campo mayor
Rafael Campo menor
Fran.co Hoyo
D. Eusevio Cruz
D. Juan Rodriguez del Castillo
Manuel Moreno Peñaro.
Agustin Pena.

D.n Salvador Monge.
D.n Antonio Carvajal

Comercio

D. José Murrilla.
D. José Sicra.
D.n Juan Bautista Pinqueti.
D. Fran.co Ant.o Castello.
D. Pedro Pis.
Antonio Moreno
D. Gonzalo Galan
D. Miguel Fernandez Moreno
D. Simon Moreno Peñaro. } Botica
D. Juan Borad. . . .
D. Juan Gueved. } Medico.
D. Roque Parena
D. Esteban Corps y Plana } Cirujano
D. José Rodriguez de Dios

Vecino

Nicasio Moreno.
José Ayala.
José Carvallido.

Cuyos individuos Vecinos de esta Ciudad son de agrado amantes del orden y de la tranquilidad publica y adictos al legitimo gobierno de nuestra Reyna y Señora D.a Ysabel Segunda que Dios guarde y para cumplir con la exigencia del S.r Marical se pongan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

copia literal en prevenida de los individuos q.e componen
la anterior lista y se entregue p.r los S.S comisario á los efec.
dos S.S Municipal segun tiene prevenido.
En cuyos terminos se concluyo y dió p.r diligencia esta Sesion
que firman los dhos de los Señores concurrentes á ella de
todo lo cual yo el infrascripto Escno doy fé =

Villanueva Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 31 de Octbre de 1833.

En la Ciudad de Plasencia y Salon de Ayuntamiento hoy treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, siendo como la diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes

S.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alc.e mayor Presidente. D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Perez Regidores, D.n Manuel Matias Jimeno Diputado y D.n Pablo Rueda Proc.r Sindico general. Se presento D.n Pedro Perazzo Juez partidario de las Hurdes de vecindario de la Dehesa de los Caballos por la presente diligencia en mil cuatro cientos D. que fué admitida y publicada pres.te habiendo comparecido solicitadores, deseando la Ciudad que dhas Hurdes tengan el aumento posible en sus valores acordó suspender y suspendió la subasta y venta hasta el cinco de Novre. proximo en que debe haber mas concurrencia p.r ser dia de mercado publico y asi se mando publicar y publicó =

Se hizo notoria la Regulacion hecha por todo Dha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

los Maestros Carpinteros, reducida a manifestar que la barca viejade
la Zaragoza puede componerse apuar de su mal estado, de modo q.
pueda servir con seguridad con dos meses en cuyo termino puede p.
buicarse y colocarse la Vasca nueva cuya composicion haciendose con
la economica posible ha de costar cuatrocientos cincuenta r.: Que
tambien se puede componer con alguna mas seguridad en termino
que pueda servir toda la presente invernada, pero que para
esto necesita mucha obra madera y clavazon que todo costara no
menos ciento y veinte y cinco r. y aunca quedara con toda la solidez ne
cesaria por estar podrida y estallada las maderas de referida bar-
ca bieja, en cuya virtud acordó la ciudad que se compre la citada
barca provisionalm.te por los cuatrocientos cincuenta r. apreciados y que
sin perjuicio se active la fabrica de la barca nueva—

Siendo este dia el señalado para el Remate de los Arbitrios de
Carne y Carbon para el año proximo venidero de mil ochocientos
treintay cuatro los que han sido publicados varias veces sin haber
se presentado postura alguna acordó el Ayuntam.to se continuen pu-
blicando p.r ocho dias mas hasta el Jueves inmediato, lo que
asi se anuncio p.r el pregon de Ciudad.

En cuyos term.os se dio por concluida esta sesion que firman los S.S. de
que doy fe—

Vicente Chamorro — Plata — Ante mi Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o continuado de 1.o de Nobre de 1833. - - -

En la ciudad de Plasencia a primero de Novie.mbre de mil ochocientos treintay tres. Se reunieron en la Sala Consistorial para continuar el Ayuntam.to extraord.o segun anteriorm.te está acordado los Señores á saber. El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alc.e mayor Presid.te D.n Felix Chamorro, S.r D.n Fran.co Plata D.n José Dorad. D.n Juan de Villano Regidores, S.r D.n Facundo Matra Diputado y D.n Pablo Arueba por Síndico.

Se hizo notorio un oficio que con esta fha pasó D.n Felix Vega insertando cierto particular que le ha escrito el S.r Marque de Tovabel Regidor perpetuo y Alferez mayor de esta ciudad en que manifiesta que S. S.a trata de venir á llenar sus deberes de Alferez mayor de esta ciudad, y regalar un Estandarte bordado con las armas de dha ciudad que ofrece traer por sí mismo con lo demas contenido en citado oficio: En cuya vista entrando el Ayuntam.to habiendo conferenciado muy detenidam.te teniendo presente que se habrá dispuesto celebrar la solemne proclamacion de la muy augusta Reyna nuestra Señora D.a Isabel Segunda en el dia tres del presente mes, bajo la inteligencia de que el S.r Marque no podria concurrir, prestando le como debe y realmente se presta dho Señor Marque de Tovabel á disputar de la regalia que le compete y alebantar el el Estandarte ó Pendon R.l en esta ciudad, se realizará y egecutará todo no solo con decencia sino con la esplendidez magnificencia y decoro que corresponde á la elevada clase de su Señoria acordó de conformidad que por las indicadas consideraciones y las que deben tenerse con el Señor Alferez mayor se suspenda la solemne proclamacion de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

124

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Reyna D.ª Ysabel Segunda por ahora: Que se de vitelig.ª al S.r Mariscal de Campo, Comand.te Gral de la Columna movil que se halla en esta Ciudad: Que se oficie la contestac.n de citado S.r Marqués y que sin perjuicio le conteste por el S.r Presidente ad.to Felix Vega Sma manifestando que por el Ayuntam.to se ha recibido con la mas grata satisfaccion la noticia que deseaba Velatiba á la Venida de citado S.r Marques; Que lo oficie á la mayor brebedad y que agradece Suficam.te su generosa oferta del Estandarte ó Pendon bordado, que Recibirá esta Corporacion como una demostracion y prueba de la generosidad y muy noble Sentim.to de su Pecg.r perpetuo Decano.

En cuyo termino se dio por concluido este acto q.e firman dho de que doy fe.

Chamorro — Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Continua el Ayuntam.to estraord.o hoy 5 de Octubre de 833.

En la Ciudad de Plasencia a cinco de Octubre de mil ochocientos treintay tres previa la oportuna convocatoria por el S.r Presidente se Reunieron en Consistorio con mi asistencia p.r continuar el Ayuntam.to estraord.o sobre la Rl proclamacion los S.res Lig.tes El S.r Alcalde Mayor Presidente d.n Felix Chamorro S.r Syn.co Plata, d.n Jose Dorad, d.n Juan Sevillano Regidores y d.n Pablo Huebra Prior Sindico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó noticia un oficio del S.r Marq.s de Mirabel su fha en Madrid primero del que rige, contestando á los dos que con fha de este y cuatro y Veinte y cinco ultimo le pasó el Ayuntamiento como Su Alferez mayor y Regidor Decano para q.e la mayor brevedad dispusiera Su Viage á esta ciudad con el justo fin de solemnizar en ella la Real proclamacion de nuestra amada Reyna y Señora D.ª Isabel Segunda, cuya contestacion, ha recibido el Ayuntam.to con la mayor satisfaccion biendo los deseos de que se halla animado, y q.e está preparando lo necesario para la augusta ceremonia y trasladarse á esta ciudad á usar y disfrutar de los honores y Regalías que le pertenecen y corresponden como Su Alferez mayor y Regidor perpetuo. En su consecuencia enterado de todo el Ayuntam.to conferenció entre si muy detenidam.te y por el S.r Regidor Decano se dijo, votando en lugar. Que dho oficio y los pasados por D.n Felix Vega se unan originales á esta acta, y se contexte al S.r Marques Vigo diciendole el contenido de los dos oficios de que hace mencion obran en su poder, en virtud de la brevedad que previene S.M. la Reyna Governadora para las P.s Proclamaciones añadiendo que la circunstancia actual de la poblacion exige indispensablem.te que se realice dho acto sin perdida de tiempo, esperando de los buenos sentimientos y celo de Su Señoria hará cuanto este de su parte para que se verifique en los quince, ó Veinte dias que juzga considera indispensable para poner todo al corriente en lo cual el Ayuntam.to tendra suma complacencia.

El S.r Plata dijo lo mismo, añadiendo: Que se abrigue cuando se haga la P.l ceremonia en Badajoz y sea Capital de esta Provincia, cuyo egemplo deben imitar los pueblos subalternos de ella.

El S.r Dorado dijo lo mismo y el S.r Chamorro, Sin perjuicio de que la augusta ceremonia de Proclamacion se haga en esta ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Acto cerand el Sr. Marqué no haya Venid, si la circunstancia lo exigiesen, en el termino de los quince dias pues que aun no está dispuesto todo lo necesario para el acto, aunque se creyó lo estaria el Domingo proximo pasad.

El Sr. Corillano dijo: Que se conteste al Sr. Marqué reproduciendo el contenid de los oficios q. anteriorm.te se le hayan dirigid.

El Sr. Huebra, Proc. Sindico, manifesto: Que teniend acordad esta Corporacion al recibo de la R.l Carta Orden en que se previene hacer la R.l proclamacion de Nuestra augusta Reyna D.ª Isabel Segunda á la mayor brebedad, que se ofricie al Sr. Marqué de Mirabel Alferez mayor de esta ciudad para que se presente ha hacer uso de sus Regalias si le conviene hacerlo, en la inteligencia q. el Ayuntam.to no suspenderia la celebracion de esta Augusta ceremonia por mas tiempo q. el que fuese indispensable para preparar cuanto sea necesario para la Solemnidad del acto, no cree que se está en el caso de alterar esta determinacion condescendiend con la exigencia del Sr. Marqué cuando no hacen precisa la detencion ambos del R.l S.o y si pendiere Mayor, y es su Voto Que se conteste á S.S.ª que esta Corporac.n alaga lo que desea y atenderá con suma complacencia en que se presente en tiempo oportuno no puede esperar por tanto tiempo y que se pue para hacerlo á su mayor brebedad en cumplim.to de la R.l Orden que se le ha comunicad protestand por su parte que ahora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su ninguna hacienda se le haga cargo ni le imponga responsabilidad por la dilación en virtud de la causa que se le cobran en asunto tan importante:
En este termino se concluyó este acuerdo que firman los Señores concurrentes Segun costumbre doy fé

V.B. Chamorro — Platas

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o
del 7 de Nobre de 1833.

En la ciudad de Plasencia a siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres siendo las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to ordinario y extraord.o los Sres siguientes =

El Sr. D.n Antonio Fernandez Villamuña Alc.e mayor Presidente. D.n Jose Dorado Regidor D.n Manuel Manuel Mateos Menor Diputado y D.n Pablo Hueba Pror Sindico =

Se acordó que el Mandamiento se inserte y su tenor es como sigue

Mandam.to Los porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia den Mandamiento en persona a todos los Señores Regidores Diputados y Pror Sindico del Comun, para que a la hora de las diez de la mañana del dia inmediato siete de Noviembre concurran a las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario y Extraordinario, en el que se dará cuenta de un oficio q.e pasa el Sr. Mariscal Segundo Cabo del Distrito y Provincia de Estremadura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ilmo Señor

En carta particular fha en Madrid á 29 de Octubre próximo anterior y en contestacion á lo que le decia en 26 del mismo referente á que V.S. oficiaba á mi Sr. Marques de Ayra el conde de Beranteorilla &a sobre la proclamacion que debe egecutarse en esta ciudad de mestra Reyna y Señora D.a Isa bel 2.a (q.e D.s gue.) me dice S.S.a lo q.e copio.

"Trato hacer movimien "to de mi persona y ve

S.S. me manifiesto, y deseando posible á la- luego que sea tralen cuan den para ebo levantar e- ue en el caso e inmedia- le, el mal interesante instancia rse la pro- q.e sera ciudad en el referido R.l decre- dia p.a ce- acceder

titu irme a esa Ciudad que asi lo espero y estare agra decido a V.V.S.S.

Dios gue. a V.V.S.S. m.s a.s

Madrid 1.o de Noviembre de 1833.

El Marq.s de Belveder

Sres. del Ayuntam.to de la ciudad de Plasencia

dad publica y del vecindario honor que debe resultar de tan sabia

" rás lo q.e digo á D.n Ven
" tura Delgado sobre el
" Estandarte q.e me parece
" muy regular regalarlo
" a la Ciudad bordado y
" con las Armas de la dha
" Ciudad y q.en lo haga
" de al revés de las Armas
" y llevarmelo conmigo y
" tu lo harás entender aquí
" pero espero el dibujo de
" las armas p.a q.e se
" borde al instante, creo
" dará gusto á la Ciudad,
" y q.e no todavía ningun
" no de los Grandes han
" empezado á ir á hacer
" lo mismo q.e yo tengo q.e
" hacer; pero ultimam.te
" si tratan atropellar

Agustam.to extraor.

ord.o de 7e Nobre de

Llamam.to y Los porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia de-
tán llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Diput.
tados y Otor Síndico del Comun, para que á la hora de las diez de
la mañana del día inmediato siete de Noviembre concurran
á las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario
y Extraordinario, en el que se dará cuenta de un oficio q.e para el S.r
Mariscal Segundo Cabo del Distrito y Provincia de Extremadura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

„ las Regalias mias sal
„ al instante al Tribunal
„ y protesta y así está con
„ cuidado y no quieran
„ atropellar las cosas &a.=
„ Si me oficia el Ayunta
„ miento que hasta ahora
„ ra no, vendrá el correo
„ q.l bien, contestaré
„ con arreglo del Abo-
„ gado y te lo remitiré.

Y habiendo tenido noticia en el dia de hoy q.l de V.S. y dispone el acto de la Proclamacion de Dñra Reyna y Señora para el Domingo 3, de el presente, lo participo á V.S.S. en cumplimiento de mi deber para q.l teniendolo entendido se sirva no privar de es-

V.S.S. me manifestimo, y deseando posible á la- a luego que su- adversa cuan- orden para debo levantar que en el caso se inmedia- irle, el mal n interesante i instancia brase la pro- to q.e sera a Ciudad en no el referido el R.l decre- nidia p.a ce- V.S.S. acceder ble p.a res-

tificarme a esa Ciudad que asi lo espero y estare agradecido a V.V.S.S.

Dios gue. a V.V.S.S. m.s a.s
Madrid 1.o de Noviembre de 1833.
El Marq.s de Rodezno

Sres. del Ayuntam.to de la ciudad de Plasencia

dad publica y del decoro debido que debe reinar en tan sabia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta regalía ámi Sr. Sar
gneo d Jiravel J. le
deseo que manifiesta de
cumplir con la obligac.on
J. le es anexa como Alfe
rez Mayor y Regidor de
cano dela M.N. y M.L.
Ciudad y corporacion de
VS.SS. hasta tanto J. se
reciva su contestacion ofi
cial como ofrece, sirviendo
se VS.SS. contestarme el
recivo de este p.a mi Satis
faccion.

Dios gue á VS.SS.
m.s a.s Plasencia 1.o de
Noviembre de 1833.

Felix Vega
8

Illmo Sr. Presd.te y Ayuntam.to deesta M.N. y M.L.
Ciudad de Plasencia.

Ayuntam.to y Los porteros del Ayuntam.to de esta M.N. y L. Ciudad de Plasencia dan
fé: Que hoy dia de la fecha hemos pasado á hacer saber el anterior llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Diputados y Otor Síndico del Comun, para que á la hora de las diez de la mañana del dia inmediato siete de Noviembre concurran á la casa consistorial para celebrar Ayuntam.to ordinario y Extraordinario, en el que se dará cuenta de un oficio q.e para el S.r Mariscal Segundo Cabo del Distrito y Provincia de Estremadura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Illmo Sor

Adjunta es la contesta
cion oficial de mi Sr. Mar-
ques de Miraval á los dos
oficios que se sirvio dirigir
le V.S.S. fhas 24 y 25
del mes de Octubre anterior,
y por ella se penetrará VS.
S. de los deseos que animan
á mi Sor de proceder con la
brevedad posible á la Proclo
macion de la Reyna mes
tra Señora Da Isabel
2a, (q. Dios gue) á cuyo efec
to y en uso de sus Regalías
me avisa que da preparan
dose para bordar el Estan
dad publica y del mismo honor que debe resultar de tan fausto

titutirme a esa Ciudad que asi lo espero y estare agra-
decido a V.V.S.S.

Dios gue. a VV.SS. mt. a.
Madrid 1o de Noviembre de 1833.
El Marqs de Miraval

Sres. del Ayuntam.to de la ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01 01 01 001

darte á Dendon Real f.
ha de servir en tan laudable ceremonia.

Dirvase V.S.Y. acusarme el recibo de este y el adjunto para satisfacer á mi Sñr Marques como me lo encarga en este Correo.

Dios gue á V.S.Y. m.s a.s Plasencia Noviembre 4n de 1833.

Felix Vega

Agustamt.o ord.o de Ye Nobre

Illmo Sr. Presid.te y Ayuntam.to de esta N. N. y N. L. Ciudad de Plasencia.

Llamamto y los porteros del Ayuntamto de esta N. N. y L. Ciudad de Plasencia dan llamamiento en persona á todos los señores Regidores Diputados y Sñr Síndico del Comun, para que á la hora de las diez de la mañana del día inmediato siete de Noviembre concurran á las casas consistoriales para celebrar Ayuntamto ordinario y Extraordinario, en el que se dará cuenta de un oficio q.e pasa el Sr. Mariscal Segundo Cabo del Distrito y Provincia de Estremadura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tim.tos que V.V.S.S. me mani-
octubre ultimo, y deseando
la brebedad posible a la-
d.a Ysabel 2.a luego que su
ma Governadora en cuan-
ne acto, di orden para
n que en el debo levantar
dad, y para que en el caso
rido, se bolbase inmedia-
ara concluirle, el mal
ion de un interesante
otibado mi instancia
pueda celebrarse la pro-
dho. asunto q.e sera
ciare a esa Ciudad en
si ecsiste o no el referido
ijandose en el B.l decre-
ra plazo ni dia p.a ce-
irvan V.V.S.S. acceder
indispensable p.a res-
tituirme a esa Ciudad que asi lo espero y estare agra-
decido a V.V.S.S.

Dios gue. a V.V.S.S. m.s a.s
Madrid 1.o de Noviembre de 1833.
El Marq.s de Pidal

Sres. del Ayuntam.to de la ciudad de Plasencia

dad publica y del vecindo honor que debe distinguir de Vms fabor

Ayuntam.to con
ord.o de 7bre Nobre

Illmo Sr.
Ciudad de

Llamam.to y Los porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia dan-
lán llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Diput-
tados y Sor Síndico del Comun, para que á la hora de las diez de
la mañana del día inmediato siete de Noviembre concurran
á las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario
y Extraordinario, en el que se dará cuenta de un oficio q.e para el S.r
Mariscal Segundo Cabo del Distrito y Provincia de Extremadura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Animado de los mismos sentim.tos que V.V.S.S. me manifiestan en sus oficios de 24 y 25, de Octubre ultimo, y deseando igualm.te que V.V.S.S. proceder con la brebedad posible a la proclamac.n de la Reyna N.S.a D.a Ysabel 2.a luego que se lo mandado por S.M. la Reyna Governadora en cuanto a la celebracion de tan solemne acto, di orden para averiguar si se conserva el Pendon que en el debo levantar como Alferez mayor de esa Ciudad, y para que en el caso de no ecsistir, segun tengo entendido, se borbase inmediatam.te otro a mi costa.

El tiempo indispensable para concluirle, el mal temporal, y la proxima conclusion de un interesante asunto que principalm.te ha motibado mi instancia en esta Corte, no permiten que pueda celebrarse la proclamac.n hasta tanto q.e finalice dho. asunto q.e sera de quince a veinte dias y regresare a esa Ciudad en cuyo tiempo espero se me abise si ecsiste o no el referido Pendon; bajo este concepto y no fijandose en el R.l decreto de la S.ra. Reyna Gobernadora plazo ni dia p.a celebrar la proclamac.n espero se sirvan V.V.S.S. acceder a lo que llebo dho. por serme indispensable p.a restituirme a esa Ciudad que asi lo espero y estare agradecido a V.V.S.S.

Dios gue. a V.V.S.S. m.s a.s

Madrid 1.o de Noviembre de 1833.

El Marq.s de Belveder

S.res del Ayuntam.to de la ciudad de Plasencia

dad publica y del vecindo honor que debe distinguir a tan sabio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad pública y del mismo honor que debe resultar de tan labio-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Vecindente en esta ciudad y acordar sobre su contenido lo conveniente, por cuya razon asistirán todos los Señores Capitulares á su falta, en cuya razon no pretexto alguno por ser de absoluta necesidad y estrecha Responsabilidad. Así lo mandó el Sr. Alcalde mayor Presidente por el presente llamamiento que firmó: Dado en Plasencia á seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres = Villanueva = Por su mandado = Vicente Corona y Gomez =

Ejecución del llamamiento dado por Manuel Barrio Criado de V.S.S. = S.r Alcalde que de Isabel 2.ª = S.r D.n Felix Chamorro, asesor = S.r D.n Franco Plata, asesor = S.r D.n Jose Dorado en persona = S.r D.n Sevillano con Recad = S.r D.n Miguel Hernandez en persona = S.r D.n Manuel Martin en persona = S.r D.n Pablo Heneba con Recad = Manuel Barrio =

Por el S.r Alcalde mayor Presidente, se entregó á mi el Srio mi oficio, en que inserta al Ayuntam.to el que le pasó el S.r Mariscal de Campo D.n Juan Gonzalez Ayllon, Comandante de la Division destacada del Egercito de observacion sobre la formacion de los Cuerpos o compañia de Milicia Urbana, el cual hecho notorio al Ayuntam.to enterado muy detenidam.te de su contenido, se convence de la necesidad de adoptar las medidas contenidas en la orden q.e en el se inserta, en cuya virtud acord de conformidad, que se cumpla y egecute sin contravencion alguna: Que se invite á este M.N. y M.L. vecindario para que convenciendose de la utilidad publica y del recibo honor que debe resultar de tan sabias

y Convecinde Disposiciones. é presentes Voluntariamte
á ingresar en la Compañia de Milicia Urbana que de
ben crearse en esta Nha Ciudad prometiendose el Ayuntamto
del Notorio pundonor, fidelidad y lealtad con que siempre
le ha distinguido sus Vecindario que se presentaran espontanea
mente todos los que se hallen adornados de la buena
Circunstancia espresada en Referida orden a prestar los ser
vicios de la Milicia Urbana, y acudir para defender dentro de la
poblacion o sus inmediaciones los legitimos Dros Soberanos
de S. M. la Reyna N. S. D.a Ysabel Segunda y para auxili
ar á las autoridades, y sostener el buen Orden y la tranqui
lidad publica; para cuyo fin se abra la Competente Ins
cripcion o Alistamiento Voluntario á cuyo intento estara
Vacante el Ayuntamto los dos dias inmediato desde la di
ez hasta la Doce, y desde las tres hasta las cinco de la tar
de, en cuya forma se Alistaran cuantos concurran y en vista de
todo se determinara lo que corresponda al R.l Sr.o = Anunciose
original el Oficio á esta acta para su mayor observancia =
El S.r Regidor Dorad pidio al Ayuntamto se le facilite tes
timonio de la protesta que tiene hecha sobre el acuerd y pago
á D.n Vicente Saavedra de la cantidad que se le debe procedente de
suministros hechos á las tropas habilitas en el año de mil ocho
cientos Veinte y tres y en su consecuencia se acordó Que se le dé
con inserccion del particular del acuerd que cita, añadiendo el
S.r Pror Sindico que estando hecha la coreccion en perjuicio de
otros Varios acuerdos segun se manifiesta, cree de tanto mas
necesidad la habilitacion de precitado testimonio sin embar
go que carece de antecedente por no haberse tratado este
asunto en su presencia =
En [illegible] Por el presente Nro Secretario presente que no obstante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

MISS. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

haberse anunciado por pregon Diario igual invitacion á la que acaba de practicar convocando solicitadores que hagan postura á los bienes de Carnes y Cabros para el año próximo Venidero, no se ha presentado persona alguna á hacerla. En cuya virtud acordó el Ayuntamiento continuen los pregones por otros ocho dias mas. En este estado se dió por diuelta y concluida esta Accion que firman los Señores de que doy fé—

Ante mi

Vicente Corona
y Gomez

Continúa el Ayuntamto extraord.o hoy doce de Nbre

En la ciudad de Plasencia a doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres previa convocacion verbal de orden del Sr. Alcalde mayor para continuar el Acuerdo sobre la Proclamacion de la Reyna N. S.ª se reunieron en Consistorio los Señores siguientes El Sr. Alcalde mayor Presidente, D.n Victor Chamorro D.n Fran.co Plata D.n Juan Arellano Regidores, D.n Manuel Martin Diputado y Sindico Personero Procurador=

Se hizo notorio un oficio del Sr. Marques de Miraflores contestando al q.e en cinco del actual le pasó el Ayuntam.to para que con la mayor brevedad se trasladase á esta ciudad para efectuar la Proclamacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

proclamar.ho, uppenand en el, tiene tomada toda las medida
para efectuar su biage y Regreso à esta Ciudad que no sea tan
pronto como desea à causa de no darle concluido el Estandarte
que ha mandado hacer al efecto, aunque si le ha ofrecido el mae-
sto darsele concluido antes q.e concluya el mes, con lo demas q.
del presente oficio aparece. En cuya vista el Ayuntam.to acord
se incorpore dho oficio à la presente acta, y que le conteste al
S.r Marqués. Que penetrada la Corporacion por el contenid
de su oficio; que el acto de la proclamacion augusta que pretu
almente se prepara à egecutar con la brebedad que S. M. la
Reyna Governadora previno en su R.l Carta orden, y suspendio
por la manifestacion que hiz en primero del Corriente, ha
desecido por mas tiempo q.e el que juzgo en dho su oficio con
ceptuaba indispensable para preparar lo necesario à efecto
av el acto con la solemnidad que exige; no pudiendo con-
ciliarse la brebedad que se recomienda en Rl. orden
con las dilaciones y terminos que de derecho indica; consider
do tambien q.e el tiempo transcurrid y el que mediа hasta el
dia Veinte y cuatro del q.e Vige es muy suficiente y mas del
prefijado p.r el S.r Marq.s para preparar lo necesario à la solem
nidad del acto, se señala Referid dia para Celebrar tan
augusta Ceremonia, dandole inteligencia de todo para los
efectos que convengan =

En cuio termino se concluyo este Acuerdo que firman dos de los Señores
Concurrentes segun costumbre doy fé =

Vicente Ramon de Arana — Ramon Zamorra — Pedro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

El Señor Marqués de Campo Santo Gonzalez Ayudante Comandante de la Division del Exercito de Observacion, me ha comunicado la orden siguiente

Exercito de Observacion de Navarra

En el dia de hoy el Excmo Señor Capitan General de esta Provincia, con fecha de 5. del actual me dice lo siguiente. La Reyna se ha dignado resolver el restablecimiento de los Batallones de Voluntarios Realistas, los pedestres montados, que siempre mandaron el valiente Merino, que siempre acompañaron los Pueblos dejando los caballos para combatir los enemigos de los cuales, no Sucesivamente el Subsistirá en ellos Fuerza Armada Seguridad Armada que asegure practica la Tranquilidad interior Union de apoyo a las Autoridades y mantenga el buen Espiritu de los habitantes de los Defensa de los cuatro Puntos Donde hoy de la Reyna N. S. La haya Conservacion, interna al Servicio personal. Aunque la experiencia ha convencido de los fundamentos alegados, que acompañan las Armas pedestres mal montadas, ellas son embargo son el mejor escudo de los Pueblos. cuando las cuatro son Pudadero, cuando justicia y los Sentimientos de moderacion, y obediencia a la Soberana de S.M. que le gobierna tan justos son Pudadero en los Caminos de asperezas, que conducen su regreso al Interior de las Provincias Montañosas Pueblos, y uniendose al rededor de

Juan, para afianzar el fin q.e pedia dichos de que
vivan tranquilos. le ocurrio S.M.: Deben pues contribuir
todos, un Reino tiene los Derechos q.e ocasionan
los Diezmos pagados, cuya ordenanza Solo servia
para cortar q.e se aumentasen en el Venturoso Rey
nado de Carlos 2.º q.e juzgara una buena Alha
de Piedad a los Españoles. La tranquila Posesion
Son de tan apreciables bienes Solo podia lograrse
confiando las Armas a Soldados fieles, de virtud
Juramento, que fuesen sus buenas Ideas y progresos de la
Paz tengan un entero Freno en defensa de todo
Trance las intenciones del Gobierno y todo quanto
alla fidelidad Real de sus Conciudadanos. Solo son los de
cuenta que exige de necesidad los fuerzas proporcio
nadas de mantener la Confianza de los Buenos; Solo
de conformidad desea S.M. q.e sean los que sean
de confianza las buenas Armas que de su Real
orden se estan ya creando en esta Provincia con el
Titulo de Milicia Urbana y q.e S.E. procuren
generalizar en todas las Poblaciones de alguna
entidad en el Distrito de la Mando q.e fue
ron encargado de desempeñar procediendo de acuerdo
con las Instrucciones q.e siguen

1.º Se alista todo Ayuntam.to un alistam.to Voluntario
de los individuos q.e quieran ingresar en las Com
pañias de Milicia Urbana sin obligar a ninguno
en particular a q.e se aliste con la expresion de las
excepciones, pudiendo un hijo individual q.e
Mantenga a los padres de Viudas y tantos Sacerdotes
q.e contemplen una Dispensa, q.e debio ser
la garantia de la fidelidad y de la obediencia al
Gobierno; pues la defensa Nacional de los Milicia
nos Urbanos constituia un encargo. en la Decision de
Santiago &c. encargue por nuestra amada Sobera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ma, cuyos Santos Oficios incluyen la vida
la felicidad y la buena conducta de la Persona que
Dando yo en solicitud de la augusta Merced
gracia de S.M. los Fueros y exención que les
Concedo dan—

2º— Quanto a los Propietarios empleados y que
tienen que gozan de consideración por sus
grados de que estan en la nueva Matrícula que
Manda se Imprima se Mande Cumplir y se les
Conserven a los que gozan de mayor opinion
e influencia en el Publico—

3º— Sean tambien admitidos los Solteros
que tienen una Subsistencia propia ó de
Bienes en Administracion ó los Empleados de oficio
los que egercen algun Ramo de Industria ó
Trato de vivir que les asegure honesta
subsistencia y puedan atender a la de
Muger de sus personas con decencia y los
Padres viudos que egerzan el Oficio de
Regidor Diputado del Comun o Alcalde
Pedaneo y los que tengan Hijos que
Mantener Cuidar y Educar o Sobrinos
Huerfanos—

4º— Son Calidades indispensables para obtener
el alto honor de Hijosdalgo en esta Provincia
Nobleza, Hidalguia, Fuero, Bienes, Empleos ofi-
cio, o Industrias que acrediten tan vivir como
cido, aptitud para Medrar tan Honrar y Ser
Protegido. Dicho el Regidor Comisario de la
Regia N. Sa

5º— Quanto los Oficios exclusivos por ofi-
Cios mecanicos, Pues segun las Personas tienen
Cada Una su Antigüedad, aquí Simplemente i
Regulada para la Colocacion Respectiva, todas
las Clases son dignas de estimacion en los Cuer-
pos de la fidelidad de cuyo principal Objeto es el
Buscar los Medios y Fondos hasta la Suma
ria de los Cuerpos Fidelos que hasta ahora Mas
de Mandan Delegacion en Esta Plaza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

6º — Se hará saber á todos los Alcaldes Subalternos de esta Capital y Pueblos inclusos á Badajoz la Comisión de la Compañía de Milicia Urbana de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, un Sargento 1º un Cabo 1º un Cabo 2º y 68 Soldados total 82 Combatientes, 3 oficiales y 80 Plazas de Fuga que han de formar la Compañía de un Batallon, para que aquellos cuya Vecindario pueda completar una Compañía de igual clase de cuentas de esta Comisión de Calatrava y Leon de Extremadura, procedan inmediatamente á la formacion de dicha Compañía con arreglo á la Instruccion topográfica de los Pueblos

7º — Acaban de V.S. el puntual oficio de esta fecha de Subsistencias y Cabeza de Pueblos manifestando los á que ha de ascender el Contingente de esta Capital para la Compañía formacion de la Milicia Urbana, pero en atencion á que en dicho oficio no se especifica la Clase de Individuos en que ha de consistir dicho Contingente, ni tampoco se designa el Punto donde se ha de verificar la reunion de los Individuos que han de componer la Compañía, lo que es indispensable para poder dar las providencias oportunas, he acordado prevenir á V.S. como lo hago, que inmediatamente me diga lo que sobre el particular se le ofrezca, para que en su vista pueda dictar las providencias que estime convenientes, en inteligencia de que hasta que V.S. no me manifieste lo que dejo prevenido no podrá verificarse la reunion de la Compañía de que se trata, y que en el caso de que V.S. no me manifieste lo que dejo prevenido en el preciso término de este oficio, le daré por conforme con lo que propone en el citado oficio de esta fecha. Dios guarde á V.S. muchos años. Plasencia 6 de Octubre de 1833 = Juan Gonzalez Salas = Señor Alcalde Mayor de esta Ciudad y Partido

= Lo traslado á V.S. para su mas exacta inteligencia y cumplimiento y demas fines convenientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Plasencia y Octubre 7 de 1833

Antonio Jurado
Villanueva

Señor Alcalde Mayor de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

He recivido con el mayor gusto el Ofício
de VS. fha 5 del corriente, y en su vista debo decir a
VS. q.e he tomado ya todas mis medidas p.a llebar a
efecto mi viage y regresar à esa Ciud.d que no será tan
pronto como deseo, à causa de que el Comandante q.e
he mandado hacer p.a la proclamac.n de S.M la Reyna
Dª. Maria Isabel 2ª. no me le dan concluido en el tipo.
que yo quisiera; y aun el Niño Bordado esta obligado
à darmele concluido, y asi me lo ha ofrecido, antes que
concluya este mes; y tan luego como esto se verifique
que me entreguen VS. en esa, no teniendo novedad en
mi salud ó en el Camino, que en este caso avisaré à
VS. inmediatam.te p.a que por mi no hubiese el menor
retraso en la proclamac.n de la Reyna (Dios la gue.)

No puedo menos de dar á VS. las gracias
p.r la atencion q.e con migo han usado, igualmente
que, p.r el interes con que VS. han mirado un derecho
y regalia que solo ami corresponde en esa Ciud.

Dios gue. à VS. m.s a.s

Madrid 8 de Noviembre de 1833

El Marq.s de Rivas

S.r de Ayuntam.to de la Ciud de Plasencia

ES 10148.AMP.01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ordinario
De 14 de Octbre de 1833

En la Ciudad de Plasencia a catorce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

135

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

de Noviembre de mil ochocientos treintay tres. Siendo las diez de
la mañana se reunieron en Consistorio las Señores capitulares
para celebrar Sesion ordinaria á saber =
El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alc.e mayor Presidente, D.n Felix
Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Donad, D.n Juan Sevillano, Regid.s
D.n Manuel Matia Ostanor Diputado de Abastos.
Se hizo notorio un oficio del S.r Alc.e mayor Presidente de fecha diez del q.
rige manifestando la necesidad que ay de socorrer por el Ayuntam.to á
los pobres presos de la R.l carcel, estando sin este unico auxilio desde
el primero del corriente mes, tanto mas cuando que los fondos de
pena de Camara y gastos de Justicia no existen en esta Ciudad
con todas que del mismo oficio aparece, en cuya vista enterado el
Ayuntam.to conferencio muy detenidam.te sobre el contenido de Relacion del
oficio, y demostró la ninguna obligacion q.e la corporac.n tiene á dar los
socorros, mediante la absoluta carencia de fondos de propios que no
se hagan á cubrir las precisas y urgentes atenciones que sobre ellos
pesan marcados p.r Reglam.to que ha prestado este importante servicio has-
ta el dia con los productos del arbitrio que sobre cada libra de Carne esta-
ba vigente, el que ha cesado y concluido en virtud de R.l orden expedida
al efecto, no teniendo el Ayuntam.to ningun arbitrio ni fondo para con
tinuar haciendo el servicio sin causarle un grave perjuicio que no puede
ni debe consentir. En consecuencia de todo Vien enterados de que no pue
de abandonarse ni mirar con indiferencia la miseria y necesidad de los
pueblos Se acordó unanimente que por el presente mes sean socorri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del fondo de Hospitales con calidad de Religioso Benitegno en cuyo tiempo se instruirá el oportuno Expediente para que la Superioridad faculte en Debida forma para un Reparto. to Decenal para Refresco Socorro y Beneficio de la Cantidad anticipada con esta calidad p.a su Reintegro.

Visto un oficio del Yllmo S.r Obispo de esta ciudad Su fha ocho del Corri-
ente, manifestando que admite la oferta y cesion que el Ayuntam.to le hace del Hospital de los pobres para el Recogido de Mendigos, visitan-
y hasta tanto que se proporcione otro que sea mas comodo y amplio
El Ayuntam.to quedó enterado =

Se dió cuenta de una Instancia presentada con fha doce del corriente por
Laureano Diaz de esta Vecindad de estado Casado por el que expresa
Desea servir a la Corporac.n en las funciones de portero citado por
enfermedad ú otra ocupacion no pueda asistir los dos propietarios
por lo que Suplica se le admita y tenga por uno de los porteros honorarios
Enterado el Ayuntam.to acordó admitirle y admitió con efecto por tal por-
tero Honorario sin sueldo ni obvencion alguna.

Acordó el Ayuntam.to que estando señalado el Dia Veinte y cuatro del corrien-
te, si el tiempo lo permite para celebrar la solemne y augusta pro-
clamacion de nuestro muy amado y Señora Reyna D.a Isabel 2.a
gundo (que Dios guie) para cuyo acto se han hecho pendon y estandarte
nuevo por haberse perdido el antiguo durante la Guerra de la Inde-
pendencia, cree y considera la corporacion muy propio de su debocion
y celo Religioso que dicho Estandarte sea bendecido en debida forma
en su Concurrencia para que asi se verifique y con el objeto de demos-
trar los fervorosos deseos que animan á la Corporacion de implorar a Dios N.S.r que se digne conceder á S.M. el mas feliz perma-
nente y pacifico Reynado, se pase el mas atento oficio al Yllmo S.r De-
an y Cavildo de esta Santa Yglesia Catedral á fin de que se sirva
egercitar su muy acreditado Celo por el Real Servicio disponiendo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

En el dia Veintiuno se cantó solemnemente Misa y Tedeum, y que al mismo tiempo se tendió el espresado Estandarte segun corresponde para los fines indicados.

Visto el Ayuntam.to que ninguno efecto á producido la invitacion hecha á estos Vecinos por medio del Vando cuando se publicó la superior Ordenanza promulgada p.r el S.r Mariscal y Cavo del Egercito y Provincia de Estremadura estante en esta Ciudad, para el alistamiento y formacion de la compañia de la Milicia Urbana, pues que hasta la presente ninguno individuo se ha presentado á Inscribirse como tal Acordó Que nuevam.te sean invitados particularmente los individuos comprendidos en la lista que el prenpio S.r Mariscal tan luego como declarado á los Alistados del Ayuntam.to como Vecinos avecindados, conocidam.te adictos al gobierno legitimo de la Reyna N. S.ra D.ª Isabel Segunda y que por su fortuna civil no pueden menos de ser interesados en la Conservacion del orden publico; á fin de confiarles armas con las cuales si necesario fuese concurran al llamam.to de las autoridades para sostener tan caro objeto: manifestandoles al mismo tiempo que la Corporacion les hace el honor y la justicia de incluirles en dha lista; asi como autorizado yá el proyecto de Real orden espera que á ejemplo suyo han de inscribirse gustosos cuantos los Leales Defensores de la Verdadera Religion y del trono que indudablem.te prepara la felicidad de España.

En cuyos terminos se concluyo y dió por devuelta esta Sesion q.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

firman ter de los Señores concurrentes segun costum-
bre de todo lo cual yo el infrascripto doy fé=

V. Villanueva Chamorro Plata

Vicente Goyana
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
21 de Nobe de 1833.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y dos de Noviembre de
mil ochocientos treinta y tres siendo las diez de la mañana se
reunieron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Sres Ldos.
El L.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alc.e mayor Presid.te D.n
Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Villano
Regidores, D.n Manuel Martin Menor Diputado.

Se vió por segunda vez el Recurso de Fran.co Ayala fha Veinte y cuatro
de Octubre ultimo Diezetad en Veinte y cinco del mismo mes con el
Recibo dado por el Depositario de Propios y el informe evacuado por
el Sor Agente del Ayuntam.to se acordó que se haga saber á las partes
que usen de su derecho segun les convenga, mediante que estad
asunto depende del Tribunal de Justicia.

Se hicieron notorios dos memoriales presentados por parte de D.n Jose Ramon
Botello, apoderado de D.n Joaquin Rodriguez Leal acompañando dos
testimonios dados en Badajoz p.r D.n Jose Lozano Rodriguez Uno de los
Subdelegad.s de Rentas y Propios de Estremadura por los cuales se jus-
tifica primero que los siguientes fincham.tos de la Dehesilla, se remataron
por tres años por tres mil novecientos R.s cada uno a favor de la S.ra Viu-
da Juez de Barzas: y por el Segundo se justifica que habiendo se Cuar-
tead y Rematad Segunda vez dhos aprovecham.tos a favor de D.n Lau-
do Alcazar por la cantidad de Cuatro mil ochocientos treinta y cin.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

137

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Se Solicitó por parte de dha Señora d.ª Ygnes de Barga que se le ampare en la posesion de los mismos aprovechamtos por el corriente año y por estado tres mil novecientos d.s por consideracion á las razones q.e expresa: Al mismo tiempo. se hizo presente otro memorial de D.n Leandro Alcazar con el testimonio comprehensivo del Remate del cuarteo, Solicitando que se tenga presente y se le autorice p.a cortar oportunamte á disfrutar los espresados aprovechamtos de la Dehesilla segun mas por menor consta de los relacionados testimonio y memorial: En cuya Vista habiendose conferenciado lenmente presente el Ayuntamto la perdida que se originará á los fondos de Prop.s p.r Suspenderse los efectos del cuarteo en el corriente año, mientras el Dho Alcazar se negase a continuar el arrendamto mas sin embargo de todo acord que se cumpla y egecute lo decretado por el S.r Intendente Subdelegado de Propios de Estremadura, y que se le requiera atendamte lo q.e corresponda y sea conducente, á fin de que se indemnice á los fondos publicos de esta ciudad de la perdida que sufren exponiendo lo conveniente —

Vista una esposicion del Caballero Maestrante de Ronda D.n Ramon Lopez Pintado en la Circular q.e acompaña Solicitando creacion de Alcaldes de Barrio: Se acordó: que pase al S.r Vig.r D.n Juan Sevillano para que informe lo q.e crea conveniente —

Se hizo notorio un oficio del Illmo S.r Deany Cavildo de esta Santa Yg.a Catedral Sn fecha Veinte del corriente contestando á el que con fecha diez y nueve del mismo le pasó el Ayuntamto trasmitiendole el particular de acord q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comprende la Real orden del catorce inmediato sobre vendicion del Estandarte
para la R.l proclamacion de la Reyna nuestra Señora por el que manifiesta
Dho Venerable Cuerpo; Que con el mayor placer acude gustoso á la invita
cion en cuanto á la celebracion de misa y tedeum pero no ala bendicion del
estandarte por ser esta Sagrada Ceremonia privativa del Yltmo S.r Obispo.
Se leyó. En cuya vista el Ayuntam.to acordó: que con copia de lo pe-
dido of.o del Yltmo Cab.o del cual original se cosa al libro de esta, se pase al
Yltmo S.r Obispo el mas atento, esperando de su piadoso Consentimiento y amor
al R.l S.vo disponga que tenga efecto la Solemne Vendicion del R.l Ven-
don ó Estandarte que ha de recibir y levantarse en esta Ciudad en la augus-
ta Ceremonia de Proclamacion de la Reyna n.r S.ra d.a Isabel segunda que
Dios gue) =

Visto dos oficios uno de d.n Felix Vega fha diez ocho del que rige manifestando q.e
en el Correo de aquel dia ha faltado el pliego de correspondencia que deberá
recibir de su S.r Marques de Turiabel, en que esperaba la contestac.n á
el oficio q.e la Exposicion se dirigio en doce del mismo, con lo demas que el mis-
mo expresa: El Ayuntam.to quedó enterado y para los fines que convengan
acordó que se una al libro de acta no obstante que no le corresponda el
Ayuntam.to persona capaz para oficiarle y cuya manifestacion debió hacer
la por medio del oportuno Memorial =

El Ayuntamiento trato y conferencio muy detenidam.te sobre el modo de hacer
y celebrar el acto de la Real proclamacion con la mayor pompa y so-
lemnidad posible y teniendo presente el corto numero de individuos Capi-
tulares para que bayan á Caballo en la carrera se acordó de comun
consentimiento, se combiden para que asistan y acompañen al Ayun
tamiento a la Solemnizacion del acto, con la atencion y decoro cor-
respondiente al Yltmo S.r Obispo de esta Ciudad. Al S.r Dean, ó Presiden-
te del Venerable Cabildo, Al S.r Provisor y Vicario General, Al S.r D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Cauo de Ntes Cuas: S.r Subdelegado de Rentas y de Policía. D.n Pedro Ocaña Contador de Rentas de.; D.n Manuel María Merenegue. Administrador de la nueva Renta; D.n Juan Senat Administrador de Correos; S.r Marques de la Constancia; D.n Antonio Valdivieso. Teniente Coronel Retirado; D.n Nicolas Landazuri. Teniente coronel Retirado: S.r Comandante de Armas, Caballero oficiales del Provincial de Valladolid residente en esta ciudad. Caballero oficial encargado de la Jurisdicion del Provincial de esta ciudad: Lic.do D.n Agustin Gomez Blanco, como Decano de Abogados: D.n Jose Isasi de Lovera como Decano del numero de Escribanos: D.n Miguel Calleja como Decano del numero de Procuradores = Hallandose encargado para hacer el convite á nombre del Ayuntamto los Señores Regidores D.n Felix Chamorro D.n Jose Dorad, D.n Fran.co Plata y D.n Manuel Villano Montoya =

En cuya conformidad se dio por concluida y firmada esta Acta de que yo el Secretario doy fe =

Chamorro — Plata

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

21 de Octubre

139 121

Yllmo Sor

y d. Ciudad.

En el Correo de este dia ha
faltado el Pliego de correspon
dencia que devia recivir de
mi Sor Marques de Miravel
estante en Madrid, y en el
q. esperaba tambien la con
testacion de S.S.a á el oficio
de V.S. de fha 12, del corrien
te en que le anunciaba el
Señalamiento del dia 21 in
del actual para celebrar en
esta Ciudad el Solemne ac
to de la Proclamacion de
Nra Augusta Reyna Do
na Isabel 2.a y q. Dios gue
Referido mi Sor Mar

fha. de ayer,
ver dispuesto
cuanto pro-
cure Vuestra
Señoria Doña
ra cuyo
recivo tendre
ra. bende-
ge en ella
mayor pla-
citacion de
cia y te Deum
ebracion
cion de
cuno de
ceremonia,
Obispo

nuestro Prelado, á quien para el caso de V.S. pue
den dirigirse.

Dios gue. á V.S. m.s a. Plas. y otro Cab.do de
Vico. a 23 33.

Juan.co Hena
Bueno

Lorenzo Zonal
de Soria

Manuel Pascual
Molino

Por ausg.a del Ilmo Cab.do de la Sta. Y.g.a de Valencia

Antonio Sanz
Mexxero
Mad. Srio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gues tiene hecha en Ma
drid y me remitió copia
de la Obligacion sig.te = "Que
" do obligado yo Jose Rodri
" guez Maestro Bordador á
" dar concluido el Estandarte
" para la Proclamacion &
" la Reyna Nra S.a Dona
" Isabel 2.a en la Ciudad &
" Plasencia para el dia 2 de
" del corriente mes."

Cuya obligacion origi
nal tiene S. S.a en su po
der, y lo pongo en noticia
de V. S. para que en su
vista acuerde lo que tenga
por mas oportuno en asun
to tan importante y que
no perjudique á el Dro
y Regalio de mi Sor Mar

Sr. Pres
de Pl

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gues, sirviendose contestarme el recivo de este para mi govierno.

Dios gue á V.S.S. m.a. Plasencia Noviembre 18 de 1833.

Felix Vega
S

Sr. Presidte y Ayuntamto. de esta N.N. y M.L. de Plasencia.

y M. N. y L. Ciudad.

de O.S.S. fha. de ayer, i- ipervno Tener dispuesto te la Solemne pro- nuestro muy Venerable Vuestra Señora Doña cuando; para cuyo hacer saber prevenirle que me piden sea bendeg se celebre en ella, con el mayor plai- á la invitacion de cion de Misa y Te Deum mingo á la hora de á la bendicion del todavia prevno de Sagrada Ceremonia, Ilmo. Señor Obispo

nuestro Prelado, á quien para el caso V.S. pue- den dirigirse.

Dios gue. á O.S. m.a. Plas. y enero. Cab.do de Vec.d a 1833.

Juan.co Hera
Bueno

Lorenzo Zoval
de Soria

Manl Sanchez
Molino

Por acdo del Ilmo Cab.do de la Sta. Y.A. de Plasencia

Antonio Sanchez
Mexxero
Mayd Secrio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yglesia de Plasencia

S.r

Ves. del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad.

Vlas Nobas

Enterado del atento oficio de V.S.S.ta.a de ayer, por el que se dignan participarnos tener dispuesto el Domingo 24, del corriente la Solemne proclamacion en esta Ciudad, de nuestra muy Augusta Soberana la Reyna Nuestra Señora Doña Ysabel Segunda (que Dios guarde); para cuyo acto habiendo tenido que hacer nuevo Pendon ó Estandarte, desean V.S.S. y nos piden sea bendecido antes por la S.ta Yglesia y se celebre en ella Misa Solemne con Te Deum; con el mayor placer accede gustoso el Cabildo á la invitacion de V.S.S. en quanto á la celebracion de Misa y Te Deum que será en mencionado Domingo á las hora de costumbre; pero en quanto á la bendicion del Pendon ó Estandarte, no podemos menos de manifestar á V.S.S. que esta Sagrada Ceremonia es peculiar y privativa del Yltmo. Señor Obispo nuestro Prelado, á quien para el caso V.S.S. pueden dirigirse.

Dios gue. á V.S.S. ms. as. Plas. y Octre. 6 de 1833.

Juan.co Hern.z Bueno

Lorenzo Zoval de Soria

Manuel Pascual Molino

Por acuerdo del Yltmo Cab.o de la Sta. Yg.a de Plasencia

Antonio Sanchez Herrero Secret.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Continua el Ayuntam.to
Estraord.o hoy 22 de Octubre de 1833.

En la ciudad de Plasencia á veinte y dos de

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Noviembre de mil ochocientos treinta y tres previa la oportuna convocatoria para continuar el Ynvent.º sobre la Rl. proclamacion se reunieron en Consistorio los Señores siguientes =

El Sr D. Antonio Fernandez Villamueba Alcalde mayor Presidente
D.n Felix Chamorro D.n Fran.co Plata D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, y D.n Manuel Martin Nuñez Diputado =

Se leyó notorio un oficio del Yltmo S.r Obispo de esta Ciudad fha de este mismo dia por el que espresa acaba de dar su permiso para que vendiga el pendon el S.r Canonigo que oficie la misa, estrañando el que no le haya contado con su persona desde luego ni haber sido invitado p.a su asistencia. segun mas por menor espresa dcha oficio; de cuyo contenido enterado el Ayuntam.to acordó q.e se una original á esta acta y se oficie enterado á precitado Yltmo haciendole presente: Que para no dilatar el cumplim.to de la Rl. orden de diez y ocho de octubre ultimo dispuso la corporacion se formalizase la solemne proclamacion de nuestra muy amada Soberana D.a Isabel Segunda Reyna de la España Fernando Septimo (q. E. G. H.) precediendo los actos Religiosos de que á S. M. le ha dado la debida inteligencia: Que cuando acordó el Ayuntam.to la espresada proclamac.n R.l y su incidencia, tubo en consideracion la preferencia y respeto correspond.te á la Venerable pene-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ria y dignidad Superior de S. M. por lo cual Suponiendo que para la
celebracion de citado acto Religioso deviamos entender con el
Illmo Cavildo lo hicimos atentamente segun costumbre y cuyendo
deseosos a S. S. las pruebas de nuestra distinguida decentamos que
dos Cavalleros Regidores perpetuos de Nuestro Seno pasasen a convi-
tar a V. S. y. a fin de que se dignase favorecer al Ayuntam.to con su asis-
tencia y aumentar el esplendor con que la corporacion desea egecutar
espresada proclamacion y la debocion de suplicar a Dios N. S. por la
felicidad de la Reyna y de su Vassallos. Que ya debe constar a V. S. y
que nuestros dos S.S. Capitulares pasaron a las once y media de este
mismo dia a cumplir su comision; y bajo de tales antecedentes tiene
el Ayuntam.to el disgusto de manifestar a V. S. que le ha sido muy sensi-
ble ver. la Resentimiento y que haya tenido que alegar en el Ospicio de
la Caridad el que no se haya costado desde luego con la pequeña; cuyo
disgusto sepultamos en el Volcan de nuestra prudencia y de nuestra
piedad Cristiana; pues conocemos y que debemos prescindir de todo lucimi-
y especialm.te cuando tratamos de llenar nuestros deberes y la obliga-
cion que nos impone espresada R.l orden de S. M. la Reyna Gover-
nadora. =

Se hizo notorio un oficio del S.r Marques de Narabel su fecha en Madrid
quince del presente, que en este dia se ha entregado para el Ayuntam.to
por su dependd.te S.r Felix Vega, contestando al que la corporac.n le
dirigio en doce del mismo de cuyo contenido enterado el Ayuntam.to
y bien de la poca certidumbre ni seguridad que puede tenerse
en q.e sus S.rs Vegeses a esta ciudad en todo el presente mes, y estando
por otra parte dispuesto y preparado lo preciso y necesario para q.e
se verifique el acto de la R.l proclamacion sin mas dilaciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

144

Acabamos de dar nuestro permiso para que
bendiga el Pendon que ha de servir en la Pl.ª procla-
macion de que V.S.ª nos habla en su Oficio de ayer,
al Sr. Canonigo que Oficie la Misa y demas ac-
tos de la funcion; ahogando en el horno de nra ca-
ridad el que no se haya contado desde luego con
nra. persona para ellos, ni aun invitado a su asis-
tencia.

Dios gue. a V.S.ª m.s a.s Palacio Epis-
copal de Plasencia y Noviembre 22 de 1833

Cipriano Obpo. de Plasencia

Mano. S. Presd.te y Vocales del Ayuntam.to de esta Ciudad.

que espresa sera reconocida p. el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le Vialitos el acto de la R.l proclamacion sin ma[illegible] Digresione[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Le Realiza el acto de la Rl. proclamación sin ma[illegible] Digresiones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mi oficio de vrs. fha. 12 del que rije
debo decir: Que el Estandarte que he mandado hacer
a mi costa p.a la proclamac.n de N.ra S.ra la Reyna D.a
Isabel 2.a se me entregara el dia veinte y seis de
este, como habran visto V.S. a estas fechas por mi
ultimo oficio, y contrata del Bordador, y ademas
tengo comprado un retrato de dha Reyna N.a S.ra
Creo muy bien que el Ilustre Ayuntam.to
se habrá penetrado que la sol.d.n no fija dia
p.a la proclamac.n y que aun que S.M. la Reyna
Gobernadora desease haga a la mayor brevedad
la proclamac.n de su augusta hija la Reyna N.a S.ra
tambien quiere que todo se egecute con la mayor
par y solemnidad, y esto mismo me ha hecho
retardar mas mi ida a esa Villa del placer
que dha proclamac.n se haga p.r mi, que es ag.n
corresponde pues es un drô. mio.
Estas consideraciones, en la de VS.
no se olvidaran, ālas que asegure que el dia
veinte y cuatro del cor.te salgo de esta Corte
p.a esa Ciud. en cuyo trô. la vecindad y buena
armonia de VS. no permitiran se adelante
un paso en la proclamac.n de N.a S.ra la Reyna,
pues en toda vía hay muchas Ciudades q.e no han
proclamado, atendiendo a ocurrencias de
que espero se le reconozca p.r el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acaso como este, y al mismo real de-
creto de S. M. la Reyna Gobernadora

Dios gue. a V.S. m.s a. Madrid
15 de Noviembre de 1833

El Marqs. de Rivas

S.S. del Ayuntam.to de la Ciud. de Plasencia

Se recibió el acto de la Proclamacion sin ninguna Ocurrencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le Vialtra el acto de la R.l proclamacion sin mas Digresion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª — Año de 1833.

que la apercibimiento hasta el día acordó Que se cite dos días á la acta y se lleve á efecto lo acordado por la ciudad y que se celebre en el día veinte y cuatro la augusta ceremonia como anteriormente tiene dispuesto el Ayuntamiento.

En cuyo testimonio se concluyó esta acta que firman los Sres capitulares de que yo el Secretario doy fé

Villanueva — Chamorro — Plata

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento ordinario de 28 de Nobre de 1833.

En la ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres siendo las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Sres Regidores El Sr D. Antonio Fernandez Villanueva, Alcalde mayor Presidente D. Felix Chamorro, D. Fran.co Plata D. José Dorado D. Juan Arellano Vigidores y D. Manuel Matias Munor Diputado.

Se leyó un memorial presentado por D. Juan Del Barco y Villalobos pidiendo por la razones que expresa se le reconozca por el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como poseedor de la fundad.ª q.e la Ciud.d de Toledo y d.ª Catalina de Ribera hizieron p.ª sus patronos de la cual la Ciudad es tb patrono, y que se le dé el oportuno nombram.to con la deuda que del mismo resulta. y enterado el Ayuntam.to acordó que justifique en legal forma el drô que pretende tener—

Pedro Perruio entro en Ayuntam.to Juan Cano Vecino de esta Ciudad y dijo ha-
cia postura al Abasto de carbon para el año proximo bajo las condiciones
del pliego á sueldo cuarto todo el año, y penetrado de la necesidad de sos-
tener á los pobres presos y los cortos fondos q.e el Ayuntam.to tiene para ello se
obliga á dar mejorando la postura dos mil r.s v.n para dho efecto cuya can-
tidad pagara por mesadas anticipadas. Enterado el Ayuntam.to acordó admi-
tir y admitió con efecto dha postura y ofertas que se publique en forma
cianda para su remate el Sueldo proximo de once á doce de la mañana.

Se leyó exhorto con Recurso presentado por d.n Diego Miranda, Visitador de Monte acom-
pañando copia de Real orden que previene se le pague su salario por Repar-
timiento entre Vecinos, y enterado el Ayuntam.to acordó que por ahora se
le abone su salario de cualquiera fondo que haya con calidad de reinte-
gro y que para cortar el Repartimiento Vecinal se anuncie un Real de v.n
por fanega sobre los portes de sal con destino á satisfacer la cuota del
salario de Referido Visitador de Monte —

Visto un memorial de d.n Luis Vacona, solicitando el Reintegro de la multa de
docientos Ducados que pagó su difunto Padre en el año de mil ochocientos
Veinte y tres, se acordó que pase á los Señores Regidores perpetuo
d.n Fran.co Plata y d.n Jose Dorado para que con vista de antecedentes
informen lo que se les ofrezca y parezca conveniente —

Visto un memorial de Zacarías Vezozero, pidiendo un puesto para Vende-
todo el año Carne de Cerda junto al Cenadal al Portero Ruso: Acordó la
Ciudad que los S.s Regidores y Comisario Plata y Dorado lo Reconozcan y le
le concedan con la pension de Veinte y dos r.s anuales á favor de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Propios Según costumbre

Se presentó por parte de D. Bernabé del Campo de esta vecindad, un testimonio dado por la Escma. de la Subdelegacion de Propios de Extra. que acredita haberse tomado á su favor el ayuntam.to la Redonda del Coto de Navacerrada comunero y baldío contiguo por tres años que principiaron en el dia treinta de Septiembre de este presente, y contenta la Ciudad acordó que á primer competente el pago de su ayuntam.to y que se le tenga y reconozca como tal ayuntat.o

En cuyo termino se dió por concluida la sesion que firmaron los señores Capitulares Segun costumbre de que doy fe

Villaescusa — Chamorro — Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de 6 de Diciembre de 1833.

En la Ciudad de Plasencia a cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntam.to Ordinario los SS. á saber

El S. Pres.te Antonio Fernandez Villaescusa Alcalde mayor Presidente

D. Felix Chamorro, D. Fran.co Plata, D. José Donad, Regidores D. Pablo Nuevo Por Síndico

Se dió cuenta de un memorial presentado por Cesaria Delgado de esta vecindad de estado Viuda en la actualidad enferma é indigente, pidiendo se la socorra con la racion de Hospital que acostumbra el Ayuntam.to dar á los infelices que imploran su auxilio. y contenta acordó que pase al mayordomo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

obras pías D.n Vicente Wenceslao Alamo para que de los fondos respectivos
á las mismas entregue á la suplicante por una vez sesenta r. v.n pa-
ra que á cuenta de sus necesidades los mismos que le serán abonados
en cuenta de su manejo con el memorial y recibo de la interesada
Habiendose hecho votacion pr. el presente Sr. la conformidad de socorrer para los
pocos pobres de esta R.l Carcel importante ochocientos R.s v.n; y al mismo tiem-
po los frecuentes socorros que de orden del S.r Alc.e hacen por Precisante los
hacen á Militares que salen curados de su dolencia del Hospital para
incorporarse á sus Regimientos ó partidas destacada á que corresponden, y en-
yo Reintegro no sea facil por los cuerpos, mediante á que excederia mucho
mas los gastos de correo y comision pr. el suministro, por hacerse á individ-
duos de diversos cuerpos. Se acordó Que se ponga el oportuno libram.to
de ochocientos r. v.n para mencionados socorros con calidad de Reintegro, con-
tra los fondos pertenecientes al Hospital de la Merced.

Se hizo notorio un memorial presentado por Ramon Marin y Rosa Hernandez, de esta
vecindad, Tomas Blazquez, Pablo Gil, y otros Vecinos de la Villa de Alcabel, en la
actualidad poseedores de las fincas hipotecadas para las resultas de la
por las predecesores pr. que d.n Antonio Hernandez Administrador las obras pías
pias del Estamento de Ciudad, solicitando se suspendan los procedimientos ejecutivos
que contra las mismas se practican por no haberse vendido la finca de dhos Memo-
dos que tiene presentada para pago de quince mil y mas r. vn que ha salido al
Cargo en cuenta de dicha Administracion, y que el Ayuntamiento reciba aquella en prenda pretoria hasta reintegrarse de expresado debito
con lo demas que del mismo Memorial resulta, de cuyo contenido enterado
el Ayuntamiento acordó: Que atendida la causa de no haber producido hasta ahora
ya en este asunto, á los fiadores, las consideraciones que la corporacion sabe guar-
dar á sus Vecinos, con el fin de evitarles gravamenes y perjuicios como
consta á los Recurrentes, y necesitando en el dia de dicho fondo para el
cumplimiento y asistencia de los pios fines á que estan destinados por
virtud de su instituto, no puede el Ayuntamiento acceder á la solicitud, y que
se este en un todo á la decision y resultado del Tribunal de Justicia=

Se hizo notorio un memorial presentado pr. Teresa Martin Viuda de esta vecin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Dad. Sobre que se la corresponda del cargo de alojamiento, atendidas á la entidad y circunstancias, Enterada el Ayuntam.to acordó que no ha lugar á la reclamacion por ser un servicio que debe pesar sobre todos los Vecinos proporcionalmente.

Vista una exposicion presentada por el Agente Apoderado D.n Vicente Ramos, manifestando que el Agente de Madrid le comunica el buen estado de la Representacion hecha sobre Estanco á los propios, de los puestos de Trujillo Alcaraz y del Cardenal, exigiendole la abilite de sostenerse para este negocio y para el de poner la calle, esperando of.l el Ayuntam.to Acuerde lo conveniente, y Enterada: acordó: Que se haga saber al Agente que la Ciudad ha confiado siempre y confia en que los Amantes que ha puesto á su cargo no escasearán fatigas ni entorpecim.to alguno en su curso Rapidos, que deben llevar para el logro del buen exito y mayores ventajas que le apetecen en favor de los Prop.s; por lo tanto, y estando inteligenciado de lo estrapasado y lo mucho que hay necesidad de practicar hasta su conclusion, espera el Ayuntam.to que su Agente le diga lo que considere Regular, á fin de que en el estado en que se encuentra de estrechez quede con el honor que corresponde ofreciendo mayor premio si le consiguieren los efectos del buen exito.

Se dió cuenta de un oficio del Administrador ppal de Correos de Talavera la Nueva de veinte y tres de Noviembre ultimo pidiendo se le informe con toda Agilidad y mayor claridad sobre la conducta y modo de pensar acerca de nuestro legitimo gobierno del interventor de esta Estafeta D.n Bartolome Maria Yglesias, con cuanto le considere puede contribuir á descubrir si es sugeto de confianza de la presente ocurrencia, con lo demas que del mismo conceptua: Enterada el Ayuntam.to y habiendo consequencia de tendam.te acordó Que consiguiente con cuanto se exige pr. precitada of.l debe informar é informa: que el interventor de esta Estafeta D.n Bartolome Maria Yglesias es un sugeto de vida privada y bastante fe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

serbal, y muy difícil por lo mismo de poder abenigar la mod.a de pensar, pues
al mismo tiempo consta y es notorio q.e en el año pasad.o de mil ochocientos
Veinte y ocho fué encausad.o en la que se formó Aquí por delitos de
infidencia contra varios sugetos que conbigaban los enimos pla
ner que luego que por desgracia hoy arrepiran contra Nuestro legitimo gobierno
atribuyendole ó supuniendole les entregaba cartas bajo nombres supuestos
y ayudaba por este medio sus comunicaciones pero de ella parece fué absuel
to y repuesto en su destino con posterioridad: Siend.o cuanto el Ayuntam.to pue
de informar segun se dirige =
Se hizo notoria una orden comunicada por la subdeleg.a de Prop.s de Extremad.a fe
chada que se forme y remita el esped.te promovid.o en solicitud de que se con
ceda S.M. facultad para celebrar una feria en esta ciudad y en los días trece
catorce y quince de Mayo en cuya Vista acordó el Ayuntam.to acordó que
se cumpla lo acordad.o, y que al intento se haga saber á su Pár. Apo
derad.o D.n Vicente Ramos.
Visto el Memo que Gabriel Fernandez de esta Vecindad, y el informe del S.r Pár.
Sindico en razon de que se le Vilebe de alojam.to ó de quinta segun q.e pue
da se acordó. que acuda donde corresponda =
El Sr.o Delgad.o hizo presente que D.n Vicente Fernandez de esta Vecindad Viela
ma el libramiento de las fanega de trigo que debe por resto de la
Deheza de los Caballos en compensacion del valor de la especie que sub
ministro para la tropa y entend.o el Ayuntam.to acordó que se le de
libramiento para que se le abonen diez fanega de trigo con arre
glo á lo acordad.o anteriormente sin alteracion =
Se hizo presente que no ha resultad.o quien haga postura á la fabrica y
colocacion de una Barca nueva para el puente de la Garzagona aunq.e
se ha intentad.o la subasta dos veces y se ha publicad.o nueva y q.e
el arrendatario apura para que se ponga citada Barca, en cuya vista
acordó el Ayuntam.to que se continue publicando por edictos y pregones has
ta el día diez y siete del Corriente mes que debe ser día de mercad.o pu
blico en q.e debe Verificarse por haber gran concurso de gente =

En este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — MISER. IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

estado por el S.r Alcalde mayor presidente, le presento un oficio del S.r Marqués de Monsabel Alferez mayor Regidor Decano de esta ciudad fha en Madrid tres de Noviembre último por el que manifiesta que en obsequio de la Reyna N.ra S.ra D.ª Isabel 2.ª segunda mandó hacer en la corte el Estandarte que acompaña el mismo q.e había de haber llebantado en esta ciudad para en ella proclamacion, a su Nombre cuando causas que le han impedido personarse a solemnizar dho acto, no quedandole duda de que el Ayuntam.to lo recibiria y archivaria en Sus Casas Consistoriales con su beneplácito expidiendo la correspond.te Certificacion para ponerla en el Archivo de su Casa con lo demas que del citado oficio resulta. En cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó recibir y recibió con aprecio el referido Estandarte dando las debidas gracias a S.E.a por su dadiba. Encargandose del archivo de esta ciudad con el que exhiz á costa del Ayuntam.to y libio para el mageftuoso y solemne acto de la Ntl Proclamacion y se franquee á dho S.r Certificacion de este acuerdo para los fines que indica en su citado oficio—

Y. se concluyó esta Sesion que firman los Sres Just.as y Capitulares segun costumbre de que yo el Secno doy fé—

Villacorta — Chamorro — Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de 12 de Diez de 1833.

En la ciudad de Plasencia a doce de Diez de mil ocho-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciento treinta y tres Siendo las diez de su mañana se Reunieron los Comisionados Sres. á saber=

El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alc.e may.r Presid.te D.n Felix Chamorro, D.n Juan de Plata, D.n Juan Sevillano Reg.r D.n Manuel Nuñez Diputado

Se dió cuenta de una esposicion del Agente Administrador de obra pia D.n Vicente Wenceslao Nuñez, y entera el Ayuntam.to de los dos particulares que comprende acordo al primero, Sobre cuenta que debe Rendir Mahomedano del ultimo medio año que estubieron á su cargo la Administracion de obra pia Que se forme dha cuenta por separado en atencion á que no ha verificado el primo mayordomo el alcance que corre al Resulto. y se le haga saber que inmediatam.te ponga los docum.tos en la Contad.a de D.n Manuel Nuñez para el efecto. Y en cuanto al Segundo particular sobre el arriendam.to de una huerta propia de la Fabrica que no ha podido ser arrendada por falta de solicitadores á escepcion de Juan Recio q.e unicam.te a ofrecido Seiscientos r.s por ella: Se acordo q.e se verifique el arriend.o por dha Cantidad atendiendo al tiempo q.e ha transcurrido, por dos años, asegurando Suficientem.te el arriend.o=

Deseando el Ayuntam.to cortar Fraudes en el pago de impuestos y presentacion de Cuentas de propios: acordó que se espida el Competente libram.to a cargo del Depositario de propios para que sin dilacion se haga el pago de dhos impuestos en la Contad.a y Tesoreria de Provincia de Provincia.

Atendiendo al gran Fraude q.e se ha esperimentado en el pago de los Salarios de Ochenta y ocho r.s y ocho mrs. Señalados en Reglam.to para los tres Comis.s Regidores perpetuos y demas. acordó el Ayuntam.to que se haga un libram.to Compromisario de dhos Salarios desde el año de mil ochocientos veinte y nueve hasta fin del Corriente que es los que se hallan devengados.

Igualmente acordó el Ayuntam.to que á pesar de ser cierto de que no hay caudales en el fondo de propios se hagan los Repartimientos de Cabezas de Gallinas que se den á los Sres individuos q.e tienen dro a percibirlos y no se hagan formalizados á fin de que puedan acreditar las Cantidades q.e se les deben y demas efectos q.e convengan=

Enterado el Ayuntam.to de q.e al S.r Regidor perpetuo D.n Juan Martin Sevillano q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

150

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

fue Abogado de Cámara de dho Aguntam.to se Versan debiendo tres años se le
havia debengados como tal acordó que se apida el oportuno libram.to de la Canti-
dad q.e se le Vota debiendo conforme á Veglam.to a favor de su hijo y unico
heredero D. Juan Murillano Montoya =

En atencion á que los individuos q.e antecedan disfrutan sueldos ó tienen en virtud
de apremio judicial para pagar las cantidades q.e se deviran por impu-
tos atrasados de prop.d las han reclamado mediante que la guardan
con calidad de Reintegro, acordó la Ciudad que contodo preferencia se le
pague lo que sea posible segun permitan los fondos de prop.d =

No habiendo comparecido quien haga postura á los Ramos de pesos y medida pe
so de la Alma Diezmo suelto y traba agenciose acordó el Ayuntam.to q.e
se continue publicando hasta el dia de diez y nueve del corriente mes
y q.e al de peso y medida se imponga la condicion de comprar á beneficio
de los propios seis Romanillas de la fabrica de Mora bien acabadas
y Cortadas =

Y no habiendose proporcionado quien Venda dos Romanas grandes de buena
calidad por el moderado precio de Treinta y Veinte r.s y haciendo como ha
con falta p.a el Ramo de peso y medida, acordó la Ciudad que se com
pren y apliquen p.a Servicio del Ramo, aumentandose en su Inv.o =

Enterada la Ciudad de los edictos abiertos y Votivos que se Cantan con pre
texto del Febrero de aceytunas, deseando cortar de Raiz tan Repetido abuso
acordó de Conformidad con el S.r Presidente q.e se publique bando impidiendo dho
Febrero hasta el dia primero de Febrero proximo prohibiendo q.e nadie compre
la aceytuna de Febrero sin q.e se le presente licencia judicial para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Recogerla y venderla bajo la multa de Veinte ducados p.ª vida del fruto
comprado y demas que haya lugar, y q.e si le hicieren algunos acu-
sos de esta clase será bajo de la precisa condicion de llevar y presentar
cuenta y razon circunstanciada de las personas á quienes hagan las
compras dias en que las hicieron y cantidades que compraron: Que
tambien se prohibe á los maceros y dueños de los lagares ad-
mitir y hacer aceytuna de personas que no tengan olivares bajo las
penas y multas que dho S.r Corregr. le sirva imponer. =
En este el Ayuntam.to de que hay ganado acogido en la dehesa Humbria
de Balcochero perteneciente á los propios y cedida p.r aumento de la boyal
p.r cuyo acogim.to se acredita que no la necesita el gremio de labradores
y que la disfruta con perjuicio de citados propios, acordó que denuncia-
ba y denunció formalm.te dho acogim.to de ganado ante el S.r Presidente
pidiendo que inmediatam.te se haga reconocim.to por peritos y peccuento de
ganado de todas las clases que se hallen acogidos y que seguidam.te se prac-
tique la justificac.n y demas que corresponda, en cuya virtud el S.r Alc.de ma
yor precedente mandó q.e se haga como se pide y nombro por perito reconocedor
con la comision bastante á Alejandro Olivo Alle.e de barrio de esta Vecindad.
Se vió segunda vez un oficio ofc con fha veinte de Nobre ult.o pasó el Cavallero d.r
Ramon Espartal vecindante de Ronda, igualm.te se hizo notorio el informe da-
do p.r el S.r Reg.r D.n Juan Arellano en que manifiesta que con arreglo á dife-
rente R.l Orden comunicada con fha S.r no está exento de
la Carga de Alojam.to, y enterado el Ayuntam.to acordó de conformidad q.e se haga co
mo previene dho S.r Reg.r Comr. y que se devuelva al S.r Espartal la circular q.
cubrio- dicon jurandose al acto el judicial informe. =
Asi se concluyó dha Sesion q.e firmaron los Sres capitulares segun costumbre
de que yo el Secno doy fe. =

Chamarro

Olaty

Ante Mi
Vicente Correa
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

151

Yltmo. Señor:

En cumplim.to del acuerdo de V.S.Y. su fha. 23, de Novie.bre ultimo, puesto en mi poder p.r el Sño. q.l le autoriza D.n Ventura Delgado, en 27, del mismo, y q.l no he podido evacuar hasta el dia p.r falta de salud; referente a el oficio presentado de D.n Ramon Espantal Caballero Maestrante de la Real de Granada, en solicitud a q.l se le exima de la carga de alojam.to con arreglo a la Ynstruccion, q.l exive, q.l le ha sido dirigida p.r el S.r Auditor de Guerra de Andalucia p.r el Real Cuerpo de Caballeros Maestrantes, sa fha. en Granada a 15 de Marzo de 830; vistas p.r mi con la individualidad q.l se requiere, las Leyes, y Ord.s Ordenes, q.l en la misma instruccion se citan, en obsequio y p.r la mayor claridad y acierto de V.S.Y. devo decir: Que la Ley 14, del Lib. 6.o, tit. 4.o de la Novisima Recopilac.n, citada en dha instruccion en el Articulo 3.o dice; "A los Oficiales y Soldados q.l estubieren en actual servicio, no podran las Justicias de los "parages en q.l residieren, apremiarlos a tener oficios concejiles ni de la Cruzada, Mayordomia ni hostele contra su voluntad: gozaran la excepcion de pago de servicio ordinario "y extraordinario; y no podran imponerseles alojam.to, reparti.to de carros, bagages ni bastim.tos sino fueren p.a su Pers.a casa y corte: y siendo casados, gozaran sus mugeres de las mismas preeminencias". Y como si D.n Ramon Espantal, como Maestrante, se le conceptua en actual servicio p.r q.l puede comprenderle esta Ley, aunque en mi concepto no esta ya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en su vigor, ó mejor dire, se halla ya destruida ó dero
cada en lo concerniente á alojam.tos segun las ulti
mas Rl.s ordenes comunicadas sobre la materia. La
Rl. orden tambien citada en referida instruccion, su
fha. 18 de Diciembre de 1816, se halla suspendida en
sus efectos p.r otra de 17 de Enero de 1817.: La Rl. Orden
igualm.te citada en espresada instruccion, su fha. 29.
de Diciembre de 1813, su literal contexto S.S no lleva
ce favor al citado D.n Juan Espartal, antes en mi con
cepto le incluye absolutam.te en dha. carga de alojam.tos)
es como sigue: "Enterado el Rey Nro. Señor de una
" representac.on en q.l el Corregidor de la Ciudad de Cordova,
" quejandose de q.l el Duque de Rivas, q.l habita en la mis
" ma Ciudad, se ha negado no tan solo á contribuir con
" la cuota q.l le correspondia p.a pagar el equivalente al
" servicio del alojam.to establecido en Cordoba con apro
" bacion Real, sino tambien á darlo en su casa, solicita
" q.l S.M. se digne mandar q.l el citado Duque de Rivas,
" se preste al expresado servicio en lo sucesivo; y com.do
" sobre esta instancia del mismo Duque, en q.l se pi
" de la conserven las regalias y privilegios de su clase,
" p.r los q.l cree estar libre del mencionado servicio de
" alojam.to ha tenido á bien resolver S.M. conformán
" dose con el dictamen del Supremo Consejo de la Guerra,
" q.l de su Rl. orden se haga entender á citado Duque
" de Rivas q.l esta obligado á contribuir al servicio de
" Alojam.to, de cuya material carga unicam.te estan
" exceptuados los palacios Episcopales y casas de Curas
" Parrocos; pero ni aun estos lo estan de contribuir
" pecuniariam.te en donde se halla establecido este moto
" do como en Cordoba". Que corroboran y dan mas fuer
za á esta Rl. dña. á estas dudas, y contestaciones á otras solici
tudes de igual naturaleza q.l la presente, me he queri
do tomar la molestia (en obsequio de tan ilustre como
noble Corporac.on á q.l tengo el honor de corresponder)

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de insertar, aunque de anteriores fha., la Rl. Orden de 21 de Enero del mismo año, cuyo literal contexto es el siguiente: "He dado cuenta al Rey Nro. Señor de una instancia en q.e el Ayuntam.to de Cordoba solicita se declare q.e el servicio de alojam.to deve hacerse, p.r ahora, alternando en las casas de todos los vecinos sin necesidad de orden progresivo; y enterado de lo q.e informo V.S. en 15 de Diciembre ultimo, y con preferencia de la Rl. resolu.on de 22 de Enero de 1836, p.r la que se mando q.e el alojam.to se estienda a todas las clases exentas p.r el orden q.e corresponde mientras las circunstancias del Erario no permitiesen q.e se abonase a la Oficialidad su paga: la de 28, de Octubre del mismo año, en q.e se previno q.e teniendo mandado S.M. q.e p.r ahora no haya excepciones en los alojamientos, el Consejo de Castilla no admita recursos de queja sobre esto, interin no varien las circunstancias de apuro del Erario: la de 13 de Febrero de 1837, p.r la q.e ésta prevenido q.e el alojam.to turne p.r todas las clases exentas, empezando p.r la del estado llano, y concluyendo p.r la mas privilegiada; y ultim.te la de 30, de Noviembre del referido año de 1837, p.r la q.e solo se exceptua del alojam.to material a los Rdos. Obispos y a los Parrocos, con la circunstancia q.e en la misma se expresa: ha tenido a bien resolver q.e se cumpla puntualm.te lo q.e en ella mandado en sus soberanas resoluciones arriba expresadas. La Rl. Orden o circular, segun se expresa en la mencionada instruccion, de 21 de Junio de 1825, no existe en el tomo de Decretos de dho. año p.r lo q.e nada se puede deliberar referente a ella.

En cuya virtud, y estando como deve estarse a lo prevenido en las Rs. Ordenes q.e quedan citadas e insertas, q.e no cumplen interpretacion ni admiten, ni puede permitirse su contravencion en manera alguna, soy de parecer, salvo el de V.S. Y., q.e Dn. Ramon Cepartal no esta exento de la carga de alojam.to mientras no manifieste orden q.e derogue las ya referidas = Plasencia y Diciembre 31, de 1838. =

Juan Sevillano y Montoya Rubr.

Ayuntam.to Estraord.o
de 17 de Dicie de 1833

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Dicie de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

153

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ochocientos treinta y tres. En la ciudad de Plasencia á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres. Reunidos en Consistorio para celebrar Sesion Ordinaria con asistencia de mi el Escrivano los Sres. Siguientes =

El S. D. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente, D. Felix Chamorro, D. Francisco Plata, D. Jose Dorado, D. Juan Sevillano Regidores, D. Manuel Muñoz Diputado.

Llamamiento. Se leyeron los llamamientos y Acuerdo de siete del corriente en cuya conformidad se libraron los correspondientes á todos los Caballeros Regidores Diputados y Procurador Síndico para que en el dia de hoy hora de las once en punto se hallasen congregados en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario que se daria cuenta de una R. Orden que dirige el Ministerio de la Regia gobernadora a esta ciudad; por lo tanto asistiran Regidores Capitulares sin pretexto alguno ni falta alguna bajo la mas estrecha responsabilidad, pues asi lo manda el S. Alcalde mayor presidente. Dada en Plasencia a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres = Antonio Fernandez Villanueva = Por su mandado = Vicente Corona y Gomez =

Excusion. Llamamiento dado por Antonio Cano Criado de V. S. = S. D. Felix Chamorro en persona, D. Francisco Plata id = S. D. Jose Dorado con Criado S. D. Juan Sevillano en persona, S. D. Miguel Fernandez con Criado, D. Manuel Muñoz en persona, D. Pablo Huebra en persona = Antonio Cano =

Se hizo notoria la R. Cedula expedida en Palacio a diez del corriente Diciembre por S. M. la Regna gobernadora, Refrendada por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia D. Mariano Dilla, por la cual le previene que esta M. N. y L. C. de Plasencia sortee entre sus Capitulares los que han de entrar en el general que se ha de hacer de los Comisarios de Millones que han de servir por el tiempo de seis años que se señala la Diputacion de Negocios llamada de Millones en el Consejo de Hacienda segun mas por menor consta de citada R. Cedula, en cuya vista y del auto de cumplimiento decretado ayer por el Sr. Presidente acordó el Ayuntamiento de conformidad que la obedecia y obedecio con todo rendimiento y con el mas profundo respeto, previniendo que se cumpla y ejecute segun la menor contravencion en todas sus partes, y q.e para que asi se realice se busquen los antecedentes que justifiquen la costumbre observada en semejante caso q.e que instruido el Ayuntam.to acuerde y determine lo mas conveniente al R. Servicio =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habiendo Reflexionado el Ayuntam.to acerca de los medios de dar el mas exacto cumplimiento á la R.l Cedula de diez del que rige tubo en consideracion que parece le halla facultado que los Señores Regidores perpetuos que tengan empleo en el Palacio R.l no deben estar en la suerte como Diputados de Reynos y hallandose en este Caso el S.r D.n Juan Antonio Ramos como Genetil hombre de S.M. con egercicio en el Quarto del Señor S.r Infante D.n Sebastian acordó que para evitar nulidades se consulte con el Ilustrisimo S.r Presidente y Diputados de Reynos de España p.a q.e le sirban determinar lo q.e consideren justo ==

En cuyo termino se concluyó esta sesion q.e firman los Sres Capitulares segun costumbre de que yó el Secno. doy fe ==

Villanueva Chamorro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 19 de Diciembre de 1833

En la Ciudad de Plasencia a Diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres siendo las diez de su mañana se juntaron en las casas consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. á saber =

El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueba Alcalde mayor Presidente D.n Pedro Chamorro, D.n Juan.co Plata, y D.n Juan Arellano Regidores ==

Se hizo portorio el parte que dá al Ayuntam.to Manuel Sanz Perez arrendatario de la Dehesa de Serrinejos Vazquilla y Valdehuelo propias de la Fabrica de Santa del Patronato de Ciudad, manifestando los cercos y abrevaderos prohividos por la Junta de la Villa de la Talaveruela hasta donde declinde y amojonamiento en terreno propio de dicha Dehesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

154

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Con perjuicio de la fábrica de Cañor y entendase por menor el Ayuntamiento acordó: Que copiada parte original con certificacion de este acuerdo pase al agente apoderado del Ayuntamiento Dn Vicente Ramos quien tenga el encargo de Administrador de las obras pías de nuestro Ostionado para que en obsequio y beneficio de las mismas exponga y pida lo conveniente en el Trib.l de Justicia á fin de que le corrijan los excesos y atentados cometidos por la Junta de la Talaguela con Veracionm.to de daños y perjuicios =

Se hicieron notorias las cuentas de arbitrios particulares correspondientes al año de mil ochocientos treinta y dos presentadas por el Depositario Dn Vicente Wenceslao Ramos, y vistas por el Ayuntam.to se acordó: Que pasen á los SS. comisarios Dn Felix Chamorro y Dn Fran.co Plata para que previo su reconocim.to informen al Ayuntam.to =

Visto un memorial presentado por los Representantes del gremio de hortelanos de esta ciudad pidiendo se les franquee el correspondiente testimonio de otro memorial presentado por el mismo gremio en el año pasado de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

treinta y uno, y diligencia practicada en su virtud. Entregada
el Ayuntamiento acordó que se devuelvan los autos
citados y se facilite pretendido testimonio segun
corresponda ——
Se dio cuenta de una Exposicion del Apoderado del Ayun-
tamiento D.n Vicente Wenceslao Blanco, en que manifiesta, q.
el Comisionado de la Real Audiencia D.n Francisco Porro, que
está entendiendo en la causa formada de Real orden y á virtud de que-
ja del Ayuntamiento contra el Ex-corregidor de esta ciudad D.n Ma
nuel Gomez Borja, trata de retirarse en uno de estos dias á sus
Estrados, por estar concluesa la Comision; y exige el pago pronto de
las dietas para que por falta de su satisfacion, no le acaezcan los
citados, ni se dilate la presentacion de lo obrado á la superioridad.
Con cuyo motivo el Apoderado pide al Ayuntam.to se sirva facilitarle
fondos necesarios al intento. En su vista y en la de que este importante
asunto el Ayuntamiento se dirigió á S. M. para libertar al Pueblo de los
gravisimos perjuicios que le estaban causando la continuacion y la
conducta de un magistrado cuya clase habia ya sido suprimida á
virtud de Reales disposiciones, y á que tomada en consideracion
por S. M. la queja del Ayuntamiento expidió su Real orden á la
Audiencia territorial para la formacion de la causa que en
comision á instruido el Licenciado D.n Francisco Porro y cuyo pago
de dietas se reclama; acuerda, que sin satisfacerse el cargo de los
fondos de propios y que el mismo apoderado vaya Depositario

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

que es de ello satisfaga las Cantidades que se hayan devengado
tomando cuenta de aprueba del Juro de la Comunion y que acom-
pañando esta se de el correspondiente libramiento o abono pa
ra que le sirba de Data en las Cuentas de su mando=

Se hizo presente la Cuenta de gastos ocasionados en la proclamacion
de la Reyna Nuestra Señora D.ª Isabel Segunda (que Dios gue)
Vendida por los Señores Comisario y Regidores, D.n Francisco
Plata y D.n Juan Guillaum Monteyra que fueron nombra
dos al intento, y vista y Reconocida su legitimidad se acordo que
de su importe de Cinco mil Cuatrocientos ochenta y tres R.s ve-
llon se de libramiento a favor del fondo de la fabrica de es-
tos que es efecto del se hagan los suplidos este gasto con calidad
de Reintegro para que acompañando la misma Cuenta y tan luego
como el fondo de Propios tenga disponible su Mayordomo lo
verifique aplicado Reintegro a la Comunidad=

Se hizo presente por el Regidor D.n Felix Chamorro en razon de que los
Deudores atrasados en cuentas de Propios el pago y Abono de
Contingente de los mismos fondos sobre cuya cobranza
entendio el Comisionado de la Intendencia de esta Provincia D.n
Cipriano de Cardo, y estando pendiente por Orden de la Direc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con general del Vecindario que exita ocasion de se re-
integraren con preferencia á los individuos
de la Corporacion contra quienes se declarò
la primera responsabilidad y aprontaron los fondos
para verificar la satisfaccion, la cosa se habria quedado
en que se acción á tan legítimo reintegro estaba con-
signados y paralizados en el considerable alcance que de
de aquella epoca esta figurando á favor del Mayor-
domo, pedia al Ayuntamiento tomase en consideracion
este grave Asunto y la justicia con que el proponente
y sus Compañeros debian ser reintegrados de aquellos
adelantos, dando orden cumplida por oficio al Mayor-
domo para que satisfechos los contingentes, los Diez
mos, los gastos precisos de actas Capitulares y los in-
dispensables para la Conservacion y defensa de las Rentas
de propios destine todo lo demas de su producto
á amortizar esta alcance figurado á su favor, y distri-
buya el primero integrando á los individuos que an-
ticiparon las cantidades respectivas, segun le conste
por los antecedentes q.e obran en su poder. El Ayunta-
miento se penetró de la justicia de esta mocion, en vir
que le consta la certeza de todos los fundamentos de
ella, la estimó y mandó que para que tenga efecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Se pongan ordenes y oficio terminante al Mayordomo
El Cobrador de Dn. Contribuciones de Consumos Recargo y Sal
lúz presente dando cuenta lo atrasado en que se hallaba
la Cobranza, no obstante lo abanzado del tiempo, sin que
haya producido efecto alguno la lista de descubierto que
presentó despues de Mayo este último trimestre, lo que pone
en conocimiento del Ayuntam.to para obrar responsabilidad
presentando a mayor abundam.to prueba lista de deudores
para que se les cobreche al pago de sus respectivos descubier
tos, en vista de todo lo cual, el Ayuntam.to Acordó Que lúe de
nueva se pase circunstanciada lista al Sr. Alcalde mayor Presidente p.a
que con la energía y brevedad correspond.te haga se apremie á los
vecinos para q.e paguen sus descubiertos á Dn. Contribuciones
segun previene la Ynstruccion. =
Vista una exposicion que dirige al Ayuntam.to el R. P. Fr. Antonio
del Monteleo Guardian del Colegio de S.to Miguel de esta Ciudad
manifestando las indigencias y miserable estado en q.e se halla
su Comunidad. Suplicando se digne la Ciudad socorrerla con lo
que tenga ha bien no obstante q.e la lúz igualmente ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le vinieron de Mr Cano Segun consta de Respuesta q.e pro-
ficion; y enterado el Ayuntam.to acordó que Con-
tando la Contesta de cuando se exponde se lede el
Corresponde.te libram.to contra los fondos pertenecientes al
Hospital de la Cruz correspond.te al Patronato de Ciudad p.a
que el Administrador Depositario D.n Vicente Ramos le en-
tregue mil quinientos R.s V.n Negando el oportuno Recibo para q.e
le sean abonados en cuenta ==

Enterado el Ayuntam.to de la R.l orden de de Noviembre
ultimo por la que se dá facultad á los Sres Intendente para
la eleccion de Oficiales de Justicia y Ayuntam.to como lo ha-
cian ante el R.l Acuerdo: acordó que inmediatam.te se ponga
el oportuno testimonio de las propuesta hecha por la expresa.
y se remita al S.r Intend.te de Estremadura, no obstante q.e le remitio
al R.l Acuerdo en aquella fha para su eleccion, ó Confirmacion á
Compañando el Conducente of.o ó exposicion ==

Se leyó noticia un titulo de Escribano expedido en Madrid á Cin-
co de Novie. ultimo á favor de D.n Jose Ibez y Perez de esta Ve-
cindad, y enterado el Ayuntam.to acordó que se cumpla y egecute
dho titulo y que se debuelba al interesado para que use de
su facultad segun Corresponde ==

Enterado el Ayuntam.to de una Carta de D.n Fran.co Alcaraz Vec.o de esta
dha Solicitando la Contrata de porte de sal p.a el Abasto de esta
Ciudad acordó que se haga á pública Subasta celebren dicho y
se señala p.a el Remate el Sabe Segundo del mes de Febro. proximo
y q.e se advierte á dho Alcaraz, que se admitira postura por el pre-
cio de Veinte R.s fanega ==

Se vio un of.o del S.r Subdeleg.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — ESP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

De Nuestra Ntra catorce del que Vige previniendo el pago de Dr Contribuciones y entera el Ayuntam.to acordó que se cobranza por cuanto medios sean posibles. En cuyo acto presento el encargado de la Recaudac.n la lista de deudores la que le mandó pasar al Sr Alcalde mayor para q.e los compela y haga efectiba la cobranza.

Se hizo notorio un oficio del Sitio Cab.l Ntra orde del Corriente, Relativo á que se declaren los linderos de las fincas correspond.tes al diezmo prebo y en la Lista le dio comision al Sr Vig.r perpetuo D.n Juan Bonllano p.a que tomando las noticias conducentes se presente á los Sres Comisarios del Catastro y haga propuesta y firme lo que crea mas justo y conveniente.

No habiendo solicitadores á los Bienes arrendables de Propios de esta ciudad acordó el Ayuntam.to q.e se continue en publicar. Señalando para la subasta y Remate el dia Veinte y dos del que Vige en la hora y litio acostumbrado por ser dia señalado por la Ordenanza Municipal para los hacimientos de propios.

Se hizo notorio que en el dia Diez y siete del Corriente tuvo lugar el remate de la fabrica y colocacion de una barca nueva para el puerto de la Barazona por la cantidad de mil seiscientos r.s v.n a favor de Pedro Diaz Marron vecino de esta Ciudad de lo cual quedó enterado el Ayuntam.to

En estos terminos se concluyó este Cabildo que firman los Sres Capitulares por ante mi segun costumbre de que yo el Escno doy fé

Villanueva — Amorros — Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de Hacim.to
De Ventas de Propios
hoy 22 de Dic.e de 1833.

En la Ciudad de Clarencia á Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres Siendo la de diez de mañana Se Reunieron en Comision para Celebrar Ayuntam.to de Hacim.to de Ventas los Sres Siguientes =

El S.r y D.n Antonio Fernandez Villamuela Alc.e mayor Presid.te D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata D.n Juan Sevillano, Regidores D.n Manuel Matia Menor Diputad.o y D.n Pablo Huerta Proc.r Sindico Se acord.o por el Llamam.to Se sirvieta en estas actas cuyo tenor es como sigue =

Llamam.to: Los porteros del M. N. y M. L. Ayuntam.to de esta Ciudad dan el llamam.to en persona á todos los Sres Regidores Diputados y Proc.r Sindico para que en el dia inmediato y hora de las diez de la mañana Se Sirvan concurrir á las Casas Comitoriales para Celebrar Ayuntam.to de Hacimiento de Ventas segun las Ordenanzas municipales por lo tanto acuitirian todos los Sres que asi lo cumplan del S.r Presidente por este llamam.to dado en Clarencia á Veinte y nueve de Dicie de mil ochocientos treinta y tres = Antonio Fernandez Villamuela = por su mandado Vicente Corona y Gomez =

Egecucion: Llamam.to dado por Antonio Russo Criado de V.S. = S.r D.n Felix Chamorro en persona = S.r D.n Fran.co Plata en persona = S.r D.n Jose Dorado en persona = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n Miguel Hernandez en persona = S.r D.n Manuel Matia con Vecad = S.r D.n Pablo Huerta con Vecad = Antonio Russo =

Estando asi convocados y Reunidos el S.r Presidente y Ayuntam.to en Sus Salas comitoriales acordaron que se diese principio á la subasta y Remate de los Ramos de Pesos y medidas, peso mayor y corredurias, el del peso de la Alma, Diezmo mueble y Alcabala y egecuciones, y habiendose publicado en debi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Imp. de la Ind. R. de Fern. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Dos formas, acudieron Varios Solicitadores y se logró que se Rematasen en la forma siguiente: los pesos y medida, peso mayor Vizcaina y Conduria se Remataron á favor de Jose Garcia Cano por la cantidad de diez mil Setecientos Cincuenta R. para el fondo de propios, y ademas trescientos Veinte R. con la precisa condicion de que se compresen dos Vizcainas grandes que se necesitan para el Servicio del primero Varas; tambien fue condicion q.e el Arrendatario de Esta Ramo ha de comprar de su cuenta y á su propia costa Seis Vizcainas de balanza grandes de la Fabrica de Alava, bien Construidas q.e sean Reconocidas p.r el fiel Contraste de esta Ciudad.

El Ramo del peso de la Lana se Remato á favor de Manuel Nuñez de esta Vecindad por dos mil quinientos R.

El Ramo del Diezmo pesebo se Remató á favor de Manuel Barrio y Antonio Pinto por quinientos R. V.

El Ramo de Tabas y Aguardiente se Remato á favor de Blas Martin Merino por la Cantidad de mil cuatro cincuenta R. Cuyos Ramos aprobo la Ciudad y previno q.e se otorguen las Fianzas correspond.tes para su Seguridad.

Asi se concluyó esta Subasta que firmaron los Señores Capitulares segun costumbre de que yo el Secr.o doy fe.

Villanueva — Chamorro — Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Estraordinario de 24 de Diciembre de 1833.

En la ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Diciembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil setecientos treintay tres se Reunieron en Comisitorio para
celebrar Ayuntam.to extraord.o los Señores siguientes =
El S.r Alc.e mayor d.n Antonio Fernandez Villamuebo = d.n Felix Chamor-
ro = d.n Juan.co Plata d.n Jose Donad, d.n Juan Arellano Regidores, y d.n
Manuel Matia Diputado = d.n Pablo Yturbe Dor.
Llamam.to Los porteros del M. S. y L. Ayuntam.to dieron llamam.to en persona á todos
los Sres Regid.s Diputad.s y Pror Sindico para que el dia de mañana y
hora de las diez se hallen Reunid.s en la Casa Comistorial y celebrar
Ayuntam.to extraord.o que gire se hace saber á la Corporacion un despacho de
Comision expedid.o p.r el S.r Gobernad.r Subd.o de Propios y Arbitrios de Estrema-
dura á Solicitud de d.n Juan Diez de la Mata Medico titular que fue de esta
Ciudad: por lo tanto se acordaron asistir Vespertino Capitulares pues asi lo
manda el S.r Alc.e mag.r Reciv.to por orte se llamaron.to Dado en Plasencia
á á Veinte y tres de Diciembre de mil setecientos treinta y tres = Antonio
Fernandez Villamuebo = Por su mandad = Vicente Corona y Gomez
Execucion Y Llamam.to fue p.r Manuel Darrios Criado de S.S.y. = S.r D.n Felix Chamor-
ro en persona, S.r D.n Juan.co Plata en Dd = S.r D.n Jose Donad con Veeal =
S.r D.n Juan Arellano Dd = S.r D.n Angel Fernandez en persona S.r D.n Ma-
nuel Matia en persona = S.r D.n Pablo Ytturbe en persona = Manuel
Darrios ==========
Recivo el Correspondiente permiso entro d.n Narciso Gonzalez Amigo. Vino de
Pasarero y Ayuntam.to de Navaconcejo, y requirio al Ayuntam.to con un
despacho de Comision expedid.o p.r el S.r Gobernad.r Subdelegad.o de Prop.s y Ar-
bitrios de Estremadura á Solicitud de d.n Juan Diez de la Mata Medico
titular q.e fue de esta Ciudad, por el cual le da Comision al Lic.do d.n Fran.co
Balcarcel Abogado y Vecino de Badajoz p.a que haga se pague la Pen-
sion Mesta lo que se le debe por su Salario Vencido para que Vea mer.
ca las Cuentas de propios y demas fines contenido en Referid despacho
en cuya Vista contesto el Ayuntam.to que quedaba enterad.o y se Retiro Dho
Esno. de la Comision =
Acto continuo compareció el Ayuntam.to a cerca del contenido de prencionad.o des-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — WSP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

pacho: Obedezco y no puedo menos de extrañar las expresiones infundadas y falsas con que se le inspecta y atribuyen defectos que no tiene por lo cual acuerdo á pluralidad de votos que debe pedir y que se pida se le oiga en justicia solicitando que se mande Votisar la Comision á costa de quien la pidió y que se admitan sus defensas justificaciones y prueba legítima q.e presentara con todo lo demas que sea conveniente para justificar y acreditar su decencia y buena conducta en el desempeño y administracion de los fondos de Propios y sobre todo lo demas q.e sea conducente otorgandole inmediatam.te poder a favor de D.n Jesus Ramon Prior y Vecino de Badajoz.

El S.r Reg.r D.n Jose Donad propuso y Declaró que no le para perjuicio el Objeto y Resultado de la Comision expedida á Solicitud de dho D.n Juan Mata mediante á que se dirige á tiempo y epoca en que no asistio ni pudo asistir a el Ayuntam.to por q.e no hera Regidor, y por lo mismo no debe sufrir Responsabilidad en dho asunto. Enterado el Ayuntam.to decreto: Que se tenga presente y que sin perjuicio se cumpla y egecute lo acordado y en seguida otorgo su poder á citado Ramon siendo testigos San tiago Gil Jose Martin Campos y Mateo Lazo previniendo igualm.te que se pongan y Reasten los testim.s que convengan

En este estado se concluyó y firmo la sesion que firman dho de la Jues Conmigo Legos Cortumbre doy fé

Villanueva — Ramorro — Plata

Ante mi Vicente Guerra y Gomez

Ayuntam.to Estraord.o ord.o de
Juramt.o de Vocales hoy 31 de
Dicm.e de 1833.

En la ciudad de Plasencia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres siendo la diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario de hacendados de Propios con mi asistencia la se-gun se sigue

El S.r D. Antonio Fernandez Villamuela Alcalde mayor Presid.te
D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Avellano Regi-dores, D.n Manuel Matias Diputad.

Acordo el Ayuntam.to que se junten los llamam.tos cumplimen es-to que sigue

Llamam.to Los porteros del M.N. y M.L. Ayuntam.to darán llamamiento en persona á todos los Señores Regidores, Diputados y Pror Sindico para que den el dia inmediato y hora de las nueve de su mañana se junten con-currir en la Sala Consistorial para celebrar Ayuntam.to Estraor-dinario, ordinario de hacendados de Propios con arreglo á las ordenanzas municipales, por tanto tendrán la bondad de asistir Referidos Señores, pues así lo manda el S.r Alcalde mayor Presidente por este llamam.to Dado en Plasencia á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres = Antonio Fernandez Villamuela = Por su mandado = Vicente Cozmay Gomez

Execucion Llamam.to dado p.r Manuel Barrios Criado de S.S. = S.r D. Felix Cha-morro en persona = S.r D. Fran.co Plata con Recad.o = S.r D. Jose Dorado con Recad.o = S.r D. Juan Avellano en persona = S.r D. Miguel Fernandez con Recad.o = S.r D. Manuel Matias en persona = S.r D. Pablo Fuebra ausente = Antonio Rojo = Manuel Barrios

Se hizo notorio un oficio del S.r Subdelegad de Policia de esta ciudad fha Veinte y ocho del que rige, el cual para al Ayuntam.to el S.r presidente, noticiando la ocurrencia acaecida en la noche anterior propalando voces subversivas y alarmantes, manifestando q.e para evitar la repeticion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — 1833 · JHSE · FERD · VII · D · G ·

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

Vieron dos individuos del Ayuntam.to por la calle y Plaza acostumbrada caso que las circunstancias lo exijan, en cuya vista el Sr. Regidor perpetuo D.n Juan Sevillano manifestó: Que la propalacion de voces subversivas y alarmantes de Viva Carlos quinto y diez mas que constaria del expediente instruido al efecto, le parece poner al Ayuntam.to en la precision de elevarlo á conocimiento de S. M. pidiendo el proveto remedio en razon de que si no hubiera sido por la actividad celo é intrepidez de D.n Jose Gordon Subdelegado de Policia, que con solo el auxilio del Liz.do D.n Vicente Silva logro cortar su resultas poniendo en prision á los causantes, acaso hubieran sobrevenido y puesto en conmocion toda la ciudad, por lo cual el Ayuntam.to debe recomendar el mérito de dho Sr. Subdelegado, como unica prueba de gratitud que puede manifestar á lo apreciable de sus disposiciones y actividad. De todo lo cual enterado el Ayuntam.to acordó: Que asimismo de los mas pueda deseo y proveto á contribuir con cuanto pueda y este de su parte á la conservacion del buen orden y tranquilidad observada en esta ciudad hasta la presente, y consiguiente á lo manifestado p.r el Sr. Sevillano, se dirija á S. M. la mas sentida esposicion, con el fin que deja indicado.

Visto dos memoriales presentados por Fernando y Juan Nevad, solicitando se les nombre p.r el Ayuntam.to oficiales de toza para el año inmediato de mil ochocientos treinta y cuatro. Acordó el Ayuntam.to nombrar y nombró por oficiales de ciudad á los mismos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y al Sereno Alcalde del Barrio segun á costumbre hasta el
dia y acabo con los Salarios y otras Respectivos de costumbre q.e
siempre han disfrutado ——

El Caballero Diputado D.n Manuel Matías Ximeno
Prov.l Síndico en ausencia del propietario dijo: Que ha entendido
haberse publicado un Bando por mandado del S.r Subdelegado de
policia de esta ciudad con un artículo que previene que todo ve-
cino á radio de cincuenta pasos del Sitio en que haya ocurrido
y ocurran alborotos ó se pronuncien expresiones alarmantes
y subversivas quedan obligados á dar inmediatam.te parte á dho
S.r Subdelegado bajo la multa de cincuenta ducados. Cuya disposi-
cion considera que debe moderarse hasta la hora de la media noche
de la noche, pero que no puede concretarse desde esta hora hasta
las Seis de la mañana en cuyo tiempo se hallan los Veci-
nos Recogidos en el Centro de sus casas entregados al descanso
de sus fatigas y sueño, y es muy facil que nada digno asegure su
cesa el alborozo á las puertas de sus casas, por lo cual propone que
se pase of.o al S.r Subdelegado haciendole presente esta Razon: Ex-
tendido el Ayuntamiento y considerandola muy apropósito y arregla
da acordó: Que se pase con efecto el oficio oportuno al S.r Subd
legado de Policia á la brevedad posible, noticiandole al mismo tiem-
po que habiendo dispuesto el Ayuntam.to se Ronde por las noche
con patrulla á cargo de los individuos de este Seno y Vecino
honrados amantes del orden y tranquilidad publica q.e alternarán
respectivamente, se sirva facilitar diez ó doce fusiles para armar
á los individuos q.e salgan en dha patrulla ——

Se hicieron notorias por segunda vez las escusas presentadas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º
32. Rs.

Año de
1833.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel 2.ª

por D.n Vicente Wenceslao Ramos como depositario de arbitrios y por la cual corresponde este al año pasado de mil ochocientos treinta y dos y enterado el Ayuntamiento con vista del informe de los Sres. Comisarios, acordó aprobarla y aprobó en los terminos que expresan Resuelto S. Comisario inmediatamente aquella les ofrece Vegan alguno que oponer =

Se volvieron á presentar la cuenta de arbitrios de Voluntarios Visita pasada á informe á los Sres Comisarios D.n Felix Chamorro y D.n Sebastian Plata, con el que han evacuado á su Continuacion, y Visto, acordó el Ayuntamiento dar á la misma la aprovacion que se propone, y que en cuanto á su Cumplimiento y destino de la existencia en poder del Depositario D.n Vicente Ramos se haga asi presente como se propone por los Comisarios en su informe, colocando se en arca de tres llaves, y oficiandose oportunamente al Depositario para que satisfaga sin Reparo alguno la libranza que le den a su cargo =

En este estado se concluyó esta Sesion que firman los Sres Capitulares segun costumbre doy fé =

Villanueva — Chamorro — Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001